DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 7 de Febrero de 1961

TOMO 222 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16093

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exonera a la Universidad del Trabajo del pago de los recargos fijados a la libre importación, para traer las mercaderías que se detallan destinadas a la Escuela Industrial de Salto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: la gestión promovida por la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Resultando: La señora Catalina Harriague de Castaño donó con destino al equipamiento de la Escuela Industrial de Salto, una serie de artículos y materiales cuya importación definitiva se solicita libre de derechos aduaneros y adicionales, recargos, etc.

Considerando: 1.o) Que elementales razones de docencia justifican la importación solicitada libre de los recargos previstos por decreto de 29 de setiembre de 1960.

2.o) Que conforme a lo establecido por el artículo 5.o de dicha norma, la Universidad de la República está exonerada del pago de depósitos previos al importar las mercaderías solicitadas para su propio uso.

3.o) Que por decreto de 17 de febrero de 1960 el Poder Ejecutivo estimó imprescindible las mercaderías, artículos, productos y bienes que constituyan elementos necesarios para la intercomunicación de ideas, cualquiera sea el medio de expresión,

Con el número 16090 aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1960

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Universidad del Trabajo del Uruguay del pago de los recargos fijados por decreto de 29 de setiembre de 1960 para la importación de las mercaderías que a continuación se detallan destinadas a la Escuela Industrial de Salto:

1 Sierra circular de 50 mm. de diámetro de hoja.
1 Sierra de cinta de 800 mm. de diámetro de volante.
1 Cepilladora (aplanadora).
1 Garlopa (acepilladora) 600 mm. de ancho útil.
1 Trompo (fresadora de mesa).
1 Espigadora escopladora de barrena.
1 Escopladora de cadena de 5 a 30 mm. de ancho.
1 Torno para madera de 600 mm. de diámetro a tornear.
1 Lijadora de banda de 2500 x 800 mm. de mesa.
1 Lijadora portátil.
1 Máquina de afilar cuchillas.
1 Máquina automática de afilar sierras circulares y de cintas.
1 Máquina de soldar cintas de sierra.
1 Sierra caladora para madera.

Máquinas, herramientas y horno

10 Tornos mecánicos de banco de 600 mm. de distancia entre puntos.
3 Limadoras de banco.
1 Martinete neumático con peso aproximado de maza de 40 kilos.
1 Horno eléctrico para tratamiento térmico.
3 Sierras mecánicas de 12" x 1" de hoja.
3 Tornos mecánicos rápidos de 1000 mm. entre puntos.
2 Tornos mecánicos de 1500 mm. entre puntos.
4 Fresadoras universales.
1 Rectificadora universal y de herramientas.
8 Taladros de banco.
2 Taladros de columna.
1 Taladro de columna.
1 Cepillo de carro carrera apróx. 2000 mm.
1 Rectificadora portátil de cilindros.
1 Bruñidora de cilindros.

Art. 2.o Exonérase igualmente de recargos la importación de 8 arados David Brown de 3 rejas amparados bajo solicitud de importación del Banco de la República número 14.462.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se sustituye una disposición de la reglamentación de operaciones aduaneras para la aeronáutica civil, en lo referente al pronto despacho de los impresos de las compañías de aviación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: la gestión de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines solicitando facilidades para el pronto despacho de los impresos de las compañías de aviación;

Resultando: que dichos impresos se refieren a los que las compañías imprimen para el uso de todas sus agencias, tales como pasajes, conocimientos aéreos, horarios, etcétera, deben guardar uniformidad y correlación numérica;

Considerando: que en ciertas oportunidades es urgente la sustitución del material existente por otro nuevo, como ser modificaciones de horarios, o aquellas resultantes de acuerdos internacionales, etc.;

Considerando: que generalmente los impresos representan valores importantes, por lo que no es conveniente descuidar su contralor;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de 7 de enero de 1947, y a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 12 del decreto de 7 de enero de 1947, por el siguiente:

"Artículo 12. Lo dispuesto sobre transporte de bultos a la Aduana Central no comprende los materiales, repuestos y accesorios recibidos para su propio uso por las Compañías de Aeronavegación, comprendidas en el decreto de fecha 4 de diciembre de 1956. En este régimen tampoco se comprenderá los formularios de uso internacional que se indican: pasajes, órdenes de pasajes, conocimientos aéreos, horarios, tickets, exceso de equipaje, etiquetas equipaje, formularios de contabilidad numerados y matrices de manifiesto de carga pasaje. Con estos formularios se procederá de la manera siguiente:

A) En presencia del jefe de la Aduana de Carrasco y el Representante de la Compañía Consignataria, se abrirán los bultos o paquetes y se sacará una muestra de cada uno de los formularios, los que se inutilizarán con un sello y la firma de ambas personas;

B) Se dejará expresa constancia en el manifiesto de carga respectivo, dándose recibo en un libro especial que se llevará al efecto, procediéndose a la entrega de los bultos a la Compañía propietaria de los mismos;

C) Se adjuntarán a las muestras mencionadas el original del conocimiento (guía aérea o A.W.B.) y se remitirá a la brevedad al Jefe del Pabellón de Pasajeros, para el pago de los derechos y demás gravámenes aduaneros que correspondieren. Con los recibos de pagos se dejará la constancia en el libro respectivo".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se establece una escala de viáticos diarios por concepto de gastos ocasionados a funcionarios del Ministerio que desempeñen comisiones alejados de su residencia por un plazo determinado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: que la actual Escala de Viáticos del Ministerio de Obras Públicas, establecida por resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 1949 y modificada por sucesivas resoluciones de fechas 22 de noviembre del mismo año y 6 de febrero de 1958, resultan insuficientes para atender los actuales gastos de los funcionarios que cumplen funciones alejadas a su residencia;

Resultando: que habiéndose producido un alza en los valores de dichos gastos, es necesario adecuar la escala de viáticos al costo actual de la vida;

Considerando: que el viático es la forma más racional de reintegrar a los funcionarios los gastos extraordinarios que éstos realicen en el desempeño de sus cometidos y deben estar en relación con la naturaleza y exigencia de los mismos, fundamentos que ya han sido tenidos en cuenta en anteriores escalas, por cuya razón es conveniente mantener;

Considerando: que para un mejor asesoramiento del problema, se designó una comisión especial con fecha 24 de mayo de 1960 la cual produjo su informe que ha servido de base para la aplicación definitiva de los importes;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los funcionarios al servicio del Ministerio de Obras Públicas que, en el desempeño de comisiones deban trasladarse de su residencia habitual a otro Departamento de la República por un plazo no mayor de

treinta (30) días, tendrán derecho a percibir un viático diario por concepto de alojamiento, sustento y demás gastos causados por la comisión. El viático se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORIA "A"

Personal Técnico y Funcionarios de Categoría Superior

A) Directores, Profesionales con título expedido o revalidado por la Universidad de la de la República, siempre que desempeñen funciones específicas de su profesión, por día .... $ 70.00
) Secretarios o funcionarios a cargo de las Secretarías de las Direcciones y Jefes o funcionarios con categoría de Jefes ..... " 60.00

CATEGORIA "B"

Personal Semitécnico, Administrativo e Inspectivo

Personal semitécnico, administrativo (no incluído en la Categoría "A"), Inspectores de Máquinas, personal inspectivo de embarcaciones de Hidrografía .... $ 50.00

CATEGORIA "C"

Personal Obrero, de Servicio y de "a bordo"

Capataces, mecánicos, choferes, Patrones y demás personal obrero, de servicio y de "a bordo" cuando tengan derecho a viáticos, excluídos los que trabajan en cuadrillas permanentes dentro de las zonas territoriales definidas por la ley o las reglamentaciones vigentes .... $ 45.00

Los choferes cuando conduzcan personal incluído en la Categoría "A", percibirán durante los primeros cinco días, el viático correspondiente a la Categoría "B".

CATEGORIA "D"

Especial. — (Exámenes Médicos y otros)

Funcionarios con residencia en el interior, que deban trasladarse a Montevideo para someterse a exámenes médicos, en servicios oficiales y prescriptos por las mismas, y/o exámenes para renovación u obtención de patentes de la Marina Mercante .... $ 26.00

Art. 2º El viático diario indicado en el artículo 1º (excepto para la Categoría "D") y el viático mensual indicado en el artículo 5º, se aumentarán:

A) En un veinte (20) por ciento cuando las comisiones se desempeñen en las ciudades de Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia, Carmelo, Tacuarembó, Rivera, Melo y Paso de los Toros, aplicable durante todo el año;
B) En un treinta (30) por ciento cuando las comisiones se desempeñen entre el 1º de diciembre y el 30 de abril en Atlántida, Piriápolis, Punta Ballena, Punta del Este y La Paloma. Durante el mismo período se aplicará dicho aumento a los funcionarios del Interior cuando desempeñen comisiones en Montevideo.

Art. 3º Todas las asignaciones indicadas en los artículos 1º y 2º, tendrán un aumento del veinte (20) por ciento para los primeros cinco días de cada comisión con excepción de la Categoría "D". Las inspecciones periódicas de obras se considerarán en cada caso como una nueva comisión.

Si la comisión encomendada se interrumpe por razones de trabajo con regreso a residencia, al reiniciarlas no corresponderá abonar el aumento del veinte (20) por ciento establecido para los cinco primeros días.

Si la interrupción se prolonga por dos semanas o más el funcionario tendrá derecho al aumento del viático establecido, para los cinco primeros días, excepto que la interrupción de la comisión sea por razones de orden personal.

Art. 4º La liquidación del viático a que se refiere el artículo 1º se hará de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los viáticos se liquidarán por períodos de 24 horas y fracciones que se contarán a partir de la hora de salida del funcionario de su domicilio;
B) Las fracciones se liquidarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1º) Desde cinco hasta diez horas el cincuenta (50) por ciento del viático diario;
2º) Más de diez horas el viático diario completo;
3º) Menos de cinco horas, no originarán viáticos.

C) En las comisiones menores de veinticuatro horas, y cuando el funcionario no pernocte fuera de su domicilio, no se aplicará el aumento del veinte (20) por ciento establecido por el artículo 3º, liquidándose: desde 7 hasta 14 horas, el 50 o|o; más de 14 horas, viático completo; menos de 7 horas, no originarán viáticos.

Art. 5º El viático diario de acuerdo con las escalas indicadas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, se aplicará solamente a los funcionarios que deban alejarse de su residencia habitual por un término no mayor de treinta (30) días. Cuando las comisiones excedan de treinta (30) días y sean menores de seis (6) meses, se percibirá un viático mensual, computable por mes y fracción:

CATEGORIA "A"	$ 1.200.00
CATEGORIA "B"	" 900.00
CATEGORIA "C"	" 600.00

Las comisiones mayores de seis (6) meses se considerarán como excepcionales (artículo 20).

Si la comisión encomendada se suspende por razones de servicio, con regreso a la residencia habitual, se aplicará el viático mensual a los períodos parciales, salvo que la interrupción sea mayor de quince días, en cuyo caso se liquidarán los períodos parciales menores de 30 días en base al viático diario (artículo 1º).

Cuando la interrupción se deba a razones de orden personal se aplicará el viático mensual.

Cuando las Direcciones puedan establecer de antemano que las comisiones durarán más de treinta días, dispondrán que los viáticos se liquiden de acuerdo con la escala fijada por este artículo.

Art. 6º El personal de vigilancia de obra (Sobrestantes y Vigilantes) contratado a término percibirá un viático mensual, computable por mes y fracción de $ 375.00.

Art. 7º El personal de las comisiones de estudios de campo que tenga derecho a viático, y se aloje y pernocte en los campamentos, percibirá el 80 o|o de los viáticos establecidos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º cualquiera sea la duración de la comisión.

Los carperos y choferes permanentes cuando integren comisiones de estudio, tendrán derecho a percibir el viático correspondiente a su categoría en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Al personal obrero de conservación de obras o servicios que integren las comisiones de estudio, se les dará como única compensación habitación y comida, exenta de todo gasto.

Art. 8º Se entiende por residencia habitual, el lugar en que los funcionarios desempeñan normalmente su cometido; embarcaciones para el personal al servicio de las mismas; las obras y|o zona de trabajo, para el personal obrero en general, incluso capataces, artesanos y maquinistas.

Art. 9º Además del viático se acordará a los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, pasajes en ferrocarril, autobuses, aviones, cualquier otro medio de locomoción que necesiten emplear, así como el flete de equipajes e instrumentos de trabajo. En caso de traslado de un empleado de una localidad a otra, para ocupar un nuevo cargo, se acordarán a él y a su familia pasajes y fletes para el traslado de sus muebles.

Art. 10. Al efecto de la aplicación de este reglamento, la oportunidad y duración de las comisiones resultará de las exigencias del trabajo o del servicio y contarán con la aprobación de las respectivas Direcciones, según normas que establecerán cada una de ellas previa conformidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11. Las Oficinas respectivas adelantarán a los funcionarios o jefes de comisión, con cargo a las Partidas para Anticipos de Fondos, las sumas que consideren necesarias para cubrir los gastos que los mismos o sus subalternos deben realizar, en virtud de las comisiones que se le encomienden y el viático probable que percibirá cada funcionario. Dichos adelantos no excederán del importe correspondiente a treinta días, salvo casos especiales autorizados por la Dirección respectiva.

Art. 12. Los funcionarios están obligados a presentar a la Dirección respectiva, dentro de los diez días subsiguientes a su regreso, cuando se trate de comisiones que duren menos de treinta días, la rendición de cuenta correspondiente a la inversión de los fondos que le hayan sido anticipados, o solicitar el reintegro de la suma correspondiente, en el caso que no hubieran obtenido el anticipo de las mismas.

Cuando la duración de la comisión sea mayor de treinta días, ese plazo de diez días se contará desde el vencimiento de cada mes, salvo casos especiales autorizados por la Dirección de la dependencia respectiva.

Art. 13. Las Oficinas respectivas no darán trámite a ninguna solicitud de anticipo o reintegro de fondos, de los funcionarios que no hayan presentado las rendiciones anteriores, salvo casos especiales autorizados por la Dirección respectiva.

Art. 14. Los funcionarios que dejen transcurrir un plazo de quince días a contar de la fecha de su regreso o de la terminación del mes sin presentar la liquidación de sus viáticos y/o gastos serán conminados por sus jefes a efectuarla dentro del plazo que se les fije. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas, que se harán efectivas con cargo a los viáticos.

Art. 15. Para la liquidación de viáticos se empleará un formulario de acuerdo con el modelo actualmente en uso, en el que se indicarán los siguientes datos:

A) Repartición;
B) Objeto de la Comisión;
C) Nombre del funcionario;
D) Cargo;
E) Categoría, de acuerdo con el artículo 1º de este decreto;
F) Residencia habitual;
G) Domicilio;
H) Día y hora de salida y regreso a domicilio;
I) Si ha viajado con pasaje oficial, con tarjeta de libre tránsito o en automóvil oficial; en este último caso se indicará el número del automóvil y la cantidad de kilómetros recorridos.

La liquidación de los viáticos efectuada en esas condiciones se considerará rendición documentada.

Art. 16. Las liquidaciones por otros gastos se hará por separado y deberán ir acompañadas siempre que sea posible, de los comprobantes respectivos, los que deberán ser conformados por las personas que hayan realizado el gasto, debiendo en todos los casos indicarse la fecha del mismo.

Art. 17. Cuando el traslado deba efectuarse por ferrocarril o en avión, deberá solicitarse del Ministerio de Obras Públicas la expedición de la orden de pasaje oficial correspondiente, salvo casos urgentes.

Art. 18. En los casos en que existan medios de locomoción colectivos deberán utilizarse éstos con preferencia, debiendo limitarse el uso de taxímetros a lo estrictamente indispensable.

Art. 19. En los casos en que los funcionarios utilicen los servicios de personal comprendido en la Categoría "C", al que corresponda liquidación de viáticos, deberán agregar a su liquidación la de los viáticos correspondientes a dicho personal.

Art. 20. Los casos excepcionales no previstos en el presente decreto, serán resueltos en cada caso por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 21. Las escalas de viáticos establecidas en este Reglamento, cuando la situación lo requiera serán revisadas por una Comisión Asesora, integrada por representantes de la Secretaría y de las distintas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 22. Deróganse todos los decretos vigentes en el Ministerio de Obras Públicas sobre viáticos y reintegro de gastos extraordinarios, originados a sus funcionarios en el desempeño de comisiones fuera de la residencia habitual, y en especial los de 6 de febrero y 25 de setiembre de 1958.

Art. 23. El pago de todos los viáticos regulados por el presente decreto, se atenderá con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" de cada Item presupuestal y a las partidas que al efecto destinen leyes especiales.

Art. 24. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de febrero de 1961.

Art. 25. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — LUIS GIANNATASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Decreto. Se dispone la transferencia a la Dirección de Ganadería de los cometidos y bienes de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Vista: la ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, por cuyo artículo 96 se manda transferir a la "Dirección de Ganadería los cometidos y funciones que las leyes y reglamentos vigentes confieren a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, la cual quedará suprimida";

Atento: a la necesidad de dar cumplimiento al precepto legal de referencia y adoptar a la mayor brevedad las medidas complementarias que correspondan para evitar la paralización de los importantes cometidos que la expresada Comisión tenía a su cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, hágase efectiva a la Dirección de Ganadería, la transferencia de los cometidos y bienes de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Art. 2º Desígnase al funcionario, escribano don Jorge Lanza Baldovinos, para que extienda el acta respectiva a labrarse con motivo de la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Encomiéndase a la Dirección de Ganadería la escrituración de un anteproyecto de organización y funcionamiento de la oficina que tendrá a su cargo aquellos cometidos dentro del organismo. Dicho anteproyecto deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º Cométese a la Inspección General de Hacienda el relevamiento de un inventario físico de los bienes pertenecientes a lorganismo suprimido que se incorpora a la Dirección de Ganadería, así como también la realización de los arqueos de caja que correspondan y la confección de un estado contable, a la fecha de la transferencia. La Dirección de Ganadería proporcionará a los inspectores actuantes, el personal y los medios materiales que requieran para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Decreto. Se crea e integra una Comisión con el cometido de fomentar el cultivo de la soja híspida en huertas y predios suburbanos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Vista: la labor realizada por una Comisión de particulares, en pro del fomento del cultivo de la soja (soja híspida) en huertas y predios suburbanos;

Resultando: I) Son indiscutibles los valores que posee la planta soja en su aprovechamiento integral como fuente poderosa de proteínas —provenientes del grano— para la alimentación humana en sus distintas formas de consumo; como materia prima para la obtención de aceite, harina y otros productos industriales aplicables también a la alimentación humana; por los derivados o subproductos de la industrialización del grano en la alimentación de diversas especies de animales como planta forrajera y leguminosa apropiada para rotación de cultivos;

II) No existen dudas sobre la conveniencia de incrementar la divulgación y activar el fomento del cultivo de la soja en huertas y pequeños cultivos de carácter familiar como medio de obtener un alimento sustitutivo o complementario frente a escasez o carencia de leche, huevos, carne, etc.;

III) En el aspecto del gran cultivo, dadas las características del clima —principalmente en la época de cosecha— es necesario complementar las experiencias realizadas y proseguir investigaciones técnicas con nuevas variedades;

Considerando: I) Conveniente y de importancia mantener y vigorizar la valiosa obra que ha realizado la Comisión privada dándole a la misma carácter oficial y a la vez coordinar su acción con la tarea de experimentación y asistencia técnica que realiza el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

II) A esos efectos debe ampliarse la constitución de la Comisión privada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura y un técnico no oficial especializado en cultivos industriales;

Atento: a lo propuesto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º A los fines establecidos en la parte expositiva del presente decreto, créase la "Comisión Especial para fomento del cultivo familiar de la soja". Dicha Comisión estará integrada por: el Ingeniero Agrónomo Angel Núñez, como representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá; dos vicepresidentes, señoras María Ofelia F. de Stajano e Irene W. de Alonso; Secretario, Químico Farmacéutico Luis Antonio Bombau; doctor Juan Angel Capra, Ingeniero Agrónomo Teófilo Henry, Coronel Teodoro Schinca, señor Koh Chong Bao y señor Edmundo Miller.

Art. 2º La Comisión que se crea por el artículo anterior actuará en la jurisdicción del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Dicha Secretaría de Estado proporcionará a la Comisión los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se dispone la transferencia a la Dirección de Agronomía de los cometidos, funcionarios y bienes de la Comisión Honoraria Administrativa y de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Vista: la ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, por cuyo artículo 97 se manda transferir "a la Dirección de Agronomía los cometidos y funciones que las leyes y reglamentos vigentes asignan a la Oficina Nacional y a la Comisión Administrativa del Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas, las cuales quedan suprimidas";

Atento a la necesidad de dar cumplimiento al precepto legal de referencia y adoptar a la mayor brevedad las medidas complementarias que correspondan para evitar la paralización de los importantes cometidos que aquel Servicio tenía a su cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, hágase efectiva la transferencia a la Dirección de Agronomía de los cometidos, funcionarios y bienes de la Comisión Honoraria Administrativa y de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas.

Art. 2.o Desígnase al funcionario escribano don Jorge Lanza Baldovinos para que extienda el acta respectiva a labrarse con motivo de la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Encomiéndase al Encargado del Despacho de la Dirección de Agronomía, Ing. Agr. don Luis A. Castelli, la estructuración de un anteproyecto de organización del Departamento de Sanidad Vegetal, con los organismos que se suprimen, así como también con funcionarios de la Dirección de Agronomía actualmente adscriptos a cometidos de esa naturaleza. Dicho anteproyecto deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4.o Cométese a la Inspección General de Hacienda el relevamiento de un inventario físico de los bienes pertenecientes a los organismos suprimidos que se incorporan a la Dirección de Agronomía, así como también la realización de los arqueos de caja que corresponda y la confección de un estado contable, a la fecha de la transferencia. La Dirección de Agronomía proporcionará a los inspectores actuantes el personal y los medios materiales que requieran para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 5.o Cumplido lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o del presente decreto, todo lo relacionado con el actual Plan de Lucha contra las Lagartas de los Cereales quedará a cargo de la Dirección de Agronomía.

El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura entregará a la Dirección de Agronomía, bajo recibo, el saldo actual de los recursos arbitrados para el cumplimiento del referido Plan.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Decreto. Se dispone la transferencia a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios de los cometidos, funcionarios y bienes de la Administración de Reserva y Excedentes Agrícolas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Vista: la ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que fija el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, por cuyo artículo 98 se manda transferir a la "Dirección de Abastecimientos Agropecuarios los cometidos y funciones que las disposiciones vigentes confieren a la Administración de Reserva y Excedentes Agrícolas, así como la disponibilidad de los funcionarios que determinan las leyes en vigor";

Atento: a la necesidad de dar cumplimiento al precepto legal de referencia y adoptar a la mayor brevedad las medidas complementarias que correspondan para evitar la paralización de los importantes cometidos que aquella Administración tenía a su cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, hágase efectiva la transferencia a la Dirección de

A[bas]tecimientos Agropecuarios de los cometidos, funcionarios y bienes de la Administración de Reserva y Excedentes Agrícolas.

Art. 2º Desígnase al funcionario, escribano don Jorge Lanza Baldovinos para que extienda el acta respectiva a labrarse con motivo de la transferencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Encomiéndase a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios la estructuración de un anteproyecto de organización y funcionamiento de la Oficina que tendrá a su cargo aquellos cometidos dentro del organismo. Dicho anteproyecto deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º Cométese a la Inspección General de Hacienda el relevamiento de un inventario físico de los bienes pertenecientes a la Administración de Reservas de Excedentes Agrícolas a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, así como también la realización de los arqueos de caja que correspondan y la confección de un estado contable, a la fecha de la transferencia. La expresada Dirección proporcionará a los inspectores actuantes, el personal y los medios materiales que requieran para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se encarga, interinamente, de la Dirección General de Secretaría del Ministerio, al Director de Secciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: que el titular del cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social don Félix Ricardi, se encuentra en uso de licencia desde el 16 de enero corriente;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley por la que se da una nueva estructura al Presupuesto General de Sueldos y el artículo 145 de la Ley de Ordenamiento Financiero, ambas de 30 de noviembre de 1960;

Considerando: pertinente revalidar, como se ha hecho hasta el presente la designación del Director de Secciones, señor Carlos Cencio para desempeñar interinamente dichos cometidos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Encargar interinamente de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a partir de la fecha indicada, al señor Director de Secciones de dicha Secretaría de Estado, don Carlos Cencio.

Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se nombra e integra una Comisión encargada de estructurar el programa de estudios de la Escuela de Servicio Social.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto y Considerando: la necesidad de restructurar el programa de estudios de la Escuela de Servico Social incorporada por Ley de 30 de noviembre de 1960, al inciso 6, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nómbrase una Comisión Encargada de restructurar el programa de estudios de la Escuela de Servicio Social que estará integrada por:

Un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que la presidirá; Dr. Domingo Pratt, Dr. José A. Aguerre, Sra. Valentina Maidagán de Ugarte, Dra. Adela Reta, Dr. Carlos Pitamiglio Borges.

2.o) La referida Comisión funcionará en la citada Escuela, quien le proporcionará los elementos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y elevará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social su anteproyecto a la breveдad posible.

3.o) Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Regente del Taller de Panadería de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con la renuncia presentada por el señor Feliciano Zelalles, del cargo de Regente del Taller de Panadería de esos Institutos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aceptar la referida renuncia.

2.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

11

Resolución. Se dispone, hasta su instalación, que la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno sea subrogada por la de 1.er Turno, en las fechas que se establecen.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: que por la Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre ppdo., se crea la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno (Inc. 6, Item 6.15);

Considerando: que hasta tanto no se constituya dicha Fiscalía, designándose su personal y procediéndose a su instalación, es necesario contemplar la situación referente a los turnos de las Fiscalías de Hacienda;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Disponer que, hasta tanto no se instale, la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno sea subrogada en sus funciones, del 1.o al 15 inclusives de cada mes por la de 1.er Turno y del 16 al último día de cada mes inclusives, por la de 2.o Turno.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

12

Resolución. Se incluye a las personas que se determinan en la nómina de contrataciones autorizadas a la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de los Juegos de Azar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: las propuestas formuladas por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar a favor de las personas que se expresan para los cargos que se señalan,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Incluir en la nómina de contrataciones autorizadas por el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de diciembre de 1960, a las personas que se expresan para los cargos que se mencionan, en la forma y condiciones que en aquella se determinan:

A) Casino del Estado, San Rafael, Administración: Gerente al señor Héctor E. Bonnet y Fiscal de 1.a al señor José Elosegui;
B) Casino del Estado, Piriápolis, Profesionales: Ayudante Tallador al señor Luis A. Ferreira.

2.o Sustituir las personas que se expresan en la nómina a que refiere el numeral precedente, por las que se señalan:

Inver Molina por Carlos Julio Maurente, Eladio Gutiérrez por Víctor Suárez, Sabino Núñez por Nery Plada, Juan Vidart por Renée Vidart Duarte, Elías Cagiga por Elbio Clavijo Pérez, Alfredo Ferrando por Eugenio Ottonello y Héctor Camacho por Héctor Sbárbaro.

3.o Incluir en la nómina de contrataciones autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 1960, en la forma y condiciones por la misma determinadas, como Pagador de Segunda de Punto y Banca en el Casino del Estado, Punta del Este, al señor Milton Bernini.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se comete al Ministerio de Industrias y Trabajo la labor técnica para el fiel cumplimiento de las obligaciones con la Organización Internacional del Trabajo, y se crea e integra un Grupo de Trabajo O.I.T. para elevar un proyecto sobre ajustes de los Convenios, etc., con dicha organización, y se da un plazo para expedirse. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de noviembre de 1960. (*)

Visto y Considerando: I) La afiliación de la República a la Organización Internacional del Trabajo;

II) La trascendente labor técnica que cumple dicho organismo mundial, y la alta conveniencia de utilizar al máximo la valiosa documentación que edita la O.I.T., como asimismo la colaboración que puede desarrollar la República a favor de los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo;

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 3 de febrero.

III) Que la República ha ratificado cincuenta y siete (57) Convenios Internacionales de Trabajo, que obliga a la remisión anual de las correspondientes memorias de aplicación;

IV) Que tanto la Comisión de Expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones de la O.I.T., como la Conferencia Internacional del Trabajo, por su Comisión de Convenios y Recomendaciones, han presentado reiteradas observaciones a dichas Memorias, señalando discrepancias entre los textos de los Convenios ratificados por Uruguay y la legislación nacional uruguaya o la falta de información de la aplicación práctica de los Convenios ratificados;

V) Que en ocasión de la 43a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, cumplida en Ginebra, Suiza, en el mes de junio de 1959, el Gobierno de la República, por intermedio de su Delegado, se comprometió a dar los pasos necesarios para cumplir con las obligaciones constitucionales de la O.I.T., estudiando las medidas necesarias que se deben adoptar para ajustar la legislación nacional a los textos de los Convenios ratificados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cométese al Ministerio de Industrias y Trabajo la labor técnica que corresponda, para el fiel cumplimiento de las obligaciones de la República, emergentes de su afiliación a la Organización Internacional del Trabajo.

Art. 2º Pase el funcionario del Instituto Nacional del Trabajo, señor Rogelio Cheroni San Román, a prestar servicios en el Ministerio de Industrias y Trabajo, con el cometido de organizar un Departamento de Información Internacional (OIT), en dicha Secretaría de Estado.

Art. 3º Créase en el Ministerio de Industrias y Trabajo, un Grupo de Trabajo O.I.T., integrado por cuatro (4) delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo; un (1) delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores; un (1) delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; un (1) delegado del Ministerio de Salud Pública y un (1) delegado del Banco de Seguros del Estado.

Art. 4º El Grupo de Trabajo que se crea por el artículo 3º de este decreto, elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo, en el plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de su instalación, un proyecto de cometidos y funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.

Art. 5º El Ministerio de Industrias y Trabajo, elevará al Consejo Nacional de Gobierno, antes de finalizar el año en curso, un informe general de la situación de las relaciones de la República con la O.I.T., y las correspondientes propuestas para el ajuste de las observaciones a las memorias de los Convenios ratificados y de otras medidas para una mejor utilización de los servicios técnicos de la O.I.T.

Art. 6º El Ministerio de Industrias y Trabajo, por su Secretaría de Comisiones, facilitará local, personal y demás facilidades administrativas al Grupo de Trabajo O.I.T., que se crea por el artículo 3º de este decreto.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — CARLOS STAJANO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Decreto. Se modifica el reglamento para la percepción de aportes destinados al pago de feriados y licencias de los estibadores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de enero de 1961.

Visto: lo dispuesto en el artículo 1º del decreto del 7 de mayo de 1957, que impone como contribución provisoria y a cuenta de la legislación definitiva, para el pago de las licencias y feriados correspondientes a los trabajadores incluídos en los Registros que administra C.A.S.E., un 17 o|o sobre los jornales abonados diariamente;

Resultando: I) Que el indicado porcentaje provisorio del 17 o|o no resulta suficiente para liquidar las licencias y feriados de conformidad a lo dispuesto en la ley del 23 de diciembre de 1958 que concede a las personas matriculadas en los Registros de C.A.S.E., mayores beneficios que los reconocidos por el régimen legal anterior;

II) Que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, previa consulta a los empleadores, estima adecuado elevar dicho porcentaje al 27 o|o (veinte y siete por ciento) sin perjuicio de proceder posteriormente a la fijación de un porcentaje estrictamente adecuado a las obligaciones que debe liquidar;

Considerando: lo dispuesto en la ley del 23 de diciembre de 1958 y los decretos del 14 de enero de 1952, 18 de diciembre de 1956 y 7 de mayo de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 2º y 6º del decreto de fecha 14 de abril de 1952, en la redacción dada por el decreto del 7 de mayo de 1955, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2º A partir del día 1º de enero de 1961 todas las firmas que utilizan personal dependiente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, depositarán diariamente como contribución provisoria y a cuenta de la liquidación definitiva el 27 o|o (veinte y siete por ciento) sobre los jornales abonados el día anterior. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba expedirá recibo en comprobante especial por dicha contribución".

"Artículo 6º Las empresas empleadoras, pagarán a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, el mismo porcentaje vigente para los jornales, sobre el importe de las licencias y feriados por concepto de gastos de administración".

Art. 2º Declárase vigentes las demás disposiciones del decreto de fecha 14 de abril de 1952.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Decreto. Se deja sin efecto la integración de Delegados de trabajadores ante el Consejo de Salarios para la Industria de la Madera Grupo 15, y se da nuevo plazo para el registro de listas obreras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de febrero de 1961.

Visto: el decreto de fecha 24 de enero de 1961 en cuanto integra la delegación de los trabajadores del Consejo de Salarios de la Industria de la Madera (artículo 2.o).

Resultando: I) La referida integración se debió a las gestiones efectuadas por el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos (SOIMA) y la Unión Independiente de los Trabajadores de la Madera, en el sentido de que el Consejo se integrase directamente por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la prerrogativa que le acuerda el artículo 8.o de la ley N.o 10.449, en base a los candidatos que proponían.

II) La delegación fué integrada con un titular y su respectivo suplente de los candidatos propuestos en primero y segundo término por el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos y el otro titular y respectivo suplente con los dos primeros candidatos propuestos por la Unión Independiente de los Trabajadores de la Madera.

III) El Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos se agravia, fundamentalmente, porque los Miembros designados provenientes de la lista de la Unión Independiente de los Trabajadores de la Madera no habían registrado listas en el Tribunal de Elecciones.

IV) Que en efecto, la única lista de trabajadores presentada es la del Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos que dentro del plazo registró ante el Tribunal de Elecciones la lista N.o 1.

Considerando: siendo indispensable que las delegaciones profesionales ante los Consejos de Salarios representen con la mayor fidelidad el sentir de los respectivos sectores, interviniendo el mayor número posible de trabajadores y empleadores, ante la discrepancia planteada corresponde que la designación se efectúe por el procedimiento de la elección, previsto en primer término por la ley —artículo 7.o— y a tal fin el Poder Ejecutivo dejará sin efecto el nombramiento efectuado por el artículo 2.o del decreto de 24 de enero de 1961, estableciendo una prórroga breve del plazo para el registro de listas obreras.

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto la integración de la delegación de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para la Industria de la Madera (Grupo 15), dispuesto por el artículo 2.o del Decreto de 24 de enero de 1961.

Art. 2.o Prorrógase por el término último y definitivo de 5 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", el plazo para el registro de listas obreras al Tribunal de Elecciones.

Art. 3.o Recomiéndase al Tribunal de Elecciones la realización del acto electoral y emisión de la respectiva sentencia de la mayor brevedad posible.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL MARIA GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

50.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 16 de 1960

PRESIDEN: LOS SEÑORES JUAN C. RAFFO FRAVEGA (PRESIDENTE)

Y DOCTOR JOSE BOVE ARTEAGA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

26.—Proyecto de ley de la Caja de Compensación para los obreros portuarios del litoral e interior de la República.
—El señor senador Lepro solicita se declare grave y urgente y se coloque a continuación de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.
—(27) Manifestaciones de los señores senadores Lepro y Guadalupe.
—(29) En discusión.
—Se aprueba con las modificaciones consideradas en Sala.
—Vuelve a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1144.

[illegible]—Proyecto de ley por el que se eleva el monto de los préstamo para adquisición y construcción de viviendas.
—El señor senador Antúnez Giménez solicita se coloque en 6.o término de la orden del día.
—Así se resuelve.
—(25) En discusión.
—Debate.
—Aprobado. Vuelve a la Cámara de Representantes. Carp. 1037. — Rep. 445.

18.—Venias de distitución solicitadas por el Poder Ejecutivo que figuran con las letras A, CH, E y G en el numeral 8o. de la orden del día — (Carpeta 873 - 1042 - 1046 - 1039).
—El señor senador Penadés solicita se devuelvan al Poder Ejecutivo para dar vista a los interesados.
—Así se resuelve.

22.—Cuarto intermedio.
—Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana incluyéndose en la orden del día los asuntos mencionados por los señores senadores Bruno y Fraga.

28.—Proyecto de ley por el que se fijan los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.
—En discusión.
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carpeta 1120).
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

30.—Se levanta la sesión a la hora 21 y 23 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

La Cámara de Senadores, se reunirá mañana miércoles 16, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Exposición del señor senador Cardoso acerca del alcance y repercusión de las medidas de orden económico-finaciero, contenidas en la carta de intenciones dirigida por el señor Ministro de Hacienda, al Fondo Monetario Internacional. — Carp. 1064. — Rep. 362.

2.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que modifica el presupuesto de sueldos de la Cámara de Senadores. — Carp. 1130. — Rep. 433.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3.o — Se da la norma para la reválida de las inscripciones electorales. — Carp. 270|959. — Rep. 320.

4.o — Se crea la Dirección General del Trabajo. — Carp. 2212|958. — Rep. 181|959.

5.o — Se eleva el monto de los préstamos para adquisición y construcción de viviendas. — Carp. 1037 Rep. 445.

6.o — Primera discusión general y particular del proyecto de Resolución, por el que no hace lugar, al planteamiento iniciado por la Cámara de Representantes, contra el Consejero Nacional don Eduardo Víctor Haedo. — Carp. 1097. — Rep. 446.

—Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

7.o — Venia al Poder Ejecutivo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Venezuela. — Carp. 1014. — Rep. 324.

8.o — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

a) Guardahilos de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones). — El plazo constitucional vence el 20 de noviembre de 1960. — Carpeta 873. — Rep. 418.

b) Oficial 1.o del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 21 de noviembre de 1960). — Carp. 770. — Rep. 419.

c) Profesora de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1960. — Carp. 1038. — Rep. 430.

ch) Correísta de la Administración de Correos de Rocha. (El plazo constitucional vence el 28 de Noviembre de 1960). — Carp. 1039. — Rep. 427.

d) Auxiliar 1.o de la Dirección de Aeronáutica Civil. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1960). — Carp. 782. — Rep. 428.

e) Auxiliar 2.o del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1960). — Carpeta 1042. — Rep. 429.

f) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1960). — Carp. 554|959. — Repartido 431.

g) Contramaestre de 2da. de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1960). — Carp. 1046. — Rep. 432.

h) Sirvienta del Hospital Penitenciario. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1960). — Carp. 1065. — Rep. 442.

i) Valijero de la Sucursal de Correos de Fraile Muerto. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1960). — Carp. 1066. — Rep. 443.

j) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 15 de diciembre de 1960). — Carp. 1070. — Rep. 444.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 47 minutos, entran a Sala, los señores senadores: Aquistapace, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Del Campo, Fraga, Lepro, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Roballo, Silva, Sorhueta, Tróccoli y Varela.

Fuera de hora los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Fusco, Guadalupe, Penadés, Santoro, Saravia y Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Chelle y Stewart Vargas.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Fischer y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:
Autorizando la entrega a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de la suma de $ 3.000.000.00, con cargo al artículo 7.o de la Ley de 17 de diciembre de 1959, para cubrir las mayores erogaciones provocadas por la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales. — Carp. 684.
—Téngase presente y repártase.
Y disponiendo que la referida Administración, podrá excederse a la suma de $ 225.000.00, en el crédito de su rubro presupuestal "Utiles y Materiales de Oficina". — Carp. 1016.
—Téngase presente.
La Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley, por el que se transfiere al Gobierno Departamental de Salto, el inmueble rural y sus mejoras, ubicado en la 8a. Sección Judicial de dicho departamento, con destino a la formación de un centro turístico y estación termal. — Carp. 1152.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
Y comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8.o de la Ley de 17 de diciembre de 1959, para aplicar un plan de inversiones para el desarrollo de la producción agropecuaria. —Carp. 739.
—Archívese.
La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse al Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario del Instituto Nacional de Alimentación, y a un funcionario del Consejo del Niño, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carps. 1025 y 1026.
La Comisión de Constitución y Legislación eleva informados los siguientes proyectos de ley:
Por el que se designa con el nombre de República de la India a la Escuela No. 85 de Montevideo. — Carp. 1059.
Y el relacionado con la percepción de la jubilación, pensiones, seguros, rentas y otros recursos por los internados en el Asilo Luis Piñeyro Del Campo. — Carp. 1067.
—Repártanse.

3

La señora senador doctor Alba Roballo, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se agrega un nuevo inciso al artículo 130 de la Ley 12.761 de aumento a las pasividades, relativo a la concesión de préstamos para vivienda a los funcionarios de Instituciones y Bancos oficiales y privados.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto y exposición de motivos presentados):

(Carpeta 1142 de 1960).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Agrégase un nuevo inciso al artículo 150 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960, con el siguiente texto:

"g). Los préstamos hipotecarios para construcción o adquisición de vivienda propia concedidos a sus funcionarios por Instituciones y Bancos oficiales y privados".

Montevideo, noviembre 16 de 1960.

Alba Roballo.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por omisión, vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, al estudiar el proyecto de ley de aumento a las Pasividades sancionado con fecha 23 de agosto de 1960 (Ley N.o 12.761,) en el Capítulo IV de Creación del Fondo de Regularización de las mismas y al establecer un impuesto sobre créditos, préstamos y garantías, no exceptuó en el artículo 150, a los préstamos hipotecarios para construcción o adquisición de vivienda propia concedidos a sus funcionarios por Instituciones y Bancos oficiales y privados.
No está en el espíritu de la ley gravar a este tipo de operaciones y, al contrario, auspiciar las posibilidades de la vivienda propia del trabajador.
La justicia de la nueva excepción propuesta, hace innecesaria otras consideraciones al respecto.
La urgencia de la modificación está determinada por numerosas gestiones paralizadas en virtud del alto gravamen legal que pesa sobre las mismas, lo que ha hecho imposible la escrituración de los bienes prometidos en venta al amparo de diferentes previsiones de vivienda propia para trabajadores públicos y privados.

Alba Roballo.
Senador"

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

4

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR PIFFARETTI. — Una vez terminada la hora previa —antes de que inicie la exposición para la que ha dado su autorización el Senado, el señor Cardoso— solicitó de la Mesa se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de resolución de Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo agregaría a la moción del señor senador Piffaretti la consideración de la parte del Presupuesto del Senado que figura en segundo término en la orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, señor senador?
SEÑOR PIFFARETTI. — Estoy de acuerdo, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Piffaretti, con el agregado propuesto por el señor senador Bove Arteaga.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: *Afirmativa*. — 15 en 18).

5

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
No deseo molestar al señor senador Cardoso, por dilatar un poco más este acto previo; pero voy a formular moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, del que se ha dado cuenta hace un momento, por el cual se transfiere al Municipio de Salto determinada parcela con destino a la formación de un centro turístico y estación termal, en Arapey.

(Apoyados).

Teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable de la Cámara de Diputados y el del Poder Ejecutivo, a este respecto, y teniendo también en cuenta la finalidad que persigue este proyecto, me parece que podría ser considerado en la forma que solicito.
SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sería a continuación del proyecto para el que se acaba de votar preferencia.
SEÑOR VARELA. — Si hubiera ambiente, propondría que se tratara sobre tablas, porque es una cuestión que no puede dar lugar a discusión.
SEÑOR BRAUSE. — En primer término de la orden del día. Antes de la hora previa no, señor senador.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es evidente que la moción que formula el señor senador Varela es una proposición para declarar el proyecto a que alude grave y urgente, y tratarlo sobre tablas, suspendiéndose, por tanto, la consideración de cualquier otro asunto. Comprendo que es una cosa un poco desusada; pero hay antecedentes, porque el Parlamento, en otras oportunidades, ha procedido así, interrumpiendo la hora previa para tratar un asunto. Dada la importancia del proyecto a que se ha referido el señor senador Varela, que significa un traspaso al Municipio de Salto de los campos en que están las termas del Arapey, donde se ha de construir un hotel, a cuyo efecto se ha hecho un llamado a licitación que tiene un plazo que vence dentro de poco, lo que es de gran importancia, no sólo para el de-

partamento, sino para el incremento del turismo en el país y para la propia vida ciudadana, comprendo la urgencia del señor senador Varela para que este asunto se trate, aunque hagamos algo desusado, ya que también es desusado obtener beneficios como se van a obtener por este proyecto de ley. Por estos motivos creo que debe tratarse sobre tablas, ya que tampoco va a dar lugar a discusión.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Comparto en principio las manifestaciones que se acaban de formular; pero sería una mala práctica, porque no ha sido ni repartido el proyecto. Vamos a esperar que lo repartan, lo que podrá demorar su consideración 15 o 20 minutos, a lo sumo media hora.

SEÑOR VARELA. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR SILVA. — No puedo ser más realista que el rey.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iría en segundo término, porque hay una preferencia votada.

SEÑOR SILVA. — La proposición del señor senador Varela, de que se declare grave y urgente, implica que se le coloque en primer término del orden del día. Se está desplazando la exposición del señor senador Cardoso y si votamos de esa manera, quedaría en primer término.

SEÑOR PIFFARETTI. — En segundo término estaría la preferencia ya votada.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — En realidad yo propondría que en segundo término se colocara un proyecto que para mí tiene una entidad extraordinaria por sus consecuencias humanas.

Desde los primeros días de octubre está en Comisión un proyecto que tiene que ver con la Caja de Compensación que ampara a los obreros despedidos de la Fábrica de Ottonello. Son 28 obreros que están totalmente desamparados, por lo que yo pediría que en segundo término, después del Presupuesto del Senado, fuera votado este asunto.

SEÑOR PIFFARETTI. — Sería en tercer término.

SEÑORA ROBALLO. — Sí, señor senador.

7

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Da la sensación, señor Presidente, de que la mayoría de los integrantes del Cuerpo tienen, en el día de hoy, apuro por retirarse.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — No, señor senador: de ninguna manera.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me alegra esa afirmación de los señores senadores, porque no siendo así, los problemas se van a resolver con gran facilidad porque, excepción hecha de la exposición del señor senador Cardoso, cuya extensión desconozco y cuyo trámite posterior en la deliberación del Cuerpo puede alcanzar extensión, la mayor parte de los asuntos, tanto los que se proponen como los que ya figuraran en la orden del día, no son, por su contenido, en general, temas que puedan dar lugar a una extensa deliberación.

En consecuencia, señor Presidente, esta puja por incluir en el primero o segundo lugar de la orden del día los asuntos, a lo sumo podría desplazar la exposición del señor senador Cardoso; pero no involucra, a mi juicio, que el Senado no los trate en el día de hoy, si el ánimo es seguir, una vez terminado el tema que va a plantear el señor senador Cardoso.

En ese sentido, señor Presidente, sin solicitar ninguna ubicación preferente pero con el ánimo de quedarme en Sala hasta que se trate, si el Senado me acompaña, voy a proponer que se incorpore al orden del día un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, que dice relación con la creación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria del vidrio, problema muy importante que en la otra rama del Parlamento fue votado por unanimidad de los sectores políticos que la integran, y que seguramente podremos solucionar rápidamente.

8

SEÑORA ROBALLO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en primer término se considera el proyecto de ley que dice relación con el traspaso al Municipio de Salto de los campos de las termas del Arapey.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

9

—Se va a votar, en segundo término, si se incluye el proyecto referente a los obreros despedidos de la Fábrica Ottonello, que quedaría para considerar en tercer término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

10

—Se va a votar si se incorpora a la orden del día, en quinto término, el asunto solicitado por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

11

—Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Yo quería plantear, señor Presidente, una vez más, el decantado problema de los ex-combatientes de 1897 y 1904 que, desde hace ya varios meses, están en la Comisión del Senado, y que tiene Mensaje del Poder Ejecutivo. Cierto es que durante estos meses pasados el Senado estaba absorbido por el trabajo del Presupuesto General; de modo, pues, que la demora es lógica.

Pero, lo que quería expresar desde aquí, es lo siguiente.

Es evidente que el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, de los $ 120.00, mensuales con un tope de $ 400.00, a esta altura de los tiempos, resulta sencillamente de una exigüidad más que marcada.

Yo invitaría, exhortaría o haría presente a la Comisión respectiva, que creo que es la de Previsión y Asistencia Sociales, para que, en la primera sesión que realice el Senado en el mes de diciembre próximo —ya que el 15 de diciembre entra en receso el Cuerpo— se apruebe este proyecto de ley.

Sería necesario, en consecuencia, que a la reunión de la Comisión concurriera el señor Ministro de Hacienda o algunos de sus asesores o delegados a los efectos de adaptar un poco a la realidad el monto de esa retribución, no sólo en cuanto a los topes, que habría que levantarlos, sino, que tal como están las cosas, podría establecerse una acumulación general.

De manera, señor Presidente, que yo me limito a eso: a exhortar . . .

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

Lamento dejar esta constancia, y no es un reproche a los compañeros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que han estudiado con tanto ahinco otros temas, pero hace tres meses que esta Comisión del Senado no se reúne. Hay innumerables asuntos para estudiar.

SEÑOR SILVA. — Estaba el problema del Presupuesto General, por lo que ninguna Comisión se reunía.

SEÑOR LEPRO. — La falta de reuniones ya la he explicado; me parece que se justifica perfectamente por la índole de las tareas, sobre todo porque destacados miembros de la Comisión han tenido una actuación realmente relevante en materia presupuestal. Pero, ahora ese problema ha pasado, y que este es un proyecto que no ha de promover discrepancias de niguna naturaleza, —puede haberlas en detalles —podríamos buscar el modo de que este fin de año, esta Nochebuena, esta Navidad, los sobrevivientes de los sobrevivientes, puedan comer, los que no están impedidos por prescripción médica, un poco más de pan dulce o sidra o alguna otra cosa por el estilo.

Simplemente dejo formulada esta exhortación que estoy seguro que el Presidente de la Comisión recogerá y que, en la primera sesión del mes de diciembre, podamos dar definitivamente por resuelto ese problema.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

Comparto la preocupación que se ha expresado en Sala sobre este problema, ya que todos deseamos desde hace mucho tiempo que este asunto esté resuelto. Reitero lo que dije hace un momento en una breve interrupción que hice a la señora senador Roballo; es decir, que la Comisión no se reúne desde hace tres meses porque estábamos trabajando con el Presupuesto General, y así lo había dis-

puesto el propio Senado al haber suspendido toda la actividad del Cuerpo.

Yo confieso que he tenido en alguna oportunidad la preocupación de proponer que se declarara como grave y urgente este asunto y se tratara sobre tablas, porque me alarmaba el tiempo que iba corriendo. No lo he hecho porque hay un aspecto de orden constitucional que temo que haya que limarlo en la Comisión, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, porque estoy seguro que habrá que modificar las cifras establecidas, lo que requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ese es el motivo por el cual no he pedido que se declarara grave y urgente; pero la verdad es que anoche mismo hablé con el señor senador Guadalupe, Presidente de la Comisión, a los efectos de citar a ésta, para tartar entre otras cosas, este problema de los sobrevivientes de 1897 y 1904.

Digo esto en el Senado, para que no se piense que la mayoría ha estado négligente en este asunto. Si no lo hemos planteado antes es por la razón que expresé, relativa a ese aspecto constitucional.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Me voy a referir a la situación de los deudores de la Caja de Jubilaciones Rurales, por concepto de aportes no satisfechos.

Por concepto de aportes no pagos, los productores rurales tienen deudas cuyo pago, sin facilidades se hace difícil y penoso y casi imposible en muchos casos.

Nuestro reclamo, señor Presidente, no significa ninguna novedad ni un hecho insólito. Ya ha habido leyes que han consagrado esa aspiración, para que los deudores de la Caja Rural puedan pagar sus aportes atrasados, otorgándoseles facilidades, sin las cuales, repito, muchas veces se les hace imposible, a los pequeños y medianos productores rurales, el pago de sus obligaciones.

Es, a mi juicio, un problema muy importante, que no puede pasar desapercibido para quiénes tengan la obligación de contemplar las dificultades de los hombres de trabajo.

Una ley de 5 de diciembre de 1957 —por eso digo que no es una novedad ni una originalidad lo que planteamos — otorgó un plazo de 90 días, prorrogables por otros 30, para que los deudores de la Caja Rural pudieran pagar lo atrasado, hasta en cien cuotas mensuales, con recargo de intereses, o al contado, con un descuento del 25 o|o.

Lamentablemente, —aquí hay algunos señores senadores que tuvieron intervención en el asunto no sólo en el Parlamento sino fuera de él— esa ley no tuvo el resultado que se esperó, por contener algunas disposiciones que levantaron mucha resistencia y en las vísperas electorales se hizo mucho caudal de esas disposiciones y se formularon fuertes críticas provocando una gran resistencia para su cumplimiento.

En congresos, cabildos abiertos, en folletos, conferencias y en asambleas, se expresó el desacuerdo con otras disposiciones, no con las que estaban contenidas en esa ley de 1957, y se vencieron los plazos que acordaban esas facilidades a los productores sin que estos regularizaran su situación con la Caja.

Esa fue la razón clara por la que muy pocos productores rurales se acogieron a los plazos y las facilidades que otorgó aquella ley de 1957 y que determinó que miles de productores quedaran con sus obligaciones impagas. Se podría decir que la culpa la tienen los productores que, habiendo podido acogerse a los plazos y facilidades de la ley de 1957, no lo hicieron. Pero el gobernante no puede resolver los problemas en esa forma, porque a estos problemas está vinculado el trabajo de la campaña y es obligación, en consecuencia, buscar soluciones que contemplen esas dificultades.

La resistencia a la ley tuvo resonancias en el gobierno. Se dictó una ley, en 1958, año de las elecciones, que dejó temporariamente en suspenso ciertas disposiciones de la ley de 1957. Más tarde se modificó esta ley. El propio Poder Ejecutivo —y esto es muy importante— actual, su Ministro de Instrucción Pública, pocos días después de hacerse cargo de sus funciones, dictó un decreto nombrando una Comisión especial integrada por representantes de las entidades rurales, con el propósito de buscar solución a estos problemas y lograr la revisión al mismo tiempo de estas leyes de jubilaciones rurales.

Esta Comisión se expidió. Estaba integrada, repito, por el propio Ministro de Instrucción Pública, que la presidía y llegó a cumplir con su aspiración de proyectar una ley que fuera al Consejo Nacional de Gobierno. Pero según nuestros informes ese proyecto no llegó nunca a considerarse en el seno de ese Cuerpo. Ese proyecto fue difundido en el ambiente rural, fue conocido y establecía un nuevo período de facilidades para el cumplimiento, para el pago de las obligaciones atrasadas, lo que hizo que en ese ambiente rural surgiera una esperanza al respecto, porque se trataba del propio Poder Ejecutivo y del Ministro de Instrucción Pública que había intervenido en la elaboración de ese proyecto.

Se repetía, en ese proyecto, las disposiciones de las leyes anteriores, llevando facilidades a los trabajadores rurales. Se determinó que los deudores morosos, los productores morosos, tuvieran la posibilidad de regularizar su situación, mediante ciertas facilidades que se estipulaban; pero no tuvieron andamiento en el Poder Ejecutivo.

Además, señor Presidente, muchos productores rurales creyeron que en este proyecto que se sancionó recientemente, relacionado con el aumento a las pasividades, que, como es natural, comprende disposiciones para la Caja de Jubilaciones Rurales, se iba a contemplar esa situación. Lo cierto es que tampoco en ese proyecto se contempló o se solucionó ese problema.

Es imposible, para la mayor parte de los modestos y medianos productores, satisfacer esas deudas que, en algunos casos, vienen desde el año 1950. Esto crea graves inconvenientes que los señores senadores, especialmente aquellos vinculados al ambiente rural, conocen perfectamente. El no obtener el certificado de estar al día con la Caja de Jubilaciones, crea dificultades inmensas a los trabajadores rurales, porque no pueden obtener la nafta rural necesaria para sus tractores...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — ...no pueden obtener las semillas en el Servicio Oficial de Semillas: no pueden lograr la regularización de sus contratos de prenda o de arrendamiento rurales, porque no se los inscribe. En una palabra, son innúmeras las dificultades que se crearían y que no podemos despreciar como legisladores.

Es tan grave la situación, señor Presidente, —y repito que los señores senadores vinculados al ambiente rural conocen perfectamente bien el problema— que se está haciendo "la vista gorda", como se dice habitualmente, por parte de los organismos del Estado, que no reclaman esos certificados. Tengo información seria de que desconocen un poco la ley para facilitar a los productores la nafta rural, las semillas sin exigirles el certificado de estar al día en la Caja de Jubilaciones. Es claro que el desconocimiento de la ley es muy grave, aunque tenga el atenuante de facilitar el trabajo de los hombres de la campaña.

Los productores tendrían que abandonar sus tractores si no se les diera la nafta rural necesaria, porque no estarían dispuestos a pagar el precio de la nafta común que, evidentemente, es muy superior, casi el doble, del de la nafta rural. Lo mismo ocurriría en cuanto al Servicio Oficial de Semillas.

Creo que sería más razonable y correcto —este asunto tiene una entidad manifiesta, y no es necesario insistir para que nuestros distinguidos colegas puedan apreciar su importancia— que se dé a esos trabajadores rurales, facilidades para que puedan normalizar sus deudas.

Repito que no se reclama la condonación o el perdón. Nada de perdón o de condonación de deudas, como se ha hecho con otros deudores, con deudores de la Caja de Industria y Comercio. Los productores rurales quieren pagar sus deudas, pero en una sola vez es muy difícil que puedan hacerlo. Tan difícil es que el propio legislador, en 1957, les daba 100 meses de plazo para el pago de sus deudas, con los intereses correspondientes, como es natural.

A mi juicio, señor Presidente, la única forma de que la Caja Rural pueda resarcirse de sus deudas y de que los productores puedan cumplir con ellas es otorgarles esa facilidad. Sé que a veces los dirigentes de las Cajas no son partidarios de este tipo de soluciones. Se trata de un espíritu de cuerpo, pero creo que sería, a mi juicio, un profundo error oponerse a una solución que traería a la propia Caja, grandes entradas y llevaría tranquilidad —y esto es muy importante— a los productores rurales. Se evitarían así otras soluciones, al margen de la ley, como ya lo he mencionado. Las recaudaciones no disminuirían sino que, por otra parte, tendrían un aumento considerable.

Tenemos conocimiento de que entidades rurales importantes como la Confederación Granjera del Uruguay, la Asociación Rural, la Federación Rural, la Comisión Nacional de Fomento Rural, que agrupan a la mayor parte de los productores rurales del país, reclaman una ley que les dé facilidades para el cumplimiento de las obligaciones atrasadas. Creemos que una opinión de tanta jerarquía no puede despreciarse, ni obligarse, ni descuidarse.

Señor Presidente: no queremos terminar nuestro reclamo sin expresar que la enorme cantidad de leyes que exis-

ma en materia de jubilaciones rurales significa un serio inconveniente, ya que en su totalidad importan más de 200 artículos. Están las leyes de 20 de octubre de 1950, de 5 de diciembre de 1957, de 24 de noviembre de 1958 y de 23 de agosto de este año. Realmente sería necesario, señor Presidente, una revisión, una nueva restructuración, una nueva estructura que simplificara en una forma orgánica una materia que debe estar al alcance de hombres simples, de hombres sencillos, de los trabajadores rurales.

Para esto sería necesario un sólo texto, que al mismo tiempo que permita a la Caja facilitar al máximo la afiliación y los asesoramientos necesarios que deben estar al alcance directo de los productores, haga algo de lo que hizo la Caja de la Industria y Comercio, en estos momentos, o sea que, en lugar de esperar que el afiliado vaya a ella, casi podríamos decir que lo va a buscar a su casa.

Resumiendo, señor Presidente, reclamamos en beneficio de los trabajadores rurales, de los productores y de la Caja respectiva, que se otorguen facilidades de pago para el cumplimiento de las deudas atrasadas, respetándose normas que ya el legislador consideró justas y aceptables, no hace muchos años.

Al efecto me permito solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Caja de Jubilaciones Rurales, y también a la Comisión pertinente del Senado, que es la de Previsión y Asistencia Sociales, a fin de que ésta se sirva estudiar el problema, considerarlo y buscar las soluciones adecuadas y razonables.

(Apoyados).

Es cuánto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: la relación de los hechos formulada por el señor senador Brause, es exacta.

Sabemos que, desde 1950 a 1957, casi nadie aportaba a la Caja de Jubilaciones Rurales. Solamente cuando la Caja quiso cumplir la ley mediante la no otorgación de planillas y la no concesión de los certificados para hacer uso de la bencina rural y del Servicio Oficial de Semillas, fue cuando, en 1957, recién se empezó a efectuar una recaudación.

Había muchas razones —lo dije en el Senado— para que tal cosa ocurriera, pero la primera de ellas era la desidia. La desidia que tienen todos los que deben pagar impuestos en este país. Contribuía, también, a tal estado de cosas, la falta de suscursales de la Caja en el Interior de la República, la falta de preparación de los funcionarios de inferior categoría, que ocasionaba que muchas veces, la gente que para pagar recorría diez a quince leguas, no pudiera hacerlo. Nosotros no podemos olvidar, al respecto, que ya en anterior ocasión el señor senador Varela, explicó que no pudo pagar, en las diez veces que concurrió a la Caja, porque allí nadie sabía hacer la liquidación.

El hecho es el siguiente: que los que pagaron hasta 1957, no han abonado mas nada hasta la fecha.

Entiendo, señor Presidente, que debe buscarse una solución a esto ésto, ya sea efectuando una mayor propaganda, o aceptando el temperamiento del señor senador Brause, con respecto a cómo actúa la Caja de Industria y Comercio, o bien designando delegados jubilados en las localidades para poder ejecutar los pagos y para que los que están comprendidos dentro de la ley, puedan empezar a afiliarse. Hay cientos de miles que no están afiliados a la Caja.

SEÑOR PIFFARETTI. — Y que no lo saben.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y se oponen, muchas veces, en general, los peones, los que trabajan a destajo, si los patrones cuando se les habla de la Caja.

Solamente los núcleos grandes, como son los formados por los lecheros y los granjeros, que ya están organizados, son los que generalmente pagan, no sólo el aporte patronal, sino que pagan el aporte del peón, con todas las leyes sociales, lo que asciende a una cantidad muy alta.

Cuando se aprobó la ley de las cien mensualidades, mucha gente se amparó en ella.

Creo, señor Presidente, que hay que rever la ley, porque —voy a poner nombres al azar—, por ejemplo, en 8 Hs., a nombre de Juan Martínez y otros, donde existian como propietarios cuatro hermanos, la ley actualmente les obliga a hacer los aportes a los que están en poder del mismo, aunque sea uno el que lo trabaje, pues, de lo contrario no les expiden las planillas.

Por otra parte entiendo, como expresaba el señor senador Brause, que al no pedirse la condonación de la deuda, sino que se solicita facilidades para pagarla, aún con recargo de intereses, la Caja va a ser beneficiada, porque la gente no se puede presentar a pagar montos que actualmente son demasiado elevados. Hasta 1957, el pago mensual era del orden de los 6 o 7 pesos, y ahora es de 30, 35 ó 36 pesos, que inciden considerablemente en los haberes de aquellos que tienen la obligación de afiliarse a la Caja.

Además es digno de hacer notar que todas las Cajas que han dado esas facilidades han recibido sumas muy elevadas por ese concepto, y no creo acertado el argumento que se hace de que si se sigue dando, nadie se afiliará y nadie pagará. Es un error, porque la gente de campaña tiene la voluntad de pagar, pero lo que le falta es disponer de las cantidades necesarias para ponerse al día.

Comparto, repito en principio, la solicitud del señor senador Brausé y creo que esto debe resolverse cuanto antes por el problema creado de que un organismo tiene que violar la ley, o desconocerla, en beneficio de estos gremios, que de lo contrario no podrían trabajar, pues no se les otorgarían las planillas si no se concurre con un certificado al día, de la Caja, encontrándose la recaudación municipal y nacional paralizada por ese motivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: que se envíen todas las palabras pronunciadas en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Piffaretti.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

13

—Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: sin desconocer la importancia que tienen los problemas económicos que aquí generalmente se plantean, me voy a referir a un problema de carácter cultural y a la obra que realiza una institución dedicada a investigaciones particulares, la Sociedad Meteorológica Nacional adscripta al Instituto de Estudios Superiores, que desde 1942 trabaja en condiciones económicas sumamente precarias.

Esta sociedad meteorológica fue fundada en 1942 por los señores Luis Morandi y José María Bergeiro, y ha actuado en una forma ejemplar, sin recursos de ninguna naturaleza, contando solamente con la contribución verdaderamente sacrificada y vocacional de un grupo de personas dedicadas al estudio de una ciencia que le interesa también al destino nacional, es decir los fenómenos de clima normales y anormales de nuestra atmósfera.

Para dar una idea muy breve de lo que realiza esta Sociedad en condiciones tan precarias, dando un ejemplo en este país donde los trabajos muchas veces se realizan en función directa de la paga y ésta realiza un trabajo sacrificado en razón inversa de la paga, voy a dar algunos elementos de juicio.

Esta Sociedad de Meteorología lleva un registro de aficionados a la ciencia de la Astronomía y de la Meteorología, con 5.000 socios. En segundo lugar da cursos gratuitos por correspondencia para el interior del país, y no sólo para el interior del país, sino también para el extranjero, para Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Chile, teniendo alrededor de 300 a 500 matrículas para estos cursos por correspondencia.

En tercer lugar hace campañas para fundar observatorios populares, especialmente en las escuelas y en los liceos, según diseños establecidos por la misma Sociedad.

En cuarto lugar, fabrica modelos de aparatos, como algunos que yo he visto, especialmente telescopios pequeños pero de largo alcance, que se venden a sumas ínfimas, por las cuales no se adquiere un aparato similar ni siquiera en los grandes países como en Estados Unidos.

En quinto lugar realiza obra de asesoramiento y consulta en lo que se refiere a la meteorología y a la Astronomía.

En sexto lugar formula los pronósticos meteorológicos a largo plazo, dando informaciones astronómicas que divulga por medio de folletos, por medio de una revista y por medio de espacios radiales.

En séptimo lugar realiza una obra muy importante que puede tener derivación fecunda para nuestro medio rural, y son las observaciones sin instrumental, dando normas sumamente interesantes sobre las evoluciones nubosas y los procesos, que llevan a las personas que no posean instrumentos técnicos de ninguna naturaleza al pronóstico del tiempo. Nuestros paisanos tienen por intuición, la ciencia del tiempo, y a veces hacen pronósticos con gran

seguridad. Aquí se dan las modalidades técnicas de estas observaciones de tal manera que según consta en este folleto es fácil por la forma de las nubes, predecir el buen tiempo, el tiempo con lluvia, las tormentas, los vientos, su dirección probable, etc.

Por otra parte, como octava ventaja, ofrece libros y revistas, y tiene además, una audición radial por la Radio Oficial que sirve para difundir los conocimientos en esta ciencia.

Esta Sociedad Meteorológica no tiene recursos, o los tiene muy escasos, y se da el caso de que en nuestro país, donde se entrega el dinero para tantas obras, para esta obra de carácter cultural, que tiene derivaciones económicas, no se entrega la suma necesaria para incrementar estos estudios, estas observaciones y estos pronósticos.

Yo tuve oportunidad, hace unos meses, de hablar aquí de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, y recuerdo que con el asentimiento de muchos señores legisladores pedí que se previera una cantidad de dinero, dos o tres millones de pesos, —no era una suma grande— para una investigación tan importante vinculada al destino nacional para esa Comisión Nacional de Energía Atómica, en ocasión de los 6 kilogramos de Uranio enriquecido 235, que nos envía el Gobierno de los Estados Unidos. Desgraciadamente eso no ha sido contemplado y está vinculado a la Física, a la Química, a las investigaciones de Física Atómica y de Química Atómica; está vinculado al incremento y al perfeccionamiento de nuestra agricultura y de nuestra ganadería; está vinculada a las investigaciones de las ciencias médicas y a la necesidad de proveer a esa ciencia médica de los radioisótopos indispensables.

Sin embargo se miró con cierta indiferencia en el momento de poner en práctica esa contribución, esta denuncia de las actividades que yo hice de esta Comisión. Si nos llega Uranio tenemos la obligación, por lo menos, de formar técnicos, formar estudiosos y, hasta formar funcionarios o empleados para la Comisión de Energía Atómica. La misma indiferencia se revela con esta Sociedad que realiza una obra importante, porque de la observación de nuestro clima, de las variaciones atmosféricas, depende, también, las previsiones necesarias de los agricultores y de los ganaderos del país, para preservar, en lo posible, a esas industrias de los hechos anormales que las pueden afectar.

Sin embargo no hemos contemplado esta nueva necesidad.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras, con una ilusión, pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos, —y esta es la ilusión— de que en la próxima Rendición de Cuentas, por lo menos, se trate de contemplar las necesidades de estas dos organizaciones: La Comisión Nacional de Energía Atómica y la Sociedad Meteorológica Nacional.

(Apoyados. Muy bien)...

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor senador Brena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

14

—El Senado pasa a considerar la Orden del Día.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En la Orden del Día de la sesión de hoy figura en 6º término el asunto relativo a la primera discusión general y particular del proyecto de resolución por el que no se hace lugar al planteamiento iniciado por la Cámara de Representantes contra el Consejero Nacional don Eduardo Víctor Haedo.

En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, hago moción para que este asunto se trate en una sesión extraordinaria a realizarse el próximo miércoles 23, en primer término, dedicada a este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de fueros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voy a llamar cuestión de fueros, a lo que afecta a las intervenciones de los legisladores en asuntos que se estudian en esta Cámara.

En la audición del día lunes, intitulada "Encuentro con la Nación", entragada al público por Saeta T.V. Canal 10, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, formuló unas expresiones que yo considero desdorosas para quienes dan razones contra el Tratado de Montevideo, que establece una Zona de Libre Comercio, entre siete países.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores defendió el proyecto ya sancionado por el Senado en términos correctos hasta el final, o casi el final de la audición, expresando que incluso en el Senado algunos legisladores que votaban contra el proyecto estaban de acuerdo con la idea original del mismo. Pero cuando faltaba un minuto para terminar la audición, el señor Fontaina, le preguntó al doctor Mateo Magariños de Mello, quiénes se oponían al proyecto y qué validez tenían las razones de la oposición. El señor Subsecretario le contestó más o menos lo siguiente, porque no pude tomar la versión: "Se oponen los que tienen poderosos intereses económicos, los que tienen chalets y bungalow en Punta del Este, los que serán perjudicados por esta Zona de Libre Comercio, y los que le compran un auto de último modelo a su hija de 18 años."

Como soy de los que se opusieron a ese proyecto, de los que traté de mejorarlo y de los que hablé contra él, expreso mi total rechazo de estas expresiones que ofenden, — creo que ha sido su intención— a los industriales y a los comerciantes que se oponen por intereses económicos; pero no haciendo diferencia, —la diferencia necesaria,— también nos llega a los legisladores que hemos atacado al proyecto, que como yo ni tengo chalet en Punta del Este, a pesar de ser mi tierra que la considero sagrada, que tampoco he estado jamás en un bungalow, y no puedo comprar un auto último modelo a una hija que tengo de 18 años.

Me ha extrañado esta explosión, verdaderamente revolucionaria, del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, porque yo lo vinculaba a las clases más conservadoras del país, y que no advierte que este tratado puede ser un centro de actividad en los países que tienen mayores condiciones económicas que el nuestro y, también, como ocurre muchas veces, un centro de acomodos burocráticos para muchos que ganarán sus sueldos en muchos miles de dólares.

Me parece que un gobernante debe tener discreción y moderación en los juicios que emite sobre problemas que se están estudiando en el Parlamento.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Sobre todo cuando se trata de problemas de esta naturaleza, y no se debe ofender sea a industriales, comerciantes o legisladores, —aunque no haya sido su intención no hizo la diferencia pertinente,— que han intervenido en esta materia, y no se puede ofender, tampoco, a los particulares que en la calle se preguntan qué beneficios pueden derivarse de un tratado de esta naturaleza, que nos trae la competencia con países poderosos, más equipados y más desarrollados industrialmente que el nuestro, y que nos toma sin ninguna planificación económica, qué sería absolutamente indispensable para los productos que exportáramos tuvieran, por lo menos, la calidad de los que producen esos países que, a su vez, nos los pueden exportar.

Dejo constancia, en consecuencia, de mi protesta frente a esas expresiones y a la indiscriminación con que las pronunció y que, naturalmente, por esa indiscriminación, no solamente alcanzan a industriales y comerciantes, a los que en este caso no se debe ofender, porque creo que defienden sus intereses e intereses nacionales, sino que alcanza, también, a los legisladores, en un verdadero exceso de defensa del Tratado de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No conocía la versión de las palabras que ha pronunciado el señor Sub Secretario de Relaciones Exteriores, pero las rechazo también, porque he sido uno de los que, aquí en el Senado, se ha opuesto, en una amplia y documentada exposición que efectué creo que en la primera sesión en que se consideró este importante problema de la Zona de Libre Comercio.

Tampoco me alcanzan estas expresiones porque ni tengo intereses económicos de ninguna importancia, desgraciadamente para mi, y aunque los tuviera, como decía el señor senador Abdala, no significaría obstáculo para intervenir en el asunto, con tal de que lo hubiera planteado al Senado. Pero no tengo, por desgracia para mi, intereses económicos ni importantes ni chicos. En cuanto a vivienda en la playa, tengo, con las facilidades que da la Ley Serrato con el Banco Hipotecario, una propiedad en la playa, de la cual debo mucho más del valor de la misma, y no tengo, tampoco, una hija de 18 años a quien poderle comprar un auto, sino que tengo una, felizmente para mi, de 15 años, y estoy muy contento con ella y es la única que tengo.

Así que rechazo, también, esas expresiones, y considero que ha sido muy poco feliz esa manera de plantear el problema por el señor Sub Secretario. Estimo que los gobernantes deben tener ponderación de juicio, y es evidente que no la ha tenido en este caso el señor Sub Secretario, de ser ciertas, —cosa que no dudo por haber traído este asunto el señor senador Brena— las palabras que hemos comentado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Justamente, señor Presidente, como fui el primer senador que abrió fuego aquí contra ese peligroso Tratado de Zona de Libre Comercio, me considero en el deber de manifestar mi solidaridad con las expresiones del señor senador Brena.

No tuve el disgusto de oír y ver al señor Sub Secretario en esa sesión de televisión. No tengo nada que agregar a las certeras expresiones del señor senador Brena respecto de las manifestaciones del doctor Magariños, que son lamentables, que creo le hacen muy poco favor y que culminan, de una manera también lamentable, las gestiones que él ha venido haciendo en el ámbito parlamentario en torno a este Tratado, con una inquietud y con un nerviosismo, que siempre nos pareció exagerado.

16

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Consulto a la Mesa si ha llegado de la Cámara de Representantes un proyecto de ley, que aprobó dicha Cámara, el día 9, referente a la compensación de los obreros de los puertos del litoral e interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dió cuenta ayer, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — En ese caso, solicito que a continuación de las preferencias ya votadas expresamente para considerar en la orden del día, se trate este asunto referente a dicha compensación, que solucionaría una crítica situación, que afecta a más de 700 familias de trabajadores portuarios, según dicen los peticionantes.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Si el Senado no tuviera inconveniente...

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VARELA. — En el día de ayer fui entrevistado por una delegación de portuarios y, entonces me puse al habla con el Presidente de la Comisión, senador Beltrán, quien me manifestó que la Comisión todavía no se había pronunciado, pero que sería citada de inmediato para expedirse sobre el problema.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

Padece una confusión, señor senador, porque el doctor Beltrán no es el Presidente de esa Comisión, sino el señor senador Guadalupe.

SEÑOR VARELA. — A mi me exoneró el señor senador Beltrán que ese asunto estaba en la Comisión.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador Beltrán había conversado conmigo respecto de ese problema, y fue por eso que le hizo esas manifestaciones al señor senador Varela.

SEÑOR LEPRO. — Dada la índole de este proyecto, que es casi un cliché que se viene repitiendo, creo que no podría haber mayor inconveniente, teniendo en cuenta la urgencia y el carácter especial de esta cuestión y, además, que hoy debe ser la última sesión ordinaria del mes del Senado, en que se declarará este asunto grave y urgente y se tratará hoy mismo.

En ese sentido hago moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro, en el sentido de que se declare grave y urgente el proyecto a que ha hecho referencia y se coloque en último término, después de las preferencias votadas.

SEÑOR SILVA. — ¿Qué asunto es?

SEÑOR PRESIDENTE. — El relacionado con los portuarios del Interior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

17

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Hay muchos asuntos para considerar con preferencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han votado cinco asuntos.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Existe un proyecto, señor Presidente, venido con sanción de la Cámara de Representantes, que figura en 5.o término de la orden del día, relacionado con préstamos para la adquisición y construcción de viviendas. El proyecto está informado y el miembro informante es el señor senador Bruno.

Mociono para que se considere a continuación del asunto planteado por el señor senador Lepro.

(Apoyados)

SEÑOR PENADES. — Y la exposición del señor senador Cardoso, ¿para cuándo queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Resulta que la orden del día que tenemos delante nuestro la vamos a alterar toda y en ella hay cuestiones tan importantes como la que figura en tercer término, referente a la reválida de expedientes inscripcionales, que representa una cantidad enorme de dinero que se está tirando y nosotros nos mantenemos impasibles ante asunto tan importante y lo vamos postergando. Si continuaramos así, llegará el momento de terminar el período legislativo y no se habrá aprobado este proyecto que siempre va quedando atrás.

Creo de mi deber reclamar atención respecto de este asunto, y si se ha detenido y demorado es porque se necesitan dos tercios de votos de los componentes del Cuerpo para aprobarlo, y no podemos lanzarlo a la aventura de una simple mayoría que retrase la iniciativa. Llamo la atención del Senado a este respecto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto?

El proyecto a que me refiero figura en 5.o término del orden del día, desde hace varios días. En realidad, se modifica muy poco con relación a lo aprobado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El proyecto ha venido aprobado por la Cámara de Representantes, y la Comisión del Senado le ha hecho una sola modificación. Además, es muy breve, pues consta de tres o cuatro artículos, y creo que no va a dar lugar a discusión. Por eso insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor senador Antúnez Giménez queda en el 6.o término del orden del día, a continuación de las preferencias votadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

SEÑOR FRAGA. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado en contra. Hay 200.000 inscripciones anuladas; cuando llegue el momento de las elecciones se va a tener en cuenta eso.

18

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En el numeral 8.o del orden del día, letras a) e) y g), figuran tres solicitaudes de venia de destitución, que están incompletas. En consecuencia, la Comisión estima que deben devolverse a fin de que se dé vista a los interesados. Se trata de los asuntos a que se refieren las carpetas 873, 1042 y 1046.

Asimismo, en la letra ch) del mismo numeral; figura la solicitud de venia correspondiente a la carpeta 1039, en que el sumario está incompleto, porque no se ha tomado declaración al interesado. Solicito que se revuelvan estas carpetas a los efectos indicados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada por el señor senador Penadés.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 22 en 24).

19

—En consideración el proyecto de ley referente a las Termas del Arapey.
Léase.
(Se empieza a leer):
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta 1152 de 1960.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de agosto de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de remitir a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de ley, por el cual se transfiere el dominio de una fracción del Campo Militar de Arapey al Gobierno Departamental de Salto. Con ello, se persigue la finalidad de que pueda constituirse en el Arapey una moderna estación termal con el pozo surgente que existe en ese inmueble, lo que reviste indudable interés nacional en razón del fomento a la industria turística que tal obra significará.

Saludo al señor Presidente con la más elevada consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Transfiérese al Gobierno del Departamento de Salto, con destino a la explotación de las Termas del Arapey a cargo de dicho Municipio, el dominio del siguiente bien inmueble y sus anexos:
Un campo con cuantas mejoras contiene;, empadronado en mayor área con el número 166; situado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Salto; señalado con los números 1, 2, y 3 en el plano de mesura y loteamiento levantado por el Agrimensor Coronel Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 557 el 12 de julio de 1960; compuestas en su totalidad de una superficie de 118 hectáreas y 0228 metros cuadrados, las que a su vez y en particular están compuestas: La fracción número 1, de una superficie de 118 hectáreas y 1490 metros cuadrados; la fracción número 2, de una superficie de 289 hectáreas y 8.318 metros cuadrados; y la fracción número 3, de una superficie de 27 hectáreas y 0420 metros cuadrados.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de agosto de 1960.

CIPRIANO OLIVERA.—

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Transfiérese al dominio del Gobierno Departamental de Salto, con destino a la formación de un centro turístico y estación termal, el inmueble rural —y sus mejoras— ubicado en la 8a. Sección Judicial de aquel Departamento, empadronado con el número 166, señala los Nos. 1, 2. y 3 en el plano de mesura y loteamiento levantado por el agrimensor coronel Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 557, el 12 de julio de 1960; compuesto en su totalidad de una superficie de 435 hectáreas y 228 metros cuadrados, las que a su vez y, en particular, están compuestas: la fracción No. 1, de una superficie de 118 hectáreas y 1.490 metros cuadrados: la fracción N.o 2, de una superficie de 289 hectáreas y 8318 metros cuadrados; y la fracción No. 3, de una superficie de 27 hectáreas y 420 metros cuadrados.
El Gobierno Departamental de Salto podrá realizar los acuerdos que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de los fines cometidos por esta ley, con el Gobierno Nacional y con sus instituciones públicas y|o privadas.
Art. 2o. — (Transitorio). El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que, en el término de 90 días de la sanción de la presente Ley, el Gobierno Departamental de Salto pueda estar en la plena posesión del inmueble que se le cede a título gratuito por el artículo 1.o.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1960.

WILSON FERREIRA ALDUNATE, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—En discusión el artículo 1º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—En discusión el artículo 2º.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).
—El artículo 3º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Apoyados).

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.
SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
Señor Presidente: al votar el Senado este proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes se cumple con un deseo y una aspiración mantenida desde hace alrededor de 20 años en el Departamento de Salto, en lo referente a la posesión de ese predio del Arapey por parte del Municipio, para poder realizar una obra eficiente y de progreso para el Departamento, así como de utilidad pública.
Las aguas de las Termas del Arapey están reconocidas, no sólo dentro del país sino internacionalmente, como beneficiosas para la salud, y ya se ha formado un centro turístico de primera importancia.
Quiero destacar en esta oportunidad la buena voluntad de la Inspección General del Ejército y el Ministro de

Defensa Nacional, en llegar a un acuerdo con el Municipio de Salto a fin de cederle esas tierras. Es con verdadero beneplácito que señalo este hecho, que muestra la compenetración diligente de las Fuerzas Armadas con obras de progreso para el Departamento.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero expresar también mi complacencia porque el Senado haya votado afirmativamente este proyecto de ley, lo que significa prácticamente su sanción, ya que ahora se comunica al Poder Ejecutivo.

Creo que se ha hecho bien en la tarde de hoy al tratar como grave y urgente y sancionar este proyecto de ley. La población de Salto y más que eso, todo el país, estaban esperando ansiosamente que las Termas del Arapey se concretaran en una realidad turística. Para ello se deberá construir un hotel y las obras necesarias para constituir un centro turístico y estación termal, de acuerdo a la época en que vivimos, es decir, con construcciones modernas y adecuadas a las necesidades de la salud pública.

En consecuencia, repito, señor Presidente, que me complazco por la acción del Senado, y felicito a la población de Salto, que al cabo de tantos años ve plasmada en realidad una vieja y justa aspiración.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado también complacidamente este proyecto de ley. Sin embargo, de haberse promovido alguna discusión, hubiera pedido aclaración sobre el alcance del inciso 2º del artículo 1º del proyecto.

Por este inciso se autoriza al gobierno departamental de Salto a realizar los acuerdos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines que la ley le comete, con el gobierno nacional y con instituciones públicas o privadas.

El punto que me ofrece alguna reserva es el referente a las instituciones privadas con las cuales podrá realizar acuerdos el gobierno departamental de Salto.

No soy opuesto a que en una iniciativa de este orden, tendiente sobre todo a explotar los aspectos turísticos que puedan brindar las Termas del Arapey, puedan intervenir en su explotación intereses privados. Pero creo que el gobierno departamental de Salto debería cuidarse mucho si para esta finalidad considerara adecuado entrar en el orden de las concesiones. Me parece que lo más que debería hacer, respecto a instituciones privadas, sería celebrar arrendamientos, pero no concesiones. La diferencia entre las dos palabras implica la reserva que hubiera querido expresar, pidiendo mayores aclaraciones sobre el alcance de este punto de la iniciativa que hemos votado.

Creo que las manifestaciones que formulo, que creo que serán compartidas por la unanimidad de los integrantes del Senado, sean bastantes para llamar la atención al gobierno departamental de Salto, e inducirlo a proceder en esa materia con gran cautela. Por eso limito a lo expresado mis observaciones.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto de resolución referente al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

En discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: la única modificación que hay del proyecto es en la página uno, pues donde dice "Director General" tiene que decir, entre paréntesis, "al vacar pesos 3.200.00". En la página 8, el sueldo del Director de Biblioteca, en lugar de $ 3.100 debe ser de $ 3.200.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: en la tarde de ayer insistí en que este Presupuesto debería ser remitido a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, porque los que la integramos no lo conocíamos.

En la tarde de hoy, antes de entrar al fondo del asunto y sin conocerlo, hemos sustentado el criterio de que los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tienen que tener idéntico tratamiento al de los del Senado. En consecuencia, analizado el problema desde distintos ángulos, comprendemos que aunque hay leves diferencias en sus grandes líneas y en términos generales, se ajusta a lo que pretendíamos; vale decir, al Presupuesto del Senado.

Por estas razones, vamos a dar nuestro voto al proyecto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que en la página 4 falta una línea que caracterice la separación de una sección del funcionariado respecto a la sección que la precede.

Dice, al comienzo de la página "Sección Mesa Telefónica", y siguen los funcionarios adscriptos al servicio telefónico de la Comisión Administrativa. Pero a continuación del renglón tercero, en que aparecen dos telefonistas segundos, siguen: Un conserje, tres conserjes primeros, dos ascensoristas, etc., que, evidentemente, no tienen nada que ver con la mesa telefónica.

Creo que aquí falta una línea que diga: "Sección Conserjería", o algo así. No sé si esta omisión existía en los Presupuestos anteriores; pero de cualquier manera, sería esta una oportunidad para subsanarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una omisión, señor senador, porque en el original dice: Sección Personal de Servicio.

SEÑOR FUSCO. — Está bien.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que corregir un error. Comparando el Presupuesto vigente con el que estamos considerando, al final de la página 7a., e iniciación de la 8a., en la Sección Albañilería, se ha omitido un cargo de medio oficial, que figura en el Presupuesto vigente y no en el que tenemos a consideración. Tiene una asignación de $ 40.00 y le corresponde, aplicando el régimen seguido por la Comisión, la de $ 1.400.00.

SEÑOR FUSCO. — Debería ser al final de la Sección Albañilería.

SEÑOR SORHUETA. — Seguramente se ha omitido en el Repartido. Existe el cargo y, de no hacerse esta advertencia, se podría suprimir un cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — También está en el original.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera preguntar al miembro informante, que no sé quien, porque no hay informe, qué diferencia existe entre este Presupuesto y el anterior, que me dijera el monto, cuál es el significado cuantitativo de este aumento.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es el 65 o|o más.

SEÑOR BRENA. — Pero yo quisiera la cantidad, saber cuanto significa esto, porque son los datos con que nosotros nos manejamos. Pregunto el monto.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Secretaría puede tener el monto del actual, y hay que agregarle el 65 o|o.

SEÑOR BRENA. — Yo quisiera saber cuanto representa todo, y la diferencia que hay entre este Presupuesto y el anterior, no en porcentaje, si no en cifras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De la Comisión Administrativa?

SEÑOR BRENA. — El del Senado también, ya que hay una regularización.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cifras redondas, aproximadamente, señor senador, el Presupuesto actual de sueldos de la Comisión Administrativa está situado en $ 7:200.000.00 anuales.

SEÑOR BRENA. — El actual. ¿Y el anterior?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador; el vigente.

SEÑOR BRENA. — ¿Y el que se está votando?

SEÑOR TROCCOLI. — Hay que agregarle el 65 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son $ 4:347.360.00.

SEÑOR SORHUETA. — Son $ 4.000.000.00 largos, de aumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Para no perturbar la aprobación del Presupuesto de la Comisión Administrativa, plantearía que queda pendiente, a estudio de la Comisión, algo que no ha sido previsto y que me parece muy justo. Es muy simple: que a los funcionarios que prestan servicios desde la época de construcción del Palacio, con 40 o más años de servicios se les permita, por una disposición especial, tener retroactividad al 1o. de enero de 1960, en sus nuevos sueldos, para poder acogerse a la jubilación, con la última retribución. Son funcionarios que están en el límite de sus recursos físicos, son 12 trabajadores de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que pase a Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en acompañar a la señora senador en su propósito de pase a Comisión de esta iniciativa, a efectos de que se estudie. En principio, parece justa; pero previamente tiene que pasar por el tamiz de la Comisión.

Ahora, lo que fundamentalmente me interesaba, es que el Senado fije, pues no figura en el proyecto de la Comi-

sión, que este aumento tiene vigencia desde la misma fecha que el Presupuesto del Senado, es decir, desde el 1o. de noviembre de este año.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **22 en 22**).

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero aclarar que la moción de la señora senador tiene dos interpretaciones: o se pagan las diferencias de sueldos desde el 1o. de enero hasta la fecha, o se establece un régimen que no es de competencia del Senado, porque es materia estrictamente legal.

Cuando se trató el Presupuesto anterior, se hizo una moción semejante, en el sentido de que se tuviera como sueldo a los efectos jubilatorios, el que entonces se votaba, y se llegó a la conclusión de que no se podía hacer. Lo único que podía hacerse, es liquidar los sueldos desde el 1o. de enero de este año y, entonces, se podría dar la situación que plantea la señora senador; pero me parece que esto sería excesivamente costoso para las finanzas del Senado.

SEÑORA ROBALLO. — Ese es el espíritu de la proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasará a Comisión.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado favorablemente este proyecto, pero no puedo menos que dejar expresa constancia de la sorpresa que me produce que aquí, en el Senado, para los funcionarios de la Comisión Administrativa y de la Cámara, establezcamos estos sueldos grandes, que significan justicia frente al costo de la vida; pero que en cambio hayamos dejado a los funcionarios públicos, en un momento en que el Presupuesto Nacional pasa de $ 750:000.000.00 a pesos 1.200.000.00, en una situación realmente desdorosa.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Supongo que no diremos después que son asociaciones comunistas o marxistas, las asociaciones de funcionarios que se quejan por la escasez inaudita de lo que ganan. Los funcionarios de Salud Pública, por ejemplo, decían el otro día por medio de la prensa, que, de $ 9.00 promedio que ganan por día, por este nuevo Presupuesto tendrán un promedio de $ 14.00.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Esos sueldos, realmente imposibles, que no alcanzan muchas veces ni siquiera para pagar el alquiler de la casa, los va a cotejar la opinión pública con estos sueldos verdaderamente cuantiosos que aquí hemos votado, siguiendo imperativos de justicia, y que van a provocar natural sorpresa.

Agregaría algo más, para que el Senado lo votara inmediatamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha terminado de votar el proyecto señor senador. Se ha votado en general.

SEÑOR BRENA. — Se votó en general y yo estoy fundando el voto; en consecuencia, puedo y voy a pedir que, para complementar este Presupuesto, que la Comisión de Asuntos Administrativos nos traiga, en una próxima sesión o en una de las primeras sesiones del próximo mes de diciembre, antes de terminar el período ordinario, un estudio completo y un proyecto perfectamente delimitado en cuanto a atribuciones y derechos de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa.

En la otra Cámara existe un Estatuto del Funcionario. Ese Estatuto fue adoptado por resolución puramente administrativa de la Presidencia de la Mesa y a él se ajustan los ingresos de los funcionarios y los ascensos de los mismos, y no se producen esos saltos que algunas veces vemos, que determinan que se pase de pronto de un escalafón inferior a uno superior, sin pasar por los intermedios.

SEÑOR PENADES — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Me parece que el Senado y la Cámara de Representantes, que hacen fiscalización de las irregularidades del Poder Administrador, deben dar el ejemplo y no cometer irregularidades de esa naturaleza. Creo —y no hago cargo alguno— que no estamos libres de esa acusación. En consecuencia, para que exista aquí, no solamente justicia en lo económico sino también justicia administrativa en el ingreso de los funcionarios, con concursos de méritos y oposición, y en el ascenso de los funcionarios y en la calificación de los mismos, pido que en una de las próximas sesiones la Comisión de Asuntos Administrativos, que tiene tres proyectos a estudio —uno de los cuales creo que es del señor senador Penadés y otro de una Comisión Especial— traiga ese Estatuto a fin de ser considerado, y, entonces, a la justicia de los sueldos, podremos agregar el máximo de justicia, que es el de la justicia administrativa en los ingresos y en los ascensos.

Solicito que se vote posteriormente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia de que la fijación de los sueldos que el señor senador Brena reconoce de justicia para los funcionarios del Senado y la diferencia que hay con el resto de la administración pública se debe, simplemente, a que en materia de mejoras de sueldos la administración pública necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo y, en cambio, el Senado puede hacerlo él, porque está dentro de sus atribuciones.

De manera que estoy seguro —además fuimos testigos de ello durante el largo proceso del Presupuesto General— de los esfuerzos de los legisladores para mejorar los sueldos de los empleados públicos; pero, siempre se necesitaba la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑORA ROBALLO. — Y votos.

SEÑOR LEPRO. — Como al trascender el fundamento de voto del señor senador Brena podría entenderse, simplísticamente, que lo que hace el Senado de justicia con sus funcionarios, pudo hacerlo y no lo hizo con los funcionarios de la administración pública, corresponde dejar esta constancia que me parece procedente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Participo en todo de los conceptos de los señores senadores preopinantes. Lo que puede hacer el Senado es solicitar al Poder Ejecutivo, en la próxima Rendición de Cuentas, que ajuste los sueldos de los funcionarios públicos, a estos que acaba de votar la Cámara, como expresión de su voluntad. Me parece, por ejemplo, que si hemos establecido un sueldo mínimo para el funcionario administrativo de $ 1.500.00 es absurdo que los maestros estén ganando nada más que $ 750.00.

SEÑOR TROCCOLI. — Eso se puede arreglar en la Asamblea General.

SEÑOR BRUNO. — ¿Quién le dijo que ganan eso?

SEÑOR PENADES. — Es lo que van a ganar.

SEÑOR BRUNO. — No es así; el señor senador no ha estudiado el Presupuesto.

SEÑOR PENADES. — Al final van a ganar más, pero el sueldo inicial es de $ 750.00.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Estoy fundando el voto y no se me puede interrumpir.

De cualquier manera, señor Presidente, estamos en que los sueldos de la administración pública se deben ajustar a éstos que acabamos de votar y que todos consideramos justos.

(Apoyados).

—En cuanto al Estatuto del Funcionario, no me opongo a que se vote, pero debo recordar que, en una oportunidad anterior, cuando se planteó este tema por el señor senador Acquistapace, fuimos muy pocos los senadores que votamos la aprobación de algunas disposiciones estatutarias muy modestas. A pesar de su limitación, creo que fuimos cinco o seis senadores los que las votamos.

Sin embargo, estoy siempre dispuesto a estudiar el Estatuto y a votarlo porque creo que las normas de justicia enaltecen a los funcionarios.

Nada más.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a hacer una referencia similar a la que acaba de formular el señor senador Penadés en lo que se refiere al Estatuto del Funcionario.

Fuí autor de una proposición que se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, referente a que se aplicara un Estatuto del Funcionario al personal del Senado y, por consiguiente, a los de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Pero en el intervalo en que estuvimos estudiando ese proyecto en Comisión, como dice muy bien el señor senador Penadés, en oportunidad de considerarse un presupuesto del Senado, propusimos que las promociones de los funcionarios se hicieran por antigüedad calificada. El fracaso de esa iniciativa —pues sólo contó con cinco votos— nos desalentó para el estudio del Estatuto, que tiene una complejidad mucho mayor que las sencillas normas que habíamos propuesto.

Creo que es un profundo error —y tal vez el señor Presidente nos de la razón—, cuando se hacen promociones, —a nadie prestigia, ni al que las hace, ni al Cuerpo que las autoriza y debiera controlarlas—, el hecho de que esas promociones no se hagan en función de normas rígidas. Estimo que es beneficioso para todos, mantener normas que permitan liberarse al jerarca que tiene que resolver el

ascenso de los funcionarios, de otros factores que no sean la antiguedad y el mérito.

Por lo tanto, en la esperanza de que ahora pueda tener un andamiento distinto, voy a reiterar a la Mesa un proyecto que sería el primer paso para entrar después al Estatuto del Funcionario. Se refiere exclusivamente a normas para promociones de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y tal como está redactado pretende tomar en cuenta la antiguedad del funcionario y en algunos casos establece —casos excepcionales— el régimen de concurso de oposición y méritos.

Lo hago llegar a la Mesa en la esperanza de que sea el primer paso para el estudio posterior del Estatuto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que soy decidido partidario de que el Senado sancione un Estatuto para sus funcionarios, así como para los de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Pero, entiendo que el Estatuto debe ser un cuerpo orgánico que no debe estar constituído por una o dos disposiciones. Me he opuesto a ascensos por antiguedad calificada porque en este Cuerpo no existe prueba de suficiencia para el ingreso de los funcionarios: entonces, la antiguedad no me basta porque el funcionario no demostró competencia en el momento de ingresar, a través de una prueba con todas las garantías. Tampoco me vale la antiguedad calificada cuando no se empieza por establecer un régimen, con todas las garantías, para esas calificaciones.

Soy decidido partidario —y espero que, a la brevedad, la Comisión de Asuntos Administrativos nos traiga todo un cuerpo orgánico de disposiciones que conformen un verdadero Estatuto del Funcionario— de un Estatuto del Funcionario para el personal del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — No va a tener suerte, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Frente a algunas manifestaciones que se han emitido como fundamento de voto, quiero hacer algunas precisiones.

El Senado ha votado aumentos de sueldos al personal de la Comisión Administrativa y del Senado, considerando que cumplía un acto de estricta justicia. Pero no debe olvidarse que ese mismo espíritu fue el que animó al Poder Ejecutivo a hacer los aumentos del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, y no debe esgrimirse la diferencia de sueldos del personal del Senado y de las otras reparticiones públicas como un elemento que demostraría la justicia de este Presupuesto y la injusticia de aquel. Sería exacto si esa diferencia surgiera de este Presupuesto. Es un problema que viene desde muy atrás, y me extraña que senadores que desde hace tantos años ocupan una banca en el Senado salgan hoy con estas manifiestaciones.

SEÑOR PENADES. — Habría que votar la moción del señor senador Brena y, además, hago moción para que las palabras aquí pronunciadas pasen al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR BRENA. — Así la Comisión, en una de las primeras sesiones de diciembre...

SEÑOR BRUNO. — Eso no tiene nada que ver con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en particular el artículo 1o. del Presupuesto de la Comisión Administrativa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 27).

—Se pasa a considerar el artículo 2o.

En discusión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No estoy de acuerdo con el criterio que dice que las proposiciones que se han hecho no caben dentro de este proyecto. Si este proyecto afecta a la organización de la Comisión Administrativa, si afecta los sueldos y el ordenamiento de los escalafones, desde luego que todo lo referente a estatutos que se apliquen a los funcionarios del Senado o de la Comisión Administrativa, pueden incluírse en esta disposición.

Creo que antes de que se trate el artículo 2o. deben votarse las mociones formuladas por los señores senadores Brena y Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

SEÑOR SILVA. — Habría que darles forma.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote el artículo 2o, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2o., si no se hace uso de la palabra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

Se pasa a la segunda discusión.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a votar, ahora, la moción del señor senador Brena, para que las palabras pronunciadas en Sala pasen a la Comisión respectiva.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 25).

—Se va a votar la moción del señor senador Penadés, para que pasen al Ministerio de Hacienda las palabras pronunciadas con motivo de este debate...

SEÑOR PENADES. — ...como propósito del Senado de que, en la futura Rendición de Cuentas los sueldos se ajusten a éstos que hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 25).

(Texto del proyecto de resolución sancionado):

Artículo 1o. — Fíjase a partir del 1o. de noviembre de 1960, el presupuesto de sueldos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en las siguientes cantidades:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CATEGORIA I — DIRECCION Y ADMINISTRACION

Grado	N.o de cargos	DENOMINACION	Sueldo mensual por cargo $
1	1	Director General (Al vacar $ 3.200.00)	3.400.00
2	1	Secretario	2.800.00
3	1	Prosecretario	2.600.00
3	3	Jefes de División	2.600.00
3	1	Secretario de Comisión	2.600.00
4	4	Jefes de Sección	2.400.00
5	4	Sub-Jefes	2.100.00
6	3	Oficiales 1ros.	2.000.00
7	1	Oficial 2do. (Encargado de Contabilidad)	1.900.00
7	4	Oficiales 2dos.	1.900.00
8	7	Auxiliares 1ros.	1.700.00
9	6	Auxiliares 2dos.	1.600.00
10	16	Auxiliares 3ros.	1.500.00

CATEGORIA II — SERVICIOS TECNICOS

Sector A — Arquitectura y Conservación

1	1	Arquitecto Jefe	2.900.00
2	1	Jefe Conservador Artístico ..	2.400.00
3	1	Asesor Artístico	1.900.00
4	1	Ayudante Pintor Artístico ..	1.700.00
4	1	Ayudante de Arquitecto (4o. año de Facultad Aprobado) .	1.700.00
5	2	Dibujantes	1.500.00

Sección Visitas.

3	1	Jefe Intérprete	1.900.00

Sector B — Servicio Médico

1	1	Médico Jefe	2.600.00
2	2	Médicos	2.300.00
3	1	Practicante (4o. año Fac. Aprobado)	1.600.00

CATEGORIA III — INTENDENCIA

Sector A — Servicios Generales

1	1	Intendente General	2.900.00
2	1	Sub-Intendente	2.500.00
3	1	Jefe de Servicios	2.400.00

Sección Vigilancia y Portería

Grado	N.o de cargos	DENOMINACION	Sueldo mensual por cargo $
4	1	Jefe de 1ra.	2.400.00
5	1	Jefe de 2da.	2.100.00
7	1	Jefe de 3ra. (Acomp. Visitas)	1.900.00
8	1	Sub-Jefe de Vigilancia	1.800.00
9	4	Vigilantes Encargados de Turno	1.700.00
9	5	Acompañantes de Visitas	1.700.00
10	10	Vigilantes 1ros.	1.600.00
11	2	Auxiliares de Vigilancia	1.500.00
11	2	Vigilantes 2dos.	1.500.00
12	6	Vigilantes 3ros.	1.400.00
12	2	Vigilantes 3ros. (Encargados de la Vigilancia de Automóviles)	1.400.00

Sección Almacenes y Depósitos

6	1	Encargado 1.o de Depósito (2)	2.000.00
7	2	Encargados 2dos. de Depósito (2)	1.900.00
10	1	Ayudante de Depósito (2)	1.600.00

Sección Mesa Telefónica

6	1	Encargado de la Mesa	2.000.00
8	4	Telefonistas 1ros.	1.800.00
10	2	Telefonistas 2dos.	1.600.00

Sección Personal de Servicio

7	1	Conserje Encargado	1.900.00
8	3	Conserjes 1ros.	1.800.00
9	4	Ascensoristas	1.700.00
10	5	Conserjes 2dos.	1.600.00
11	1	Ujier (3)	1.500.00
11	1	Ujier Enc. Camioneta (3)	1.500.00
11	3	Peones 3ros. (3)	1.500.00
12	2	Peones 4tos. (3)	1.400.00
13	5	Peones 5tos. (3)	1.200.00
13	1	Chofer	1.200.00
13	1	Mensajero (3)	1.200.00

Sector B — Personal Especializado

Sección Electricidad

1	Encargado Cal. y Vent.	1.900.00
1	Encargado Elect. y Tel.	1.900.00
2	Oficiales	1.800.00
1	Encargado de Instalaciones	1.900.00
3	Oficiales	1.700.00
1	Oficial	1.600.00
3	Medio Oficiales	1.400.00
1	Encargado Asc. y Mont.	1.900.00
1	Oficial	1.800.00
2	Oficiales	1.800.00

Sección Tapicería y Alfombras

1	Encargado	1.900.00
1	Oficial Tapicero	1.500.00
1	Oficial Tapicero	1.500.00

Sección Vidrios

1	Oficial	1.500.00

Sección Pinturas, Decorados y Empapelados

1	Capataz Encargado	1.900.00
1	2do. Capataz	1.850.00
2	Oficiales Decorador	1.800.00
5	Oficiales	1.800.00
4	Oficiales	1.600.00
1	Oficial 2do.	1.400.00

Sección Carpintería

1	Jefe Encargado	1.900.00
5	Oficiales Carpinteros	1.800.00

Sección Muebles

1	Conservador de Muebles	2.200.00

Sección Lustre

1	Capataz Encargado	1.900.00
1	Sub-Encargado	1.850.00
6	Oficiales Lustrador	1.800.00
4	Oficiales Lustrador	1.700.00
3	Lustradores	1.300.00

Sección Encerado

Grado	N.o de cargos	DENOMINACION	Sueldo mensual por cargo $
	1	Oficial Encargado	1.900.00
	4	Oficiales	1.800.00
	1	Oficial	1.600.00
	7	Enceradores	1.300.00

Sección Obras Sanitarias

1	Encargado	1.900.00
3	Oficiales	1.800.00

Sección Albañilería

1	Encargado	1.900.00
1	Oficial	1.800.00
2	Oficiales	1.600.00
1	Medio Oficial	1.400.00

Sección Cerrajería

1	Encargado	1.900.00
1	Oficial	1.600.00
3	Medio Oficiales	1.400.00

Sección Estuques y Mármoles

1	Encargado	1.900.00
4	Oficiales	1.800.00

Sección Limpieza

1	Capataz Encargado	1.900.00
1	2do. Capataz Encargado	1.800.00
7	Peones 1ros.	1.600.00
4	Peones 2dos.	1.550.00
3	Peones 3ros.	1.500.00
15	Peones 4tos.	1.400.00
15	Peones 5tos.	1.200.00
15	Peones 6tos.	950.00

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA - CATEGORIA UNICA

Sector A — Administrativo

1	1	Director	3.200.00
2	2	Sub-Directores	2.900.00
3	1	Director de Divisiones	2.800.00
4	2	Jefes de División	2.600.00
5	12	Jefes de Sección	2.400.00
6	3	Oficiales 1ros.	2.000.00
7	5	Oficiales 2dos.	1.900.00
8	6	Auxiliares 1ros.	1.700.00
8	2	Traductores	1.700.00
9	7	Auxiliares 2dos.	1.600.00
9	1	Técnico Fotoduplicación	1.600.00
10	8	Auxiliares 3ros.	1.500.00
11	6	Auxiliares 4tos.	1.400.00
12	8	Auxiliares 5tos.	1.300.00

SECTOR B — SERVICIO DE REFERENCIAS LEGISLATIVAS

5	1	Jefe de Sección	2.400.00
6	2	Oficiales 1ros.	2.000.00
9	1	Referencista	1.600.00
12	5	Auxiliares 5tos.	1.300.00

SECTOR C — DEPOSITOS

7	3	Encargados de Depósito	1.900.00
8	1	Ayudante 1ro.	1.700.00
11	1	Ayudante 2do.	1.400.00

Art. 2.o Hácese extensivo a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo lo dispuesto en los artículos 7.o, 8.o y 9.o, de la Resolución de la Cámara de Senadores de 1.o de noviembre de 1960.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

21

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay en la Mesa un proyecto sobre modificaciones al Presupuesto del Senado, asunto que figuraba en el segundo término de la orden del día de la sesión de hoy.

Solicito que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador. Léase:

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1o. — Los sesenta y tres cargos que integran los grados 8 a 14 del escalafón de la Categoría I - A, del Presupuesto del Senado quedarán distribuídos en la forma que se establece a continuación: Grado 8, 12 cargos; Grado 9, 12 cargos, Grado 10, 12 cargos; Grado 11, 10 cargos, Grado 12, 6 cargos; Grado 13, 6 cargos y Grado 14, 5 cargos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Eduardo P. Bottinelli. — José Bove Arteaga."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a este presupuesto, porque habría que extremar mucho el razonamiento para afirmar que estamos frente a un caso de reforma estrictamente indispensable. Los aumentos de sueldos se establecieron en función del aumento del costo de la vida, y esta es, en realidad, una nueva reestructuración del Presupuesto del Senado. De manera que creo que no es constitucional.

Agrego que tampoco es razonable, porque de acuerdo con esta nueva estructuración, los cargos inferiores van a ser de un número mucho más limitado que los superiores. Así, los dactilógrafos serán cinco, mientras que los oficiales primeros serán 12, los oficiales segundos también 12, cuando en realidad, el régimen general, lógico, es que los cargos más numerosos sean los inferiores, para que se produzca la escala del ascenso.

Además, entiendo que debe contemplarse la situación del Cuerpo de Taquígrafos.

El señor senador Silva planteó el problema y yo vuelvo a insistir. Ha sido norma tradicional en los presupuestos del Senado establecer una relación de jerarquía y retribución entre los cargos Secretaría del Senado y los del Cuerpo de Taquígrafos. Dicha norma, que ya no tuvo en cuenta en el presupuesto que se tomó como base para la confección del actual, tampoco lo ha sido en éste, circunstancia que provoca lesiones de orden jerárquico y presupuestal en la mayoría de los integrantes del Cuerpo de Taquígrafos.

En lo que respecta a la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos interesa puntualizar: a) que este cargo, tradicionalmente, estaba dotado por una escasa diferencia en menos, que los de Secretario y con una retribución mayor que el de Prosecretario; b) que en el presupuesto anterior se abatió esa diferencia y se dotó al cargo de Prosecretario con una retribución mayor en $ 100.00, que la de los Directores de Taquígrafos: c) Que en el actual presupuesto la dotación del cargo de Prosecretarios supera en más de $ 700.00, a la del Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Resulta, pues, de toda evidencia que los cargos de Dirección del Cuerpo de Taquígrafos, a los que sólo se llega, indefectiblemente, culminando una larga carrera técnica, no han recibido un tratamiento presupuestal acorde con la jerarquía que de antiguo les reconoce el Senado.

En situación similar a los de Dirección, se hallan los cargos de Subdirector, Jefe de Revisores, Revisores y Taquígrafos Primeros. A ellos sólo pueden acceder funcionarios ingresados al Cuerpo por concurso de oposición, con amplio dominio de su especialidad, con más de veinte años de servicio y que hayan obtenido sus ascensos superando normas de antigüedad calificada.

También en estos casos ha desaparecido el tradicional equilibrio de retribuciones con ciertos cargos de Secretaría, con evidente lesión en el orden jerárquico y presupuestal para antiguos funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos.

Interesa precisar las siguientes situaciones:

1) El trabajo del Cuerpo de Taquígrafos se ajusta al ritmo de la labor del Senado; 2) Los taquígrafos del Senado son de un número sensiblemente menor que los de la Cámara. En consecuencia, a menor número de funcionarios, una mayor labor recae sobre cada uno de ellos; 3) Este Cuerpo trabaja no sólo en las secciones que celebra el Senado sino que lo hace en comisiones toda vez que una tarea trascendente de las mismas (importancia de las leyes a estudio, registro de asesoramientos, labores de investigación) así lo exija; 4) Se destaca que los taquígrafos del Senado, aunque tal vez fuera ocioso mencionarlo al igual que sus colegas de la Cámara, actúan en la Asamblea General, y en la Comisión Permanente. Debe agregarse que ya es una práctica que trabajen en las Comisiones de la Asamblea General, en forma continuada y sin alternarse con sus colegas de la Cámara; 5) Dentro de ese cuadro de tareas precedentemente enunciado, corresponde establecer que en el Senado hay sesiones destinadas a la consideración de las solicitudes de venias para determinados nombramientos y destituciones, cosa que no sucede en la Cámara; 6) En cuanto a la relevancia de su labor técnica, de su idoneidad, basta señalar su actuación en congresos internacionales, desde 1906 a la fecha, con elogios, que no sólo los honran, sino que significan prestigio para el propio país. Así se ha actuado en las más importantes conferencias regionales, americanas y mundiales. Al pasar, y rápidamente, señalo las distintas Conferencias de Jurisconsultos —todas las realizadas hasta el momento presente —Regional de los Países del Plata, Panamericana de Aviación Sanitaria, Ferrocarriles, de Comercio, de Cancilleres.

Las reuniones de Quitandinha y Bogotá, las recientemente celebradas en Montevideo sobre Mercado Común Latinoamericano, Zona de Libre Comercio, la de las Naciones Unidas, desde 1946 hasta el momento actual, y la de Unesco, celebrada en nuestra capital.

7) No se puede desconocer que la función del taquígrafo representa una expresión afinada del dominio de una técnica, tal vez, y sin tal vez, una de las más propensas a la falibilidad, al error, y que, no obstante, en lo que a perfección se refiere, arroja y señala un elevado coeficiente de acierto.

8) Siendo así, en la formulación Presupuestal esta circunstancia no se tuvo en cuenta. Se ha hablado de concordar el Presupuesto del Senado con las normas del Presupuesto General. Sin embargo, en lo que a los taquígrafos se refiere se desprende que las mismas no se tuvieron en cuenta, y se les midió con un criterio cualitativo y cuantitativo de subestimación.

9) Se subraya que en las largas y agobiadoras jornadas de trabajo, que a veces suele desarrollar el Senado, en el transcurso de las mismas, —15, 20 y hasta 30 y tantas horas— los taquígrafos deben estar, y han estado, permanentemente cumpliendo con su función, superando las naturales fatigas físicas y mentales, que tal esfuerzo supone.

En virtud de las consideraciones expuestas, entiendo que es indispensable que se ajusten los sueldos del Cuerpo de Taquígrafos a los sueldos generales del Senado, manteniéndose la categorización correspondiente como se ha mantenido hasta ahora.

SEÑOR FRAGA. — ¡Muy bien!

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: acompaño en un todo las expresiones de los señores senadores Penadés y Silva respecto de los taquígrafos. También deseo hacer esta puntualización: acompañaríamos esta nueva disposición de los cargos que va a provocar promociones muy especificadas, si estas promociones fueran en categorías más elevadas para que ellas alcanzaran, evidentemente, a los funcionarios más antiguos, y no precisamente a los que recién han ingresado a la Administración del Senado. Y además, si se tuviera un criterio de equidad, provocando la misma carrera administrativa a los funcionarios de servicio.

Esa creación de cargos que se hace para los funcionarios administrativos, puede tener su correlativo en una especie de carrera administrativa para los modestos funcionarios que están en otra categoría, como son los funcionarios del servicio...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — ...que no son específicamente administrativos.

Si no se hace esa modificación, señor Presidente, yo no voy a acompañar, porque las promociones son demasiado especificadas y casi con nombre propio.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: hago moción para que este asunto vuelva a Comisión, con la exposición que acabo de hacer, para que se regulen los términos de los sueldos a los conceptos ya indicados en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — La remodelación de los grados 8 a 14, señor Presidente, significa el ascenso para 84 funcionario con muchos años de antigüedad. Treinta y cuatro cargos, y sólo 11 funcionarios entrados hace un año son los que van a tener algún ascenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada por el señor senador Penadés para que vuelva a Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay inconveniente en que la exposición del señor senador Penadés, que la Comisión va a estudiar en la parte a que ha hecho referencia, pase a Comisión, independientemente de que se vote lo que la mencionada Comisión resolvió ya, por unanimidad.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: lamento decirle a la Comisión, ya que supongo que en su nombre habla el señor senador Bove Arteaga, que no puedo votar de esta manera.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Y lo lamento mucho porque el Senado sabe que en la sesión en que se trató este asunto, yo planteé el problema de los taquígrafos y dije claramente la situación que se había creado.

El señor senador Penadés nos acaba de hacer un examen exhaustivo del problema. La Comisión de Presupuesto, que nos dijo en aquella oportunidad que iba a estudiar el punto, no lo ha estudiado. Ahora pretende que vuelva otra vez a Comisión, en la parte referente a los taquígrafos y ni siquiera nos da una explicación de por qué no lo trae en este momento.

Podrá comprender la Comisión de Presupuesto que por más buena voluntad que se tenga, no se puede votar de esta manera. Se dice que sí o que no; si dice que sí, debe decir por qué, y si dice que no, también.

Hicimos en su oportunidad el planteamiento para que la Comisión lo estudiara, y esto fue valor bien entendido, ya que desde muchas bancadas salieron voces diciendo "vendrá en la próxima sesión". Y no ha venido. Ahora se pretende desglosarlo y de ninguna manera voy a dar mi voto en la forma que se propone. Estudiaré como dar mi voto una vez que se traiga el informe completo que está pidiendo a gritos el Senado en este momento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés para que vuelva a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 8 en 23).

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: he votado por el aplazamiento de este tema, porque me parece que es poco serio que cuando se ha resuelto en una sesión anterior que la Comisión estudiara como debe estudiar esta modificación que había presentado la Comisión al Senado y no lo ha hecho, —está en el deber de hacerlo— no puede ser que con un simple voto se pueda borrar lo que ha sido ya resuelto anteriormente.

Por otra parte, la exposición hecha por el señor senador Penadés nos ha convencido a todos de la verdad del asunto, y sin embargo, sin haber contestado ningún argumento en contra, no se puede, así, señor Presidente, resolver esto sin hacer justicia para con quienes estamos conviviendo.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR FRAGA. — Nosotros, señor Presidente, con la libertad que tenemos para exponer nuestras ideas, lo decimos, y decimos más todavía: que este informe de reestructuración que se ha presentado, no lo hemos firmado. Hay dos firmas solamente al pie, y se habla en nombre de la Comisión. Que se diga si hay dos firmas o no solamente.

De manera que a la irregularidad de no atender una reconsideración como se ha planteado, porque en el fondo es una reconsideración para que se estudie exhaustivamente un tema que vale la pena estudiarlo, todavía se agrega la irregularidad de presentar un informe con la firma de dos miembros solamente de la Comisión.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de este voto. porque de esa manera se aclaran las cosas para el futuro.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: quería señalar —porque me parece importante apuntarlo— que en oportunidad de tratarse esta nueva reordenación de categorías dentro del personal del Senado, los compañeros de sector que integran la Comisión de Presupuesto, presentaron, en su seno, un proyecto. distinto a este, que comprendía a los funcionarios de estratos superiores del Presupuesto del Senado, los cuales, como lo apuntaba, según entiendo, la señora senador Roballo hace unos instantes, son funcionarios de gran antigüedad.

El proyecto presentado, en cierta medida, es incompatible con este nuevo agrupamiento que el Senado está considerando en este momento. Podrá, naturalmente, acoplarse una fórmula; es decir, que si el Senado votara esto en la tarde de hoy, podría acoplarse la fórmula que contemplara la situación que apunto. De igual manera, no es incompatible el problema que se plantea con respecto a los cargos del Cuerpo de Taquígrafos con este reordenamiento de funcionarios.

Adelanto desde ya, que estoy en trance de acompañar las regularizaciones que se solicitan para el personal del Cuerpo de Taquígrafos. Sin perjuicio de que en el momento de la votación votamos en contra del pase a Comisión, si este pase a Comisión significara una pronta vuelta a Sala y la posibilidad de estudiar, es decir, que el Senado tuviera el ánimo de propiciar una restructuración del Presupuesto que contemplara los grados superiores del Personal del Senado, vale decir, de los funcionarios con gran antigüedad dentro del Cuerpo, nos parecería la fórmula ideal.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Y el personal de servicio?

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería señalar lo siguiente: que la restructuración de los grados 8 a 14 del Presupuesto de Secretaría, no incomoda para nada el nuevo tratamiento en cuanto a la remuneración para los taquígrafos. Son dos cosas completamente separadas. Lo que ocurre...

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Eso es lo que incomoda: que hoy debían haber traído la estructuración del Presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos y no lo han hecho. Eso es lo que molesta.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que ocurre es que algunos miembros de la Comisión hemos pensado que al modificar los sueldos de los Directores de taquígrafos. tenemos que modificar, también, elevándolos, los sueldos, por lo menos de los grados 3 y 4 de Secretaría, es decir, de los Secretarios Generales de Comisión, de los Directores Generales de División y de los Secretarios de Comisión y, como todavía no llegamos a la fórmula definitiva, entendíamos que esto podría traerse en el día de mañana, si el Cuerpo, como según parece, va a celebrar sesión.

Son dos cosas absolutamente distintas. No tiene nada que ver votar la remodelación de los grados 8 a 14, con los nuevos sueldos a fijarse a los grados 3 y 4 de Secretaría y grados 1, 2, 3 y 4 del Cuerpo de Taquígrafos. Son cosas distintas. Se pueden votar separadamente sin ningún inconveniente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo soy partidario de la modificación de algunos sueldos del Cuerpo de Taquígrafos en los términos propuestos por el señor señador Silva para equiparar sus remuneraciones a la de los funcionarios de igual categoría de la Cámara de Representantes. Es posible que haya que hacer extensiva la restructuración a otros grados, como lo expresa el señor senador Bottinelli. Sería partidario de que así se hiciera.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo que ocurre es que no podemos hablar a esta altura de equiparación de los sueldos de los Directores de Taquígrafos del Senado con los Directores del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes, porque ésta no votó los aumentos. En la actualidad, nosotros fijamos determinados sueldos —yo había propuesto primero otros más elevados—, y no sabemos qué sueldos va a fijar la Cámara de Representantes. Podríamos nosotros ahora fijar 3.600 ó 4.000 pesos para los Directores del Cuerpo de Taquígrafos del Senado y la Cámara votar, dentro de unos días, $ 4.500 para los mismos cargos. La equiparación no depende de nosotros. Si no hay acuerdo entre los dos Cuerpos. nunca habrá equiparación.

SEÑOR FRAGA. — No es así; es en relación con lo ya votado No tiene nada que ver el problema con la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — El sueldo vigente de los Directores del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara es de $ 2.300.00 y. en cambio, en el Senado, era de $ 2.100.00 Aun estableciendo el aumento sobre los 2.300. un aumento de un 70 o|o. llegaríamos a $ 3.600 ó $ 3.700. aunque no he hecho la operación; pero la Cámara de Representantes, a lo mejor, los eleva más y la equiparación vuelve a desaparecer.

SEÑOR SILVA. — Es como dijo el señor senador Fraga: es tan evidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto

SEÑOR SILVA. — Es tan evidente lo que decía el señor senador Fraga, que la diferencia que existía entre el sueldo del cargo del Prosecretario del Senado y de los Directores de Taquígrafos era de $ 50.00; y ¿saben ahora los señores senadores cómo se sitúa en estos momentos esa diferencia? En 700 pesos

SEÑOR FRAGA. — Eso no puede ser de ninguna manera.

SEÑOR SILVA. — Y así podría seguir con otros casos, como los grados, 2o. 3o. 4o. etc., del Cuerpo de Taquígrafos Lo mismo pasa, también, con otros funcionarios. La Comisión no los conocía y yo después me enteré de otros asuntos que tampoco conocía. Yo me referí sustancialmente a los taquígrafos y me encuentro con otros funcionarios que están postergados. que tienen diferencias abismales ahora. Funcionarios que tenían pequeñas diferencias con otros funcionarios en sus sueldos y. esa diferencias, ya se han ofrecido a los mil pesos. Eso no puede ser.

SEÑORA ROBALLO. — Que vuelva a Comisión.

SEÑOR SILVA. — Es natural, tendría que haber vuelto y la Comisión tendría que haber traído, primero que nada, este problema a la consideración del Senado.

Muchas gracias. señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Admito como valederas las explicaciones del señor senador Bottinelli; pero no creo que haya contradicción entre ellas y mi posición en el sentido de que los sueldos de las categorías de los primeros grados del Cuerpo de Taquígrafos puedan ser mejorados. En todo caso, sería problema de tiempo hacerlo, para permitir un mejor estudio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estamos dispuestos a hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — Lo que quiero decir es que lo que se refiere al Cuerpo de Taquígrafos no tiene porque ser obstáculo para que el Senado apruebe la reestructuración del personal de Secretaría. Es posible que tenga razón el señor senador Tróccoli. No conozco los lineamientos del proyecto presentado por los compañeros batllistas de la Comisión de Presupuesto, conducente a que la reestructuración alcance a las categorías más altas. Pero tampoco eso impide que ahora que tenemos este proyecto. admitamos la reestructuración que en él se propone.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Lo que no veo es qué razón hay para que el Presupuesto del Senado se apruebe por entregas. Lo lógico es que tenga la visión general de todo el proyecto y se complete totalmente; ya que hemos votado el otro día un proyecto lleno de imperfecciones, ahora debe completarse totalmente, sobre todo si el asunto se pueda tratar en la Sesión del próximo miércoles. A eso no me opongo. No veo que razón de urgencia exise para què se apruebe ahora una iniciativa, que debe sancionarse con una visión panorámica de todo el Presupuesto del Senado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Panorámica?

SEÑOR PENADES. — Sí, señora senador, total.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Lo qua a mí más me interesa expresar es otra cosa, que quizá introduzca un concepto que pueda parecer en el primer momento un poco revolucionario.

Veo que en el presupuesto del Senado, y del Parlamento en general, se mantienen como categorías separadas e impenetrables las que coresponden al personal administrativo e de Secretaría, las que corresponden al personal de servicio, y las que corresponden a otras actividades funcionales como por ejemplo, en la Comisión Administrativa, al personal de Biblioteca.

Pues bién: yo creo que en el Poder Legislativo deberían arbitrarse fórmulas —y quizá el estudio de un Estatuto de los funcionarios para la Comisión Administrativa y el Senado lo permita, en la esfera de nuestras posibilidades, ya que no podemos interferir en lo que hace la Cámara de Representantes que faciliten que en determinadas circunstancias y con los requisitos y garantías que se consideren adecuados, se pueda pasar de una categoría a otra, porque en el Senado por ejemplo, por razones muy explicables, entran a veces en categorías inadecuadas funcionarios que estarían mejor en otros órdenes de actividades dentro del personal del Cuerpo.

Se podría buscar pues, una fórmula que sin interferir sobre los derechos al ascenso, y sin perjudicar a los funcionarios inferiores, permitiera a los funcionarios de otras secciones entrar a disputar posibilidades de ascenso en secciones donde se produzcan vacantes. Creo que eso llevaría a soluciones de mayor armonia presupuestal.

SEÑOR PENADES. — Es lo que se hace.

SEÑOR FUSCO. — Pero el personal de servicio por ejemplo, no puede pasar a personal administrativo. Lo que yo busco es que eso pueda hacerse en circunstancias excepcionales y con normas de garantía, que eviten interferencias.

SEÑOR PENADES. — En situaciones excepcionales eso se hace con funcionarios que tienen preparación, que son pasados a cargos administrativos.

Eso ha ocurrido con muchos funcionarios.

SEÑOR FUSCO. — Pero con la estructuración rígida actual, tanto en el Senado como en la Comisión Administrativa, eso se hace muy difícil. En un Estatuto para las dos ramas. Comisión Administrativa y Senado, podrían hallarse soluciones que hicieran eso más asequible, sin perjuicio de las garantías indispensables para los funcionarios con derecho al ascenso de las categorías o secciones en que se produzcan las vacantes.

Esto era lo que más me interesaba decir y por lo tanto limito a esto mis palabras.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Teniendo en cuenta todos los asuntos para los cuales se han votado preferencia desde el principio de la sesión, y faltando quince minutos para el término de la misma, hago moción para que se prorrogue la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Hasta que termine la exposición del señor senador Cardoso.

SEÑOR LEPRO. — Hasta que se traten los asuntos para los cuales se votó preferencia.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 25).

22

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: atento a las solicitudes de los señores senadores para que se incorporen preferencias a la orden del día, evidentemente, el Senado está con deseos de trabajar. Pero la hora es avanzada y, a excepción de la exposición del señor senador Cardoso, poco vamos a hacer esta noche.

En consecuencia, mociono en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 17 y 30, para tratar todos los asuntos que queden de la orden del día de hoy —que van a ser casi todos— y una nueva preferencia que voy a solicitar y que es el proyecto que presentamos con el señor senador Tróccoli, fijando el sueldo de los Ministros de la Suprema Corte.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que la moción del señor senador Bruno debe tener una variante. De acuerdo con ella, una vez terminado este asunto, entraría a iniciar mi exposición, y el Senado realizará sesión en el día de mañana para considerar otros asuntos. Considero que deberíamos invertir los términos. Como comprenderán los señores senadores, mi exposición no será breve y será difícil mantener el quórum hasta que ella pueda terminar.

Además, la índole de los asuntos para los que el Senado decretó urgencia, algunos problemas laborales inaplazables, aconseja que invirtamos los términos, es decir, que mi exposición pase para la sesión de mañana, en primer término, como estaba hoy, y luego todos los otros asuntos que no lleguen a votarse en esta sesión y los otros de la orden del día.

Por otra parte, señor Presidente, me parece que cuando el Senado autoriza a uno de sus miembros a hacer una exposición, se hace el anuncio público, que se le da esa autorización, al comprometer a uno de sus integrantes ante la opinión pública se compromete a sí mismo y debe cuidar de la seriedad de la resolución que toma.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Por eso, me parecería, hasta de ese punto de vista, más serio, ya que ha llegado esta hora y no he podido empezar mi exposición, que lo haga en el día de mañana, en un ambiente más adecuado.

Naturalmente, planteo las cosas de este modo porque confío en la lealtad de los señores senadores. Creo que nuestro trato parlamentario debe estar basado en un presupuesto elemental de ser leales con nuestros amigos y leales con nuestros adversarios, y no pienso, lógicamente, en la posibilidad de que mañana pudiera no haber número. Confiado en ese convencimiento es que sugiero al señor senador Bruno que hoy continuemos con los proyectos que resolvimos tratar...

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...y que mañana se realice sesión extraordinaria, con mi exposición en primer término, y los otros asuntos que queden pendientes.

SEÑOR FRAGA. — Sin hora previa.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Iba a corregir la moción en el sentido de que, cuando termine esta sesión, pasemos a cuarto intermedio hasta el día de mañana, colocándose en primer término el asunto a que se ha referido el señor senador Cardoso.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero decir que no ha faltado seriedad en mi planteamiento.

SEÑOR CARDOSO. — De ninguna manera, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Además, fue por una cortesía con el señor senador que propuse que se realizara sesión en el día de mañana...

SEÑOR CARDOSO. — Se lo agradezco, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — ...con la intención de oír su exposición esta noche. Si el señor senador quiere hacerla en el día de mañana con el mayor gusto lo vamos a escuchar.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

Debo dejar constancia que no había previsto esta modificación de la exposición del señor senador Cardoso y que, lamentablemente, en el día de mañana no podré estar presente porque tengo que cumplir compromisos de carácter político fuera de Montevideo.

De manera que mi inasistencia se justifica por ese motivo.

SEÑOR ABDALA. — A mí me va a pasar lo mismo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — La sesión de mañana, que todavía no se ha votado, tiene, al parecer, dos finalidades: primero, oír al señor senador Cardoso en una exposición que, según lo ha dicho, será larga y que, seguramente, presupongo, dará lugar a contestaciones o a discursos de adhesión o discursos discrepantes, y luego, como segundo punto, considerar los temas que no fueran tratados en la sesión de hoy y que figuran en la orden del día. Así por lo menos, nos lo planteó el señor senador Bruno hace un momento, cuando nos pedía la adhesión para esa sesión de mañana.

Voy a proponer otra cosa. Yo tampoco puedo asistir en el día de mañana. Naturalmente, que esto no tiene importancia para el Senado. Pero me parece más interesante realizar, en vez de mañana, dos sesiones, en los días martes y miércoles de la semana próxima. Me dicen que no, por lo menos, voy a exponer mi posición.

Considero que en esas sesiones que propongo se podría oír al señor senador Cardoso y empezar a tratar, los asuntos que están pendientes en la orden del día y que necesitan informes de las comisiones. Muchos de ellos son muy importantes y si se van a tratar en el día de mañana, van a ser aprobados sin estudio alguno, porque las comisiones no podrán reunirse en el día de mañana, y el Senado aprobaría asuntos que no han pasado por los estudios pertinentes, lo que me parece un mal procedimiento parlamentario.

Por otra parte, hay un proyecto pendiente de sanción que sube y baja en la orden del día desde principios de 1959, y es el que reglamenta u ordena la Dirección General del Trabajo, problema absolutamente urgente en el 59 y más urgente ahora, después de la realización de las jornadas de Derecho Laboral que se efectuaron en Montevideo.

Hablé hace un momento con jerarcas del Instituto Nacional del Trabajo y están afligidos porque este asunto no tenga sanción parlamentaria. Hay allí una ordenación que necesita ser sometida a normas nuevas, a normas reglamentarias y normas disciplinarias, y hay, además, interés vital de toda clase trabajadora del país en que se sancione de una vez.

Me parece, que nada perdería el Cuerpo con realizar dos sesiones los días martes y miércoles próximos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El día miércoles ya se ha fijado sesión.

SEÑOR BRENA. — Se podría realizar sesión, igualmente, el día martes, y empezamos a tratar ese asunto, para dejarlo luego para las primeras sesiones del mes de diciembre.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Insisto en mi moción, señor Presidente. Hay numerosos asuntos que figuran en el orden del día, que están informados, que se pueden considerar, y otros serán informados en el correr de la semana.

En segundo lugar, habiéndose fijado ya sesión para el día miércoles, los senadores que tienen que visitar sus Departamentos, no podrían hacerlo si se hace sesión el martes, porque de lo contrario no podrían estar aquí para ese día.

He sondeado el ambiente y, por lo tanto, considero que el Senado haría bien en realizar sesión en el día de mañana para, en primer término, oír al señor senador Cardoso, y, en segundo lugar, seguir con el estudio de esta voluminosa orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, señor senador Bruno, la modificación del señor senador Penadés, en el sentido de que se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana?

SEÑOR BRUNO. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Me voy a permitir sugerir una pequeña modificación. Me parece bien que la sesión de mañana se integre con la exposición del señor senador Cardoso, pero me parecería mejor, todavía, si se estableciera el aditamento de que los asuntos que no se traten en la sesión de hoy se incorporen a la orden del día de la sesión de mañana, a continuación de la exposición del señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Es éso.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que ese es el error, porque este orden del día es de sucesivas preferencias votadas, y seguramente si no las incluimos en la sesión de mañana las votamos en el día de hoy.

De otra manera, si votamos además el complemento de la moción del señor senador Penadés prácticamente estamos determinando el cese de la sesión de hoy, porque podría quedar sin número rápidamente con la esperanza de que mañana habrá oportunidad de tratar esos asuntos.

SEÑOR PENADES. — La finalidad mía era evitar la hora previa, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bruno, en el sentido de que se pase a cuarto intermedio hasta mañana una vez terminada la sesión.

SEÑOR BRUNO. — Con el agregado de que se incorpore en el orden del día el asunto que he propuesto.

SEÑOR FRAGA. — Hay otro asunto muy importante, señor Presidente. Se trata del proyecto de ley por el que se establece el Concejo Autónomo de la ciudad de Río Branco, que está informado por la Comisión y es muy interesante. Pediría que se incluya en la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de pasar a cuarto intermedio, con la inclusión en el orden del día de los dos asuntos a que se han referido los señores senadores Bruno y Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

23

—Se va a votar en general el proyecto de resolución referente al Presupuesto del Senado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? ¿No sería más natural insistir en mi moción, en razón de que...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Voy a ocuparme de eso, señor senador.

Yo comprendo las razones de urgencia que tiene el Senado, y que angustian a sus funcionarios, para que sea tratado rápidamente este asunto. Sin embargo, voté el pase a Comisión, como lo hicieron algunos compañeros, en primer término, por la proposición referente al Cuerpo Taquígrafos. Tenemos un respeto total por los que son realmente especializados, y creemos que el Cuerpo de Taquígrafos debe ser contemplado, para que no quede ninguna duda acerca de que deben recibir las compensaciones adecuadas.

En segundo término, teníamos la esperanza de que volviendo este asunto a Comisión, se estructuraría mejor el escalafón que viene propuesto. Significa una mejora, pero mejor que el proyecto que viene de la Comisión era el del señor senador Sorhueta, que contemplaba el escalafón en la parte superior.

Además, tenemos conocimiento de que se ha promovido un movimiento para contemplar en forma similar el personal de servicio.

(Apoyados).

—Es evidente que hay distintos aspectos del Presupuesto que no se pueden resolver aisladamente. Lo lógico sería que se hiciera una restructuración y se agotaran los medios para llegar a un acuerdo. Respetamos el estudio realizado por la Comisión, pero es evidente, a través de las palabras de los señores senadores, que ese estudio no está maduro y merece una reconsideración.

Por estas razones, vuelvo a insistir en que se vote nuevamente el pase a Comisión de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el mismo sentido, señor Presidente, me permito expresar que, a pesar de que considero necesaria y urgente la aprobación del Presupuesto que estamos considerando, he creído que deben contemplarse las situaciones a que han hecho referencia otros colegas. En esta materia no improvisamos, porque cuando el señor senador Silva, en la sesión correspondiente planteó la situación de los taquígrafos, el que habla, —consta en la versión taquigráfica correspondiente—, hizo manifestaciones concordantes con las del señor senador aludido, en el sentido de que debíamos estudiar con preferencia y atención esa situación, para que se remunerara en forma adecuada y razonable, a ese destacado Cuerpo de Taquígrafos que colabora con tanta eficiencia en la labor del Senado.

Lo mismo consideramos, señor Presidente, que la situación del personal de servicio, a que hacía referencia la señora senador Roballo, debe ser contemplada, ya que yo también tenía conocimiento —porque se me había formulado el planteamiento y lo considero justo— de que era necesario abrir las posibilidades para que ese personal pueda tener alicientes y estímulos.

Por esas razones, señor Presidente, me inclino, repito, a apoyar la moción que se ha formulado en el sentido indicado, a pesar de considerar que es urgente y necesario que se apruebe este Presupuesto para llevar tranquilidad y soluciones de justicia al personal del Senado, porque yo creo que no se causaría un daño mayor.

Por estas razones, apoyo la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Acquistapace, en el sentido de que vuelva el proyecto a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 9 en 24).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siempre he creído, a través de la experiencia parlamentaria, que cuando parece que todos estamos de acuerdo en un tema, es cuando más cuesta que salgan las cosas.

No hemos escuchado a nadie que defienda la posición contraria a la del doctor Penadés, a la mía y a la de otros señores senadores, con referencia al Cuerpo de Taquígrafos. Todo el mundo admite que, evidentemente, no pueden ser tratados como han sido tratados y que hay que hacer justicia y estructurar un nuevo Presupuesto. También admiten que hay situaciones de otros funcionarios que debemos tener en cuenta, así como el caso del personal de servicio, donde habría que hacer una restructuración. Pero no quieren votar que este asunto sea tratado por la Comisión competente, que no ha sido competente con el Senado —y perdónenme los señores senadores que la integran—, ni cortés con el Senado, porque cuando yo planteé este asunto, se quedó en estructurar una fórmula y, algunos de los señores senadores que ahora no han votado el pase a Comisión, dijeron en aquel momento que estuviéramos tranquilos, que la Comisión iba a estudiar el problema y traer una fórmula Ahora nadie se interesa por el asunto. Me parece que esto no es serio, no es justo y no corresponde; si no quieren traerlo, díganlo, pero no hagamos este juego raro que no corresponde.

Por consiguiente, señor Presidente, hago mía la moción para que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría una aclaración sobre la votación proclamada. No puede ser 9 en 24.

SEÑOR FRAGA. — Que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación a solicitud del señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 23).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión fijada para el día de mañana —pues como es un problema de fácil solución, espero que el señor senador Cardoso consienta en este planteamiento y lo tolere—, el asunto referente a la situación de los funcionarios del Cuerpo de Taquígrafos en el Presupuesto del Senado, así como la reordenación de los grados superiores del escalafón del personal de servicio. Estimo que la Comisión de Presupuesto puede sesionar en el día de mañana y producir su informe, para traerlo a consideración del Senado.

SEÑOR SILVA. — No ha tenido tiempo en 15 días. Y el señor senador integra esa Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. —No, señor senador. La integro generalmente en calidad de colaborador y aficionado.

SEÑOR SILVA. — Por eso la conclusión mía.

SEÑOR TROCCOLI. — No integro la Comisión, pero haciendo uso del derecho que tienen todos los senadores de concurrir a las sesiones de las comisiones, yo, por lo menos, voy y trabajo en lo que me parece que debo trabajar.

En este problema concreto, como considero que no son incompatibles, creo que se puede votar la restructuración propuesta hoy y arbitrar soluciones de justicia que contemplen a los funcionarios taquígrafos, del mismo modo que es justo que se estructure un nuevo ordenamiento del personal de servicio y se contemple también, del mismo modo que el personal de Secretaría que hoy se contempla, que en general es de escasa antigüedad en el Senado, a los de mayor antigüedad en el Senado.

Ahora, ese problema, además, es de una simplicidad en su estudio y su resolución que tolera perfectamente que en el día de mañana la Comisión sesione, lo estudie y lo traiga a consideración del Senado, para ser incluído en primer término de la orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — Puede ser la solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aparte de esto o incluído esto también?

SEÑOR TROCCOLI. — Aparte de esto.

SEÑOR SILVA. — Que traiga resueltos todos los problemas presupuestales para mañana.

SEÑOR FRAGA. — Todo o nada.

SEÑOR SILVA. — Así lo votaría. Hace 15 días que estamos esperando que la Comisión se expida y diga alguna palabra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de la Comisión.

SEÑOR BRAUSE. — Que se vote con la ampliación que hizo el señor senador Tróccoli.

SEÑOR FUSCO. — Son dos cosas independientes.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Puede incluirse —lo hago con espíritu constructivo, no para poner obstáculos—, ampliando la moción con la proposición del señor senador Tróccoli.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Son dos cosas completamente diferentes.

Voy a votar lo que propone la Comisión, y también la moción del señor senador Tróccoli, que no son excluyentes. No tiene porqué votarse como dice el señor senador Brause. Vamos a votar el proyecto tal como viene, y la moción del señor senador Tróccoli.

SEÑOR BRAUSE. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando en general el proyecto de resolución de enmiendas propuesto para los empleados del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 24).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, en la esperanza, de acuerdo con la proposición que ha formulado el señor senador Troccoli, de que mañana venga el resto de la solución.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, porque no creo que mañana esté aquí ese proyecto. Tengo el derecho a suponer que mañana no estarán aquí esas modificaciones de que se ha hablado ahora, referidas al Cuerpo de Taquígrafos y a otro tipo de funcionarios, porque hace 15 días mocionamos en tal sentido, se nos dijo que sí, y no hemos tenido ninguna contestación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Debo manifestar que el puesto que se había creado en el Senado de Sub-tesorero, por enfermedad del Tesorero, corresponde al que ejercía el oficial que estaba en Tesorería.

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo es eso, señor Presidente? El Senado ¿va a hacer designaciones desde aquí?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ya fue votado.

SEÑOR PENADES. — Estamos hablando del Estatuto del Funcionario del Palacio, y estamos haciendo designaciones desde aquí. Fíjense los señores senadores si es difícil el problema.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es difícil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que dice el señor senador, es que el puesto que ha sido creado, de Sub-tesorero, habrá de seguir siendo ejercido por la persona que actualmente cumple esa función, que es un Oficial 1.o

SEÑOR PENADES. — Que vaya por ascenso; eso no lo puede votar el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Los sesenta y tres cargos que integran los grados 8 a 14 del escalafón de la categoría 1-A del Presupuesto del Senado, quedarán distribuídos en la forma que se establece a continuación: Grado 8, 12 cargos; Grado 9, 12 cargos; Grado 10, 12 cargos; Grado 11, 10 cargos; Grado 12, 6 cargos; Grado 13, 6 cargos y Grado 14, 5 cargos.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 22).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAVE ARTEAGA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 22).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(Texto de la Resolución aprobada:)

(Carpeta 1180 de 1960).

Artículo 1.o Los sesenta y tres cargos que integran los grados 8 a 14 del escalafón de la Categoría I — del Presupuesto del Senado, quedarán distribuídos en la forma que se establece a continuación: Grado 8, 12 cargos; Grado 9, 12 cargos; Grado 10, 12 cargos; Grado 11, 10 cargos; Grado 12, 6 cargos; Grado 13, 6 cargos y Grado 14, 5 cargos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Se va a votar la proposición del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PENADES. — No se puede votar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una enmienda.

SEÑOR PENADES. — No es una enmienda, señor Presidente, y no se puede votar.

Es una designación, y el Senado no puede hacer designaciones. Yo estoy defendiendo las facultades del Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo hace el Presidente.

SEÑOR PENADES. — Es otra cosa, si quiere hacer una arbitrariedad el señor Presidente, que lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el Senado es soberano, el Presidente lo pone a consideración del Cuerpo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La proposición que se formula es contraria del reglamento, y no creo que se va a poner a votación una proposición que lo contraríe.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

No es contraria al reglamento, porque se ha hecho aquí, cuando ustedes estaban en la Presidencia, nombramientos de Directores de afuera, violando el Reglamento y, esto es otra cosa. Se trata de un funcionario que está ejerciendo el cargo desde hace dos años. Lo único que se hace, porque desgraciadamente el Sub-tesorero no puede volver más a sus funciones, por enfermedad, es que quien está desempeñando la función, continúe en ellas.

El señor Presidente pidió que el Senado lo resolviera.

SEÑOR PENADES. — Si corresponde, lo nombrará el señor Presidente. ¿Qué temor hay?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La observación que hace el señor senador Bove Arteaga, diciendo que Presidentes colorados hicieron designaciones directas, no tiene nada que ver con el planteamiento que hace, porque el señor Presidente puede, si quiere, hacer la designación que se propone, no lo digo inconscientemente, sino que puedo hacerla, pero no quiere decir que obligue al Senado a violar el Reglamento. Son dos cosas completamente distintas. El Reglamento establece que las designaciones las hace el señor Presidente, y el señor senador hace una proposición de que el Senado establezca quién va a ocupar el cargo. El Senado no está en condiciones de saber si corresponde o no.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Fue a pedido del señor Presidente, para respaldar la designación, que él creía que era justa, que pedimos al Senado que hiciera una declaración.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Continúo, señor Presidente.

Eso demuestra la necesidad de que haya una norma mínima que establezca a quién corresponde los cargos que se crean. Creo que esa norma mínima debe tener aún para cuando se quieren crear cargos, para contemplar situaciones, para que así se sepa como hay que hacerlo. Es elemental. Insisto en mi observación de que por reglamento se establezca que las designaciones las hace el señor Presidente, y no por otra vía, lo que impide que el Senado se pronuncie sobre la proposición que se ha hecho.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Me pareció oír, a través de las palabras del señor senador Bove Arteaga, que él no hacía una moción para que la votara el Senado, sino que daba una información: hacía saber al Senado que un puesto que se creó hace varios días, de Subtesorero, —que todos votamos— va a ser llenado por quien está desempeñándolo.

Las designaciones, desde luego, son privativas de la Mesa, y si la Mesa lo considera adecuado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado lo votará.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente, el Senado no debe votarlo, no tiene porqué votarlo.

Declaro que no sé que filiación política tiene ese funcionario. Me consta, eso sí, que desde hace dos años viene ejerciendo esas funciones, que suplanta al Subtesorero, por enfermedad, y declaro que en esas condiciones, no me parecería injusto que se le nombrara para el cargo.

El señor senador Bove Arteaga hizo una indicación al Cuerpo que me parece muy justa, en el sentido de su contenido.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Creo, señor Presidente, que si la finalidad perseguida por las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga y por el propio señor Presidente, en cuanto a obtener una especie de aquiescencia del Senado sobre la justicia de la designación, con lo dicho alcanza.

El señor Presidente puede proceder, entonces, a ese nombramiento, con la seguridad de que el Senado, en su mayoría, respalda esa promoción.

(Apoyados)

—De todas maneras, queda evidenciado el inconveniente de que el Senado haga una designación directa, y en cuanto a la tranquilidad del señor Presidente, con respecto al eco que en la mayoría del Senado va a tener esa designación puede eliminar todo motivo de preocupación.

SEÑORA ROBALLO. — Todo lo contrario. Yo hago objeción fundamental. No se puede pasar...

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Lamento discrepar totalmente con la proposición que acaba de hacer el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — No hice ninguna proposición.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Bien: con la manifestación que ha hecho.

No conozco al funcionario ni sé si tiene derecho...

SEÑOR LEPRO. — Yo tampoco.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ...pero ya que la proposición se hace, alguna razón tendrá.

Me gustaría que si el señor Presidente hace una designación, la haga con justicia, Pero, yo integro la Comisión de Asuntos Administrativos, donde se han presentado algunas reclamaciones por promociones hechas en presupuestos anteriores. No podría permanecer callado ahora admitiendo la sugerencia que se formula para que se autorice al señor Presidente a hacer esa designación y luego, integrando la Comisión de Asuntos Administrativos, y estudiando los antecedentes del caso, adopta una posición contraria. Lo que ha dicho el señor senador Bove Arteaga, de ninguna manera debe merecer nuestra aprobación ni nuestro rechazo; simplemente queda como algo dicho y nada más. No podemos pronunciarnos. Si nos pronunciamos en contra podría ser injusto; si nos pronunciamos a favor, sin conocimiento, sería inconsulto.

De manera, señor Presidente, que la manifestación queda como hecha, sin que haya declaración por parte del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita que se vote lo propuesto por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia, de que tengo la absoluta seguridad de que ninguno de los senadores conocemos al funcionario referido, ni de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero ¿cómo se va a votar éso?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estimo, conjuntamente con los compañeros que opinan que este problema no puede ser objeto de votación...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...que el Reglamento establece expresamente la facultad discrecional del señor Presidente del Cuerpo para efectuar las promociones y designaciones correspondientes. En ese sentido, incluso lo debatido en el día de hoy acerca de la inexistencia de normas que regulen el derecho o las formas de ascenso de los funcionarios, afirma las disposiciones reglamentarias en cuanto a la discrecionalidad de la Mesa.

En consecuencia, el Senado mal podría votar una proposición de este tipo, cuando, expresamente, hay normas que dan esta facultad al Presidente del Cuerpo.

A mi juicio, el problema se sitúa en otro campo, y es el campo que el propio reglamento establece como facultad del Presidente del Cuerpo. Si el Presidente se maneja, a falta de normas expresas, con un criterio genérico en materia de promociones por ejemplo, puede muy bien, en el caso concreto de que se trata, como en cualquier otro, auscultar —y entendiendo, naturalmente, que en su decisión va una gran dosis de justicia— o consultar a los sectores o senadores que le parezca conveniente, para ver si su opinión y su decisión está respaldada con la opinión mayoritaria del Cuerpo, a los efectos de que, frente a la eventualidad de que pudiera objetarse posteriormente su decisión, tenga el respaldo de una consulta previa entre aquellos senadores que luego, ante la dificultad que ese problema plantee, van a acompañarlo en la orientación de justicia que él creyó encontrar cuando ejecutó ese acto administrativo. Pero, desde ningún punto de vista formal, creo que nadie pueda entender que esto deba votarse.

Insisto que, a mi juicio, el señor Presidente tiene un uso ilimitado de facultades para moverse en esta materia. Dentro del criterio que él aplica para hacer las promociones o, mejor dicho, frente al caso concreto, suponiendo que pudiera quebrar normas de ascensos inmediatos al cargo que se crea, puede auscultar el pensamiento mayoritario del Senado, para ver si lo que él cree un buen acto administrativo, un acto de justicia, por haber desempeñado este funcionario durante dos años la función correspondiente, es realmente tal para la mayoría del Cuerpo. Y si es así, tendría el respaldo que necesita para ejecutar, dentro de sus atribuciones, lo que él ha creído necesario, a través de un pronunciamiento del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR PENADES. — No se puede votar, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hechas las declaraciones por casi todos los señores senadores, pido que se vote.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: no cercene sus facultades, porque mañana vamos a hacer las designaciones los legisladores. Está cercenando sus facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que se vote.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las exposiciones oídas, evidencian que la Mesa tiene facultad reglamentaria para proceder a la designación, de acuerdo con el criterio que aplica para realizar las promociones, sin perjuicio de respetar las normas.

Si el señor Presidente está en condiciones de auscultar —lo puede hacer en cualquier momento—, a la mayoría del Cuerpo, para ver si interpreta su manera de aplicar su criterio, está suficientemente respaldado. Esto obvia toda votación.

SEÑOR PENADES. — La Presidencia tiene que aplicar, según su leal saber y entender, las normas que regulan la situación de los funcionarios y hacer las designaciones según, también, su leal saber y entender. Lo contrario es mutilar sus facultades y sentar un precedente tremendo para el futuro, en que las minorías podrían ponerse de acuerdo con algunos legisladores de la mayoría para hacer las designaciones que les pareciera.

SEÑORA ROBALLO. — Además, es violar el Reglamento, que es lo principal.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 107 de la Constitución, dice: "Cada Cámara nombrará sus Secretarios y el personal de su dependencia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deberá establecer contemplando las reglas de garantías previstas en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda."

Quiere decir que cada Cámara puede designar a su personal, en función de lo que establece el Reglamento y, el Reglamento establece, entre las atribuciones del señor Presidente, la de nombrar los empleados de la Secretaría, los del servicio de la Cámara y los encargados del cuidado del edificio. Y hay una nota que hace referencia al artículo 107 de la Constitución.

Sin ninguna duda, la Constitución establece el procedimiento de pasar al Reglamento y el Reglamento establece atribuciones del señor Presidente, sin perjuicio de que si en alguna oportunidad se cometiera una arbitrariedad evidente por el señor Presidente, la Cámara reasuma las facultades que establece el artículo 107. Mientras no lo haga, es el Presidente quien tiene que hacer las designaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que debe votarse, pues de lo contrario sería quebrar una norma que se ha impuesto siempre con relación a las regularizaciones. En este caso, como es una regularización, debe votarse.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Conozco al funcionario; conozco el caso. Tengo la más absoluta certidumbre de que se trata de un nombramiento de justicia.

Creo que con las manifestaciones que se han vertido en Sala, con las distintas fórmulas que se han planteado, la Mesa puede desenvolverse con entera tranquilidad dentro de sus facultades. Es de toda evidencia que si nosotros nos empeñáramos en votar este nombramiento directamente desde el Senado, falsearíamos el verdadero propósito y daríamos pie a una acción realmente de ilegalidad a través de un acto que habríamos cometido sin ninguna necesidad de hacerlo. Por lo tanto, insistiendo en que si yo pudiera votar reglamentariamente ese nombramiento, lo haría con las dos manos, y no con una sola.

Entiendo, sin embargo, que ha sido demostrado, de una manera categórica, que nosotros no podemos votar estas resoluciones. En consecuencia, lamentablemente, no podemos acompañar esta situación y, entiendo que la Mesa tiene que hacer la designación sin perjuicio de que luego, los que entiendan que en ese acto no ha privado la justicia, puedan promover en el Senado la acción correspondiente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace, para una cuestión de orden.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si la Mesa insiste en la toma de la votación, yo voy a pedir la aplicación del artículo 253, que establece el régimen para cuestionar la actitud de la Mesa. Con todos los respetos debidos al señor Presidente, yo no tendría más remedio que actuar de esa manera, porque, de lo contrario, estaría admitiendo, con mi presencia, la violación del Reglamento. El artículo 253 establece que "Si hubiese cuestión sobre si se contraviene o no el Reglamento, el Presidente, motu propio o por moción de algún senador, lo pondrá a votación de la Cámara, permitiendo una discusión previa en que cada senador podrá hablar sólo una vez, para explicar su opinión".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo que el asunto está liquidado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que el Senado debe decir si se trata o no de una regularización.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si el señor Presidente insiste en tomar la votación, previamente debe poner a votación la cuestión, tal como lo establece el artículo 253.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Comprendo perfectamente bien todos los escrúpulos reglamentarios del señor Presidente para moverse dentro de la discrecionalidad con que él actúa en materia de nombramientos del personal de la Casa.

Ya se ha establecido claramente, por varios senadores, que el caso concreto que nos ocupa, se trata de un funcionario que viene desempeñando sus tareas con capacidad, con hombría de bien. El temperamento que la Mesa anuncia que va a aplicar es perfectamente correcto sin perjuicio, desde luego, de los recursos posteriores que nosotros tampoco podemos negar.

Me parece que ante esta evidencia, ante la expresión de la voluntad individual de varios señores senadores, sería contra indicado colocar al Senado en la obligación de votar algo que pueda ser, en lo sucesivo, un cercenamiento de las facultades del Presidente. No veo que ventajas se puede conseguir con ese temperamento. Es muy plausible la actitud de la Mesa. Quiero destacar la evidente corrección de la Mesa, que deseamos siempre exista, porque ante un pequeño problema que se ha planteado, es la primera en venir a situarlo en el ámbito del Senado.

Sin embargo, creo que un pronunciamiento que pueda rozar un artículo reglamentario, debe dejarse de lado.

Creo que en función de lo actuado al respecto, esta tarde, el señor Presidente tiene, en exceso, que sentirse totalmente respaldado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite señor Presidente?

Repito, señor Presidente, que los planteamientos del orden de los que se acaban de hacer no pueden ser admitidos sin ser rechazados de inmediato. El hecho de que los senadores no conozcamos los antecedentes del caso, nos impide pronunciarnos en favor o en contra. Que algún senador conozca el problema y se haya pronunciado en favor, no pueda bastar para que el señor Presidente se apoye en ello. El señor Presidente, en conocimiento de los antecedentes y de acuerdo a su leal saber y entender, sabrá lo que debe resolver, pero los pronunciamentos individuales de los señores senadores no puedan dar respaldo a lo que el señor Presidente está reclamando.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se vote la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si el señor Presidente no insiste en el planteamiento, entonces estoy de acuerdo en que se vote la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Tróccoli, en el sentido de que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, el asunto relacionado con las modificaciones al Presupuesto del Senado.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

24

Continúa la orden del día...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a tomarme la libertad de solicitar a los señores senadores que no se retiren de Sala. Después de haber pasado toda la tarde considerando cuestiones de orden interno y presupuestal, quedémonos un poco más para tratar los problemas laborales urgentes que el propio Senado resolvió considerar. Es un espectáculo muy poco edificante el que se daría si el Senado quedara sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se incorpora a los trabajadores de "Ernesto Ottonello S. A." el régimen de compensación por desocupación, establecido por la Ley N.o 10.562.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1098 de 1960).

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — A partir de la promulgación de la presente Ley, los trabajadores despedidos por cierre de la planta industrial de la Empresa "Ernesto Ottonello S. A." quedan amparados a la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

Serán incorporados a la Categoría D), instituída por el artículo 16 de la referida ley, aquellos trabajadores que acrediten su vinculación de trabajo con la Empresa citada al producirse el cierre de la planta, previa resolución en cada caso del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, fundada en los antecedentes que se sometan a su consideración y en la documentación que exista en el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 2o. — Modifícase el inciso B) del artículo 3.o de la Ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947, que quedará redactado en la siguiente forma:

"B) El vencimiento del plazo de treinta meses en el goce de la compensación de los obreros imposibilitados para trabajar por razones de salud. Las compensaciones a los operarios en esta situación y por el plazo fijado, se servirán mientras no se legisle sobre el seguro de enfermedad. El Consejo Directivo de la Caja podrá disponer el reingreso a los cuadros de afiliados y por consiguiente a planillas de las empresas, de todo operario eliminado en virtud del vencimiento del plazo que se establece en este inciso, siempre que los Servicios de Certificaciones Médicas del Ministerio de Salud Pública y de la Caja acrediten la plena aptitud del titular para el trabajo."

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — Enrique Berhau, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que se trata, simplemente, de 28 operarios, y que la única modificación que se establece consiste en llevar de 24 a 30 meses el goce de la compensación de los obreros imposibilitados para trabajar por razones de salud, y que se encuentran amparados por la Caja de Compensaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 20).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—Se pasa al siguiente asunto de la orden del día.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se eleva el monto de los préstamos para adquisición y construcción de viviendas.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. N.o 1007 de 1960).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 11 de la Ley N.o 9.385, de 10 de mayo de 1934, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.746, de 15 de noviembre de 1951, por el siguiente:

"El monto de las operaciones realizadas al amparo de esta Ley no podrá exceder de $ 120.000.00 para adquisición de vivienda y de $ 150.000.00 para construcción de vivienda, y no podrá efectuarse sino una sola operación".

Art. 2.o — Amplíase a los mismos límites que establece el artículo anterior los préstamos especiales que determinan las Leyes No. 11.302, de 12 de agosto de 1949, No. 11.563, de 13 de octubre de 1950, N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954, y N.o 12.172 de 28 de diciembre de 1954 y sus modificativas y concordantes.

Art. 3.o — Derógase el artículo 2.o de la Ley N.o 12.171 de 28 de diciembre de 1954.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 11 de la Ley N.o 9.385, de 10 de mayo de 1934, modificado por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.746, de 15 de noviembre de 1951, por el siguiente:

"El monto de las operaciones realizadas al amparo de esta Ley no podrá exceder de $ 120.000.00 para adquisición de vivienda y de $ 150.000.00 para construcción de vivienda, y no podrá efectuarse sino una sola operación".

Art. 2.o — Amplíase a los mismos límites que establece el artículo anterior los préstamos especiales que determinan las Leyes N.o 11.302, de 12 de agosto de 1949, N.o 11.563, de 13 de octubre de 1950, N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954 y N.o 12.172, de 28 de diciembre de 1954 y sus modificativas y concordantes.

Art. 3.o — Duplícanse los topes establecidos en el artículo 8 de la Ley N.o 12.666, del 12 de diciembre de 1959.

Art. 4.o — Derógase el artículo 2.o de la Ley número 12.171, de 28 de diciembre de 1954.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 1960.

José Pedro Bruno, Miembro informante. — Luis Tróccoli. — José A. Varela.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley venido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se elevan los topes de los préstamos para Adquisición y Construcción de Viviendas.

Luego de efectuado el estudio del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Banco Hipotecario, que refiriéndose a lo dispuesto por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.666, del 12 de diciembre de 1959 expresa: "La ley N.o 12.666 del 12 de diciembre de 1959 en su art. 8.o dispuso que para atender operaciones que el Banco está facultado a otorgar por las diferentes leyes especiales de vivienda, "podrá invertir hasta el 7.5 o|o de la emisión autorizada por la presente, en préstamos de construcción y hasta el 2.5 o|o en préstamos para adquisición". Vale decir, en total el 10 o|o de la emisión; y luego agrega: "si se amplían los márgenes en que puede operar cada interesado en proporciones abrumadoras, pero al mismo tiempo se mantiene inalterable la disponibilidad para atenderlos, el resultado será: que la ayuda crediticia aumentará para cada operante individualmente considerado, pero ese mayor auxilio se efectuará a expensas de otros interesados. El préstamo será mayor, pero las operaciones serán menos: algunos recibirán más ayuda, pero otros se quedarán sin préstamos".

La Comisión entendió atendibles las observaciones del Banco y creyó conveniente agregar un artículo que elevara los topes establecidos en la mencionada ley.

Por estos motivos y compartiendo el propósito que indujo a aprobar el proyecto en la Cámara de Representantes esta Comisión aconseja la aprobación del proyecto sustitutivo que se adjunta y que sólo tiene por objeto, atender la observación del Banco Hipotecario, complementando el proyecto aprobado por la otra Cámara, a los efectos de permitir una mayor agilidad en las operaciones a realizarse.

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 1960.

José P. Bruno, Miembro Informante — Luis Tróccoli. — Alfredo Lepro. — José A. Varela".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber si el Banco Hipotecario ha sido consultado con respecto a estas modificaciones, porque considero que ello es muy importante. Creo que debe tenerse en cuenta la opinión del Banco, porque se modifican los topes para construcción y adquisición de vivienda propia.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras, señor Presidente, que resuelven la inquietud del señor senador.

El proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes, excepto una de las disposiciones que se incorporan por la Comisión de Hacienda, y que vienen en este proyecto de ley.

El Banco Hipotecario, una vez efectuada la sanción del proyecto, por la Cámara de Diputados, remitió justamente una comunicación, objetando el proyecto de ley en función de que esta elevación de los topes acerca de los cuales podrían operar los amparados por distintas leyes especiales, en particular la de mayo de 1934, Ley Serrato, y como además tienen una limitación los topes en cuanto al volumen de emisión para destinar a estas leyes especiales en 7.5 o|o para edificación y el 2.5 o|o para adquisición de fincas hechas, señalaba la elevación de los topes individuales para operar y, paralelamente, el tope con respecto a la emisión, iba a traer, inexorablemente, esta consecuencia: o que el número de adjudicatarios o beneficiarios por este régimen iba a ser menor, o que, de cualquier manera, los plazos de adjudicación, de escrituración de los préstamos, se iban a extender en el tiempo.

En consecuencia, contemplando la objeción fundamental del Banco, la Comisión entendió pertinente doblar el tope de la emisión, elevándolo del 10 al 20 o|o, porque creía que esta era una ley de beneficio social de indudable importancia, y que debíamos desembarazar al Banco Hipotecario de las limitaciones con que se manejaba en esta materia, y fundamentalmente, salvar la objeción que el mismo Banco hacía.

SEÑOR SILVA. — Agradezco la explicación que da el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Como vocero del miembro informante, el señor senador aclara las cosas, de manera tal que permite votar el proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente:

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Agradezco al señor senador la información que proporciona a raíz de la pregunta que formulé en virtud de tener la inquietud a que hice referencia y que se relacionaba con la información que me había sido trasmitida por los jerarcas del Banco en su oportunidad.

En definitiva, ¿el proyecto ha sido puesto en conocimiento del Directorio del Banco Hipotecario por la Comisión? ¿Está de acuerdo?

Son cosas distintas que a mí se me diga que se modifica de tal o cual manera, sobre lo que yo puedo estar de acuerdo en principio, a que el Directorio del Banco Hipotecario mañana haga una objeción sobre la modificación a la cual hacía referencia el señor senador Tróccoli.

Mi pregunta concreta es si el Directorio del Banco Hipotecario conoce esta modificación y está de acuerdo con ella.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Los largos debates presupuestales nos han sacado a todos un poco de caja. Inclusive nos hemos olvidado del informe breve que ha sido remitido a los señores legisladores a sus casas. Si alguien recordara un poco, lo que ha sido remitido a su domicilio, notaría que en el informe decimos con toda claridad que el Directorio del Banco Hipotecario...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Al señor senador no puede llamarle la atención que nos olvidemos de ese informe, que hemos leído, cuando la Comisión de Presupuesto ha olvidado producir el informe que le solicitamos hace 15 días referente al presupuesto del Cuerpo de Taquígrafos. No le asombre al señor senador que yo haya olvidado ese informe, cuando el señor senador se olvidó que tenía que haber votado con nosotros el pase a Comisión de ese asunto.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador ha dicho una cosa razonable, pero quien no se va a olvidar de estos largos debates presupuestales, es el pueblo que está esperando muchas otras cosas.

SEÑOR SILVA. — Ya lo creo.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Después de 6 meses de presupuesto, yo creí que todo el mundo estaba cansado, pero parece que no.

Continúo, señor Presidente. Voy a satisfacer...

SEÑOR SILVA. — El señor senador se está haciendo un auto reproche.

SEÑOR BRUNO. — ...el pedido, la pregunta que ha formulado el señor senador Silva.

Efectivamente, el Banco Hipotecario, y eso también ha sido repartido, ha hecho una objeción, y es la exigüidad del tope. Evidentemente, esto desborda el tope que tiene el Banco Hipotecario, que es del 10 o|o de su emisión para satisfacer estas erogaciones, y es lo que dice el proyecto modificado del Senado, en su artículo 3.o, por el cual se duplica el monto. Se dobla de 15 a 30 millones, y me parece que con ésto queda satisfecha la pregunta hecha por el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador. Le agradezco, y había pedido el informe, porque quería que hubiera expresa constancia en actas de esas manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante.

Me complace mucho y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

Se pasa a la discusión particular.

SEÑORA ROBALLO. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se me informa por parte de la Secretaría que hay dos proyectos que necesitan quórum especial, y que, por consiguiente, no se podrán tratar.

Se seguirá con otros dos proyectos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Cuáles son los que no se pueden tratar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que da normas para la reválida de las inscripciones electorales.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero hay otras preferencias votadas.

SEÑORA ROBALLO. — Para los obreros del vidrio.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley sobre Cajas de Compensaciones por desocupación en la industria del vidrio.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. N.o 1148 de 1960).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL:

Montevideo.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

Los artículos que remite el Poder Ejecutivo y para los cuáles es necesaria la iniciativa correspondiente (art. 86 de la Constitución de la República) fueron tratados con no sienta ningún precedente para el futuro; envía los arts. los miembros de la Comisión Parlamentaria. Aunque no reflejan su manera de pensar en materia jubilatoria, sin embargo, por tratarse de una situación especialísima a que correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de este proyecto de ley.

Artículo 23. — Los trabajadores de la Industria del vidrio que soliciten su jubilación dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, gozarán de jubilación normal cuando conformen entre edad y servicios el coeficiente ochenta. A tales efectos se computarán tres años por cada dos de servicio efectivos.

Los beneficios de jubilación normal alcanzarán también a los trabajadores con veinte y cinco (25) años de servicios reconocidos.

En todos los casos, será necesario que el trabajador haya cumplido ocho años de servicios, como mínimo, en la industria del vidrio.

Art. 24. — Los trabajadores que, al 1.o de enero de 1960, prestaran servicios en la industria del vidrio, quedarán comprendidos en esta ley, simpre que su inactividad sea por causas ajenas a su voluntad y el despido no haya sido motivado por delito u omisión por culpa grave, que resulte plenamente comprobada.

Art. 25. — La bonificación que se establece en el artículo 23 de la presente ley, regirá a los efectos del Benficio de Retiro.

Art. 26. — Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios —tratándose de las causales previstas en el artículo 23 de esta ley— se tomará en cuenta el promedio de lo ganado durante el último año de trabajo, el que no podrá ser inferior al equivalente de doscientos (200) jornales.

Art. 27. — A los efectos jubilatorios, se computará como realmente tramabajado, todo el tiempo que los trabajadores de la industria del vidrio, estuvieran a orden de las empresas.

El Jornal o sueldo que deberán tenerse en cuenta para limo realmente trabajado, todo el tiempo que los trabajador sea beneficiario de la compensación a que se refiere esta ley, será el que establezcan los laudos y convenios colectivos del gremio en cuestión.

Art. 28. — En los casos de fallecimiento o de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo, se tomará —cualquiera sea el tiempo de servicios prestados— el último sueldo, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Carp. 1148 de 1960.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, administrará los servicios y las prestaciones que se establecen por la presente Ley.

Art. 2.o — El Directorio de la Caja aplicará las disposiciones de esta Ley en lo relativo a compensaciones por desocupación y bolsa de trabajo, previo dictamen de una Comisión Asesora.

A tales efectos, créase la Comisión Asesora de los servicios de compensaciones por desocupación y bolsa de trabajo, que estará integrada en la siguiente forma: un delegado del Directorio de la Caja, que la presidirá: dos delegados de los patronos.

Art. 3.o — Los delegados profesionales serán nombrados por elección, la que se realizará de acuerdo con las disposiciones que rigen para la elección de delegados ante los Consejos de Salarios (Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943).

Art. 4.o — Los miembros de la Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y continuarán en sus funciones hasta que los entrantes las asuma.

Art. 5.o — Los trabajadores desocupados de la industria del vidrio (Grupo 11 B) que a partir del 1.o de enero de 1960 hubieran prestado servicios en las empresas, tendrán derecho al equivalente a quince (15) jornales de su remuneración habitaul o de la que corresponda, según su categoría, de acuerdo con los laudos e convenios colectivos vigentes, en el momento de percibir el subsidio de paro.

Serán imputables al subsidio; el total de horas trabajadas durante el mes en los establecimientos comprendidos en esta Ley; la mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros y los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad, accidente o enfermedad.

Art. 6.o — Las compensaciones sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión, en los casos y condiciones que la legislación vigente fije para los salarios.

Art. 7.o — A partir de la promulgación de la presente Ley, los trabajadores de la Industria del vidrio quedan desvinculados del Seguro de Paro creado por la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Recursos

Artículo 8.o — Estas prestaciones se atenderán con los siguientes recursos:

a) El producido de un impuesto del uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) aplicable a la venta de artículos de vidrio de producción nacional que hubieren sido producidos en todo o en parte, por máquinas automáticas;

b) El producido de un impuesto del medio por ciento, (1|2 o|o) aplicable a la venta de artículos de vidrio del resto de la producción nacional;

c) El producido de un impuesto del uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) aplicable a la importación de artículos de vidrio de fabricación extranjera;

d) Los aportes patronales y de los trabajadores, de la industria del vidrio, establecidos por el artículo 26 de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, a partir de la promulgación de la presente Ley;

e) El producido de las multas y el de los legados y donaciones.

Los impuestos establecidos por los incisos a), b), y c), estarán a cargo del fabricante o importador, en cada caso.

Art. 9.o La Dirección General de Impuestos Internos y los patronos por sí, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con especificación del destino, el producido de los impuestos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. Las infracciones a la presente Ley y a sus reglamentaciones, cometidas por los trabajadores, serán penadas en la forma prevista por la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944. Las infracciones cometidas por los patronos a las mismas normas, serán penadas con multas de doscientos cincuenta pesos (250.00) a cinco mil pesos ($ 5.000.00) cuando consistan en omisión del envío de planillas o informes que los reglamentos dispongan o que conforme a ellos le sean exigidos o cuando consistan en falsa declaración. Cuando dichas infracciones consistan en falta de pago de aportes o impuestos o morosidad mayor de treinta (30) días, la multa será de mil pesos ($ 1.000.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00). La mora inferior a treinta (30) días, así como cualquier otra infracción se penará con multa de cien pesos ($ 100) a cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Art. 11. Las multas serán aplicadas por la Caja, previo dictamen de la Comisión Asesora, rigiendo en lo pertinente las disposiciones de la Ley N.o 10.075, de 23 de octubre de 1941.

Funcionamiento

Art. 12. La Caja podrá disponer de hasta el tres y medio por ciento (3 1|2 o|o) del producido de los gravámenes establecidos en el artículo 8.o, en el primer año de la promulgación de esta Ley y del uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) en los años subsiguientes. Estos recursos serán destinados a solventar los gastos de administración que demande el cumplimiento de sus servicios.

Bolsa de Trabajo

Art. 13. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio organizará una Bolsa de Trabajo en la que deberán inscribirse todos los trabajadores comprendidos en el artículo 5.o de esta Ley.

Art. 14. Esta Bolsa de Trabajo se regulará por las normas previstas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

Art. 15. Previo dictamen de la Comisión Asesora, el Directorio de la Caja podrá resolver que el obrero que no haya sido despedido por causa grave, que calificará previo sumario, continúe figurando en la Bolsa de Trabajo y percibiendo compensaciones. La gravedad de la causa se determinará por mayoría absoluta de componentes del Directorio.

Art. 16. El Directorio de la Caja resolverá previo dictamen de la Comisión Asesora y por simple mayoría, si la antigüedad, vinculación o actividad de un obrero, a los efectos legales, se ha modificado o cesado tanto en los casos de enfermedad o despido, como en los casos de privación de libertad.

Régimen especial jubilatorio

Art. 17. Los trabajadores de la industria del vidrio que soliciten su jubilación dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ley, gozarán de jubilación normal cuando conformen entre edad y servicios el coeficiente ochenta. A tales efectos, se computarán tres años por cada dos de servicios efectivos.

Los beneficios de jubilación normal alcanzarán también a los trabajadores con veinte y cinco (25) años de servicios reconocidos.

En todos los casos, será necesario que el trabajador haya cumplido ocho (8) años de servicios, como mínimo, en la industria del vidrio.

Art. 18. Los trabajadores que al 1.o de enero de 1960 prestaran servicios en la industria del vidrio, quedarán comprendidos en esta Ley, siempre que su inactividad sea por causas ajenas a su voluntad y el despido no haya sido motivado por delito u omisión por culpa grave, que resulte plenamente comprobada.

Art. 19. La bonificación que se establece en el artículo 17 de esta Ley, regirá a los efectos del Beneficio de Retiro.

Art. 20. Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios —tratándose de las causales previstas en el artículo 17 de esta Ley— se tomará en cuenta el promedio de lo ganado durante el último año de trabajo, el que no podrá ser inferior al equivalente de doscientos (200) jornales.

Art. 21. A los efectos jubilatorios, se computará como realmente trabajado, todo el tiempo que los trabajadores de la industria del vidrio estuvieran a orden de las empresas.

El jornal o sueldo que deberá tenerse en cuenta para liquidar la jubilación en aquellos períodos en que el trabajador sea beneficiario de la compensación a que se refiere esta Ley, será el que establezcan los laudos o convenios colectivos del gremio en cuestión.

Art. 22. En los casos de fallecimiento o de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo, se tomará —cualquiera sea el tiempo de servicios prestados— el último sueldo, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año.

Art. 23. Las disposiciones de esta Ley regirán a partir de la promulgación de la misma.

Art. 24. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesión de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 1960.

WILSON FERREIRA ALDUNATE, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, administrará los servicios y las prestaciones que se establecen por la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afimativa, sírvanse indicralo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Art. 2o. — El Directorio de la Caja aplicará las disposiciones de esta ley en lo relativo a compensaciones por desocupación y bolsa de trabajo, previo dictamen de una Comisión Asesora.

A tales efectos, créase la Comisión Asesora de los servicios de compensaciones por desocupación y bolsa de trabajo, que estará integrada en la siguiente forma: un delegado del Directorio de la Caja, que la presidirá; dos delegados de los trabajadores y dos delegados de los patronos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en18).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Art. 3o. — Los delegados profesionales serán nombrados por elección; la que se realizará de acuerdo con las disposiciones que rigen para la elección de delegados ante los Consejos de Salarios (Ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra s va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Art. 4o. — Los miembros de la Comisión Asesora durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y continuarán en sus funciones hasta que los entrantes las asuman.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Léase el artículo 5.o.

SEÑOR ABDALA. — ¿Es imprescindible, señor Presidente, seguir con la lectura? Creo que el texto es conocido por todos los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos que faltan.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 18).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmátiva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmaitva, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra,, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra se a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. —en 19 en 19).

—En discusión el artículo 21.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 23.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite para fundar el voto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — No voy a fundar el voto para destacar mi posición en esta materia ni para reivindicar iniciativas pero tengo interés, en este momento, en que me viene fuertemente a la memoria, recordar que en el año 1947, yo había presentado un proyecto que tendía a contemplar la situación creada a los trabajadores por la incorporación de máquinas nuevas en la industria del vidrio. En aquel entonces ya provocaba desempleo, la incorporación de una máquina de hacer botellas que desalojó de golpe de una Cristalería a 80 obreros. Desgraciadamente el Parlamento no comprendió el problema, a pesar de la insistencia de los trabajadores del vidrio para que el proyecto fuera aprobado. Recién ahora venimos con una solución como ésta de la que me felicito, pero que de haberse aprobado antes, seguramente se habrían amenguado muchas de las penurias que han pasado esos trabajadores desde el año 1947 hasta la fecha.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Me alegra, señor Presidente, que el señor senador Brena haya traído a nuestro recuerdo lo que acaba de decir. Efectivamente siendo ambos diputados, el señor senador Brena presentó un proyecto en la forma que él ha dicho, y lo acompañamos con mucho calor en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes. Lamentablemente para los obreros, ni la moción ni la proposición que acompañamos tuvimos la suerte de que fuera realidad. Bien ha dicho el señor senador que si en aquel momento se hubiera legislado, otra hubiera sido la suerte de los obreros.

SEÑOR TROCCOLI. — El demasiado calor fundió el vidrio.

SEÑOR SILVA. — Así ha sido y quedaron muchos enfermos en aquella época.

SEÑOR CARDOSOO. — La patronal puso mucho calor.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión, pero en vez de tratar el tercer asunto de la Orden del Día, que necesita dos tercios de votos, podríamos tratar el que figura en cuarto término.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — La preferencia que yo había solicitado relativa a la ley sobre trabajadores de Puertos del litoral, y que fue resuelta favorable por el Senado, ¿necesita quórum especial?

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Sobre este tema, yo solicité la carpeta respectiva para enterarme un poco de este asunto, motivo por la misma urgencia que destaca el señor senador Lepro. Recién llegó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con fecha noviembre 15, es decir en el día de ayer, y el problema es el siguiente: se destaca en la nota que ha sido repartida que hace cinco meses que estos obreros no cobran sus compensaciones. Entonces, el proyecto consiste en una modificación de la ley de creación de la bolsa de trabajo; por un lado una modificación simplemente de estructura, determinando que caiga en la órbita de la Caja de Jubilaciones, y por otro lado, se establece una nueva financiación. Y aquí viene la duda en este momento: la Comisión de la Cámara de Representantes votó la ley tal cual está. Ahora, establece cinco elementos para financiar el pago de esta bolsa de trabajo. Uno de ellos es un impuesto de quince centésimos por tonelada y fracciones a las operaciones de importación y exportación que realicen los barcos de bandera nacional o extranjera en el puerto de Montevideo. En el proyecto aprobado por la unanimidad de la Comisión de la Cámara de Representantes, esos 15 centésimos por tonelada pasarón a 45. Los otros cuatro elementos permanecen iguales como están vigentes ahora. Pero, ¿qué sucede? Que uno de los señores diputados en una breve interrupción, ya en Cámara establece la necesidad de derogar los 45 centésimos por tonelada y resulta que ha sido aprobada en la Cámara la derogación no sólo los 45 centésimos que venían de la Comisión por aumento, sino que también la derogación alcanza a los 15 centésimos por tonelada que es el régimen vigente.

Nos encontramos que por un lado destacan en la nota la urgencia, porque hace cinco meses que no sobran sus compensaciones, y por otro lado con que la financiación que da el proyecto venido de la Cámara de Representantes, es menor que la establecida en la ley vigente. Por lo menos eso es lo que permite una lectura apresurada de la carpeta, y no tenemos otros elementos de juicio. Hemos solicitado al Secretario de la Comisión los antecedentes. Con toda diligencia nos fueron proporcionados esos datos, pero de ello no surge absolutamente nada.

Por eso yo pediría al señor senador Lepro que dilate, por lo menos hasta mañana, la consideración de este asunto a fin de tener algún otro fundamento. No sea que votemos una ley que por error la Cámara la haya votado y contradiga lo que todos deseamos como solución a este problema.

Eso es lo que propongo.

SEÑOR LEPRO. — Evidentemente, señor Presidente, yo me movía por la solicitud de los interesados que tengo por delante, y no tenía, naturalmente, conocimiento de los antecedentes.

Desde luego que el señor Presidente de la Comisión, que tiene la responsabilidad de este asunto, entiende que no se puede tratar ahora, lógicamente no puedo insistir, porque me parece que es muy claro el argumento de que si vamos a apurarnos a votar una cosa que en vez de tener recursos, los pocos que tiene no los tenga más, lo que corresponde es aclarar.

De manera que no tengo ningún inconveniente en acceder a la solicitud o sugerencia del señor Presidente de la Comisión.

28

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente? Si se admite este aplazamiento, no sé si viene a continuación, —si no fuera así, pediría que se tratara de inmediato, porque hay grandes dificultades para mantener el quórum— el proyecto por el cual se fijan los sueldos a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, lo que significa votar, simultáneamente, y por expresa disposición constitucional, los sueldos de los miembros

del Tribunal de lo Contencioso y del Procurador General de Corte.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera leer el proyecto, porque deseo saber si se equipara la situación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, a la del Fiscal de Corte, porque ocurre una situación anómala que he denunciado varias veces.

De acuerdo con la Constitución, por decreto de la Asamblea General, se debe establecer el sueldo de los Ministros de la Suprema Corte. Se han aplicado varias interpretaciones en esa materia, y no quiero entrar en ese aspecto. Si fuera por ley, como se ha hecho en otras oportunidades, nosotros no podríamos tener iniciativa.

Por otra parte, hay una disposición constitucional que establece que el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo y los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, tienen el mismo sueldo que los Ministros de la Suprema Corte. Por este motivo, en los hechos que el Fiscal de Corte, durante largos períodos, puede ganar tu dotación menos que los magistrados de la misma categoría que él desde junio de 1959, es inferior en mil pesos a la de los Ministros de la Suprema Corte y demás funcionarios de su jerarquía.

No me opongo, en esta oportunidad, a que se fijen los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte pero pido que, por lo menos se equipare a ese sueldo al Fiscal de Corte, que sería el único magistrado que quedaría fuera de la asignación presupuestal.

SEÑOR TROCCOLI. — Podríamos votar este proyecto y después buscar la solución de ese problema.

SEÑOR PENADES. — Ya en el presupuesto de 1953 pasó eso. El doctor Abadie Santos ganó durante uno o dos años menos sueldo que los magistrados de su misma categoría. Por decreto legislativo del año pasado, volvió a romperse el equilibrio que se había establecido presupuestalmente, y el Fiscal de Corte, cuando se votó la ley del año pasado, ganó menos que ellos.

Yo reclamo que se establezca que los Ministros de la Suprema Corte y el Fiscal de Corte tendrán la misma asignación.

SEÑOR BRUNO. — No hay ningún inconvenitnte.

SEÑOR FUSCO. — El sueldo del Fiscal de Corte ¿no va fijado en el Presupuesto General?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador, y se establece $ 5.200.00 nominales y este decreto fija en $ 5.000.00 líquidos el sueldo de los Ministros de la Suprema Corte.

SEÑOR FUSCO. — La solución podría ser, quizás, que, por un artículo 2o., en este proyecto, se dijera que también la remuneración del Fiscal de Corte será líquida.

SEÑOR PENADES. — Podemos decir que la asignación del Fiscal de Corte será equiparada a la de los Ministros de la Suprema Corte.

SEÑOR FUSCO. — Sería modificar un proyecto de ley que todavía no está en vigencia. Habría que decir que la asignación del Fiscal de Corte, se considerará también líquida.

SEÑOR PENADES. — No recuerdo, tampoco, si el sueldo del Fiscal de Corte de $ 5.200.00 es el tope a que llegará después de los sucesivos aumentos, o si es el que se le fija ahora.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Desde luego que no habría ningún inconveniente en tratar de encontrar la fórmula, claro que posteriormente, que permita que la diferencia que se produce en el sueldo del Fiscal de Corte por el pago del montepío, se pueda imputar a algún rubro en particular, a efectos de que, por ese camino, ganen exactamente lo mismo los miembros de la Suprema Corte que el Fiscal de Corte.

SEÑOR PENADES. — El señor senador se dará cuenta de que en esto no vengo a inventar la bicicleta. Todos los señores senadores saben que esa injusticia no se ha reparado en ninguna de las dos leyes anteriores. El Fiscal de Corte está ganando menos que lo que gana el Procurador de lo Contencioso. Y todavía no sé si la diferencia no es mayor, pues tendría que informarme si los gastos de representación de los miembros de la Suprema Corte se estiman como disposición para los miembros del Tribunal de lo Contencioso.

SEÑOR TROCCOLI. — Seguramente el señor senador no ha entendido mi planteamiento. No hay una sola voz disonante en el Senado acerca de lo que él sostiene. Estamos todos de acuerdo en tratar de encontrar el medio para que el Fiscal de Corte gane exactamente lo mismo que los Ministros de la Suprema Corte, que los Ministros del Tribunal de lo Contencioso y que el Procurador General del Estado. Lo difícil es encontrar la fórmula de dar solución a ese problema, porque el sueldo del Fiscal de Corte está determinado en las planillas presupuestales.

Se me antoja que la mejor solución, aunque no fuera simultáneamente, ya que existe ambiente en el Senado sería la de estudiar una fórmula que resuelva el problema, con los alcances que plantea el señor senador Penadés y que todos nosotros compartimos.

SEÑOR PENADES. — Las promesas nuestras, señor senador, son promesas de enamorados. Creo que debemos ir a la realidad y resolver el problema en este decreto legislativo, equiparando los sueldos, ya sea llevando los Ministros de la Suprema Corte a $ 5.200 nominales o llevando al Fiscal de Corte al mismo sueldo que tienen los otros, porque es hasta desdoroso que, teniendo la misma categoría, y habiendo sido desempeñada esa Fiscalía por uno de los magistrados más ilustrados que ha tenido la República, haya sido precisamente él, a pesar de nuestros buenos propósitos, el que, durante años, tuviera asignado un sueldo menor que los magistrados de su categoría.

SEÑOR TROCCOLI. — No insisto, señor Presidente, y no tengo inconveniente en votar, como artículo 2o. de este decreto, el que propone el señor senador Penadés. No he estudiado el problema, pero hago fe en el estudio que sobre la materia ha hecho el señor senador Penadés.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? El problema está en que la diferencia real que va a existir entre ese sueldo nominal y el sueldo sin descuento, será de $ 100.00 a $ 150.00. ¿Vale la pena entrar a la discusión en esta materia por $ 100 o $ 150.00, cuando se puede incluso cuestionar, si el Senado tiene jurisdicción para votar el sueldo del Fiscal de Corte?

Lo que la Constitución establece es que la Asamblea, por decreto, debe fijar la dotación de los Ministros de la Suprema Corte, y que esa dotación será la del Procurador General de la Nación, la de los miembros del Tribunal de lo Contencioso. Entonces, no habría nada que votar, porque se habla del Procurador General de la Nación y se dice que su sueldo será el de los miembros de la Suprema Corte.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador se refería al Fiscal de Corte.

SEÑOR BRENA. — Quiere decir, entonces, que lo único que podemos fijar es el sueldo de los miembros de la Suprema Corte, que será la asignación, también, del Procurador General de la Nación y de los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Lo otro entra en lo disputable, y si entramos a ésto, posiblemente concluiremos que es inconstitucional. Ese va fijado en el Presupuesto General de Gastos. No creo que por una diferencia de $ 100 debamos detener la sanción de este decreto.

SEÑOR PENADES. — Hay que darle el mismo sueldo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Ese es el aspecto esencial del asunto. Yo quería buscar una solución y decía que hacía fe en el estudio del señor senador Penadés, pero entiendo que esa disposición no puede ir en este decreto. Se trata de una modificación presupuestal, que la podemos hacer posteriormente. Se podría resolver el problema cargando la diferencia de montepíos a un rubro determinado de gastos, y por ese camino se podría lograr la equivalencia de los sueldos, cosa que se puede hacer perfectamente.

SEÑOR BRENA. — Por eso no podemos hacer nada.

SEÑOR PENADES. — Lo que podemos hacer es fijar al sueldo de los Ministros de la Suprema Corte en la misma cantidad que tiene asignada el Fiscal de Corte en el Presupuesto. No me parece justo que si llegamos a la conclusión que los cargos son de la misma categoría, unos sean hijos y otros entenados, ya desde el año 1953, no desde ahora. Podemos hacerlo. No me niego a ninguna solución aún inclusо aquella que aumenta el sueldo a los Ministros de la Suprema Corte a quienes se les ha asignado una partida por gastos de representación que no va a tener el Fiscal de Corte. Pero no me parece bien que el Fiscal gane ni un solo centésimo menos que el otro funcionario cuando son todos de la misma categoría y la injusticia es más irritante, cuando la diferencia será de centenares de pesos.

En cuanto a lo otro, yo no tengo esperanza de que pueda resolverse porque en el problema del sueldo no tenemos iniciativa para aumentarlos y vamos a tener que esperar un mensaje del Poder Ejecutivo y la experiencia nos dice que ese mensaje no viene nunca.

Insisto, señores senadores, que en el momento actual la diferencia entre un magistrado y otro es de alrededor de $ 800.00 o 900.00. Ustedes dirán si eso es justo.

SEÑOR BRAUSE. — El problema no es si es justo o no es justo, pero lo que hay que saber si el camino apropiado es el que hemos adoptado o no. Estoy dispuesto a cualquier solución, pero lo urgente es votar el aumento de las asignaciones de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia. Eso es lo urgente y a eso debemos abocarnos de inmediato.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me interesa empezar puntualizando que tengo, con uno de los Ministros de la Suprema Corte, una vinculación familiar que no alcanza al grado de la implicancia establecida en las normas constitucionales o legales, aunque sea muy estrecha en lo personal. Esta manifestación la he hecho en otras oportunidades en que se ha planteado el mismo problema. Pero siempre he agregado, además, que tanto el Min's'ro de la Suprema Corte como yo tenemos una larga actuación en la vida pública que nos coloca por encima de las generales de la ley, casi un poco más arriba del bien y del mal.

En cuanto al problema de la remuneración del Fiscal de Corte, entiendo que debe ser equiparada al de los Ministros de la Suprema Corte.

La apreciación de la jerarquía de ese magistrado es subjetiva, porque no está establecida en una disposición expresa. Pero por lo mismo que el Fiscal de Corte actúa como Fiscal de la actuación de la Corte, debe ser considerado funcionario de la misma jerarquía que los integrantes de ésta.

Las dificultades de las cuales ha derivado el hecho de que en algunas oportunidades haya habido disimilitud en los sueldos de dichos funcionarios, no obedecen a que haya existido animosidad en los poderes públicos respecto al Fiscal de Corte, sino a la circunstancia de que las remuneraciones de las dos categorías funcionales se establecen por distintos mecanismos constitucionales y legales. Quizás fuera adecuado, en una reforma constitucional de futuro, y digo de futuro porque entiendo que la palabra reforma es una mala palabra en la actualidad, y hasta lamento haberla pronunciado...

SEÑOR PENADES. — Yo soy partidario de alguna reforma.

SEÑOR FUSCO. — De alguna complementación, que no es lo mismo que reforma.

Decía, señor Presidente, que en el futuro podrían equipararse los procedimientos o mecanismos legales para la fijación de dichas remuneraciones.

En las condiciones actuales, si no se sanciona ahora el proyecto sobre sueldo a los Ministros del Suprema Corte, podría ocurrir que se estableciera una situación inversa de la que señala el señor senador Penadés, esto es, que el Fiscal de Corte pase a ganar más que lo que ganan los Ministros En cambio, si se vota el proyecto presentado por los señores senadores Tróccoli y Bruno, tal como está, habrá una diferencia no muy grande.

Me parece que esa podría ser una solución adecuada siempre que el señor senador Penadés la aceptara con la condición de que esa diferencia se corrija después de sancionado el Presupuesto General de Gasto,s cuando este proyecto sea ley, por otra ley que pueda hacer referencia a él. Ahora, una referencia a un proyecto de ley, sería una cosa un poco incongruente.

La solución podría ser también que en este proyecto se dijera que lo de la remuneración líquida de Ministros de la Corte deberá hacerse extensivo al Fiscal de Corte. Yo aceptaría una solución como ésta.

Se me ocurre, sin embargo, que esta última norma tendría que ser dictada por vía de la ley, suceptible de todos los mecanismos constitucionales, inclusive el del posible veto del Poder Ejecutivo, aunque entiendo que la fijación de los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte, que a mi juicio no debe hacerse por decreto de la Asamblea sino por un acto formal que tenga los contornos de la ley, no es suceptible del veto, porque es privativa del Parlamento de acuerdo con la Constitución de la República.

Repito, que si el señor senador Penadés se aviniera a la solución propuesta por el señor senador Tróccoli, en el sentido de que una vez sancionado el Presupuesto se corrija por una ley especial que estableciera la liquidez del sueldo fijado para el Fiscal de Corte en términos que lo equipare totalmente al que se crea ahora para los Ministros de la Suprema Corte, se resolverá el problema.

SEÑOR PENADES. — Ya he dicho que esta situación se ha repetido en dos o tres oportunidades, de manera que soy un poco escéptico en cuanto a las soluciones de futuro. En cuanto a que se trate de una modificación a un proyecto, no hay tal cosa porque no hay proyecto ni esto va a modificar nada, y cuando ésto se sancione ya posiblemente el Presupuesto estará aprobado también.

SEÑOR FUSCO. — En diciembre habrá sesiones del Senado, y seguramente, con un 99 o|o de probabilidades, estará sancionado el Presupuesto General. Como existe el compromiso tácito de todos los integrantes del Senado...

SEÑOR PENADES. — Debo manifestar que a mí me comprenden las generales de la ley tanto o más que al señor senador Fusco, porque soy muy amigo de algunos de los integrantes de la Suprema Corte. Pero me parece irritante que si hay 12 funcionarios de la misma categoría, uno de ellos gane menos.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor senador me presta un poco de atención, deseo expresarle que en diciembre es casi seguro, con un 99 o|o de probabilidades, que estará sancionado el Presupuesto General; y en diciembre habrá sesiones del Senado. De modo que existiendo el compromiso tácito de todos los integrantes del Cuerpo en el sentido de votar lo que el señor senador propone, es seguro que en los primeros días de ese mes se equipare la situación del Fiscal de Corte con la de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que las soluciones que se proponen aquí en el Senado son diversas. Por un lado, hay un proyecto de ley que equipara, de acuerdo con la Constitución de la República, las asignaciones de los Ministros de la Suprema Corte, del Tribunal de Cuentas y del Procurador del Estado en lo Contencioso. Entiendo que lo podemos votar sin hesitación alguna, y simultáneamente con eso, atento al pronunciamiento del Senado en el sentido de que la asignación del Fiscal de Corte debe ser exactamente igual a la de los demás magistrados mencionados, se dejaría constancia de esa aspiración del Cuerpo que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa correspondiente para realizar la modificación correspondiente.

SEÑOR BRENA. — Se le puede pasar la versión taquigráfica de lo actuado al respecto.

SEÑOR VARELA. — En efecto, se puede pasar la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala, al Poder Ejecutivo. De esa manera tengo la absoluta seguridad de que en el mes de diciembre quedará votada una ley equiparando la asignación del Fiscal de Corte, —a fin de evitar una situación molesta para el mismo—, que vendría a quedar en una situación presupuestal similar a la del Procurador del Estado en lo Contencioso.

SEÑOR BRAUSE. — Esa es la razón fundamental.

SEÑOR BRENA. — ¿Acepta el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — No deseo ser obstáculo para la marcha del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto en consideración.

(Se lee:)

(Carpeta 1120 de 1960).

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Fíjase en la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pe sos) líquidos mensuales el sueldo de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2o. — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de octubre de 1960.

José Pedro Bruno. — Luis Tróccoli."

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Fíjase en la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) líquidos mensuales el sueldo de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afimativa. — 16 en 17).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Art. 2o. — Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes Jubilatorias."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afimativa. — 17 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRAUSE. — Que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.
SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Hay para votar una moción de que la versión taquigráfica de lo aprobado pase al Poder Ejecutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**

29

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CARDOSO. — En el asunto planteado por el señor senador Guadalupe, referente a los obreros portuarios del litoral, proyecto en el que se modifican diversos artículos de la ley original, se modifica también el artículo 28, elevando, como decía el señor senador Guadalupe, el impuesto de $ 0.15 a $ 0.45, por tonelada.

Al modificarse en la Cámara de Representantes la fórmula de la Comisión no tenía razón de ser la permanencia de este artículo, porque al eliminar el proyecto de $ 0.45, quedan vigentes los $ 0.15.
Planteo el asunto, porque como este proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes, si pudiéramos resolverlo en el día de hoy, habría posibilidades de que la Cámara de Representantes lo tratase en tiempo. Yo no sé si interpreto bien, si esa es la solución. Si es así, creo que es simple y que deberíamos votarla.
SEÑOR GUADALUPE. — Sería, simplemente, separar de las modificaciones de la ley lo del artículo 28, para que quedara como está en la ley actual.
SEÑOR CARDOSO. — Es un artículo que modifica diversas disposiciones de la ley vigente. Habría que eliminar nada más que la mención inicial al artículo 28 en el primer párrafo, y eliminar del texto el artículo 28. Con eso quedaría salvado el error y podría volver a la Cámara de Diputados. ¿No es así, señor senador?
SEÑOR GUADALUPE. — Perfectamente, señor senador. Que se vote.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

(Carpeta 1144 de 1960).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, y 30 de la Ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 14. Créase el Fondo Central de las Compensaciones de Estiba con los recursos que se establecen por esta Ley, que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo su Directorio actuar a tales fines asesorado por una Comisión Honoraria Tripartita integrada por un delegado de la Comisión de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, que la presidirá, un delegado de los empleadores y un delegado de los obreros, que serán designados por el voto de las representaciones respectivas en las comisiones establecidas por el artículo 1.o En los casos de negativa a designar delegados o falta de concurrencia al acto electoral, el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo efectuará de oficio las designaciones en cuyo caso se exigirá a los representantes su vinculación a la actividad portuaria.
Los miembros de esta Comisión pueden ser reelectos y durarán dos años en sus funciones".

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión Honoraria Tripartita establecida por el artículo anterior:

a) Informar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio sobre todos los asuntos por riguroso orden cronológico de ingreso a su despacho, debiendo expedirse en el plazo de 15 días;
b) Sugerir modificaciones reglamentarias o legales;
c) Opinar sobre la administración general del Fondo Central de Compensaciones;
d) Ser oídos personalmente por el Directorio en casos especiales y por razones graves y urgentes".

"Artículo 16. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio administrará por separado el Fondo Central de las Compensaciones de Estiba y cobrará por la prestación de este servicio hasta el 3 o|o del total de los recursos previstos por la presente ley".
"Artículo 17. Las Comisiones de Bolsa de Trabajo Locales y los organismos a los que se cometa la recaudación de los impuestos establecidos por esta ley, verterán directamente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio las sumas percibidas.
Sin perjuicio del contralor a cargo de la Inspección General de Hacienda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio rendirá cuenta mensualmente de esta administración, al Poder Ejecutivo".
"Artículo 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio girará mensualmente con cargo al Fondo Central de las Compensaciones de Estiba a cada Comisión de Bolsa de Trabajo Local, el monto necesario para los pagos requeridos por esta ley, previa fiscalización de las liquidaciones que les sean remitidas".
"Artículo 19. Al vencimiento del mes, la Oficina de Estiba Local ajustará las remuneraciones mensuales de los trabajadores, de conformidad a lo que se dispone a continuación:

a) Se computarán en su totalidad las sumas percibidas por el trabajador en tareas de estiba y en tareas ajenas a la estiba, realizadas dentro o fuera de la zona portuaria de acuerdo a las constancias a que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 5 del inciso d) del artículo 12, sin perjuicio de computarse igualmente los ingresos a que se hace referencia en el artículo 25;
b) No alcanzando dichos ingresos a una suma equivalente a doce jornales en el caso de los Titulares, categoría A, de nueve jornales en el caso de los Suplentes, categoría B, y de siete jornales en el caso de los Eventuales, categoría C, a que hace referencia el artículo 4.o, las Bolsas de Trabajo Locales les acreditará Primas de Presencia por cada constancia contenida en el numeral 3 del inciso d) del artículo 12, las que serán liquidadas y abonadas hasta el monto necesario para completar los mínimos establecidos para cada categoría;
c) La prima de Presencia será estimada en una cantidad fija para todo el año civil, no pudiendo superar su monto el cociente de la división equivalente a doce, nueve o siete jornales, según los casos, entre el número de turnos previstos para cada puerto.

Para el ajuste de las remuneraciones mensuales a que se refiere este artículo, se tomará como base el promedio de jornales normales de estiba que rigen para una operación diurna de ocho horas de carga limpia en día hábil, establecidos por convenio colectivo en vigor desde el 1.o de junio de 1960, homologada con fecha 29 de agosto de 1960.
"Artículo 28. El Fondo Central de Compensaciones de Estiba será integrado con los siguientes recursos:

a) El 3 o|o sobre los jornales que pagan los empleadores y a cargo de éstos;
b) Un descuento del 1 o|o sobre los salarios percibidos por los trabajadores en tareas de estiba, en los puertos del litoral e interior comprendidos en los beneficios de la presente ley;
c) Con el aumento de un 2 o|o de cada uno de los grados del impuesto a los artículos suntuarios a que se refiere el artículo 1.o de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953 y sus modificativas;
d) Con el aumento de las tasas de impuesto a los artículos suntuarios a que hace referencia e artículo 52 de la Ley número 12.367, de 8 de enero de 1957, las que quedarán establecidas en la siguiente forma:

   1) 16 o|o para las mercaderías a que se refiere el apartado A, numeral I;
   2) 9 o|o para las materias primas a que se refiere el apartado A, numeral II;

3) 2 1|2 o|o para las ventas a que se refiere el inciso primero, apartado B.

El Poder Ejecutivo reglamentará la percepción de estos impuestos y contribuciones, estableciendo los regímenes de recaudación de los mismos".

"Artículo 30. (Disposición transitoria). La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, utilizando fondos provenientes del producido de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, procederá dentro de los 30 días posteriores al de la promulgación de la presente ley, a la cancelación de crédito en cuenta corriente a que se refiere el artículo 17 y a la regularización del atraso que exista en el pago de las mensualidades a todos los trabajadores beneficiados por esta ley.

El suministro de las cantidades necesarias tendrá carácter de reintegro, al hacerse efectivos los recursos establecidos por el artículo 28".

Artículo 2.o Si en la oportunidad de procederse a los giros mensuales a que se refiere el artículo 13, no existieren en el Fondo Central de Compensaciones las cantidades necesarias, queda facultada la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para utilizar transitoriamente, con carácter de reintegro, el producido de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1960.

WILSON FERREIRA ALDUNATE, Vice Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Las modificaciones, como hemos dicho, consistirían en suprimir en el párrafo primero la mención al artículo 28, y luego este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No escuché las aclaraciones del señor senador Cardoso y, naturalmente, improviso.

En mi opinión, lo que planteó el señor senador Guadalupe, fue que al eliminarse el inciso c) del artículo 28, se eliminaban, no sólo los $ 0.45, que se establecen en el proyecto votado por Diputados, sino, además, los $ 0.15 originales, del primer proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Ahora queda vigente igual. No se menciona para nada el artículo 28.

SEÑOR TROCCOLI. — Justamente, a eso quería referirme, porque no lo escuché sobre este aspecto que me parece esencial. Si la única modificación que tiene el artículo 28 de la ley vigente es esta, de los $ 0.45, entonces está bien.

SEÑOR CARDOSO. — Es exacto.

Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17).

—Queda aprobado el proyecto que vuelve a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

(Carpeta 1144, de 1960)

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 30 de la ley N.o 12.467, de 12 de diciembre de 1957, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 14. Créase el Fondo Central de las Compensaciones de Estiba con los recursos que se establecen por esta ley, que será administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo su Directorio actuar a tales fines asesorado por una Comisión Honoraria Tripartita, integrada por un delegado de la Comisión de los Servicios de Estiba del Puerto de Montevideo, que la presidirá, un delegado de los empleadores y un delegado de los obreros, que serán designados por el voto de las representaciones resepctivas en las Comisiones establecidas por el artículo 1.o. En los casos de negativa a designar delegados o falta de concurrencia al acto eleccional, el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo efectuará de oficio las designaciones, en cuyo caso se exigirá a los representantes su vinculación a la actividad portuaria.

Los miembros de esta Comisión pueden ser reelectos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión Honoraria Tripartita establecida por el artículo anterior:

a) Informar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio sobre todos los asuntos por riguroso orden cronológico de ingreso a su despacho, debiendo expedirse en el plazo de 15 días;
b) Sugerir modificaciones reglamentarias o legales;
c) Opinar sobre la administración general del Fondo Central de Compensaciones;
d) Ser oídos personalmente por el Directorio en casos especiales y por razones graves y urgentes.

Artículo 16. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio administrará por separado el Fondo Central de las Compensaciones de Estiba y cobrará por la prestación de este servicio hasta el 3 o|o del total de los recursos previstos por la presente ley.

Artículo 17. Las Comisiones de Bolsas de Trabajo Locales y los organismos a los que se cometa la recaudación de los impuestos establecidos por esta ley, verterán directamente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, las sumas percibidas.

Sin perjuicio del contralor a cargo de la Inspección General de Hacienda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio rendirá cuenta mensualmente de esta administración, al Poder Ejecutivo.

Artículo 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio girará mensualmente con cargo al Fondo Central de las Compensaciones de Estiba a cada Comisión de Bolsa de Trabajo Local, el monto necesario para los pagos requeridos por esta ley, previa fiscalización de las liquidaciones que les sean remitidas.

Artículo 19. Al vencimiento del mes, la Oficina de Estiba Local ajustará las remuneraciones mensuales de los trabajadores, de conformidad a lo que se dispone a continuación:

a) Se computarán en su totalidad las sumas percibidas por el trabajador en tareas de estiba y en tareas ajenas a la estiba, realizadas dentro o fuera de la zona portuaria, de acuerdo a las constancias a que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 5 del inciso d) del artículo 12, sin perjuicio de computarse igualmente los ingresos a que se hace referencia en el artículo 25.
b) No alcanzando dichos ingresos a una suma equivalente a doce jornales en el caso de los Titulares, categoría A; de nueve jornales en el caso de los Suplentes, categoría B, y de siete jornales en el caso de los Eventuales, categoría C, a que hace referencia el artículo 4.o, las Bolsas de Trabajo Locales les acreditará Primas de Presencia por cada constancia contenida en el numeral 3 del inciso d) del artículo 12, las que serán liquidadas y abonadas hasta el monto necesario para completar los mínimos establecidos para cada categoría.

c) La Prima de Presencia será estimada en una cantidad fija para todo el año civil, no pudiendo superar su monto el cociente de la división equivalente a doce, nueve o siete jornales, según los casos, entre el número de turnos previstos para cada puesto .

Para el ajuste de las remuneraciones mensuales a que se refiere este artículo, se tomará como base el promedio de jornales normales de estiba que rigen para una operación diurna de ocho horas de carga limpia en día hábil, establecidos por convenio colectivo en vigor desde el 1.o de junio de 1960, homologado con fecha 29 de agosto de 1960.

Artículo 50 (Disposición transitoria). — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, utilizando fondos provenientes del producido de la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958, procederá dentro de los 30 días posteriores al de la promulgación de la presente ley, a la cancelación de crédito en cuenta corriente a que se refiere el artículo 17 y a la regularización del atraso que exista en el pago de las mensualidades a todos los trabajadores beneficiados por esta ley.

El suministro de las cantidades necesarias tendrá carácter re reintegro, al hacerse efectivos los recursos establecidos por el artículo 28".

Art. 2.o Si en la oportunidad de procederse a los giros mensuales a que se refiere el artículo 18, no existieren en el Fondo Central de Compensaciones las cantidades necesarias, queda facultada la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para utilizar transitoriamente, con carácter de reintegro, el producido de la Ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

30

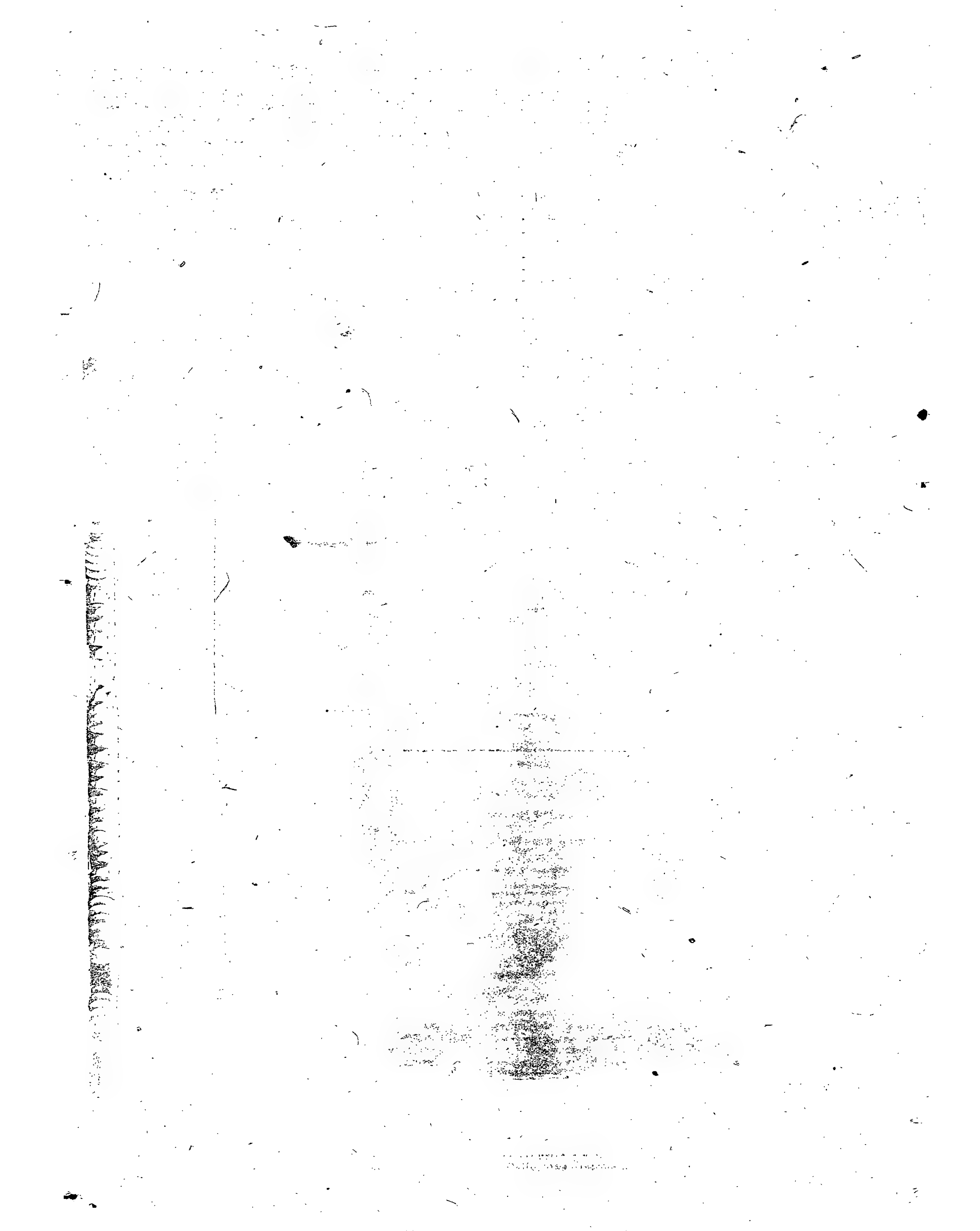
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 21 y 23 minutos, presidiendo el señor Raffo Frávega y con asistencia de los señores senadores Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Del Campo, Fusco, Guadalupe, Penadés, Trías Du Pre, Tróccoli y Varela).

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 222 — Montevideo, Martes 7 de Febrero de 1961 — Núm. 16093

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). $ 1.20

B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 4.00

C) Matrimonios del Interior,. " 2.00

D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 18.00
" año .... " 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 27.00
" año .... " 54.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 27.00
" año .... " 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

Con un capital hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $	100.001.00	" "	200.000.00	" 200.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 250.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 300.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 350.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 400.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 500.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 600.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 700.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 800.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	" 1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	" 1.200.00	" "
" "	10:000.001.00		en adelante	" 1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen. dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN APARICIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23240 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MARTINEZ (L.o 57, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23291 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO ALFREDO GONZALEZ CAMPOS (L.o 57, F.o 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23292 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUGNIA DE CASELLA o MARIA ELENA BUGNIA DE CASELLA, o MARIA ELENA BUGNIA o BUGNIA BELTRAME DE CASELLA o MARIA FRANCISCA o MARIA ELENA BUGNIA BERTRAME DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 23150 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO LOPEZ o LUCIANO LOPEZ REDONDO, L. 57, F.o 321, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23175 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PAN ECHEVERRIA L.o 53, F.o 443, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23176 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEREZ OLAVE L.o 57, F.o 407, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23177 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PALACIOS, L.o 57, F.o 391, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23178 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA ANA DOTTA o DOTTA VIGLIETTI DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23077 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKI DE BRUJIS, (L.o 57, F.o 369); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23162 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZUNDEL o ZUNDELIS SERAS o SERAS SERAS o SER SER o ROCHEL (57|326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 21776 Dic.7-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE A. o AMBROSIO o JOSE AMBROSIO GARCIA MARRERO o MARRETO o MANERO (57-345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 141 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BUVE de OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 142 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 143 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDLOVIC o ANDLOVICH o ANDLVICH FABIANO o FABIZAN o FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 144 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HORVATH SIMON (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 50 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOMEZ CORTES (Lo. 57, Fo. 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 51 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARPAD FRIEDMANN WEISZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23563 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MARTINEZ de PEREZ (Lo. 57, Fo. 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23545 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA de CANTARELLA o MANUELA GARCIA FERNANDEZ de CANTARELLA (Lo. 57, Fo 411), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23438 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARTINEZ, (Lo. 57, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10 pub. 23485 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZETTI de ODONE u ODDONE (Lo. 57, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23486 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DIAZ DE ZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 1359 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMIZAR HATAIAN DE SINANIAN o PUIANIAN (L.o 57, F.o 168) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23238 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ (L.o 57, F.o 168) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 23239 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JULIO CESAR MARIA DE LOS BOLEROS DE CLEMENTE MAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar González Bruno, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23155 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN OMAR MONTEVERDE, (Lo. 57, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 418 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA FIGUEROA RAMOS (Lo. 57 Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 178 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MESIA AINZUAIN, (Lo. 57, Fo. 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 179 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA MAGDALENA JAUME de DE ZABALA (Lo. 57, Fo. 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23319 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SANTO de LICURGO, (Lo. 57, Fo. 230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23320 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA INES MARQUEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23546 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GABIN, (Lo. 57, Fo. 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23547 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSA RODRIGUEZ DIAZ DE YANES (L.o 61, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23142 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR URIOSTE OLIVERA (L.o 61, F.o 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23233 Dic.28-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BETTOSINI PASSERA (L.o 61, F.o 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23141 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MARIN (L.o 53, F.o 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 21334 Dic.5-v.dic.30. Feb.1o-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PASCUA DE FONTANA y ANTONIO FONTANA (L.o 61, F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23140 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MURATIAN DE CHAPUNIAN o MURATION DE CHABKINION u OGANIAN DE CHABKINIAN o de CHABKINIAN o de CHABKANIAN o de CHABKARCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23234 Dic.30-v.dic.30. Feb.1o-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ISIDORO o CARLOS ISIDRO o ISIDORO CARLOS ASTRADA AYALA, (Lo. 61, Fo. 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23470 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMPOS ALVAREZ (Lo. 60, Fo. 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ de LEMA (Lo. 61, Fo 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 24 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO BONAVITA FABREGAT y LAYLY DAVERIO de BONAVITA, (Lo. 61, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23587 Feb.1.o.-v.feb 16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPANO de STASI (Lo. 61 Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Diciembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23583 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TELECHEA, (Lo. 61, Fo. 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23469 Feb.1.o.-v feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o CATALINA MASPOLI AICARDI o AYCARDI de CAZENAVE (Lo. 61, Fo. 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23471 Feb.1.o.v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MENDEZ PEREZ o RAFAEL MENDEZ o RAFAEL T. MENDEZ PEREZ o RAFAEL T. MENDEZ (L.o 61, F.o 428 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23472 Feb.3.-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN DURAN BRUNE (Lo 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23473 Feb.3.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL BUSTELO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23241 Dic.23-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS M. CASTRO ARAGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 924 En.-25-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERME HERMIDA o HERMES HERMIDA o HERMES HERMIDA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 328 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GRINSTEIN o GRINSCHTEIN o GRINSCHTEIN MAMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23391 Feb.1.o.-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESTEBAN CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960 — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23387 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HUMBERTO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23388 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el Artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ANTONIA LARROSA o ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO de LARROSA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 522,

4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) (Dec. 21-7-34) 20 pub 30225 Feb.1.o.-v.feb.16. Mz.6v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA SILVIA GUGLIUCCI DE SOIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 10|pub. 1381 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEPARE HUERTAS DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real Actuario.
$36.00 10 pub. 1352 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTTONELLO u OTTONELLO ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22949 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21254 Nov.30-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONSERRAT DOLORES MARGARITA ALEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 21253 Nov.30-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de STEPAN o ESTEPAN o STEFAN o ESTEFANO o ESTEBAN BOZOGLILANIAN o BOZOGLIAN o BOZOKLIAN, o BOZOGLILALIAN o BOZOGRILANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23262 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus viembre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Acderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Notuario.
1) $12.00 10|pub. 23264 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CLEMENCIA SEVEZ DE DUNCYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23598 Ene.5-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace asber al público la apertura de la sucesión de MAUD BEATRICE LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 132 Ene.9-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PABLO VARELA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23593 Feb.1.o-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23594 Feb.1.o.-v.feb 16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23595 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIGUEZ (Lo. 61, Fo. 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 23566 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23597 Feb.1.o.-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO FEDERICO ARMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 180 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CARDONA o CARDONA MARI o MARÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23479 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IDA GIRARD de PUENTES o GIRARD PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23480 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BENTANCUR de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23481 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23482 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SICHERO o SICHERO VENEZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 23422 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEO NUÑEZ LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Acutario.
1) $36.00 10|pub. 1165 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO MEDEROS o MEDEROS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1163 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURILIO o MAURILLO FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23596 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARUFFALDI DE COLOMBO (55-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23205 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23044 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz. 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CARBAJAL o CARABAJAL DE COGO (54|538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.60 10|pub. 23046 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERME o FERME ROMANO (54-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23212 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANRICO o MAURICIO DELSIGNORE LOLLI (55-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23209 Dic.28-v.dic.30. Feb.1 o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL IGNACIA SOSA DE FERNANDEZ (55-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23208 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ y la de FRANCISCA DE LEON DE PEREZ (55-121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23210 Dic.28-v.dic.30. Feb.1 o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA PASTORA DE NAVA FUNES DE BARROS (55-218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23211 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA CELESTINA o JUANITA M. BERGES o BERGES BASCOU (55-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23207 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABRIEL FERNANDO LACROIX o GABRIEL LUIS FERNANDO LACROIX (55-35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23206 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE KELLY o ENRIQUE FRANCIS o ENRIQUE KELLY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23215 Dic.28-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ELENA MARTIN GINESTE. Sucesión", (54-39), se hace saber la apertura de la sucesión de la nombrada Elena Martín Gineste, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 23434 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SASTRE COLOMAR (55-30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23589 Feb.1.o.v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES JOHANSON o JOHANSEN de LERCARI, (55-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23590 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARCELONA (55-208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23591 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANGINO o MANGINO NAM (55-224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23592 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SISA o SIZA (54-583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23433 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS ROGULJA o NIKOLA ROGULJA. Sucesión". L.o 53, F.o 384, se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Nicolás Rogulja o Nikola Rogulja, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 23213 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DELL'ORTO o DELL'ORTO ARIZAGA, (55-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23585 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CANTERO (L.o 49, F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23144 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMADO VARELA SUAREZ (L.o 49, F.o 333) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23143 Dic.27-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA MUNNE DE RODIÑO (L.o 49, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23145 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE CELIKA o RENE CELICA EASTON DE VIÑA (L.o 48, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23146 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PABLO o MANUEL NOBLE SANTANA (L.o 49, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23148 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO FRANCISCO MATTEO (49-8) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23137 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE BENITO FERNANDEZ DO CAMPO o FERNANDEZ CAMPO (L.o 49, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 23244 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO CAVALLARO o CAVALARO ACANFORA (L.o 49, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 22978 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION SOUBIRON DE DIAZ (L.o 49, F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23237 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO o ISABELINO PUNCIANO DOBAL, (48, 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23075 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VALENTIN BELETI o BELETTI, (L.o 49, F.o 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23076 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BLANZACO DEL

CAMPO o BLANZACO IRIARTE de DEL CAMPO (L.o 49, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23236 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO SILVA y PETRONA FERIA DE SILVA (49_174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23235 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORENO GAMBERO (L.o 49, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23245 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIRIA o LIRIA FAILLACE BRUNO DE GUTIERREZ (L.o 49, F.o 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23246 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PORTILLO GHAN o GAHN (L.o 49, F.o 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23149 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RACHETTI o RACHETTI CACERES (L.o 49, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23147 Dic.27_v.dic.30. Feb.1.o_v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA E. o MARIA EMILIA SERRA DE PALMERO (L.o 49, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23249 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FLORENCIA LORENZO o MORENO DE LOPEZ y de CARMELO o CARMELO ALEJANDRO LOPEZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23248 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CANO MONTANER o NIEVES CANO de BARRERA (Lo. 49, Fo. 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23567 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO de CODEVILA (Lo. 47, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 25 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO ALVAREZ IGLESIAS (Lo. 47, Fo. 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 64 Feb.1.o.-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAGLIA de TRAPANI o LUISA RITA SCAGLIA BAENA de TRAPANI (Lo. 49, Fo. 356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23568 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERTA MENDEL o MENDEL NEUMANN de LÖWENSTEIN y de HANS LOWENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23570 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REGALATTI de ARES, (Lo. 49, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23474 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTA o MARIA ERNESTINA ZAFFARONI de BENIA (L.o 49, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23475 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHMAL, (L.o 49, Fo. 381), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23476 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARAVIA de CASTRO o CARAVIA GUTIERREZ (L.o 49, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23477 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO o de CASTRO CASTRO (Lo. 49, Fo. 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23478 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LATOU o VICTOR LATOU BASSO, (Lo. 49, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23389 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de AMALIA ZUMARAN de CAPRILE (Lo. 49, Fo. 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23385 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDOZA ECHEBARNE, (Lo. 49, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23382 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALAS MAS o MARIA SALAS MAS de TORRES (Lo. 49, Fo. 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23390. Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ de PEÑALOZA, (Lo. 49, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23383 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALVAREZ de SALATÉ, (Lo. 49, Fo. 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23384 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA NELIDA LUZARDO de CUOMO o NELIDA LUZARDO GOPAR (Lo. 49, Fo. 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23386 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CODESAL PUENTE, (Lo. 49, Fo. 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23377 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MEGA, (Lo. 49, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23376 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARTINEZ de ESTEVEZ, (Lo. 49, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23375 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MA... ... GUERRERO (L.o. 49 Fo. 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 23348 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE WELSCH BLANK o ALICE WELCH o WELSH o ALICE WELSCH BLANK DE HAHN COHEN (Libro 49, Folio 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30 pub. 23138 Feb.1.o_v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO y GUZMAN ESTEBAN JUSTO LAMOUREUX (Lo. 49, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 23247 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA JUSTA o ELVIRA ROMANA JUSTA PASTORA, SERRATOSA GIBILS DE VIDIELLA, (L.o 49, F.o 248) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1391 Feb.6-v.feb.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JUNCAL de DURAN (Lo. 9 Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, sito en Agraciada 3603 — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 41 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO RUFINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23267 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA POMBO DE LEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23268 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR TELLECHEA o TELLECHEA MINDEGUIA de URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23364 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CARLOS DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1278 Feb.2_v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1211 Feb.2_v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO TORRES o TEOFILO CENSO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23160 Dic.27_v dic.30. Feb.1.o_v.feb.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FRANCISCA DUFFARD DE LABARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23098 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO MAURICIO SECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23219 Dic.28_v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23263 Dic.28_v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARO CARRETO o JUAN LUIS JOSE FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1177 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 3 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23409 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RAMON IGLESIAS, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de Diciembre de 1960. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 1354 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO SOSA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, 16 de Diciembre de 1960. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 1176 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA BELLINI REGULINI DE MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 1183 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORCHE o BORCHES o BORCHI o BORCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1181 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos SAGASTI CUITIÑO, Gregorio Urbano y Rosario: Herencia yacente, (L.o 37, F.o 593), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1068 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE DOMINGUEZ ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 291 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1182 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CHARBONNIER JANAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Diciembre 13 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 1087 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 90 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 09 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENOVEVA CUELLO de SANABRIA y de LIVIA RENE SANABRIA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 21 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 292 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS SALAVERRY o SALAVERRI URRICARRIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a este efecto, la próxima Feria Judicial. — Colonia, 28 de Diciembre de 1960. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 1291 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADOFINA MARIANA BOBENRIETH de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 13 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 23348 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE RANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 17 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$24.00 20|pub. 381 Feb.1.o-v.feb.16. Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERALDI o GIRALDI o GIRALDA o GERALDO DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 20 de Diciembre de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1293 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES UTARAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23359 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA ISIDRA o DORILA E. SCAVIÑO o SCABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23358 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO NICOLAS o NICOLAS DONATO COMENALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23357 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOMINGA ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23356 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TRONCONI de IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 17 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23360 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BENTANCOR o BENTANCOR BERMUDEZ de BALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23362 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSUL o CONSUL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23361 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23363 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "GUAZA o WAZZAF, MIGUEL MARIA. Juicio abintestado" (Lo. 32, Fo. 561), se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 24 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $24.00 20|pub. 20823 Nov.24-v.dic.7. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 309 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23419 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOLEDO de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1960. Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 310 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIO NICANOR RODRIGUEZ AGUILAR u OFELIO N. RODRIGUEZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23421 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO o YOUSSEF YOUNES SALHAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23420 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CORRALES de ESCUDERO o GREGORIA NIEVES CORRALES de ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 308 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA RODRIGUEZ de RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23418 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN NICOLAS o JOSE JOAQUIN URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23370 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VIGLIONE o VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23313 Feb.1.o-v.feb.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERNABE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23314 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

1) $36.00 30|pub. 326 Enc.12-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23404 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO MARRERO o EUGENIO SIXTO MARRERO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23405 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES ISAAC DE LEON LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 9 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23403 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALVAREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23402 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONGALEZ GONZALEZ o ANTONIO GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 19 de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23401 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de feria de Maldonado, doctor don Carlos Maestro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SAVIOTTI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 9 de 1961. — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1174 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SCROLLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Junio 28 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

1) $36.00 10 pub. 1173 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO FRUTOS, NICOLAS FRUTOS, CRUZ MANUEL FRUTOS, REGINA FRUTOS, JESUINDA o MARTINA JESUINDA MUNDELL o MUNDEL DE FRUTOS, ANTONIO EULOGIO FRUTOS, FELIPE FRUTOS, EDUVIGES FRUTOS, JUAN MARIA FRUTOS, LORENZA FRUTOS DE COSSARI, GABRIELA FRUTOS, TIMOTEA BACIGALUPE o BACIGALUPI DE FRUTOS, VICENTE COSSARI, PAULINO FRUTOS, EXEQUIEL FRUTOS, LEONCIA SIRIA FRUTOS, FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, JUANA RODRIGUEZ DE FRUTOS, FLORENCIO o FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, GUILLERMINA FRUTOS y RICARDA o TERESA RICARDA o RICARDA TERESA FRUTOS DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú 30 de Diciembre de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

1) $72.00 30|pub. 266 Ene.11-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 374 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 6 de 1960. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12,00 10|pub. 23427 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VILLALBA DE LOPEZ o MANUELA VILLALBA DE LOPEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23162 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 829 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 830 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLINTHO u OLINTO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23297 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CORTES LUZARDO o SANTOS CORTES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 432 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO HIGINIO ROTULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 674 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO o GERTRUDIS PATRICIO EGAÑA y PETRONA SEIJAS de EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 377 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA ALEJANDRINA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 378 Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FRANCISCONI ANA IBARRA DE FRANCISCONI y PEDRO REGALADO FRANCISCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 7 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 21027 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN YOLANDA o CARMEN YOLANDA ROSARIO SANCHEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 385 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 1.o de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23378 Feb.1.o.-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO RODRIGUEZ SILVA y JULIA BETANCOURT de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Mayor a tal efecto. — Salto, Diciembre 12 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 23524 Ene.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO o ELICEO ALBERTO DUFFEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 23103 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS RODRIGUEZ CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Vega.

1) $36.00 30|pub. 20194 Dic.5-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA CERDEÑA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1960. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23298 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CLAUDIO BARCELO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — San José, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $24.00 20|pub. 21181 Nov.29-v.dic.13. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VEGA DE ELGORRIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. —

1) $36.00 10|pub. 1353 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ASSIS DA ROSA FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23285 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA ORTIZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 23552 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUDOVICOS o LUIS BINKIN o BINKIS y POVILLAS o PAULO o PABLO VAICIECHAUSKAS o VAICHOVICH o VAICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrarse un curador a la misma. (artículo N.o 1125 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) (D.21|7|34) 20|pub. 33951 Ene.30-v.feb.10. Mar.1.o-v.mar.14.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20-9-933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) Tommaso Comerci Mazzeo y Santo Surace Rullo: Solar ubicado en la 16.a Sección Ju-

cial de Canelones, empadronado con el número 766 en mayor área, señalado con el número 19 de la manzana "C" según plano del Agr. José Meler de 7-6-54; área: 787 mts. 50 dcms. B) Ema Lorenzo Paz: Solar ubicado en la 16a Sección Judicial de Canelones empadronado con los Nos. 692 y 10.156, mayor área, señalado con el N.o 27 de la manzana, según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougué; área: 571 mts. 4851, Compromiso de compra-venta N.o 4052. C) Manuel Ricardo D'Alesio Piñeyro: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado con el N.o 10.879 en mayor área, señalado con el N.o 6, según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora; área: 665 mts. 25 dcms. Compromiso de compra-venta N.o 4197. D) Amalia Elvira Ely de Hartmann y Nair Hartmann: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.962 en mayor área, señalado con el N.o 10 de la manzana "G"; área: 630 mts. E) Julio César Theophilo: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 34.406, señalado con el N.o 27 de la manzana "2"; área: 799 mts. 10, boleto de compromiso de compra N.o 1479. — Montevideo, 27 de Enero de 1961.

2) $270.00 15|pub. 1218 Feb.2-v.feb.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Habiendo transcurrido los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a DIONISIA ESTHER SALVATTO DE LEON de PORLEY y a EMETERIO MARINO NUÑEZ, promitentes compradores del solar No 13, manzana "J", empadronado con los números 7774 m|a y 19023 m|a, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6266 el 12 de Febrero de 1951 y ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones; como asimismo, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, la caducidad de la promesa de compra-venta del citado inmueble. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Sarandí 450, (Montevideo). — Jefe Sección Asuntos Legales y Contenciosos Procurador Edison Balbi.

2) $108.00 15|pub. 1302 Feb.3-v.feb.27.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Habiendo transcurrido los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don JUSTO APARICIO DEL HORNO CURBELO, promitente comprador del solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103527, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés del 13 de Marzo de 1916, con 10 metros de frente al Suroeste a la calle José Llupes, como asimismo a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, la caducidad de la promesa de compra-venta del citado inmueble. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito como apoderado de Juan Luis Berreta Piano y María Bottaro. Domicilio: Sarandí 450 (Montevideo). — Jefe Sección Asuntos Legales y Contenciosos: Procurador Edison Balbi.

2) $103.00 15|pub. 1303 Feb.3-v.feb.27.

"BALNEARIO SAN LUIS"

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionaran o a sus sucesores a cualquier título; la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente a solares del Balneario "San Luis" de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Pablo Hein: Solar 3, manzana 358, padrón m|a. 2554.

Alejandro C. Latorre: Solar 9, manzana 358, padrón m|a. 2559.

Gerardo Hein: Solar 3, manzana 360, padrón m|a. 2702.

Lucas Moreira (hijo): Solar 17, manzana 360, padrón m|a. 2702.

Regina Gabadian: Solar 10, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Herz Mitelpunk: Solar 27, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Jorge Walter Aran: Solar 28, manazna 362, padrón m|a. 2460.

Ana María Viera Vázquez: Solar 44, manzana 362, padrón m|a. 2460.

Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Banco Español del Uruguay.

2) $126.00 15|pub. 1389 Feb.6-v.mar.1.o.

3-Convocatorias Comerciales

HOTELES CANTEGRIL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10|2|61 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|60; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas par afirmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $38.40 8|pub. 1114 En.30-v.feb.8.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo a las 15 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2 para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Informe del Síndico; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de miembros del Directorio por el período 1961-1962; 5) Elección de los síndicos titular y suplente; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota importante: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o notas de depósitos bancarios en las Oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — El Directorio.

3) $57.60 8|pub. 1194 Feb.1.o-v.feb.10.

JOYERIA ROSSELLO S. A.

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Sarandí Nº 624, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior, consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1960; 2o.) Remuneración al Síndico; 3o.) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio; 4o.) Designación de Síndico y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.

3) $36.00 5|pub. 1230 Feb.2-v.feb.8.

LA PRADERA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|II|61, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 1232 Feb.2-v.feb.8.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Miguelete 1522, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las Oficinas de la sociedad, Miguelete 1522, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (art. 19). — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — El Directorio.

Segunda convocatoria

Para el caso de que no se logre el quórum exigido por el artículo 23, inciso 2 (Primera parte) de los estatutos, se hace esta segunda convocatoria para la asamblea general extraordinaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 23, inciso 2 (Segunda parte), que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 19 horas, en el local social, Miguelete 1522, con la misma orden del día indicada en la primera convocatoria. — El Directorio.

3) $54.00 5|pub. 1208 Feb.2-v.feb.8.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Miguelete 1522, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (art. 28); 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio 1º de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de 4 titulares y 5 suplentes del Directorio, para el ejercicio 1960|62 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1960|61; 5o.) Fijación de la remuneración del Síndico (art. 17); 6o.) Designación, por la asamblea, de 2 accionistas para firmar el acta de la misma (art. 25).

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las Oficinas de la sociedad, Miguelete 1522, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (art. 19). — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de que no se logre el quórum exigido por el artículo 22 de los estatutos, se hace esta segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 23, inciso 1º, que se realizará el día 9 de Febrero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Miguelete 1522, con la misma orden del día indicada en la primera convocatoria. — El Directorio.

3) $66.00 5|pub. 1199 Feb.2-v.feb.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402 esq. Zabala, el día 21 del corriente, a las 9 horas, con segunda convocatoria a las 9.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos sociales. 2o.) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos: "Para tener votos en las asambleas, deberán los tenedores de acciones, depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la institución expedido a los efectos de la asamblea, hasta con tres días de anterioridad a su reunión". — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — El Gerente General.

3) $67.20 8|pub. 1236 Feb.3-v.feb.16.

SANZ - CARLSSON S. A.

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1961, a las 16 horas, en la calle Sierra 1676, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) El proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 1333 Feb.3-v.feb.7.

BARIDON y Cía. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Baridon y Cía. S. A.", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 9 de Marzo de 1961, a las 18 horas, en la sede social, calle Rincón 626, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio de 1960; 2o.) Elección de nuevo Directorio por el período 1961|62, tres titulares y tres suplentes; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se hace saber a los señores accionistas, que las acciones o los correspondientes certificados bancarios, deberán depositarse en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Rafael P. Escuder, Presidente. — Hugo L. Baridon, Secretario.

3) $21.60 3|pub. 1314 Feb.3-v.feb.7.

ALONSOPEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución, a asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Febrero de 1961, a las 17 horas, en las Oficinas Sociales, Avenida Orlando Pedragosa Sierra s|n, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, autoricen el acta de esta asamblea; 2o.) Proyecto de aumento de capital, formulado por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos, deberán depositar,

con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las Oficinas de la sociedad. — Soto Rafael, 19 de Febrero de 1961. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 1349 Feb.3-v.feb.9.

SOBERANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Febrero de 1961, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 1346 Feb.3-v.feb.7.

MEDELLIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21|II|61, a las 15 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31|XII|60; 2o.) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 1347 Feb.3-v.feb.7.

LABORTORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1961, a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1960. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Director. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones o certificación bancario de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.
3) $36.00 5|pub. 1388 Feb.6-v.feb.10.

LABORATORIOS CAMANI S. A.

De acuerdo a lo establecido por el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Laboratorios Camani S.A. para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 25 de Febrero de 1961, en su local social de Sarandí N.o 11, Santa Lucía, Depto. de Canelones, a las 18 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1960 y del estado de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio. 5.o) Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio 1961-62.
En virtud de lo establecido en el art. 22 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas y votar en ellas, es necesario registrar las acciones, con una antelación de dos días, a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad o en una Institución Bancaria. — El Directorio.
3) $8.40 1|pub. 1375 Feb.6-v.feb.6.

FINACOR S. A.
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo que establece el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que se efectuará el 22 de Marzo de 1961, a las 17 horas, en la sede social, en la calle Buenos Aires 484 esc. 24, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1960. 2.o) Elección del Directorio y Síndico para el nuevo ejercicio.
A fin de poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse, por lo menos, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, en el Registro de Accionistas que se halla abierto a ese fin en la sede social arriba mencionada. — El Directorio.
3) $14.40 2|pub. 1380 Feb.6-v.feb.7.

BANCO DEL ESTE
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo a lo establecido en el art. 3.o de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de acciones preferidas por un monto total de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) que se colocarán a la par y al contado en las oficinas del Banco, calle 25 de Mayo 521.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 8.o de los estatutos establece:
"En las futuras emisiones, los tenedores de acciones tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, computándose cinco acciones ordinarias por cada una preferida, a cuyo efecto deberán ejercitar su derecho dentro de los quince días del último aviso de la emisión, que el Banco publicará por tres días". — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia.
3) $18.00 3|pub. 1350 Feb.6-v.feb.8.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Han comparecido a esta Dirección, los titulares del uso del sepulcro N.o 183 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de un ataúd no individualizado, MARIANA FAZZIO de ROMERO, MARIA A. AGNESE de ANDRADE y ANTONIO URGAL o UZAL.
Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 18965 Oct.31-v.mar.16.

Se han presentado en esta oficina los titulares del uso del nicho Nº 514 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osorio General procedentes de aquél, los restos de Julia Penadés, Carlos Rivedieu, Ceferino Martínez, Juana Lapuente de Bottaro, Ascencio Iturri, Antonio Torres, José Oandau, María Subieta, Pedro Fay, Heagle Angel Larrañaga, Francisco Beltrán, Francisco López, Josefa Faguaga, José R. Faguaga, Francisco Zuzaga y Juana Josefa Faguaga. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — La Dirección.
4) $120.00 90|pub. 22048 Dic.12-v.ab.28.

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicados del nicho para urnas N.o 1.681 del Cementerio del Norte, por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Agosto de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 17031 Oct.4-v.feb.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Nellie Rubira Fontana contra RAUL A. BASTOS GINORI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo 53, F.o 165), se hace saber que por resolución del día 2 de Agosto de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Raúl Alberto Bastos y Nellie Rubira Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 23181 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Gastón Mailhos Ferriolo contra OLGA SAAVEDRA GUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 315)", se hace saber que por resolución del día 13 de Diciembre de 1960, se tuvo a las partes por desistidas de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal decretada por auto número 19.456, del día 24 de Setiembre de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 23217 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Daura Armas de Ponce de León contra ALBERTO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 165), se hace saber que por resolución del día 8 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Ponce de León y Daura Armas, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 23179 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero H. Benavídez contra MARIA E. PAPALEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 251), se hace saber que por resolución del día 26 de Octubre de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Homero Héctor Benavídez y María Elida Papaleo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 23180 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Maximiliano Armas Padrón contra MARIA GRACIELA CAFFERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 58, Fo. 280), se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución legal de bienes existentes entre los cónyuges Maximiliano Armas y María Graciela Caffera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 23488 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Wilkoreiski, Arón contra MILLERAS dad conyugal". L.o 56, F.o 254, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Arón Wilkoreiski y Rebeca Milleras, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 23059 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA DE LOS SANTOS DE GONZALEZ contra FRANCISCO LUIS GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lo 54, F.o 96, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Luis González y María de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se ha esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 22950 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Elena Bartolotta de Toledo contra ROBERTO TOLEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 53, Fo. 45)", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Elena Bartolotta de Toledo y Roberto To-

lado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23293 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANA MARÍA TUSO de NORIEGA y ROBERTO JOSE NORIEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Roberto José Noriega y Ana María Tuso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20 pub. 965 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HECTOR CONCARI y ELENA ALICIA BAILLOD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 397), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Héctor Concari y Elena Alicia Baillod, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 23548 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ENRICH CASTILLE DORA RENE y FILIBERTO FERREIRO WALTER A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 60, F.o 390), se hace saber que por decreto del ocho de Agosto de mil novecientos sesenta se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Renée y Enrich Castille y Walter Andrés Filiberto Ferreiro, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 22570 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ARUFE MANUEL y GARCIA DE ARUFE DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 61, F.o 17), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Arufe y Dolores García y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. REBECA. Disolución y liquidación de sociedad, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 22221 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: SILVA RUDECINDO y PSCHENIESKA ANGELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Libro 60, Folio 517), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rudecinao Silva y Angela Pschenieska y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783) — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22322 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 8|XI|60, recaído en los autos: "PONZONI JOSE y PERLA VIÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-1.015-1960)" se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos José Ponzoni y Perla Viñas. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 22411 Dic.15-v dic.30. Feb.1º-v.feb.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "KRYGIER, ESTHER y FEDERICO SCHLETTER Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-508-1960)", se hace saber que con fecha 17 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Federico Schletter y Esther Krygier. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado "25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Julio E Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22410 Dic.15-v.dic.30. Feb.1º-v.feb 10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "REGUEIRO FRANCISCO MANUEL e INOCENCIA T. GARCIA. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1036-1960), se hace saber que con fecha 8 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Manuel Regueiro e Inocencia Teresa García.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22983 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Francese Arnaldo con CELIA ECHEVARRIA. Dic. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 8 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arnaldo Francese y Celia Renée Echevarría.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23032 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT WEBER HEID y CARMEN LLOSENT HARTMANN. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 373 Ene.12-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO F. GIORDANO y MARIA A. TRUJILLO o PEDRO FELIX GIORDANO DI LUCA y MARIA ANGELICA TRUJILLO ITURRALDE

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 23052 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Forneiro, Lidia Mary con CURBELO, ARISTIDES WALDEMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (55|3), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 22353 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb . .

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que en los respectivos autos (Lo. 55, Fo. 151), iniciados por MARIA o MARIA ESTHER del CASTILLO PONGIBOVE de GONZALEZ y BARI o BARI MANUEL GONZALEZ MODERNEL, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 22636 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vigil Mutuberría, Agustina con CARLOS ASIAIN MARQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 47, Fo. 473)", se hace saber que con fecha 16 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Asiain Márquez y Agustina Vigil Mutuberría. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 23218 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Borges Esther contra PEREZ ILDEFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 49, Folio 416", se hace saber que con fecha 7 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEFONSO PEREZ HENRIQUEZ y ESTHER BORGES.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22932 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CALVO, MANUEL y CASTRO, ERUNDINA. Disolución de sociedad conyugal, (Lo 49, Fo.94)", se hace saber que con fecha 5 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Manuel Calvo Monteagudo y Erundina Castro Rodríguez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 16 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22058 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández, Héctor Darío con Fernández Motta, Gladys. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 48, Fo. 405)", se hace saber que con fecha 10 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Darío Fernández y Gladys Fernández Motta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 22020 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "TAMBASCO JUAN y ERASUN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49 F.o 392", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Tambasco y María Erasun. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer

ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 23151 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "HUGO EMILIO SPILLERE y CARMEN MANGO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 19 Fo. 59)" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existenete entre Hugo Emilio Spillere y Carmen Mango, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, 24 de Noviembre de 1960. — Esc. Camilo Almeida, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 22026 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Ciappesoni Néstor José contra ITALIA ARNALDO REOLFI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 198, N.o 1.544)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Néstor José Ciappesoni, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Néstor José Ciappesoni y doña Italia Arnaldo Reolfi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22184 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MIRTA NELLY CANERO y EDGARDO ANTONIO ALLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 7, F.o 58), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Edgardo Antonio Alles y Mirta Nelly Canero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Marzo 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22724 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Blanca La Cruz de Risso c| DIEGO RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 5, Fo. 519), se hace público que con fecha 27 de Julio de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Diego Risso y Blanca La Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Agosto 31 de 1959. — Hugo Alves, Actuario. — Canelones, Mayo 26 de 1960. — Hugo Alves, Actuario.
5) $40.00 15|pub. 23013 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 23|XI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal JUAN CARLOS ARRONGA y AISER MABEL RIOS, celebrada en la ciudad de Rosario el 24 de Diciembre de 1953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $24.00 20|pub. 22236 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 23|XI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por DIODEMO BARES y TERESA RENE L. ARIAS, en esta ciudad, el día 30 de Julio de 1953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieran interés se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 1c de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 22575 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Haydée Navas contra JUAN PEDRO NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 43, Fo. 37), se hace saber al público que con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan Pedro Núñez y Haydée Navas y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 382 Feb.1.o-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Celina Benita Ledesma de Rodríguez con CARLOS RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 13), se hace saber al público que con fecha 3 los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Rodríguez y Celina Benita Ledesma de Rodríguez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Noviembre 21 de 1960. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 22605 Dic.16-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ROBINSON G. DETJEN y NELLY R. ERNST DE DETJEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 30 Fo. 537), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Noviembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Robinson Gustavo Detjen y Nelly Ruth Ernst, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 311 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "NIEVES BARBE, JULIO y BONILLA, MARIA DEL PILAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 648)", se hace saber que por resolución de fecha 14 del mes en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julio César Nieves o Nieves Barbé y María del Pilar Bonilla, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 22 de Noviembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22247 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Bernal de Walter Gladys contra WALTER GUILLERMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 589)", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Guillermo Walter y Gladys Bernal de Walter, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 22 de Noviembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22248 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "González, Lorenza contra PIRIZ, FLORENCIO ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 11, Fo. 522), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Florencio Alfredo Píriz y Lorenza González Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, Octubre 31 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 23407 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan Hermes Lucero con BLANCA IRIGOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 531), se hace saber que con fecha doce de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Hermes Lucero y Blanca Elena Irigoy.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 265 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Esther Barneix con CEFERINO L. BALARIO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 540), se hace saber que con fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ceferino L. Balario y Esther Barneix.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
5) $40.00 20|pub. 297 Ene.11-v.feb.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, en autos: "Carlos Martinelli con DIVA BEATRIZ FLORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 12, Fo. 505)", se hace saber que con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Martinelli y Diva Beatriz Florio. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, 1º de Diciembre de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22042 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. JUSTO QUINTANA y MANUELA CAROLINA SOSA de QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L. 20, N.o 686, Fo. 483), se hace saber que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges don Justo Quintana y doña Manuela Carolina Sosa de Quintana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 845 Feb.1.o-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Orfelia Rodríguez contra CATALINO MARTINS OSORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43, F.o 273), se hace saber que con fecha 26 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Orfelia Rodríguez y Catalino Martins Osorio y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Octubre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 21677 Dic.12-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSE MARIA NUÑEZ DE MORAES y NELIDA RIBERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 43, F.o 537), se hace saber que con fecha 15 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Núñez de Moraes y Nélida Ribero y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Noviembre 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 22246 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Raúl Alonso De Marco, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictado en autos: "Elodia Pinto Da Silva contra JUAN GUALBERTO SAGASTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 44, F.o 43), se hace saber que con fecha 26 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Gualberto Sagasti y Elodia Pinto da Silva y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). Se habilitó la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 380 Ene.13-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Antonieta Machado contra ELIDIO AGUSTIN RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 43, Fo. 537); se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elidio Agustín Ruiz y Antonieta Machado y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Diciembre 13 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 379 Feb.1.o-v.mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ZENON RODRIGUEZ RODRIGUEZ e ISABEL VEGA (Lo. 20, Fo. 284), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 1292 Feb.3-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Ruiz, Delia Bernabela contra UMPIERREZ, HONORIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 613)", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 3 de Octubre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Honorio Umpiérrez y Delia Bernabela Ruiz, citándose y emplazándose a los que tengan interés en dichos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 9 de Noviembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 28009 Dic.12-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.7.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACA ARTIGAS SOCIEDAD COMERCIAL

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad comercial colectiva "Barraca Artigas Sociedad Comercial" que gira en esta plaza, con respecto al socio Dr. Tomás Mazzocchi, tomando los socios Cecilio Amarillo y Leonardo Pricoli la cuota de aquel en cesión. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Fray Bentos, 5 de Diciembre de 1960.
6) $24.00 20|pub. 835 En.23-v.feb.21.

Comunicamos disolución sociedad "Viñoles y Cardozo", en el ramo de fábrica de jabón, domiciliada en Melo, Avda. Brasil 1086, al 31 de Enero de 1961, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Miguel Angel Viñoles. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL ANGEL VIÑOLES.
6) $48.00 20|pub. 1153 Feb.1.o-v.mar.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Abraham Schaul contra EUGENIA ADLER. Divorcio por causal" (Libro 58, Folio 313), se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Adler para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 23182 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Luis Carvajal Cruzat c/. BELJICA AYALA LIMERIS. Divorcio por causal", (L.o 56, F.o 85), se cita, llama y emplaza a doña Beljica Ayala Limeris, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 21488 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Danilo Lucio Orlando Acciari contra MARTA ALICIA LOPEZ. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 339)", se cita, llama y emplaza a doña Marta Alicia López, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $52.80 30|pub. 22017 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Galletti de Bessega, Esperanza contra BESSEGA, MARTIN VALERIO. Divorcio por causal", (L.o 60, F.o 487) se cita, llama y emplaza a Martín Valerio Bessega, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 19628 Dic.22-v.dic.30. Feb.1.o.-v.ma.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Bauman, Regina contra LEDERMAN, SALOMON. Divorcio por causal, (Lo. 58, Fo. 628)", se cita, llama y emplaza a Salomón Lederman a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 23222 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a EVARISTO SACARIAS MIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza (C-1.068-60) y en el divorcio (V-931-1960), iniciados por su esposa María Elida Molfino. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33747 Dic.6-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a BARTOLOME TOROK para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Magdalena Karolyi (L.o 51, F.o 116). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20 4|55) 30|pub. 33631 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Gladys Montero contra LUIS ALBERTO GAETAN. Divorcio por su sola voluntad. L.o 57, F.o 165", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Gaetán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 20|pub. 21606 Dic.5-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Jorge Víctor Abella contra MARIA AMELIA NOVAS. Divorcio", (Lo. 57, Fo. 287), se cita, llama y emplaza a María Amalia Novas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33768 Feb.2-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Schiavón Walter contra MORALES, MARIA PURA. Divorcio", (54|391), se cita y emplaza a doña María Pura Morales para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21093 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Manuel con HIDALGO, ROSA. Divorcio", (54-443), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Hidalgo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54-421); promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33996 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irastovsky, Octobrina con MAZAL, MORENO, VICTOR. Divorcio unilateral" (55-106), se cita y emplaza a don Moreno Víctor Mozal o Mazal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 23058 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Palma Fernández, Miguel con ZAFRA JURADO, VICTORIA. Divorcio" (L.o 55, F.o 189), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Zafra Jurado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio y auxiliatoria de pobreza, y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 39044 Feb.3-v.mar.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ROSA PACHECO LIZARRAGA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 48, F.o 482), le ha iniciado don Riv[illegible] Ríos Sala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 22755 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ZAFIRO ILLARZEN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Lo. 49, Fo. 93), le ha iniciado doña Herminia Díaz Velis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 26 Feb.1.o-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ANTONIO BARRIO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, (L.o 48, F.o 349), le ha iniciado doña Hada Patti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21022 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ANDREA HIPOLITA GIGENA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio; (L.o 49, F.o 128), le ha iniciado don Juan Angel Eugenio Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21410 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a doña FANNY RAQUEL GLAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, (L.o 47, F.o 496), le ha iniciado don Adolfo León Schvartz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 21023 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "López, Nilda Antonia c|GUILLERMO NICANOR OJEDA. Divorcio unilateral (L.o 43, F.o 68)", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Nicanor Ojeda, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Marta Marecca, Actuaria Adjunta.
7) $48.00 30|pub. 22708 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que en los autos: "Aurelio Martínez contra OLGA BARBOZA. Auxiliatoria de pobreza", (L.o 29, F.o 320), se presentó don Aurelio Martínez solicitando la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de iniciar juicio de divorcio con doña Olga Barboza, emplazándose por el término legal a la demandada para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, Agosto 26 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
7) (R. 20|4|45) 30|pub. 34015 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Yapur, Elías José con SOUZA, JULIA. Divorcio causal, (Lo. 20, Fo. 248)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el interesado ha iniciado auxiliatoria de pobreza a estos efectos y que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R.26|4|55) 30|pub. 30163 Ene.13-v.feb.27.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto del 15|10|29 reglamentario del art. 7.o del Decreto del 9|7|25, se emplaza al electricista I.a "A" de la Gerencia de Material y Tracción, señor Ciro Damiano, Credencial Cívica C.A.A. 5489, para que comparezca dentro de los próximos tres días a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como haciendo abandono del cargo. — La Gerencia General.
8) $10.80 3|pub. 1390 Feb.6-v.feb.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase por segunda vez a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos, y con aspecto de abandono y antiestéticos otros, por el término de noventa días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones que se usufructúan en el Cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanza y que se establece en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Nicho N.o 88. — Nombre del propietario: Julio Muñoz.
Nicho N.o 12. — Nombre del propietario: Egidio van Velthoven.
Nicho N.o 25. — Nombre del propietario: Flia. Calandria.
Nicho N.o 51. — Nombre del propietario: Matea P. de Pérez.
Nicho N.o 92. — Nombre del propietario: José Gallo.
Nicho N.o 68. — Nombre del propietario: Juan B. Canavesse.
Nicho N.o 61. — Nombre del propietario: I. Mármol.
Nicho N.o 63. — Nombre del propietario: Pablo Alvarez Socorro.
Nicho N.o 36. — Nombre del propietario: (Sin nombre).

Canelones, 12 de Enero de 1961. — La Secretaría.
8) (C.C.) 60|pub. 30260 Ene.23-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 175.186. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 381)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N 175.186 (ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y seis), ubicado en la calle Nº 6 (continuación Florencia), entre calle Nº 5 y calle Nº 7, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y, en especial, a don Alberto Francisco Lada, a don Roberto Carlos Strona y a don Meyer Schuldberg: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34003 Dic.27-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 94.739. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 262)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 94.739 (noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve), ubicado en la calle Dunant entre Campamento y Hormigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, al señor Lorenzo Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34002 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón Nº 46.621. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 22, Fo. 382), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 46.621 (cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno), ubicado en la calle Matto Grosso entre Eduardo A. Raíz y Avda. Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Vicente Marini, doña Matilde Alonso y a doña Vicenta María Alonso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 26 de Octubre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 34004 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PETROFF, NICOLAS. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 1, Fo. 477)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Nicolás Petroff y a don Juan Stefanoff, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 165.209-90.679, ubicado en la calle Tubichas, entre José Ramírez y Casavalle, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33720 Dic.5-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a PERLA ANA GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V.455|1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C.501|1960) que le inició su esposo Albino Reggiani. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33814 Dic. 12-v.en.30. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra LAZARO KOHAN ROSEMBERG. Juicio ejecutivo, (Lo. 40, Fo. 28)", se hace saber que en dichos autos se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento, por el término de noventa días, del señor Lázaro Kohan Rosemberg, en virtud de la deuda contraída con el referido Banco por el indicado señor, que asciende con intereses al 27|11|1959, a la suma de $ 11.458.47 por concepto de saldo del vale Nº 309.174 por $ 10.000.00 y saldo deudor en cuenta corriente. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1.026 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 21143 Nov.29-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña CELIA IGLESIAS BLANCO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 49, Fo. 131), ha iniciado don Juan Martínez Castro, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 22316 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra DOLORES R. DE BURGUEÑO o sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, número 610)", se cita, llama y emplaza a la señora Dolores R. de Burgueño, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se conside-

rea con derechos al bien padrón Nº 652, ubicado con frente sobre las líneas Oeste y Sur de las calles Baltasar Brum y Piovene, respectivamente, entre las de Piovene e Independencia y Piedras y Baltasar Brum, también respectivamente, de la ciudad de Pando, propiedad de la demandada, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282) Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 253 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Neyeloff y Barrandeguy contra MARTINIANO BURGUEÑO y TOLENTINA B. DE BURGUEÑO o a sus sucesores. Juicio ejecutivo, (Lo. 44, Fo. 214, Nº 1.609)", se cita, llama y emplaza al señor Martiniano Burgueño, a la señora Tolentina B. de Burgueño, a los sucesores de cualquiera de estos o a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien padrón Nº 1.226, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum entre Treinta y Tres y Sarandí de la ciudad de Pando, propiedad de las sucesiones de Martiniano Burgueño y Tolentina B. de Burgueño, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 486, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitada la próxima Feria Mayor. — Canelones, 13 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 254 Ene.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Neyeloff y Barrandeguy contra VICTORIA G. DE CALCAGNO, o sus sucesores. Juicio ejecutivo L.o 44 F.o 214", se cita, llama y emplaza a la señora Victoria G. de Calcagno, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien padrón N.o 238, ubicado con frente a la línea Este de la calle 25 de Agosto entre Iturria y Garibaldi, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de la señora Victoria G. de Calcagno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (C. de P. C. artículos 299 307 308 y 282). Y a los efectos legales se hace la presente publicación, hallándose habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, 14 de Diciembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
8) $84.00 30|pub. 252 En.11-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala, Eduardo c|los sucesores de CARMEN MARQUEZ ZIPITRIA. Juicio ejecutivo (L.o 44, F.o 157, N.o 1384)", se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 875 de la ciudad de Canelones, señora Carmen Márquez Zipitria y|o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 1369 Feb.6.v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra LORENZO o LORENZA CARENO. Juicio ejecutivo, (Lº 7, Fº 233)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo o Lorenza Careno, sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que a continuación se detallará, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa (90) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). Bien que da lugar a los procedimientos: Padrón: 1.320, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Montevideo y Sarandí, de la ciudad de Pando, propiedad de la sucesión de Lorenzo o Lorenza Careno. Se encuentra habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, 26 de Diciembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 255 Ene.11-v.feb.23.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal dictado en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra SUCESION JUSTA PEREZ. Juicio ejecutivo". (L.o 7, F.o 139, Número 597), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 237, ubicado en la manzana 72 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Teresa Cabana de Moreno, entre las de Florencio Sánchez y Treinta y Tres; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de Justa Pérez y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 1.o|960. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 21446 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Depto. de Canelones, Dr. Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala, Eduardo c|SUCESION TEODORO BARTOLOTTI. Juicio ejecutivo. L. 8, F. 497, N.o 170", se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 458, ubicado en la 1ra. sección judicial de este Depto., calle Baltasar Brum entre Héctor Miranda y María E. de Munar, manzana N.o 40, solar N.o 21. B) Especialmente a los sucesores de Teodoro Bartolotti, a título universal o singular, y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y para constancia firmo el presente en Canelones, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
8) $216.00 30|pub. 1370 Feb.6.v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo de Crispo Ayala c|Sucesores de RAMON DIAZ. Juicio ejecutivo". L.o 3, F.o 282, N.o 130, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos setenta y seis, ubicado sobre la línea O.E. de la calle Arocena, entre Argentina y Zufriategui, del Balneario La Floresta, de esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Octubre 14 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
8) $180.00 30|pub. 1371 Feb.6.v.mar.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora VICTORIA RUIZ DIAZ, de la posesión treintenaria de los inmuebles empadronados con el N.o 4 y 5, ubicados en la planta urbana del Carmen, compuestos de una superficie de seis mil setecientos metros, que se deslindan así: Al Norte, en 75 metros con la calle Industria; al Sur en 36 y 18 metros con la calle Rivera y José María Giménez, respectivamente; al Oeste, en 66, 67 y 44, 60, con Juan Orlando Albornoz y Suc. Julia Fernández respectivamente, y al Este en 115, 90 con la calle General Flores.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles descriptos, a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
8) $70.00 30|pub. 22669 Dic.21.v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Francisco Antonio Calcelia y María D. Estefa de Calcelia con JUANA PEREIRA DE RODRIGUEZ y otro. Medidas preparatorias". (L.o 30, F.o 444), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Juana Pereira de Rodríguez y don Eleuterio Miguel Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá este juicio. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $32.00 20|pub. 22815 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sucesión de AUGUSTO MEDINA" Libro 28 Folio 61). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) (D. 21|7|34) 33365 20|pub. Feb.2-v.feb.17. Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra BOHR, RAUL. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 227)", se cita, llama y emplaza a Raúl Bohr y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 1338, manzana 514 con frente a la calle Francia entre las calles Montevideo y Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 30 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22113 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra ROUX, JUAN. (Sucesores de). Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 228)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Roux y demás propietarios del solar de tererno sito en esta ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 359, con frente a la calle Sarandí entre calles R. Bergalli y José P. Varela, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 30 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22121 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra PASCUAL, BLAS (Sucesión), Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 226)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Blás Pascual y demás propietarios del solar de terreno sito en esta ciudad 1.a Sección Judicial de Maldonado, con frente a la calle Dr. Edye entre las calles San Carlos y Rincón, empadronado con el N.o 277, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de focio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22118 Dic.13v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra GARCIA DE GRANDI, JUANA. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 174)", se cita, llama y emplaza a Juana García de Grandi y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Maldonado, 1.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 408, con frente a la calle Sarandí, entre las calles José Pedro Varela y Cebollatí, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22123 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra FISCHER, JUAN A. Juicio ejecutivo (L.o 11, F.o 239)", se cita, llama y emplaza a Juan A. Fischer y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Punta del Este 1.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2326, manzana 827, con frente a la calle Mar del Plata, entre ca-

lles Guarujá e Ipanema para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22120 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra VACHET, PAUL JULIEN. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 228)", se cita, llama y emplaza a Paul Julien Vachet y demás propietarios del solar de terreno sito en Punta del Este, 1.a Sección Judicial de Maldonado, padrón 1661, manzana 566, con frente a la Avenida Francia entre Copiapó y Bélgica, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22119 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra PEREZ LORENZO. Juicio ejecutivo, (L.o 11, F.o 239)", se cita, llama y emplaza a Lorenzo Pérez López y demás propietarios del solar de terreno sito en la ciudad de Maldonado, con frente a la calle 25 de Mayo entre San Carlos y Santa Teresa, 1.a Sección Judicial de éste, padrón N.o 763, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 31 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 22122 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra JUAN A. FISCHER. Juicio ejecutivo" (L.o 4.o, F.o 100, N.o 351), se emplaza a don Juan A. Fischer y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2325, de la manzana N.o 827, con frente a la calle Mar del Plata entre Guarujá e Ipanema, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22117 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra JULIO C. MINELLI. Juicio ejecutivo", (L.o 4.o, F.o 101, N.o 353), se emplaza a don Julio C. Minelli y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2305 de la manzana N.o 826, con el frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de referencia, y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22116 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra CATERINA GAMBERA. Juicio ejecutivo", (L.o 4.o, F.o 100, N.o 350), se emplaza a doña Caterina Gambera y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2304, de la manzana N.o 826, con frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22114 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada contra HUGO ROTTIN. Juicio ejecutivo", (Libro 4.o, F.o 101, N.o 352), se emplaza a don Hugo Rottin y demás propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2273, de la manzana N.o 825 con frente a la calle Mar del Plata entre Ipanema y Gral. Artigas, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, para que comparezcan a oponer cualesquiera excepciones que tuvieren en los autos de la referencia y para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Maldonado Marzo 14 de 1960. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 22115 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALBA RENEE MOREIRA de HARGAIN. Auxiliatoria", (Lo. 23, Fo. 205), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Rodolfo Alfredo Hargain, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Paysandú, Octubre 24 de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
8) (R. 20|4|955) 10|pub. 30161 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona, en autos: "Juan Ródano Peculio y Ana Teresa Tosselli de Ródano con INOCENCIA CANONIERO DE USLENGHI y SUCESORES DE JUAN USLENGHI. Ejecución de hipoteca" (L.o 12. F.o 509), se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Juan Uslenghi Berlusconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que se habilitó la próxima F.J M. a los solos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 25 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 267 Ene.11-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Beatriz Ferrón contra los sucesores de SERAPIO FERRON. Auxiliatoria de pobreza", (L.o 43, F.o 596), se cita, llama y emplaza a los herederos, o causahabientes de Serapio Ferrón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la intersada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Noviembre 25 de 1960. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
8) (R 20|4|55) 20|pub. 33837 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "YAPUR, ELIAS JOSE. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 20, Fo. 249)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Souza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 5 de Enero de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30163 Ene.13-v.feb.27.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el Decreto-Ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Diciembre de 1960, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el inmueble que se indica a continuación: Departamento de Montevideo, 9a. Sección Judicial: JUAN POGGI. Parte de padrón Nº 44.622: Area 2.093 ms.2 87 dms.2. Se hace esta publicación, a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto, citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y modificados, de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndose saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Asesoría Letrada de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30298 Ene.27-v.feb.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.941, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la Avda. de 50 metros, en el tramo comprendido entre la Avda. 31 de Marzo y el Camino Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón: 74.888. Propietario: PEDRO P. BERMUDEZ. Superficie aproximada: 221 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde, por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30326 Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.915, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la Avda. Gral. Flores, el inmueble siguiente:

Padrón: 59.396 m|a. Propietario: LEVON KRIKORIAN. Superficie aproximada: 95 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde, por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30324 Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.939, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida al Hipódromo, el inmueble siguiente:

Padrón: 73.350. Propietario: UBERFIL RAMON GARCIA. Superficie aproximada: 199.40 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde, por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30325 Feb.1º-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90, tramo: Porvenir, Piedras Coloradas. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente número 5467. — Propiedad de EMILIO ROSIN. — Padrón N.o 3017 parte. — Area: 4 hás., 4940 metros cuadrados.

Ruta N.o 90. — Tramo: Esperanza-Parada Km. 171. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 805. — Propiedad de SUC. JOSE PARENTE. — Padrón N.o 448. — Area 1 ha., 0863 metros cuadrados.

Ruta N.o 3. — Tramo Paysandú-Salto. — Ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 2234 — Propiedad de ORLANDO BASSOTTI. — Padrón N.o 3240 3248 y 3249 partes. — Area 5407 metros cuadrados, 79 dec. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 23 de Enero de 1961.
9) (C.C.) 8|pub. 30303 En.30-v.feb.8.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Conrado Hughes Delgado, fijando domicilio en la calle Misiones 1442 escritorio 6, optando al título de procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Gualberto Talamás y Héctor J. Ubillos, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — C. Hughes". — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 23599 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Gualberto Talamás, fijando domicilio en la calle Misiones 1442, escritorio 6, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Héctor J. Ubillos y Conrado Hughes, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Talamás". — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 23600 Feb.1.o-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Enrique Tiscornia, fijando domicilio en la calle Misiones 1442, escritorio 6, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Gualberto Talamás y Héctor J. Ubillos, a quienes presentaré, los que serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — E. Tiscornia". — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 23601 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CALERO MORALES, PEDRO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Pedro Calero Morales, domiciliado en Uruguay 1715, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los doctores María del Pilar González y Daniel Darracq, domiciliados en Canelones 1916 y Sarandí 430, los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — P. Calero Morales". — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 23605 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SARA BEATRIZ CAETANO ESQUIVEL, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, esc. 8, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración acerca de mi vida y costumbres a los testigos Mercedes Esparza de Acevedo, domiciliada en la calle Charrúa 2136 y al señor Roberto Pargá, domiciliado en la calle Alarcón 1391. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Sara B. Caetano Esquivel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 23242 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DORINA RODRIGUEZ BERRUETA, constituyendo domicilio en Misiones 1475, piso 4, escritorio 4, al señor Juez, digo: 1.o) Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de la señorita Feiga Goldman y del Sr. Domingo Carlevaro, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio; 2.o) Que careciendo de bienes vengo a solicitar se me conceda la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión ofreciendo la declaración de los testigos Domingo Carlevaro domiciliado en Tomás Giribaldi N.o 2238 los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce a la señorita Dorina Rodríguez Berrueta y desde cuándo; 3.o) Diga si sabe cuánto gana por mes aproximadamente; 4.o) Diga si le conoce bienes o rentas; 5.o) Por la razón de sus dichos, fundo mi derecho en el artículo 1.283 y ss. del Código de Procedimiento Civil. Por tanto al señor Juez pido: Que previa la recepción de la información ofrecida se me entregue testimonio sobre mi honradez y buenas costumbres y se me declare auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — D. Rodríguez Berrueta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — (Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza). — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) (R. 20|4|55) 10|pub. 30063 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Maldonado, doctor don Carlos Maestro, se hace saber que por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia, se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. HECTOR ALBERTO PLADA, con domicilio en Sarandí 878, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los testigos señores Rómulo Zabalza y José Presa, a quienes presentaré y se les interrogará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito se habilite el Feriado. — Héctor Plada". — Maldonado, 9 de Enero de 1961. — Juan Serra Tur, Actuario.

11) $30.00 10|pub. 932 Ene.25-v.feb.7.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.515. — Suministro de pan. — Apertura: 17 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.516. — Contratar los posibles transportes de materiales y mercaderías generales desde Montevideo a "El Espinillar" (Depto. de Salto) y viceversa. — Recepción: 23 de Febrero de 1961, a las 15 horas. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a las 15 horas.

N.o 4.517. — Tarros de vidrio. — Apertura: 2 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.518. — Impresión de fichas y formularios. — Apertura: 3 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.519. — Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. — Apertura: 21 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.520. — Yeso. — Apertura: 22 de Marzo de 1961, a las 16 horas.

N.o 4.521. — Compresor de aire. — Apertura: 23 de Marzo de 1961, a las 16 horas. — Concurso público de precios N.o 107 (Segundo llamado). Venta de acetona industrial. — Apertura: 27 de Febrero de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (CC.) 8|pub. 30349 Feb.3-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA Nº 4.352

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de la maquinaria para instalar la Fábrica de Cemento Portland en Paysandú, (Departamento de Paysandú), para el día 7 de Abril de 1961 a las 16 horas.

12) (C.C.) 7|pub. 30328 Feb.1.o-v.feb.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA DE COCHES DORMITORIOS

Licitación pública N.o 393|60

Primer y único llamado

Se llama a licitación pública por primera y única vez, para la prestación del servicio de lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, etc. de acuerdo a los recaudos que se encuentran a la disposición de los interesados.

Precio del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

Nota: Se advierte que tratándose de una contratación que tiene carácter urgente, la apertura de propuestas se realizará en el primer llamado, cualquiera sea el número de ofertas recibidas.

Apertura de propuestas el 10|2|61 a las 9 (nueve) horas en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 12 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30299 En.27-v.feb.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan:

N.o 487. — Segundo llamado. — Sacos de cuero.

Apertura 22 de Febrero. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 1.[illegible]

N.o 433. — Segundo llamado. — Artículos de ferretería.

Apertura: 3 de Marzo. — [illegible] — Precio del pliego: $ 4.55.

Los pliegos de condiciones [illegible] disposición de los interesados en [illegible] calle Zabala 1385, primer piso.

La recepción y apertura [illegible] se realizará en la citada oficina en los días y horas indicados. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30[illegible] Feb.[illegible]-v.feb.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o [illegible]

Adquisición de un remolcador de 1500 B.H.P. y demás características.

Prórroga de la fecha de apertura para el día 5 de Abril de 1961. Hora 15.

Rambla Franklin D. Roosevelt N.o [illegible] 5.o piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 30339 Feb.3-v.feb.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 6.[illegible]

Tercer llamado

Sucursales Aiguá, Lascano Minas, Castillos, Fraile Muerto, Olimar, Treinta y Tres, Bella Unión, Salto, Paysandú y Fray Bentos. — Instalación de calefacción central a gas-oil.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las mencionadas Sucursales, previo pago de la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 2 de Marzo de 1961, a la hora 16 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30346 Feb.3-v.feb.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución, transporte y colocación de cortinas tipo venecianas para la Agencia Cordón del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones, Sarandí 570, 1.er piso.

Apertura de propuestas: Viernes 10 de Febrero de 1961 a las 16 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3.er piso. — Montevideo, Enero de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30311 En.31-v.feb.7.

LICITACION PUBLICA N.o 7

Albañilería y afines del edificio de su Casa Central

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todos los empresarios de obra que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para las obras de: Mampostería, revoques, contrapisos, azoteas, marcos guía de carpintería, herrería excepto la de fachadas y asistencia, del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situada en la Ciudad de Montevideo, 15.a Sección Judicial en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La carpeta completa conteniendo las bases generales de licitación y adjudicación, pliego de condiciones generales y particulares memorias descriptivas, planos y demás documentos gráficos y escritos, integrantes de esta licitación, podrá obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, calle Bacacay N.o 1325, 2.o piso, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas previo pago del importe correspondiente, fijado en $ 300.00 (trescientos pesos) para cada carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, Sarandí N.o 570, P. baja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1961 a la hora 15 y 30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central Sarandí N.o 570, 3.er piso. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30362 Feb.6-v.feb.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 677

Ampliación del Archivo de Historias Clínicas

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación del Archivo de Historias Clínicas de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado, edificio ubicado

en la esquina de las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad.

Apertura de propuestas: 24 de Febrero de 1961 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General, (4.o piso).

Recaudos: Sección Arquitectura, 5.o piso. — Precio de los recaudos: $ 20.00. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30366 Feb.6-v.feb.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: jueves 9 de Febrero de 1961
Segundos llamados

Nº 21.254. — Cincuenta mesas para teléfonos, de madera o metálicas. — Hora: 9.

Nº 21.253. — Veinte bancos de madera para el público. — Hora: 9 y 30.

Nº 20.889. — Reposición de las cañerías de agua y calefacción del edificio central. — Hora: 10.

Nº 21.255. — Doce ventiladores grandes, de pie. — Hora: 10 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General del Instituto, Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1961.

12) (C.C.) 9|pub. 30307 Ene.30-v.feb.9.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

Licitación N.o 201. — Segundo llamado. — Zapatillas 12.000 (doce mil) pares de zapatillas de lona, con suela de goma o similar.

Apertura: 22 de Febrero, hora 10.

Retirar pliegos de condiciones en la calle Piedras 482, primer piso.

12) (C.C.) 8|pub. 30337 Feb.2-v.feb.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 180

Se llama a licitación pública para la reparación total de una máquina Linotipo incluyendo desmontaje, desarmado, ajuste general, montaje y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1961 a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — Cr. Antonio Gaggeta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30355 Feb.3-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 5

Máquinas y muebles metálicos para oficina Primer llamado. — Hora 10. — Pliegos $ 6.40.

Fecha de apertura: Marzo 6 de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 30352 Feb.3-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 455 por la adquisición de vehículos para transporte de presos.

Nota importante: Las cotizaciones deberán efectuarse Cif Montevideo. — Marzo 10 de 1961, hora 10.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 513, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 15|pub. 30350 Feb.3-v.feb 27.

DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para: licitación pública N.o 1. — (Primer llamado).

Mobiliario para oficina. — Fecha de apertura: 1.o de Marzo de 1961.

Licitación pública N.o 2. — (Primer llamado). Máquinas de calcular, escribir y duplicadoras. — Fecha de apertura: 16 de Marzo de 1961.

Licitación pública N.o 3. — (Primer llamado)

Instrumental meteorológico. — Fecha de apertura: 4 de Abril de 1961.

Licitacin pública N.o 4. — (Primer llamado). Instrumental de telecomunicaciones. — Fecha de apertura: 25 de Abril de 1961.

Licitación pública N.o 5. — (Primer llamado). Reparación de un trasmisor. — Construcción de antenas. — Fecha de apertura: 25 de Abril de 1961.

Los respectivos pliegos de condiciones podrán ser retirados en horario de oficina en la Secretaría General de la D.G.M.U., Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, 3.er piso.

12) (C.C.) 10|pub. 30365 Feb.6-v.feb.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación N.o 226. — Limpieza mensual de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 8 y 30.

Licitación N.o 227. — Túnicas y trajes para porteros. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 9 y 30.

Licitación N.o 228. — Máquinas de escribir plaza. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 10 y 30.

Licitación N.o 229. — Muebles de madera. — Apertura: 10 de Febrero de 1961. Hora 11 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1018 estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 30354 Feb.3-v.feb.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 732. — Huevos. — 3er. llamado Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 736. — Queso duro y fresco. — 3er. llamado, Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1961 a la hora 11.

H.C. N.o 749. — Papel higiénico. — 2.o llamado, Plaza. — Apertura: 20 de Febrero de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 752. — Marcapaso cardíaco. — 1er. llamado. Cif o plaza. — Apertura: 17 de Marzo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30358 Feb.3-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 75
Impresión del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1961

Informes: Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488), de lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Fecha y hora de apertura: 10 de Febrero de 1961 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30341 Feb.2-v.feb.10.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 tractor a nafta o "Diessel" y 1 arado automático de discos para aplicar tractor, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 30368 Feb.6-v.feb.8.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|1961
Segundo llamado
Adquisición de galpones-hángar

Llámase a licitación pública para la adquisición de Galpones Hángar.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Servicios de la Inspección General de la Fuerza Aérea (Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días de 7 y 15 a 13 horas.

Fecha de apertura 27 de Febrero de 1961 a la hora 10 (diez). — El Inspector General de la Fuerza Aérea.

12) (C.C.) 10|pub. 30371 Feb.6-v.feb.21.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla: 1.500 pares de zapatos suela anti-deslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Febrero de 1961 a las 10.00 en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hángar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 8. a 12.00 horas

12) (C.C.) 9|pub. 30338 Feb.2-v.feb.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Ex Servicio Oficial de Distribución de Semillas
Tercer llamado a licitación

Para la adquisición de afrechillo de trigo.

Apertura: Día 16 de Febrero próximo. — Hora 10. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30369 Feb.6-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan:

N.o 466. — Segundo llamado. — Artículos para papelería para equipos IBM. — Apertura: 3 de Marzo. — Hora 10. — Precio del pliego $ 2.10.

No. 474. — Segundo llamado. — Neumáticos. Apertura 7 de Marzo. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 2.45.

N.o 486. — Segundo llamado. — Botas de cuero. — Apertura: 21 de Febrero. — Hora 10. — Precio del pliego: $ 1.75.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones, calle Zabala 1395 primer piso.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la citada oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30332 Feb.1.o-v.feb.9.

Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación de la Escuela Industrial del Cerro, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 **2.o piso**, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 127.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30347 Feb.3-v.feb.15.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 125
Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez para atender la colocación de cubierta plástica inviolable a las tarjetas de Cédulas de Identidad que expide este Instituto.

Apertura: Miércoles 15 de Febrero de 1961 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 7|pub. 30327 Feb.1.o-v.feb.9.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, para la impresión de circulares, notas-circulares y proposiciones a cargo de esta Oficina Internacional, durante el período comprendido entre el 1.o de Marzo y el 31 de Diciembre del corriente año 1961, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres 1334, piso 1. apto. 1, todos los días hábiles, excepto sábados, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas presentadas se efectuará el día 22 de Febrero corriente, a las 11 horas, en la sede de esta Oficina Internacional. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961.

12) (C.C.) 8|pub. 30361 Feb.3-v.feb.16.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO

Licitación Nº 1. — Especialidades farmacéuticas. — 28 de Febrero — Hora: 8 y 30.

Licitación Nº 4. — Víveres. — 10 de Febrero. — Hora: 8 y 30.

Licitación Nº 6. — Verduras, tubérculos y frutas. — 10 de Febrero. — Hora: 11 y 30.

Licitación Nº 7. — Aseo y limpieza. — 9 de Febrero. — Hora: 8 y 30.

Licitación Nº 8. — Aparatos de esterilización. — 1º de Marzo. — Hora: 9.

12) (C.C.) 10|pub. 30304 Ene.30-v.feb.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Artículos: Cañas para requinto, clarinete, saxofón contralto, saxofón tenor, saxofón sopra-

no y saxofón barítono, zapatillas surtidas, baquetas, parches batidores, parches bordoneros, bordonas, metros de cuerda (para cajas de guerra), templaderas, arillos, aros, cordones platinas, flautines, a doresquintos, clarinetes, saxofones, trompetas, melofones, trombones, tubas, bombardinos, bombos, redoblantes, pares platillos, campanologos lira, clarines, cajas de guerra, atriles c|fundas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 21 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 30340 Feb.2-v.feb.17.

Licitación pública N.o 45
Segundo llamado

Artículos: Cuadernos, lápices, lapiceras, cajas plumas, tizas blancas coloradas, gomas, tinta azul, negro, papel secante, sobres, papel satinado, mapas, globos terráqueos, libros texto único (4.o, 5.o y 6.o), blocks papel florete, libros aritmética, blocks lisos y rayados, reglas comunes, juegos útiles psicometría, borradores, papel embalaje cazul, reglas pizarrón, compases, escuadras, transportadores, escuadras chicas, pizarrones medianos, planisferio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 10 de 1961, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30351 Feb.3-v.feb.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Licitación N.o 1
Segundo llamado
Adquisición de víveres para el Comedor Estudiantil

Llámase a licitación pública para la adquisición de verduras, frutas, fideos secos, queso, huevos y pan, destinados al Comedor Estudiantil Universitario de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y el de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados en el local sito en Juan A. Rodríguez 1472 y en la Sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 de 8 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección Compras y serán abiertas el día 10 de Febrero de 1961 a la hora 10, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30372 Feb.6-v.feb.8.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5093. — 3 tanques de hormigón armado, prefabricados, de 6.500 lts. de capacidad c|u. — Ap.: 7 de Marzo de 1961, hora 19. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5094. — Contratar la construcción del edificio para la central telefónica en Nueva Helvecia, Colonia. — Ap.: 16 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 4939. — 920 ton. de barras de acero de alta resistencia de 7-9-10-12-16 mm. (Ser. llamado). — Ap.: 24 de Marzo de 1961, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

22) (C.C.) 10|pub. 30345 Feb.3-v.feb.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 6 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que cribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

8.a Sección

CARLOS PAZ, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 978, Ap. 15 y MANUELA MARIA FERRETTI, 52 años, soltera, empleada, argentina, dom. [illegible] Ap. 15.

9.a Sección

JUAN PEDRO G[illegible], 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado [illegible] e [illegible] CONC[illegible], 22 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 1[illegible].

10.a Sección

RUBEN DARIO [illegible], 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] Aparicio 3925 y DELIA BENAVENTE, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2616.

JUAN CARLOS LEVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 2647 y JULIA ESMERALDA BERO[illegible], 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3454.

JUSTO LORENZO SUAREZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado [illegible] 4129 Bis y NELLY MARGARITA MACIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Salerno 2434.

RODOLFO HORACIO VALLARINO, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Málaga 4762 y MARIA ANGELA GAIVIZZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Málaga 4762.

DANIEL FERNANDO LILLO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3659 y LUISA ORNELLA SERENA CRESSATTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3659.

12.a Sección

JOSE CRESPO, 52 años, divorciado, hotelero, español, domiciliado Gral. Flores 2482 y MARIA FERREIRA, 42 años, soltera, jornalera, española, domiciliada Gral. Flores 2482.

EDUARDO MAGGIOLI, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Pando 2465 y ANA MARIA GIOSA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pando 2465.

TOMAS LEMES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rocha 2694 y TERESITA CAMARERO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rocha 2657.

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, comercio, paraguayo, domiciliado Burgues 2955 y BLANCA NIEVES ROCA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues Nº 2955.

ARAMIS OSCAR PANNONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3371 y SUSANA MARGOT NOCETTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3371.

CEL ALBERTO ALEMAN, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rivadavia 1785, Ap. 1 y MIRTA OLGA VILLAR, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 1785, Ap. 1.

13.a Sección

JUAN ANTONIO BUSTOS, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 2228 y MARIA PORFILIA LESCANO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Holanda 2228.

LODWIG STUMPF, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Portugal 3508 y OFELIA MANUELA DI BIANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3508.

CARMELO CABRERA, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Centro América 1769 y ELENA PEREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1769.

RENE MARIO DOS SANTOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alianza 1689 y MARTA ROSICLAIRE PIRIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5193.

OSCAR CESAR MARRERO, 24 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Japón 2225 y GLADYS MARIA CABRAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 2025.

HENRY SEDLITZ FORT SAN ROMAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1762 y ZONIA IRIS PEDUTO GABA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 2063.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO FELIPPONE GANTES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2726, Ap. 1 y ALMA BONZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2726, Ap. 1.

15.a Sección

NERISON SEBASTIAN FASANELLO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1005 y ROSA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1005.

JUAN OMAR CUADRADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1827 y ROSARIO JUANA MARTINEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Constituyente Nº 1827.

JUAN JORGE REICHERT, 31 años, soltero, textil, argentino, domiciliado Maldonado 2056 y SHIRLEY IVONE GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2056.

EDISON CASTRO MESA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 1174 y MARIA ESTHER ALMEIDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1902.

JULIO MARIO NOVO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1204 y LIDIA BEATRIZ CASTIGLIONI, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1204.

17.a Sección

ARMEN CRISPIN [illegible]UTA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3561 y MARCELA ESTRAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza Nº 4418.

AMBROSIO GALVAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Ramírez 4280 y MARTA ALICIA GUASCH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4280.

AMERICO DESIDERIO BAZAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Linneo 5231 y MARGARITA ELBA MONICA, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 6674.

SALVADOR MARIA LISMERO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Honduras 3669 y LOLA NELLY DEZZONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3669.

18.a Sección

EUGENIO DIAZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. Pereyra 3034 y JOSEFINA TERESA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Pereyra 3054.

JAIME LAIVE VAREIKA, 30 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1120, Ap. 11 e ILDA LOPATKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2329, Ap. 1.

JOSE ANTONIO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Williman 547 y MARIA DE LOS MILAGROS ALGARATE, 21 años, soltera, española, domiciliada Williman Nº 548.

RENATO MATEO SERRA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 3054, Ap. 6 y MARTHA RENEE CAMPO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3054, Ap. 6.

ANIBAL ANDRES JESUS VERNENGO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Vidal 668 y TERESITA YOLANDA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1224.

AMERICO SEVERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio M. Sosa 2327 y SUSANA MARIA GRAVIGNA FILIPPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 672.

TOMAS FELIX SOCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1136 e IRENE ISABEL FERRO, 30 años, soltera oriental domiciliada José M. Muñoz 1068.

ERNESTO ELEADER RAIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2279 y JUANA AGUSTINA MARQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2279, Ap. 5.

ANIBAL WALFAN LOPEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arazatí 1166 y GLADYS CELIA MESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arazatí 1166.

LUIS HORACIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Fernández 269 y MARIA MARTHA PERELLO, 18 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1324.

TOMAS DAMIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2209 y MARTA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2219, Ap. 9.

JORGE ELIAS FUGUEREDO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Libertad 2886 y GLADYS PILAR BONINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2886, Ap. 1.

19.a Sección

ENRIQUE AMARANTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2883 y RAQUEL BETTY RABINOVICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1858.

WALTER HUGO FRAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1873, Ap. 4 y LIBIA RENEE VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz Nº 1982.

AMILCAR BALTASAR FAJIAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2578 y MARIA YMELDA PERALTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2070.

PRIMITIVO NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1696 y MARIA DEL CARMEN DUARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1757.

DANIEL ANTONIO PASTORE, 26 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Blandengues 1732 y ADA ZULMA FRAQUIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2393.

GUALBERTO FRE[illegible] DE RAGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2236 y MARIA ALBA APARICIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1853.

SALOMON STEYNBERG, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Vilardebó 1363 y PERLA SPALNIEC, 19 años, soltera, estu-

diante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2330.

JULIO ELIAS DENIS, 31 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Aurora 398 y MARTA LEONOR REMUÑAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Sánchez 1163.

20.a Sección

NICOLAS TOLENTINO BORDAGORRI, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Muñoz 122 Bis y CLOTILDE CABRERA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 122 Bis.

21.a Sección

JUAN G. GRANJAJO, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Combate 2919 y ELSA N. MARICHAL, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Henderson 1888.

WASHINGTON ALMEDA, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Tacuabé 4538 y MARTHA BERMUDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santuro.

ALVARO GUZMAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1763 y FLOR DEL ALBA ACOSTA, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Casavalle 4886.

22.a Sección

NESTOR JUAN VACCAREZZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3786 y ROSA ALICIA MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3422, Ap. 3.

ORIBE DIAZ, 41 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2761 y YOLANDA CORREA, 21 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Joaquín Campana Nº 2761.

RAMON EMIR PARRILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fontana 3439 y MARIANA BOSCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3170.

FERNANDO CHAMMAS, 40 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Colonia 2277 y ADAIR ALBINA RICCIO, 28 años, soltera, obstétrica, brasileña, domiciliada Colonia 2277.

23.a Sección

ABEL EUGENIO AMENEIROS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2291, Ap. 1 y ANA ALDAIR MOMBRU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2291, Ap. 1.

CESAR LUIS SILVESTRI, 28 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado A. Miranda 2537 y MARIA DEL CARMEN CORBO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Miranda 2537.

ANTONIO PAGANI, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3065 y MARIA LUISA MASSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3065.

ANTONIO DIONISIO CANO, 53 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 2261 y JULIA ESTHER MARTINEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2231.

JOSE IGNACIO CSIGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3423 y MABEL HAYDEE SCABONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3430.

14) $4.00 3|pub. v.feb.8.

Montevideo, Febrero 3 de 1961

5.a Sección

CORPUS ALZUETA, 48 años, soltero, taquígrafo, argentino, domiciliado Paraguay 1286 y ANA MARIA HAYDEE SANCHEZ, 25 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Paraguay 1288.

8.a Sección

TOMAS ZURANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1542 y MARIA ELENA CABRERA AROTCHAREN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2288.

9.a Sección

MANUEL BRAÑAS, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Horizonte 5517 y JUANA CASAS, 28 años, soltera, española, domiciliada Horizonte 5519.

11.a Sección

FREDY SINOEL VALENTIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centauro 7250 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Selene 3320.

18.a Sección

ANTONIO DA LUZ SANTIAGO, 57 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado Portugal 3375 y MARIA LUISA SILVERA, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Portugal 3375.

14.a Sección

EDGARDO JOSE MARTINEZ SILVEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3652 y AMANDA LEONOR BENITEZ FERREIRA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3652.

16.a Sección

JUAN PEDRO GOMEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 693 y HERMENEGILDA MALDONADO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Camino 693.

17.a Sección

JULIO VERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3478 y NELSA VIOLETA DOURADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3478.

23.a Sección

WALTER DOS SANTOS, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Economía 163 y CLORINDA SALOMON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Economía 110.

22.a Sección

SILVIO RODRIGUEZ SOUTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3339 y NELLY ROSA SAN JUAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3416.

24.a Sección

MARIO RAUL HERRERA, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cataluña 3194 y GLADYS HAYDEE ELISSALDE, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3158.

MANUEL CASAS CASAS, 45 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Av. Italia 3088 y CONCEPCION SANTOSTEFANO, 37 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 3083.

14) $4.00 3|pub. v.Feb.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Prescripción", (L.o 52, F.o 471), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terrenos y edificios situado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 8.509 la que según plano del agrimensor Héctor Delleplane, de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.503 tiene una superficie de 95 metros 57 decímetros y se deslinda así: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208; 8 metros 83 centímetros al Este, limitando con padrón número 8.508; 10 metros 42 centímetros al Sur, donde linda con los padrones números 8512 y 8511; y 8 metros 70 centímetros al Oeste limitando con el padrón N.o 8.510; y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Héctor Delleplane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 31.504. Los números 1 y 2 están empadronados con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado números 1562 y 1586 respectivamente, y la 3 está empadronada con el número 1.749 y tiene su frente al Sud-Oeste, a la calle Encina N.o 1581, las tres fracciones tienen una superficie de: la uno, 161 metros 27 decímetros; la dos 120 metros 39 decímetros y la tres 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado; al Este 22 metros 92 centímetros lindando con los bienes padrones 6798 y 6789; 19 ms. 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Encina y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Delleplane que se acompañan.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los herederos o causa-habientes de doña María Irazeta de Tauriz y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1959. — Alfredo L. Llugaín Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 21489 Dic.2-v.dic.30.
Feb.1.o.-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GHISLIERI, ALBERTO CESAR. Prescripción adquisitiva", (L.o 60, F.o 402), se cita, llama y emplaza a Luisa María Fortunata Clara Cánepa y Luis Enrique Esteban José Cánepa, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación: un terreno con edificio, empadronado con el N.o 7840 ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal de Mayo de 1954, inscripto con el N.o 28.627 el siete del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, compuesto de una área de cincuenta y cinco metros 2402 centímetros que se deslinda así: Al N. O. 6 metros 4 centímetros de frente a calle Cerro Largo donde la puerta tiene el N.o 1442; al N. E. 9 metros 35 centímetros a la calle Médanos; al S. O. 9 metros con el padrón N.o 7839; al S. 6 metros 28 centímetros con el padrón N.o 7818 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 21384 Dic.1.o.-v.dic.30.
Feb.1.o.-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMUALDO GUTIERREZ, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 88913, ubicado en "Piedras Blancas", 11.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 86 en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Enero de 1910 y de acuerdo con el mismo abarca esa fracción una superficie de 500 metros cuadrados que limita por su frente al Este, con calle de 17 metros de ancho, hoy Indalecio Chenaut, al Norte con el solar N.o 87; al Oeste con el solar N.o 75 y al Sur con el solar N.o 85, todos del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos, dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 21715 Dic.6-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ VILLAMIL, ALBERTO. Prescripción", (Lo. 55, Fo. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Custodio Muñiz, así como a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso. Inmueble compuesto por: Dos fracciones de campo ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas en conjunto con el N.o 3649 y que, según plano del agrimensor Emilio Boix Larreira levantado en Setiembre de 1955 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1145 el día 25 de Octubre de 1955, tienen en conjunto una superficie de 90 hectáreas 9128 metros y el deslinde siguiente: Fracción N.o 1: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, los arroyos Llano y Pereira; por el Sur, calle de chacras que la separa del campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, camino vecinal que la separa de la fracción 2 del mismo plano. Area total de esta fracción: 12 hectáreas 1166 metros. Fracción N.o 2: Por el Norte, el arroyo Llano; por el Oeste, camino vecinal que la separa de la fracción 1 del mismo plano; por el Sur, calle de chacras que la separa de campo de don Antonio Arnejo; y por el Este, campo padrón 5767, de don Rufino Cartella. Area total de esta fracción: 78 hectáreas 7962 metros. A los

efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 23367 Feb.1.o_v.mar.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MILANO, JOSE. Prescripción", (L.o 45, F.o 381), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Milano, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Guillermo Tell, padrón número 82.385, con una superficie de 540 metros, aforado en $ 3.800.00 y deslindado así: cincuenta metros en la línea del Oeste, confinando con el solar 23; 11 metros 60 en el fondo al Norte, limitando con parte del solar 28; 50 metros al Este, lindando con la ex quinta del doctor Martín C. Martínez; y 10 metros al Sur, al frente, sobre la calle Guillermo Tell, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el 23|12|1910. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan I. Bulla, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C. Martínez, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 22984 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FURTADO MEDARDO Y OTRA. Prescripción", (L.o 49, F.o 167), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Medardo Furtado y doña Marta Escobar de Furtado iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en el Pueblo Victoria, manzana número 178, (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el número 37.809, que según plano del agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 29.275, el 20 de dicho mes y año, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros, que se deslinda así 4 metros 82 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Elbio Fernández, (antes Constitución), distando 35 metros 22 centímetros, de la calle Emilio Romero; 6 metros 67 centímetros al Nord-Este, lindando con el padrón 37.806; 43 metros 23 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el padrón 37.804 y 42 metros 98 centímetros al Sud-Este, con el padrón 37.807. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a Santiago Elogara, Carlos María Canosa y Gualberto Escobar y sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones números 37.804, 37.806 y 37.807 de Montevideo, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 21024 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: PARGAS ITURRIA DE ELZAURDIA TORIBIA y OTROS. Prescripción (L.o 44 F.o 137 N.o 1302)", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Toribia Parga Iturria de Elzaurdia, Leontina Blanca Margarita Parga Iturria de Panario, Berta Carlota Sofía Parga Iturria de Serra, Francisca María Renée Parga Iturria y Martiniana Iris Parga Iturria, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno situada en la manzana N.o 184 de la Ciudad de Pando, 7.a Secc. Judicial del departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 2020 (Padrón anterior N.o 139) y que según plano de mensura realizado por el Agr. Benjamín S. Castelli en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el día 25 de Junio de 1959 con el N.o 1120, consta de una superficie total de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: al centímetros, lindando con Padrón N.o 2660; al Norte: cincuenta y tres metros setenta y dos Sud_Este, cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros con frente al Camino Maldonado; al Sur, una línea de cinco metros, ochava de la conjunción de Camino a Maldonado y calle Ultima; y al Sur_Oeste, treinta y ocho metros veintiocho centímetros con frente a calle Ultima.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el bien descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 470. — Canelones, 18 de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 22616 Dic.19_v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MOISES MONDELLI, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien un solar de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Las Piedras (Cuarta Sección Judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el N.o 1141, actualmente solar número 16 de la manzana N.o 13 en el plano de amanzanamiento de dicha ciudad, levantado en Junio de 1939 por la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 13 en el antiguo amanzanamiento, que según plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 3 de Junio de 1957 con el N.o 2105, mide 10 metros 74 centímetros al Oeste, de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al Este lindando con propiedad empadronada con el número 1136; 42 metros 95 centímetros al Norte, limítrofe con Marcelino Matto e igual dimensión al Sur, confinando con Concepción del Castillo de Amadeo. Superficie: 461 metros 06 decímetros. Está aforado en $ 1.100.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien descripto y especialmente a Margarita Martínez, Marcelino Matto y Servando Suárez y a sus causa-habientes a título universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no hayan comparecido dentro de ese término. — Canelones, Noviembre 24 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 22863 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos "MONSETRRRAT ANTONIO," Prescripción (Libro 8. Folio 505). se cita, emplaza y llama: a) Los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 1884 (de esta ciudad), b) Especialmente a los sucesores de don Dalmiro Viña Lalinde y a los colinderos Srs. Gualberto Márquez, Martina Aguiar, Oscar Rossi y Flor de María Sagarra de Rossi, o a sus sucesores, a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido bien, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.
16) $ 72.00 30|pub. 22897 Dic.22.-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello dictada en autos "LUIS ALBERTO BORCHE. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 465", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 5 de la planta urbana de la ciudad de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 931, que según plano inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el N.o 1693 el 17 de Setiembre de 1959 del Agrimensor José B. López consta de una superficie de 782 metros,, 8034 centímetros cuadrados que se deslindan así: Norte 43 metros, 37 centímetros en recta por medio con Eraquímides Araújo y Alejo Núñez, Este recta de 17 metros, 76 centímetros en recta por medio con Felipe Caticha y Manuel Garciacelay, Sur 43 metros, 12 centímetros en recta por medio con Josefa L. de Ganzo y por el Oeste su frente sobre la calle Doroteo R. Navarrete en una extensión de 18 metros, 50 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efecto que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Ramón Mendez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 566 En.17.-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Nelson Nicolello, dictada en autos: "ROSA RIVERO. Prescripción adquisitiva", (Libro 29, Folio 463)", se llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se detalla: una fracción de campo y demás construcciones, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos veintisiete centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, lindando al Norte con la Suc. de María Altina Méndez; al Sur con pablo Palleiro; al Este con Camino Departamental y al Oeste con Vicente Bentancor.

Este bien está empadronado en myor area con el N.o 1121, para que comparezcan dentro de dicho plazo a deducir los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita el próximo feriado. — Melo, Diciembre 19|960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
16) $84.00 30|pub. 587 En.17-v.mz.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "MEYER LACOSTE, JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 568), se hace saber que ante esta oficina se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre una fracción de campo ubicada en "Colonia Suiza", (10.a Sección Judicial de Colonia), que forma parte del padrón rural N.o 9188, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Alberto Davyt de Junio de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro (Montevideo), el 15 de Junio de 1948 con el N.o 1431, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 4544 metros cuadrados y linda: Por el Nor-Este en una línea de dos tramos de 260 metros y de 126 metro 80 centímetros con propiedad de la sucesión de don Federico Gilomén; al Sur con la vía del Ferrocarril Central que la separa de la fracción N.o 3 de Jorge Pignatta ;al Sud-Oeste en 141 metros 80 centímetros con la fracción N.o 2 que integra el mismo padrón; y por el Nor-Oeste, con el arroyo Rosario. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble individualizado, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia Noviembre 15 de 1960. Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) ($120 00 30|pub: 21003 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos carautlados: "Rómulo Alberto Peyrallo y otros contra los sucesores de MELCHOR DE VIANA. Prescripción treintenaria", (L.o 43, Fo. 38), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, a los sucesores de "Melchor de Viana" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se mencionará, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se entenderá el juicio conciliatorio; y con respecto al siguiente bien: "Un inmueble rural y sus mejoras ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, paraje "Arrayán" con una superficie de 27 hectáreas 7612 metros cuadrados y cuyos límites y linderos son: al Norte, 296 metros 50 centímetros con el arroyo Arrayán del Yío por medio con Pedro Burgues; al Este: 1268 metros 60 centímetros con Amadeo Rodríguez; al Sur, 152 metros 40 centímetros con el camino vecinal por medio con Eusebia Irigoyen de Aldaya, y al Oeste: 1434 metros 20 centímetros con Pedro Burguez; según plano levantado por el agrimensor Ruben González Mázini, Registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el N.o 2528. — Durazno, Diciembre 13 de 1960. — Gladys I. Rodrigues Actuaria Adjunta.
16) $120.00 30|pub. 383 Feb.1.o_v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora FLORA LOPEZ, de la Posesión Treintenaria del Inmueble empadronado con el número 6.264, ubicado en la Décima Sección de este Departamento, compuesto de tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: Por el Noreste, en ciento setenta y dos metros, treinta centímetros, con Froilán Bertalmio; por el Sureste en doscientos veintinueve metros cuarenta centímetros, con calle de 17 metros; por el Sur-Oeste y Noroeste en ciento setenta y seis

metros [illegible] con Carlos Moroso.

Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmen, Noviembre 30 de 1960. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $79.00 30|pub. 22840 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Galeano Sixto, Doroteo contra MARTINEZ DE ESPINOSA, JUANA y otros. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a doña Juana Espinosa de Martínez, Manuel Martínez y Angel Martínez Espinosa, sus causahabientes a cualquier título, así como a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido a derecho en todo o en parte del bien inmueble urbano, situado en la Primera Sección Judicial de Flores, manzana número 42, padrón Nº 269, con un área de 922 ms. 1.365 cms. cuadrados que, según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Luis A. Ibiñete, de Noviembre de 1960, limita: Norte: calle Artigas; Este: padrón Nº 268, de Juan Altieri; Sur: padrón Nº 270, de Clotilde Villalba; y Oeste: calle Fructuoso Rivera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 29 de Noviembre de 1960. — Edison I. Camacho, Juez subrogante.
16) $84.00 30|pub 23573 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos "NELL PEDRO LADISLAO - SANZ DE NELL MARIA ANGELICA. Prescripción treintenaria" Libro 33, Folio 162", se cita, llama y emplaza a José Ramírez y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho en el inmueble que a continuación se describe: "Un solar de terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la ciudad de Sarandí del Yí, 9.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el N.o 119 señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 22 de la planta urbana, compuesto de una superficie de mil metros, que la forman 20 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Sarandí, por 50 metros de fondo, lindando según título: Al Sud-Este, con los solares 8, 9 y parte del 10; al Nor-Este, con el solar 7; y al Nor-Oeste; con los números 1, 2 y parte del 3; según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Junio de 1953, aprobado por resolución de la Intendencia de Durazno de fecha 20 de Agosto siguiente e inscripto al 1.o de Setiembre del mismo año con el N.o 1294 en la Dirección General de Catastro, en el que fue señalado con la letra "B" mide también mil metros de superficie y arroja los siguientes límites: Al Sud-Oeste en 20 metros de frente a la calle Sarandí, entre las de Giró y Oribe, distando 40 metros de cada una de ellas; al Nor-Este, en la misma medida con Andrés Urroz; al Nor-Oeste en 50 metros con sucesión Aguerrondo, Emilio Gómez y Pío González y al Sud-Este, en igual longitud con Sucursal del Banco de la República, sucesión Américo Núñez y el lote "A", de propiedad de los comparecientes, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 168.00 30|pub. 22801 Dic.20.-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Doce Sección de Lavalleja, dictada con fecha 8|11|960 en autos: "LEANDRO GADEA. Prescripción adquisitiva" (L.o 5, N.o 136, F.o 295), se emplaza a Isidoro Gadea y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que a continuación se describirá, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio (artículo 307, C.P.C.).

Un terreno y edificio en él levantado y demás mejoras, situado en la zona urbana del Judicial de Lavalleja, empadronado con el número 327, manzana 19 y que según plano del Pueblo José Batlle y Ordóñez, Doce Sección agrimensor José Pedro Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2031, el 15|2|960 se compone de los solares N.os 1 y 2 con un área de 615 metros cada uno, lindando: A) Solar N.o 1 al Noroeste 12.30 metros de frente a calle Lavalleja; al Noroeste 50 metros con padrón 326; al Suroeste 12.30 metros con solar 2 del mismo plano y al Sureste 50 metros con padrón 328 y B) Solar número 2 al Suroeste 12.30 metros de frente a calle Artigas; al Noroeste 50 metros con padrón 326; al Noreste 12.30 metros con solar 1 antes citado; y al Sureste, 50 metros con padrón 337.

El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 8|960. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
16) $144.00 30|pub. 20887 Nov.25-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NESTOR ALEJANDRINO LOPEZ DA SILVA. Prescripción treintenaria (Libro 43, Folio 512), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci, José López García Avelina Ferráz de López García, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán a continuación, a fin de que comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio respectivo: A) Una fracción de terreno ubicada en la octava sección de este Departamento; manzana cuarenta y tres de la planta urbana del pueblo de Vichadero, empadronada con el N.o 192 y que según plano del agrimensor don Julio L. Pereira inscripto el 11 de Agosto en la Oficina de Catastro local con el N.o 1951 se compone de una superficie de 6.076 metros cuadrados con 35 dmts. cuadrados que limita de la siguiente forma: ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta centímetros al Norte con calle Doce de Octubre; cincuenta y un metros, veinte centímetros al Oeste a la calle 18 de Julio; ciento treinta y dos metros setenta centímetros al Sur con Benjamina Leites e Iriarte Romero y treinta y siete metros noventa centímetros al Este con la calle Centenario; B) Otra fracción de terreno ubicada en la octava sección de Rivera, manzana cuarenta empadronada con el N.o 193 y que según plano del agrimensor citado, inscripto en la Oficina de Catastro, en igual fecha con el número 1952, se compone de una superficie de 9.600 metros se deslinda así: noventa y seis metros al Norte a la calle 12 de Octubre igual extensión medida al Sur, a calle Pública; cien metros al Oeste a calle Libertad e igual extensión al Este a la calle Constitución; C) Otra fracción de terreno ubicada también en Vichadero octava sección judicial de Rivera, manzana 45, empadronada con el N.o 194 que según plano del agrimensor don Julio L. Pereira inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera el día once de Mayo de 1960 con el N.o 1953, se compone de una superficie de 9.600 metros cuadrados y que se deslinda de la siguiente forma: noventa y seis metros al Norte con frente a calle Pública; igual extensión medida al Sur a la calle Artigas; cien metros al Oeste a la calle Libertad e igual extensión al Este a la calle Constitución; D) Otra fracción ubicada en Vichadero octava sección judicial de Rivera, manzana veintinueve, empadronada con el número 195 y que según plano del mencionado agrimensor inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, con fecha 11 de Mayo de 1960, consta de una superficie de 1.248 metros cuadrados con los siguientes límites: veintiséis metros al Norte a la calle Rivera; igual extensión al Sur con el padrón doscientos diez; cuarenta y ocho metros al Oeste con el padrón doscientos trece e igual extensión al Este con el padrón doscientos quince; E) Otra fracción de terreno con la misma ubicación que las anteriores, manzana treinta y uno, empadronada con el número 196 y que según plano del agrimensor don Julio L. Pereira con inscripción N.o 1955 en la misma fecha y oficina que los citados precedentemente se compone de una superficie de 2 Hás. 4.222 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites: Al Norte el arroyo Coronilla; al Oeste ciento setenta y siete metros treinta y cinco centímetros con Pío Correa; al Sur, ciento veintiún mts. cincuenta centímetros a la calle Rivera y ciento ochenta y dos metros setenta centímetros con Esteban Belsaquy; F) Otra fracción de terreno ubicada también en Vichadero, octava sección judicial de Rivera, manzana treinta y tres, por plano del antedicho agrimensor inscripto con la fecha citada con el N.o 1956, de 2 Hás. 1.225 metros cuadrados, 61 decímetros cuadrados que limita: al Norte: el arroyo Coronilla; al Oeste, ciento ochenta y tres metros treinta centímetros con Esteban Belsaquy, ciento cuatro metros, cincuenta centímetros al Sur con la calle Rivera y ciento sesenta metros, sesenta y cinco centímetros a la calle 18 de Julio. — Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $348.00 30|pub 21208 Nov.30-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "DELMOND CEFERINO M. y BULA DE DELMOND, MARIA CELIA. Prescripción adquisitiva". (L.o 19, N.o 1359, F.o 196), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anterior propietaria, a doña Benita Rosa Fagiani, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 72 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 487 y que según mensura practicada por el Agrimensor Luis A. Carballo, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 50 el 8 de Marzo de 1947, se compone de una superficie total de cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta decímetros y linda: Por el Noreste, en 21 mts. 15 centímetros, con la calle Francisco de los Santos; por el Sureste, en 21 mts. 52 centímetros, con predio de Leonidas Sánchez; por el Suroeste, en 20 mts. con 95 centímetros, con predio de Eusebia M.N. de Pérez Rocha; y por el Noroeste, en 21 metros 56 centímetros, con predio de Lucía Acevedo de Prieto, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1960. — José A. Ribot Llana. Escribano.
16) $144.00 30|pub. 703 Ene.18.-v.mar.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a. SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial del Departamento de San José, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI. Prescripción". (L.o. 1, Fo. 14, No. 29), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble empadronado con el N.o 1690, sito en Chamizo en esta sección, compuesto —según plano del agrimensor Barceló Santurio, inscripto en la O. Departamental de Catastro con el N.o 2018 en el año 1960, de 5 hectáreas 8.600 metros cuadrados y que linda: Al Noreste calle; al Sureste, raíz de los sucesores de Felipe Sosa y Noroeste y Suroeste con campos del accionante y especialmente a Inés Durán de De la Cuadra, Manuel Durán y José María Alvarez y demás poseedores que pudiera haber tenido dicho inmueble y a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir su interés o derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación. — Picada de Varela, Diciembre 5 de 1960. — Francisco Pintaluba, Juez de Paz.
16) $96.60 30|pub. 23496 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "JUAN AMADO FIORITTO. Prescripción treintenaria", L.o 3.o, F.o 310, N.o 418, Año 1960, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos al inmueble que se describe, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien:

Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en esta Villa, sexta sección judicial del Departamento de San José, manzana N.o 8, empadronada con el número 26, con un área de 3697 metros, 10 dec. cuadrados que se deslindan, según plano del agrimensor Leonel Mesa de Diciembre de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 1901 el 10 del mismo mes y año, en 42 metros, 55 centímetros de frente a la calle Colón en el viento Norte; al Sur, con la calle 25 de Mayo en 45 metros, 15 centímetros, al Este en 85 metros, 90 centímetros con la calle José Enrique Rodó y al Oeste en igual extensión con los padrones números 25, 28 y 27. — Libertad, Octubre 27 de 1960. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 22271 Dic.14-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBA FELICIA MARTINICORENA DE ALMADA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio de prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar urbano situado en la 6a. Sección de este Departamento (San Gregorio de Polanco), padrón, en mayor área, número 582, que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de Agosto de 1960, tiene una

superficie de 3 Hás. 7.149 ms. y 70 dms. y se deslinda así: al Noreste, recta de 264 ms. 25, a la calle Constitución y recta de 84 ms. 20 con Cristóbal Sánchez; al Sureste, recta de 90 ms. con Hermenegildo Araújo; al Sureste y Sur, recta quebrada de 23 ms. 90 y finalmente, 84 ms. 20 con R.I.O.N.E. (hoy U.T.E.); y por el Oeste, recta de 127 ms. 20 con Plazoleta Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos de Hilario Cano y Gregoria Rodríguez de Cano o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 23544 Ene.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "RODRIGUEZ LAURENCENA DE ABREVAYA, CIPRIANA. Prescripción. Libro 25, N.o 1155, Folio 124", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriana Rodríguez Laurencena de Abrevaya iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1332, compuesto de 460 mts. 8535 cm. lindando según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1538, el 30 de Agosto de 1960, 10 metros 73 ctms. al Sur, frente a la calle General Rivera; igual extensión al Norte con Fermín Hernández, padrón 1327; al Este en una recta de 42 mts. 95 cmts. con Victorio A. Umpiérrez, padrón 1332, Eufemio C. Hernández, padrón 1328, Celina Pinho de Paz, padrón 1330 y Rosa Cirio Tapia, padrón 1331; y por el Oeste en una línea recta de 42 mts. 95 cmts. con la sucesión de César J. Robert, padrón 1333.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 895 Ene.18-v.mar.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO PISANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical "Para tí, Chinita mía" (Letra y música), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1168 Feb.1º-v.feb.16.

EVER ASCONEGUY BAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Esquilador" (marcha) y "El Espunik", (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 938 Ene.25-v.feb.7.

JUAN MATAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un pergamino referente a "Recuerdo de nacimiento", del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1061 Ene.27-v.feb.9.

JULIO GUADALUPE LUCIANO, solicita la inscripción de la letra de la marcha titulada "Montevideo, Ciudad de Turismo", de la que es autor. — Montevideo, 19 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 964 Ene.25-v.feb.7.

ATILIO RIENZI por RIENZI LIMTADA, PROPAGANDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Campeonato Uruguayo de Truco (Bases y Reglamento), de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 992 En.26-v.feb.8.

EL PAULISTA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de las obras tituladas "El Paulista, molido a la vista" (dibujo y composición musical), de las que se declara autora la referida sociedad. — Montevideo, 23 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1030 Ene.27-v.feb.9.

FRANCISCO ALBANESE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la samba canción titulada "Comunión de amor", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1021 Ene.27-v.feb.9.

IRMA B. BALBI TRUCCO, solicita la inscripción del vals titulado "Como se vienen" (letra y música) y del seudónimo "Mita Banchero" con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 27 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1287 Feb.2-v.feb.17.

JUAN MARIA BENTANCOURT, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Concurso Popular La Danza de la Fortuna", de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 1324 Feb.3-v.feb.20.

CESAR L. GALLARDO, por Agadu, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores, socios de la entidad:

Hugo Alberto Balle y Luis Carabelli, declaranse únicos autores de "Borinqueña", son tropical.

Hugo Alberto Balle y Angel S. Galván, decláranse únicos autores de "Qué Picazón", cha cha chá.

Domingo Di Vito y Enrique Soriano, decláranse únicos autores de "Una Triste Despedida", tango.

Tito Cabano, declárase único autor de "Ven a Bailar", (Me Vuelvo Loco), candombe.

Julián Cardozo, declárase único autor de "Entrá y no Llorés", vals (letra).

Julián Cardozo y Rilo Suárez, declaranse únicos autores de "A Bailar Candombaito", candombaito.

Luis Caruso y Washington Oreiro, declaranse únicos autores de "A Medianoche...", foxtrot.

Juan C. Cañete Munhó y Benjamín Coelho de Oliveira (h), decláranse únicos autores de "Matizando", guaracha-cha cha chá.

Juan C. Cañete Munhó y Pedro González La Paz, decláranse únicos autores de "Por los Patios de Palermo", candombe.

Ramón Collazo, declárase único autor de "Venga a Cenar con el Loro" revista musical.

Pancho Correa y José T. Mujica, decláranse únicos autores de "Africa Candombe", candombe.

Víctor D'Elía Magliano, declárase único autor de "Mi Mundo y mi Dios", vals.

Sergio Del Mar y Antonio Romano, decláranse únicos autores de "Italiana", tango.

Gregorio R. del Puerto, declárase único autor de "Abuelita", estilo y "Dos Palabras", tango-milonga.

Ruben Deugenio, declárase único autor de "El Juicio que Faltaba", libreto radial.

Julio Alberto Espíndola, declárase único autor de "Pura Pinta", milonga y "La Maja Alegre", marcha popular.

Angélica Ferreira, declárase única autora de "La Burla del Destino", novela radial.

Mario Genauer, declárase único autor de "Por Seguir a la Mercedes", marcha.

Ramiro Lacoste, declárase único autor de "Una Vida Tempestuosa", "Margarita de mi corazón" y "La Canción del Forastero", novelas radiales.

Horacio López, declárase único autor de "Celos", tango.

Horacio López y Angel Bessio, decláranse únicos autores de "Es en Vano Quererte", tango.

Horacio López y Omar Drocco, decláranse únicos autores de "Tus Padres se Opusieron", tango.

Horacio López y Enrique Soriano, decláranse únicos autores de "Imposible", tango y "La Serenata Perdida", marcha.

Nelson López Díaz, declárase único autor de "Alguien Morirá esta Noche", radionovela.

José S. Matteo y Walter Povelli, decláranse únicos autores de "Lonjas en el Cielo", candombe.

Eric Melber, declárase único autor de "Retorno al Pasado" y "Obsesión", radionovelas.

Walter Méndez y Enrique Soriano, decláranse únicos autores de "Mi Dulce Río", marcha.

Raúl Montañez, declárase único autor de "Nuestro Pan Amargo", drama en 2 actos.

Francisco A. Mujica, Mario Di Brana y Angel Cantore, decláranse únicos autores de "Bello Carnaval", marcha.

Víctor W. Pallas y Roberto García Devita, decláranse únicos autores de "Cha cha chá del Cobrador" cha cha chá.

Luis E. Pereyra, declárase único autor de "Jugando con un Sainete", pieza cómica.

Donato Racciatti y Romeo Bellido, decláranse únicos autores de "Placeres de Solteros", polca.

Donato Racciatti y Enrique Soriano, decláranse únicos autores de "Quédate", tango.

Roberto Ríos, declárase único autor de "Ecos de la Melodía, Tomo III", álbum.

María J. Vignolo, declárase única autora de "Mi Corazón", vals (letra).

Miguel Villasboas, declárase único autor de "Gran Amigo", tango. — Montevideo, 26 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $132.00 10|pub. 1108 Ene.30-v.feb.10.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE DANIEL CARABALLO GAGLIARDI, pues en la misma donde dice "Coroselo", debe decir: "Caraballo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33994 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA TORRES DE BARRETO, pues en la misma donde dice "Ramón", debe decir: "Ramona"; donde dice "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima" y donde figura el nombre del padre como "Fernando", debe decir: "Bernardo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33997 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguientes partidas: a) La partida de defunción de RONA SALATIAN pues donde dice "Karachian" debe decir "Karadjian"; b) La de nacimiento de LUCIA KARADJIAN, pues donde dice "Karakhian" debe decir "KARADJIAN"; c) La de nacimiento de JOSE KARADJIAN pues donde dice "Karachian" debe decir "Karadjian"; d) La de nacimiento de LIDIA KARADJIAN pues donde dice "Jarachian" debe decir "Karadjian"; y e) La de nacimiento de JUAN CARLOS KARADJIAN pues donde dice "Karacian" debe decir "Karadjian" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 22653 Dic.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NOEMA FAGUNDEZ y ANTONIO OROSMAN FERRARI, pues en la misma donde figura la contrayente como "Ema María Fagúndez" debe decir "Noema Fagúndez".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 22727 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS LORENZO BELMUDES y MATILDE CERVANTES, pues en la misma donde dice "Tomás Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; B) La de nacimiento de TOMAS AMBROSIO BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Tomás Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; C) La de nacimiento de LUIS ALBERTO BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Lorenzo Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes"; y D) La de nacimiento de JULIO CESAR BELMUDES CERVANTES, pues donde dice "Tomás L. Bermúdez", debe decir: "Tomás Lorenzo Belmudes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34026 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de NICOLAS FISCHETTI MEGA, pues donde en todas las veces que dice "Fisguetti" debe decir "Fischetti" y donde dice "Meja" debe decir "Mega"; y B) La de nacimiento de ANTOLIN ROQUE FERNANDO FISCHETTI MEGA, pues en todos los lugares donde dice 'Fisquetti" debe decir "Fis-

chetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 23487 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO JULIO LABROCA FRADILETTI, pues en las mismas se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "que es hijo de María Esther Pradiletti" debe decir "María Esther Fradiletti"; y B) Donde dice "que es nieto por línea materna de Juan José Pradiletti", debe decir: "Juan José Fradiletti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 23437 Feb.6-v.mz.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de SIMON SZAFRAN y LIESELOTTE GOLDBERG PRAGER, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la contrayente como "Lila Goldberg" y "Fanny Nossen", debe decir: "Lieselotte Goldberg Prager" y "Fanny Prager", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33963 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARTHA BEATRIZ y RICHARD CESAR DIAZ BLANCHEN, en el sentido de que donde se mencionan a la madre de los inscriptos como "Elvira Blanchet" y "Elvira Matilde Blanchet" debe decir "Elvira Matilde Blanchen" respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30216 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (L.o 61 F.o 4): Nacimiento de ENRIQUE SERGIO LEVRATTO, donde dice "Lebratto", debe decir "Levratto". — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 22669 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60, F.o 520): Matrimonio de MOISES KALAYDJIAN y GILGES DOHGENIAN y nacimiento de sus hijos, ANA, JUAN, HAGOR y MARTIN; en todas ellas, donde dice: "Calagdjian", debe decir: "Kalaydjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 22779 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 59, Fo. 127): Nacimiento de MARIA SEBASTIANA, AGUSTIN FRANCISCO y AIDA MARIA CROCE, donde dice "Crose" y "Paselli", debe decir: "Croce" y "Paselle"; Nacimiento de IRENE ANGELA, MARIA TERESA, ARMANDA MARIA ESTHER y ROSA DORA CROCE, donde dice: "Paselli", "Passeggi" y "Pacelle", en todas, debe decir: "Paselle"; Nacimiento de ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE, nacimiento de MARIA DEL CARMEN ALONSO, matrimonio de ALBERTO ALONSO y ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE y defunción de ELIDA JOSEFINA o JOSEFA CROCE, en todas, donde dice "Crocce", debe decir: "Croce"; Matrimonio de VICTORIO CROCE y ROSA PASELLE, donde dice "Crosce", debe decir: "Croce"; Defunción de VICTORIO CROCE, donde dice "Crocci", debe decir: "Croce". — Montevideo, 16 de Octubre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) 42.00 15|pub. 23260 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO MIRABALLES FRANCISCA M. Rectificación de Partida" (Lo. 45, Fo. 350), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Mauricia Castro Mirabailes, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Máximo César Maeso, por figurar en ella la contrayente, con el nombre de "Pura", en lugar de los de "Francisca Mauricia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 23321 Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER CASIANO MIERES, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Wualther Casiano, debe decir: Walter Casiano. — Montevideo, Diciembre 10 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 22652 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDILIO SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece con el nombre de "Edilia" y como del sexo femenino, debe decir: "Edilio" y del sexto masculino. Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30223 Feb.1.o-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de lapartid a de defunción de DELFRIDA ANTUNEZ, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Delia Antúnez", debe decir: " Delfrida Antúnez". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30321 Feb.1º-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la aptrida de nacimiento de EDILIO SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto aparece con el nombre de Edilia y como del sexo femenino, debe decir: Edilio y del sexo masculino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30223 Feb.1.o-v.feb.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA ROSSI, estableciéndose que donde, respectivamente, la incripta y la madre de la misma aparecen como "María Antonia Rossi" y "Antonia Barban", debe decir: "María Magdalena Rossi" y "Antonia Barbano". — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 1351 Feb.6-v.mar.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDELMO PEREYRA y SANTA EDUVIGES BLANCO DE PEREYRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como "Santa Eduviges Viñoly", debe decir: "Santa Eduviges Blanco", donde al referirse al padre de la compareciente, dice "José Viñoly", debe decir: "José Marcelino Blanco" y donde la madre de la compareciente figura como "Zoraida Campelo", debe decir: "Soraira Campelo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34027 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Máximo Campo y VICTORIANA PISANO, estableciéndose que en donde en la misma el contrayente figura como "Máximo Isabelino Ocampo", debe decir: "Máximo Campo"; B) Las de nacimiento de MARIA ELVIRA, JULIO, NUBIA, ELISA, MYRIAN IRIS, CELICA INES, ZOE MIRTA NELIDA ALICIA y LILIAN LUCY CAMPO PISANO, estableciéndose que en donde en las mismas el padre figura como Máximo I. Ocampo, Máximo Ocampo y Máximo Isabelino Ocampo, debe decir: "Máximo Campo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 23603 Feb.1.o-v.feb23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SOCORRO ROCHA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Socorro", debe decir: "Mario Socorro" y donde dice "del sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "del sexo masculino y que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 30357 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO WALTER MARTINEZ SUAREZ, estableciéndose que donde dice "Rogelio Suárez" como compareciente, debe decir "Claro Agosto Martínez". Se hace saber que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33924 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "D'OLIVEIRA, ESTHER CAMILLA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma dice "de estado divorciada", refiriéndose a la fallecida, debe decir: "de estado soltera". — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 23057 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERDOMO GOMEZ, LUCAS DANUBIO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Lucas Evangelista Perdomo de León con Deolmira Petronila Gómez y las de nacimiento de sus hijos Lucas Danubio, Luisa Elena, Dinorah, Gladys Deoclides, Lilia y Lia Dorvalina, por cuanto donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Lucas E. de León Perdomo" en las cinco primeras partidas y como "Lucas Evangelista de León Perdomo" en las dos últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Lucas Evangelista Perdomo de León". Además, en las partidas de nacimiento correspondientes a las nombradas Luisa Elena y Lilia Perdomo Gómez, donde aparece como primer nombre de la madre el de "Deolinda", debe decir: "Deolmira". — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33995 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAMACHO DE PAEZ, SELUSTIANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Calixto Páez, en la que la contrayente aparece con el nombre "Felicia", en lugar de: "Selustiana"; B) Las de nacimiento de sus hijos Petrona Erlinda, Amanda Elsa, Rene Diego y Calisto Valeriano Páez, en las que el nombre de la madre figura como "Feliciana", en la primera de estas partidas y como "Felicia", en las últimas, debiendo decir, en su lugar: "Selustiana", y donde en todas ellas se hace figurar como abuela materna a "Cecilia Nicómedes", debe decir: "Nicómedes Pereira"; y C) La de defunción de su esposo Calixto Páez, donde dice "casado con Felicia Camacho", debe decir con: "Selustiana Camacho". — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34066 Dic.30-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SILVA, ENRIQUE WALTER. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella y refiriéndose a su apellido paterno dice "Silvia", debe decir: "Silva"; y donde su nombre aparece como "Enrique", debe decir: "Enrique Walter". — Montevideo, 16 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 23992 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GIUSINI, OBDULIA MARY. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por aparecer en la misma su apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Giusini"; en lugar de "Giusini". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33993 Dic.23-v.dic.30. Feb.1o-v.feb.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE LEON CAPOBIANCO, RAFAEL. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde al margen de dicha partida y respecto de su apellido paterno, dice: "León", debe decir: "de León" y donde su nombre, en todos los lugares que en ella es referido, aparece como "Raquel María", debe decir: "Rafael". — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 22016 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "LOPEZ NIEVES. Rectificación de partida" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como persona del sexo masculino en lugar de femenino. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 22655 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAMACHO de PAEZ, SELUSTIANA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Calixto Páez, en la que la contrayente aparece con el nombre "Felicia", en lugar de "Selustiana"; B) Las de nacimiento de sus hijos: PETRONA ERLINDA, AMANDA ELSA, RENE DIEGO y CALISTO VALERIANO PAEZ en las que el nombre de la madre figura como "Feliciana" en la primera de estas partidas y como "Felicia" en las últimas, debiendo decir en su lugar: "Selustiana" y donde en todas ellas se hace figurar como abuela materna a "Cecilia Nicomedes", debe decir: "Nicomedes Pereira" y C) La de defunción de su esposo Calixto Páez, donde dice: "casado con Felicia Camacho", debe decir con "Selustiana Camacho". — Montevideo, Diciembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34066 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEZOÑA, CARLOS R. Y OTROS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 48, F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Raimundo Mezoña y Narcisa Acosta de Mezoña, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos Carlos Raymundo, Aurora, Deolinda, Mario Walther, Hugo Alberto y Gladys, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente, aparece como "Narcisa Díaz" debe decir: "Narcisa Acosta"; donde en la de nacimiento de Carlos Raymundo, los padres de éste figuran como "Carlos Reymundo Mezoña" y "Narcisa Díaz", debe decir: "Carlos Raimundo Mezoña" y "Narcisa Acosta" respectivamente. En las de nacimiento de Aurora Deolinda y Mario Walther, donde la madre de éstos figura como "Narcisa Díaz" debe decir "Narcisa Acosta". En la de nacimiento de Hugo Alberto, donde los padres del mismo figuran como "Carlos R. Mezoñe" y "Narcisa Díaz", debe decir: "Carlos Raimundo Mezoña" y "Narcisa Acosta" respectivamente. Y en la de nacimiento de Gladys, donde los padres de ésta aparecen como "Carlos A. Mezaña" y "Narcisa Díaz", debe decir: "Carlos Raimundo Mezoña" y "Narcisa Acosta" respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32925 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CITARELLA de NEGRI MARIA G. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo. 676), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CLEMENTA CITARELLA de NEGRI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido "Citarelli", en lugar de "Citarella". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose contar que la interesada, tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARREIRO SERGAS, MABEL ALICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo. 43, Fo. 334), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alfredo Barreiro y Emilia Sergas de Barreiro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mabel Alicia, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Alfredo Barreira", en lugar de "Alfredo Barreiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 30002 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAMPIN SORIA JUAN FRANCISCO. - Sucesión. (Lo. 43, Fo. 132), se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña Rosa D'Autuoni de Pampín, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Pampín Blanco; por figurar en ella dicho señor como "Francisco P. Blanco", en lugar de "Francisco Pampín Blanco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 319 Feb.1.o.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BREMBILA de BLANCO, JUANA. Rectificación de partida" (Lo. 47, Fo. 512), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Brembila de Blanco, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido "Branbida", en lugar de "Brembila". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto5 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 513 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LLAGUEIRO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (Lo. 43, Fo.673), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Llagueiro, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Luisa Choca, y de nacimiento de sus hijas Suny Pilar y Kelly Nelfa, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde el contrayente y el padre del mismo, y en las de nacimiento, el padre y el abuelo paterno de las inscriptas, figuran con el apellido "Yagueiro", debe decir: "Llagueiro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34055 Feb.1.o-vfeb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTAUD, CELIA y CARMEN. Rectificación de partidas, (Lo. 49, Fo. 282)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Celia y Carmen Montaud, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la forma siguiente: Donde, en la de Carmen, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, figuran con el apellido "Montaur" y, en la de Celia, también el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido "Montaut", debe decir: "Montaud". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 1357 Feb.6-v.mar.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: ELIO PINTOS. Rectificación de Partida. (L.o 19 F.o 92) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Elbio debe decir ELIO. — Artigas, Noviembre 29 de 1960. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 22670 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ARISTIDES DE LA ROSA y otra. Rectificación de partidas de sus menores hijos" (L.o 19, F.o 81), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos: Felipe, Nery, Luis César y José Gilberto de la Rosa en la siguiente forma; en todas las partidas donde dice Da Rosa, debe decir de la Rosa. Se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor para realizar estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 26 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30214 Ene.18-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CLAVELINO LUNA S. Rectificación de partida de su hijo JUAN CARLOS", Lo. 19, Fo. 97), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural"; donde dice: 'Clavelino Lunas", debe decir: 'Clavelino Luna", donde dice: "y de Elvira Dávila de treinta y seis años de edad, de profesión labores, ambos orientales, casados, debe suprimirse "casados"; donde dice: "Cecilia Lunas", debe decir: "Guillermina Luna". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15pub. 34058 Feb.1.o.-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "APARICIO DE SOSA S. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirtha" (Lo. 18, Fo. 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de su hija Mirtha Sosa en la siguiente forma: Donde dice "Mirtha Souza", debe decir: "Mirtha de Sosa" donde dice "Aparicio Souza" debe decir: "Aparicio de Sosa", cambiándose el apellido "Souza" por de "Sosa". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Diciembre 22 de 1960. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30217 Feb.1.o-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos. "CLAVELINO LUNA, S. Rectificación de partida de su hijo Juan Carlos, (Lo. 19, Fo. 97)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice "hijo legítimo", debe decir: "hijo natural"; donde dice "Clavelino Lunas", debe decir: "Clavelino Luna"; donde dice "y de Elvira Dávila, de treinta y seis años de edad, de profesión labores, ambos orientales, casados", debe suprimirse: "casados"; donde dice "Cecilia Lunas", debe decir: "Guillermina Luna". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 16 de Diciembre de 1960. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34058 Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JOSE ANIBAL PEREIRA CURBELO, ERLINDA ZULMA PEREIRA CURBELO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (L.o 5, Fo. 432, No. 165, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde la partida de José Aníbal Pereira Curbelo dice como apellido paterno "Ferreira" debe decir: "Pereira" y donde la partida de Erlinda Zulma Pereira Curbelo, dice como apellido materno "Arbelo" debe decir "Curbelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 17 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 204|55) 15|pub. 30176 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CARMEN FRANCISCA ALZAGA FERREIRA. Rectificación de partidas; (Lo. 29, Nº 751, Fo. 13)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carmen Francisca Alzaga Ferreira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma que se expresa: donde dice "hija natural de María Ferreira"; debe decir: "hija natural de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hija natural Gladys Alicia, donde dice "Al margen Nº 20 Ferreira Gladys, Alicia", debe decir: "Al margen Nº 20 Alzaga Ferreira, Gladys Alicia"; donde dice "comparece doña Francisca Ferreira", debe decir: "comparece doña Francisca Alzaga Ferreira"; donde dice "y por línea materna de Magdalena Ferreira", debe decir: "y por línea materna de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En mi partida de matrimonio: donde dice "Al margen Nº 30. Salomón Medardo y Ferreira Francisca", debe decir: "Al margen Nº 30. Salomón Medardo y Alzaga Ferreira, Francisca"; donde dice "hija de padre desconocido", debe decir: "hija de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En la partida de nacimiento de mi

hijo legítimo Medardo Yarley, donde dice "Al margen Nº 36. Salomón Ferreira Medardo Yarley", debe decir: "Al margen Nº 36. Salomón Alzaga Medardo Yarley"; donde dice "y de su esposa Francisca Ferreira", debe decir: "y de su esposa Francisca Alzaga Ferreira"; donde dice "y por línea materna de desconocidos", debe decir: "y por línea materna de Francisco Domingo Bartolomé Alzaga y de María Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hijo legítimo Francisco Amado, donde dice: "que es hijo legítimo de Carmen F. Ferreira", debe decir: "que es hijo legítimo de Carmen Francisca Alzaga Ferreira". En la partida de nacimiento de mi hija legítima Nayibe Ivonne, donde dice "y de Carmen Francisca Ferreira", debe decir: "y de Carmen Francisca Alzaga Ferreira". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 24 de Setiembre de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente que signo y firmo en Melo, en la fecha arriba mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 23030 Dic.23-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, en autos LOPEZ de GARDIOL, ROSA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio Gardiol-López, en la siguiente forma: donde dice "María Rosa" debe decir solamente "Rosa" por ser el verdadero. — Colonia, Noviembre 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 22786 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Amando Tommasino, dictada en autos: "MENDEZ VIERA, BLAS JOSE y RAUL FRANCISCO Rectificación de partidas". (Lo. 11, Fo. 619), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Blás José Méndez Viera y Odulia Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los comparecientes celebrado en la séptima sección de este Departamento el 6 de Abril de 1935, por figurar en ella, el esposo, con el apellido de Alvarez, en las distintas partes de la referida acta, en lugar de Méndez Viera, como hijo de Justa Alvarez, en lugar de José Benito Méndez y Bernardina Francisca Viera, que es como verdaderamente corresponde; B) De nacimiento del hijo de ambos, Raúl Francisco, nacido en la segunda sección de este Departamento el 2 de Febrero de 1949, por figurar en ella, en las distintas partes del acta respectiva, con el apellido de Alvarez, en lugar de Méndez y como "nieto por línea paterna de doña Justa Alvarez, oriental de sesenta y cinco años, soltera, pensionista y domiciliada en Pan de Azúcar, tercera sección", en lugar de: "nieto por línea paterna de José Benito Méndez y su esposa doña Bernardina Francisca Viera", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 22760 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De LEON de LARROSA, CLARA, Rectificación de partida", (Lo. 11, Fo. 658), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Clara de León de Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Claro como del sexto masculino, como hijo legítimo y nieto, en lugar del nombre de Clara, del sexo femenino, hija legítima y nieta que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 23406 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA FERNANDEZ HERRERA, en el sentido de establecer que donde la misma figura como del "sexo masculino" y con el nombre de "Francisco", debe decir respectivamente, "del sexo femenino" y "Francisca", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|1955. — Rocha, Noviembre 23 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|955) 15|pub. 33938 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ISIDORO VARELA". Rectificación de partidas. L.o 33, F.o 145, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Varela solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio pues en las mismas aparece el apellido como "Borela" en lugar de "Varela" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene en trámite el beneficio de la auxiliatoria de pobreza y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1960. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30264 Ene.24-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA SELVA BRUM DE SEDRES. Rectificación de partida, (Lo. 33, Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Selva Brum de Sedréz, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio, aparece el esposo como "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento del hijo Raúl, aparece como hijo de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de la hija Clara Margarita, aparece como hija de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Sedréz", que es el que corresponde. En la partida de nacimiento de la hija Martha Teresa, aparece como hija de "Pastor Cedrés", en lugar de: "Pastor Sedréz", que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de la hija Ana María, aparece como hija de "Pastor Sedrés", en lugar de: "Pastor Sedréz", que es el que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 15 de Diciembre de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34044 Dic.29-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Huga Anarolina", debe decir "Stella María", por ser el verdadero. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $ 24.00 15|pub. 22961 Dic.22-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GRASEOLINA DA COSTA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Acosta", debe decir: "Da Costa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 2 de Octubre de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

Es copia fiel. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 34028 Dic.28-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DELHOS ANTONIA LLANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "de sexo masculino", debe decir: "femenino"; dice que es "hijo legítimo" cuando debió decir "hija legítima" y donde dice "que es nieto" debió decir "nieta". Se hace constar que en este Juicio se tramita además la auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenala, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33937 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores QUINTIN SIXTO RAYMUNDA, DELEBANIO, ISABELINO PONCIANO, REGINO, PETRONA, MONICA, AGUSTINA, BASILIO y EUSEBIA RAMALLO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Sixto Ramallo, en el sentido de que donde dice "Doroteo", debe decir "Sixto". — Treinta y Tres, 23 de Noviembre de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 22614 Feb.2-v.feb.24.

20—Remates

ROGELIO CAMY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número seis Serie "B|952" a cargo de MARIA ESTHER ESCUDERO de CAPRARIO el día 24 de Febrero próximo a las 16 horas y en las puertas de la Sucursal San José, —calle 25 de Mayo 600— el martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y tres mil trescientos setenta pesos ($ 43.370.00) el siguiente bien:

A) Fracción de campo y mejoras sita en "Rincón de la Bolsa", Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Febrero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1254 el 24 de Junio siguiente que se describe así: 916 metros 80 centímetros al Nor-Este, linda con la fracción N.o 1 de Washington Escudero Caprario, con el cierre de la calle de 17 metros y con la fracción N.o 2 de María de las Mercedes Escudero Caprario de Gutiérrez; 161 metros al Nor-Oeste, con la fracción N.o 3 de la estirpe de Bolívar Escudero Caprario; el arroyo Puntas del Tigre por el Sur y Sur-Oeste y 749 metros 50 centímetros por el Sur-Este con la parcela "B, C, D y E", que se deslinda a continuación. Superficie 68 hectáreas 2991 metros 25 decímetros. Padrón N.o 7419;

B) Parcela "B, C, D y E", que se deslinda: 749 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, linda con la fracción anterior; 14 metros 50 centímetros al Nor-Este con la fracción "B, E, F, G y A", 753 metros 42 centímetros al Sur-Este linda con Rita Caprario, hoy varios propietarios y el arroyo Puntas del Tigre por el Sur-Oeste, superficie 1 Hectárea 4010 metros 43 decímetros. Superficie en conjunto 69 hectáreas 7002 metros 6 decímetros; y

C) Otra fracción, padrón N.o 7422 parte, superficie 12 hectáreas 2020 metros 70 decímetros, deslindados, así: Según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 25 de Junio de 1934 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1064 el 27 de Setiembre siguiente; al Sur-Oeste, 229 metros 20 centímetros de frente a carretera Montevideo-Colonia (Ruta 1); al Nor-Oeste 542 metros 50 centímetros con sucesión de Bolívar Escudero Caprario, al Norte 219 metros 80 centímetros con L. Arrocha y al Este en 723 metros con la otra fracción deslindada en este mismo plano.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 36.447.12, más gasto de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, —que se fija en el 1 por ciento del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) El promitente comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo vigente al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo asciende al día del remate a la suma de pesos 25.692.19; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede de Central (Plaza de la Constitución), pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales o en la Sucursal del Banco en la ciudad de San José. — Montevideo, Enero treinta de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 30353 Feb.3-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados "Alves Pereira Pablo con DELIA OLGA HUNKELER BASTIC Ejecución de Hipoteca. Ficha 947" se hace saber que el día 8 de Febrero, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificios y demás mejoras, sito en la 18 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 22.472, manzana 1577 ... no del Agrimensor Raúl B. Conde inscripto en

Catastro el 29 de Noviembre de 1945, con el número 13.602. Area: 427 m. 79 dms. Deslinde: 10m 35 de frente al Este a calle Juan Paullier entre Guaná y Chatrúa con puerta de entrada N.o 1213|15. Punto medio: 26m1.05 cms. de la esq. con Charrúa 41m16 cms .al Sur lindando con padrón 22.471. 10m45cms. al Oeste, lindando con padrón 22.484 y 41m19cms. al Norte, lindando con padrones 22.473 y 133.330.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo; b) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 22700 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

...ANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA BEATRIZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 322), en cumplimiento de lo dispuesto en auto 22861 de Fs. 21 vuelto, se hace saber que el día 10 de Abril de 1961, a las 17 horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alumbrado, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8365 metros lindando: Noreste y Este con "Estancia Guaviyú Compañía Limitada" al Sur arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse y al Oeste con Camilo Antonio Visillac y sucesión Adolfo Horta; B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 metros y linda: Al Norte arroyo Sauce por medio con fracción descripta, al Sur con Juan Francisco Hourcade y otro al Este, con estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay; al Oeste con Juan Fransisco Hourcade.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; 2.o) Son de su cargo gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3.o) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Yaro 1121, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $210.00 35|pub. 224 Feb.1.o-v.mar.24.

DIEGO ACOSTA Y LARA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SUCESION PETRONILA BARBACITA DE MATTURRO". L.o 57, F.o 201, se hace saber al público que el día 17 de Febrero de 1961 a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado (25 de Mayo 523) y por intermedio del martillero don Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00. los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos N.o 41.699, prometido en venta por la "Industrial Francisco Piria S.A." con referencia al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo y sus mejoras, empadronado con el N.o 137 829, señalado con el N.o 8, manzana 48 del Barrio Jardines del Hipódromo, compuesto de 426 mts cuadrados, con 10 mts. de frente al noroeste a la calle Pontevedra; 37 mts 63 cms. al noroeste con el solar 9; 47 mts. 67 cms. al sureste con el N.o 7; y 14 mts. 15 cms. al sureste con el N.o 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que el comprador deberá hacerse cargo del saldo que resta por terminar de pagar el solar, ante la empresa mencionada. 3.o) Que la documentación relativa del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $234.00 15|pub. 872 Ene.26-v.feb.10.

EDWIN MONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Celia Fernández de Destouet y otra contra ANTONIO RAUL RUELLA y OTRA. Ejecución de hipoteca. "L.o 57, F.o 4", se hace saber al público que el día 2 de Marzo del año 1961 a las 16 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Edwin Monetti, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Los edificios y demás mejoras, anexos y accesorios construídos en las siguientes fracciones de terreno situadas en la Villa de la Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, así como también los derechos emergentes de las promesas de compra venta sobre los terrenos: A) Una empadronada con el N.o 2145, señalada con el N.o 7 de la manzana 2, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 16 del mismo mes y año, con el N.o 851, compuesta de una superficie de 436 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Italia entre las calles Zorrilla de San Martín y José Enrique Rodó, por 43 metros, 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 6 y 2; al Oeste con el 1 y al Sur con Pedro. H. Bianchi; B) Otra empadronada con el N.o 2144, señalada con el N.o 1 en la manzana 2 del plano relacionado con anterioridad, con una superficie de 439 metros cuadrados, 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Industria hoy Juan Zorrilla de San Martín; por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando, al Oeste, con los solares 2 y 7 al Sur con Sucesión Pedro H. Bianchi y al Este con la viuda de R. Danese; y C) y otra, empadronada en mayor área con el N.o 1395, señalada con el N.o 8, en el plano del agrimensor Juan Giménez de Aréchaga de Enero de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 27 el 8 de Febrero siguiente con una superficie de 238 metros cuadrados, 7640 centímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros, 385 milímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste, 5 metros en la intersección de dicha calle con la calle Ortiz por ser esquina al Este 9 metros, 415 milímetros a la dicha calle Ortiz; al Norte 18 metros, 92 centímetros con parte del solar 6 y al Oeste 12 metros, 95 centímetros con el solar 7, todos estos del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al artículo 919 del Código de P. Civil; II) Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1o|o por el excedente, serán de cargo del comprador; III) Que la documentación relativa de los bienes referidos y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 23215 Feb.6-v.mar.1º

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SEBASTIAN ROIG. Sucesión, (Lo. 51, Fo. 685)", se hace público que el día 7 de Marzo del próximo año 1961, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalente al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: A) A la hora 9. Base de venta: $ 5.000.00. Solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 65.022, señalado con el Nº 19 de la fracción letra "E" en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, compuesto de una superficie de novecientos setenta y cinco metros (975 ms.), que se deslindan así: 15 ms de frente al Este, a la calle Santiago Vázquez, hoy Volteadores, entre las de Almirón y Avda. Italia, por 65 ms. de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 18, por el Sud, con el solar Nº 20 y por el Oeste, con el solar Nº 30 del citado plano; B) A la hora 9 y 45. Base de venta: $ 14.000 00. Solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 30.111, con una superficie de doscientos metros cincuenta y un decímetros (200 ms. 51 dms.), según títulos y se deslinda así: Da frente al Nordeste, en 7 ms. 06 cms., a la calle Florencio Sánchez entre las de Libertad y Dr. Enrique Muñoz, distando el punto medio de su frente a la esquina de esta última calle; 49 ms. 28 cms. por 28 ms. 32 cms. de fondo al Suroeste, con el solar 31; y por el Nordoeste, con Severino Molinari.

Se previene. 1º) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio continuando el remate si así no lo hiciere; 2º) Que las mejoras de dichos inmuebles que se hallaren impagas, serán de cargo de los compradores, así como también las comisiones de venta e impuesto municipal; y 3º) Que los títulos de propiedad de los bienes relacionados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A), en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, y los que corresponden al inmueble indicado en el apartado letra B), en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 428, Serie "B 38"). Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $378.00 15|pub. 1133 Ene.31-v.feb.22.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Strace, Salvador contra CIA. AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Cobro de honorarios" (L.o 52, F.o 445), se hace público que el día 16 de Febrero del próximo año 1961, a la hora 9 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1326 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de pesos 347.333.32 (trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con 32|100), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote, comprendidos los edificios y demás construcciones y todas sus mejoras, alambrados, plantaciones y demás accesorios: A) Cinco fracciones de campo y mejoras que contengan ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronados en mayor área con el número ocho mil sesenta y nueve y parte del mil ciento cincuenta y dos, señaladas respectivamente con los números dos, tres, cinco, seis y siete en el plano del Agrimensor Eneas Villa, de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintitrés de los mismos mes y año con el número cuatrocientos veintiocho, compuesta de una superficie total de doscientos cuarenta y nueve hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, a saber: A) Fracción señalada con el número dos en el plano referido, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cinco mil setenta y tres metros, cinco decímetros cuadrados, así deslindados: Trescientos ochenta y nueve metros, veinte centímetros por el Noroeste lindando con Vía del Ferrocarril a Melo; dos mil ciento catorce metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción uno del mismo plano y en el resto con sucesión Joaquina Latorre Feria; al Sur quebrada de dos rectas de ciento noventa metros y doscientos ochenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez, y en el resto de la fracción tres del mismo plano, terminando el viento recta en dos tramos de mil seiscientos cuarenta metros y trescientos veinticuatro metros setenta centímetros, separando respectivamente de la fracción número tres y de Pedro Piña y Agustín Martínez: B) Fracción señalada con el número tres, en dicho plano, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros, veintidós decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Norte, doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de mil seiscientos cuarenta metros y arroyo Latorre lindando con parte de fracción dos; al Sur, trescientos setenta y ocho metros, veinte centímetros con parte de fracción número seis; y al Este, dos mil quince metros, treinta centímetros con fracción cuatro, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número cinco en dicho plano, compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros, veintidós decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte, doscientos treinta metros con Pedro Piña; al Oeste, dos mil quince metros, diez cen-

timetros con la fracción cuatro; al Sur, cuatrocientos treinta y tres metros con parte de la fracción número siete y al Este, recta en dos tramos de doscientos siete metros, diez centimetros y mil setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción ocho del mismo plano; D) Fracciones señaladas con los números seis y siete de dicho plano compuestas de una superficie conjunta de treinta y cuatro hectáreas, mil setecientos un metros, veintiocho decímetros cuadrados de les que corresponden veinticinco hectáreas cuatrocientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros a la fracción seis y nueve hectáreas, mil doscientos noventa y tres metros, ochenta decímetros a la fracción siete, las que se deslindan así: Al Sureste, frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña en tres tramos de ciento un metros, cincuenta centímetros, cuatrocientos setenta y nueve metros, veinte centímetros y cuatrocientos noventa y tres metros, ochenta centímetros; al Este, ciento treinta y tres metros, ochenta centímetros con sucesión Francisco Martínez al Norte quebrada en dos rectas de cuatrocientos ochenta metros, con ochenta centímetros y setecientos catorce metros con ochenta centímetros, con las fracciones cinco, cuatro y tres; y al Oeste, quebrada de tres rectas de ciento ochenta y siete metros, veinte centímetros, trescientos diez metros y doscientos siete metros, sesenta centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez. B) Una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número diez mil quinientos cuarenta y cuatro, segregada de mil doscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número dos en el plano del Agrimensor Eneas Villa, de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veintinueve de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número cuatrocientos trece, compuesto de una hectárea, cinco mil metros cuadrados así deslindados: Al Norte, en ciento cincuenta metros con la fracción uno; al Este, en cien metros con la fracción tres; al Sur, en ciento cincuenta metros con la fracción tres y al Oeste, en cien metros, camino vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clérici. C) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, empadronada con el número siete mil novecientos dos que formara parte del padrón cuatro mil seiscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número diez letra B, en el plano del Agrimensor Carlos D. Furriol, de Junio de mil novecientos seis, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de ciento treinta hectáreas, dos mil ciento ochenta metros, sesenta y tres decímetros cuadrados y según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el diecisiete de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos cincuenta y tres, se compone de una superficie de ciento veintisiete hectáreas mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados, así deslindados: Trescientos cincuenta y un metros, diez centímetros de frente al Sureste a camino vecinal Fray Marcos-Casupá, paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este, quebrada en tres rectas que miden ochocientos treinta y tres metros, diez centímetros, ciento sesenta y tres metros, diez centímetros y dos mil ochocientos diecisiete metros, ochenta centímetros, corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello; al Noroeste y Norte, arroyo Chamizo Grande, que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste, recta amojonada de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros, setenta centímetros, lindando con suc. Santiago Clérici. D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del padrón cinco mil setecientos veintiuno en mayor área individualizada en el plano levantado por los Agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro el once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número ochocientos sesenta y tres, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, ochomil ciento cuarenta y nueve metros, así deslindados: Doscientos cuarenta y dos metros al Norte lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete; al Suroeste, Camino Bolivar-Casupá por medio, doscientos treinta y dos metros, veinte centímetros con más terreno del mismo padrón, cinco mil setecientos veintiuno; al Suroeste en mil novecientos sesenta y nueve metros, sesenta y cinco centímetros con más terreno del deudor, padrón mil ciento cincuenta y dos y al Noroeste, mil ochocientos noventa y cinco metros treinta y ocho centímetros con más terreno del deudor, padrón mil doscientos cincuenta y cinco. E) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada en mayor área con los números seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco individualizada en plano del Agrimensor Abraham Drachman, de veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio di mismo año con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros, treinta y ocho decímetros cuadrados así deslindados: Doscientos ochenta y tres metros, treinta centímetros al Norte, lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete; al Noroeste, recta en tres tramos corriendo la segunda de Norte a Sur, de novecientos setenta y un metros cinco centímetros, sesenta y siete metros, treinta y dos centímetros, y setecientos setenta y tres metros, setenta centímetros, separando la primera de padrón mil doscientos cincuenta y seis, la segunda, camino por medio, del mismo padrón, y la tercera, camino por medio, de parte de dicho padrón y del seis mil cuatrocientos treinta y seis; al Sudeste, en doscientos treinta y nueve metros, treinta centímetros de resto de padrones, seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco y al Sudeste en mil ochocientos noventa y cuatro metros, ochenta centímetros con padrón diez mil quinientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere. 2.o) Que según resulta de autos (fojas 40 y 41), con relación a los inmuebles que se enajenan existe contrato de arrendamiento con plazo de dos años a partir del 23 de Julio de 1959, renovables por períodos iguales hasta completar diez años, cuyo arrendamiento, destinado a instalación de Haras y Cabañas, fue contratado por el precio de $ 7.750.00 anuales y, además el 12 o|o de la explotación del negocio, en cuya cantidad se computa el precio de los $ 7.750.00 y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa se encuentran depositados en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras del Banco de la República O. del Uruguay (Casa Central), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 8.73.29.

20) $577.60 19|pub. 22449 Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Carlos Bellati Caloso c|PUMAREGA S.A. y otros. Juicio ejecutivo. L.o 45, F.o 371", sobre las 2|3 partes de la tasación practicada en estos autos, el 21 de Febrero próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, de los siguientes bienes embargados de este expediente: 11.852 piernas y brazos; 3099 cabezas y 722 cuerpos, para armar muñecos y muñecas; y 1467 discos para niños. Seña legal correspondiente. — Informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $60.00 10|pub. 1290 Feb.2-v.feb.17.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "De León Bentancor, Juan Ramón contra RODRIGUEZ FERRARO, ELBIO. Ejecución de prenda", (Lo. 49, Fo. 95), se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero S. Smejoff, con la asistencia del señor Alguacil, rematará al mejor postor la camioneta marca "Austin", matrícula N.o 211.179, padrón N.o 130.721. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o, más impuestos. Informes: Misiones 1361, escritorio 29. Teléfono: 97047. (De 8 a 11).

20) $48.00 10|pub. 1304 Feb.3-v.feb.20.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Saúl Benguiat Salomón David y otra con MIREYA OFELIA TABARES BLANCO DE MURGUIONDO. Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 403", se hace saber que el día 22 de Febrero de 1961, a las 10 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 2.158, compuesto de una superficie de 70 metros, 9550 centímetros, según plano levantado el 16 de Setiembre de 1922, por el ingeniero Miguel L. Coste, deslindados así: 6 metros, 96 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, señalada con el N.o 1007, entre las de Isla de Flores y San Salvador; 10 metros, 275 milímetros al Sur con terreno de Capuano; del punto terminal de esta línea, parte otra que corre de Sur a Norte con una longitud de 3 metros, 50 centímetros, luego un martillo entrante de 15 centímetros que corre de Oeste a Este, y luego, otra recta en dirección de Sur a Norte, midiendo 3 metros, 46 centímetros hasta encontrar la línea del Norte, midiendo esta 10 metros, 125 milímetros, lindando con Victoriano Yunguito y más terreno de los Capuano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados y accesorios al remate, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 22943 Dic.26-v.dic.30. Feb.1o-v.feb.16.

S. SMEJOFF
JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Moretti, Umberto contra LIDIA JORDA CARBALLO. Ejecución de Prenda" (Lo. 49, Fo. 315), se hace saber que el día lunes 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, el martillero S. Smejoff, con la asistencia del señor Alguacil, rematará al mejor postor el automóvil marca "Sumbeam Talbot", matrícula N.o 30.442, padrón número 85.975. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o, más impuestos. Informes: Misiones 1361, escritorio 29, Teléfono: 97047. (De 8 a 11 horas).

20) $48.00 10|pub. 1305 Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Venancio Simón por ELEUTERIO y LAURILINO SIMON. Venia" (L.o 18, F.o 454, N.o 463), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1961 a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Celiar A. Mata, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento: A) Fracción empadronada con el N.o 3028, compuesta de una superficie de 31 hectáreas, 9047 metros, 1723 centímetros y 10 milímetros, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Arsenio Núnes registrado en la Oficina D. de Catastro con el número 738 el 17 de Agosto de 1954 y linda: Al Oeste, con frente a camino público; al Noroeste, con Braulio B. Simón e hijos; al Este con la fracción 3 que se deslindará y Anaclito dos Santos; y B) Fracción señalada con el N.o 3 en el plano mencionado, empadronada con el N.o 3027 y que consta de un área de 31 hectáreas, 9047 metros, 1723 centímetros y 10 milímetros, y linda, al Oeste con la fracción N.o 2 ya descripta; al Noroeste, con Braulio B. Simón e hijos; al Este, las fracciones 4 y 8, y al Sudeste, con Anaclito dos Santos.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no sobrepasen los 2|3 de la suma de $ 900.00 cada hectárea. 2.o) Los títulos de los inmuebles a subastarse se hallan depositados en la Sucursal Artigas del Banco de la República Oriental del Uruguay. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Se habilitó a los efectos de las publicaciones la próxima Feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1960. — J. Ballestrino, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 1010 En.27-v.feb.16.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dict da en autos: "De León, Amalia Hortensia c| MARTINIANO ANDRES. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 16 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del señor Martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terrenos y mejoras, sita en la Sexta Sección Judicial de San José, Pueblo Libertad, padrón Nº 1.377, de una superficie de

385 ms. 2 dms.2, señalada con el Nº [illegible] en el plano del Agrimensor Darío R. [illegible], inscripto con el Nº 178, el 2 de Agosto [illegible] en la Oficina Departamental de Catastro de San José y se deslinda así: Norte, [illegible] Lucian; Este, Humberto Lucian; Sur: Severo Torres; y Oeste calle Pública.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de impuestos que le correspondan, así como los gastos de escrituración, sellados, timbres, honorarios, derecho de registros, etc., que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1960. — Esc. Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

$180.00 15|pub. 952 Ene.25-v.feb.16.

JUAN ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra VICTORIANA INCHAUSTI de FERNANDEZ, MANUEL ALBERTO FERNANDEZ INCHAUSTI, ANTONIO FERNANDEZ INCHAUSTI, GENARO BUSSI y SELIA VICTORIANA FERNANDEZ INCHAUSTI y JOSE FERNANDEZ INCHAUSTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1961, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Echevarría, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que le comprenden, ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, paraje "Piedra Sola", compuesta en conjunto de una superficie de 2295 hectáreas 5935 metros cuadrados y 94 decímetros cuadrados, según título y plano, éste de Julio Nin Lavalleja, de Abril de 1934, formada dicha área por las fracciones números 3 y 4 del citado plano, padrones números 2949 y 2951, cuyos límites son: Al Este; Arroyo Salsipuedes, por medio con campos de Antonio Braga y sucesión José Fernández; al Noroeste, una recta de 953 metros con 10 centímetros más 465 metros con 90 centímetros que separa la fracción N.o 3 de la N.o 2 subdividida en 2-a, 2-b y 2-c; al Noroeste una línea recta de 1838 metros con 90 centímetros que separa las fracciones 3 y 4 de la N.o 5 del mismo plano; al Suoeste, 2030 metros con 60 centímetros, línea que separa la fracción N.o 4 de los campos de sucesión Suárez Netto y Ramona Saldía de Aira.

Se previene Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 22884 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

21-Segundas Copias

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARCELINO PARDO y otro. Segunda copia, (Lo. 53, Fo. 320)", se hace saber que ha sido solicitado por don Marcelino Pardo y don Marcelino Antonio Pardo, a expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano don José Armando Saldún y que fué expedida el día 23 de Agosto de 1941, y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 12a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos, designado con el Nº 14 en el plano levantado en Noviembre de 1927, por el Agrimensor Víctor E. Selasco, inscripto en la Dirección de Topografía, el veintidós de Diciembre del mismo año y aprobado por la Intendencia Municipal el veinte de Diciembre del citado año, en el expediente número veintiocho mil quinientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que lindan: diez metros de frente al Sur a la calle José Catalá, entre las de Tompson y Cádiz, distando su punto medio de la esquina formada con la calle nombrada en último término, cincuenta y un metros con doce centímetros; al Este, en cuarenta metros con los solares trece y ocho; al Norte, en diez metros con el solar número siete; y al Oeste, en cuarenta metros con el solar número quince, estando dicha escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 473, al Fo. 302 del Lo. 273. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

21) $52.00 10|pub. 23158 Dic.27-v.dic.30. Feb.1º-v.feb.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GARCIA GONZALEZ INOCENCIO. Segundas Copias". (Lo. 60, Fo. 644) se hace saber que por escrito de fecha 26 de Octubre de 1960 se presentó Inocencio García González solicitando segundas copias de las escrituras de cesión de derechos autorizadas por la escribana María Esther Melía en fechas 3 de Enero de 1947, 9 de Mayo de 1947, 27 de Mayo de 1947 y 5 de Setiembre de 1947 por las cuales Inocencio García González adquirió, respectivamente de: A) Enrique Alberto, Alejandro Gualberto, Eduardo Eleuterio, Gonzalo César y César Augusto Alvarez Aguiar y Sara María Alvarez Reyes; B) Samuel Díaz Moreira Acosta, Marta Núñez Díaz, Martina Vallejo, Isolina Corrales Fernández, María Ofelia Vegh y Hortencia Vives de Fialo; C) Guillermo Enrique Wilson Castellanos y D) Mario Dupont Aguiar, María Celia Matilde Dupont Aguiar, Renée Sara, Raquel Margarita y Gloria Beatriz Dupont Oliveira los derechos hereditarios que les pertenecían en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Colón, (9.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 148120, área 570 metros, según plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, inscripto el 7 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía, deslindada así: al N. O. 10 metros de frente a la calle Daniel Zorrilla; igual medida al S. E. con N. Alcardi; por 57 metros de fondo, lindando al N. E. S. O. con los solares 25, 33 y 34 y al N. E. con el solar 26 del mismo plano. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $48.00 10|pub. 23502 Feb.1.o-v.feb.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

TRIMEC S R L

Por documento privado del 27 de Diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 33, al Fo. 138, del Lo. 1 de Contratos, el 17 de Enero de 1961, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Trimec S.R.L.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ELI KNAANI, ERIK LENNART STEN OVE HOLMBERG y JOSE RAMON MELGAREJO. Objeto: En especial, taller mecánico, industrial y naval, reparaciones de buques, vehículos automotores, maquinarias, explotación de patentes uruguayas y extranjeras, importación, exportación, comisiones, agencia y cualquier otra clase de negociacin sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, representaciones y mandatos. Capital: $ 30.000.00, así integrado: 60 cuotas de pesos 500.00 c|u., divididas en tres partes iguales entre los socios. Plazo: 10 años, a partir del 16 de Diciembre de 1960, prorrogable sucesivamente por 10 años. Firma social: Dos socios conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre de cada año.

22) $72.00 10|pub. 1155 Ene.31-v.feb.15.

IMPERMEABILIZACIONES LIMITADA

Por documento privado firmado el 2 de Enero de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 35 al F.o 145 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Impermeabilizaciones Limitada" de acuerdo a las siguientes bases: Socios: RICARDO CARRERE SANCHEZ y FELIPE JUAN ECHANIZ SAGRERA. Domicilio: Mar Artico N.o 1212. Objeto: Industria de la construcción, importar, exportar y realizar el comercio en cualquier actividad. Capital: Ocho mil pesos, aportados por partes iguales, e integrados totalmente. Administración: La tendrán indistintamente cualquiera de los socios. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. El plazo y sus renovaciones no podrá ser superior a veinte años. Ganancias y pérdidas: Se distribuirán y soportarán por partes iguales. Balances: al 31 de Diciembre de cada año.

22) $72.00 10|pub. 1000 En.26-v.feb.8.

"WEEKLY LETTER COMMENTARY PUBLISHING COMPANY LIMITADA"

Por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Dardo Machado Sanz el 13 de Enero de 1961, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 26 a f.o 111 vto. del libro N.o 1 de Contratos, Alphonse Max Müntzer y Ruth Glogauer Steinberg, constituyeron la sociedad denominada: "Weekly Letter Commentary Publishing Company" Limitada, con plazo de cinco años, prórrogas ininterrumpidas de 1 año, con capital de $ 10.000.00 integrado totalmente, aportados pesos 6.000.00 por señor Max y pesos 4.000.00 señora Glogauer. Objeto: Editar y publicar en idiomas inglés y español, el periódico denominado "Weekly Letter Commentary" o cualquier otro periódico o diario de cualquier género que tenga relación o sea afín con la prensa en general o con cualquier otra forma de la comunicación por escrito o por otros medios de las ideas. Domicilio: En esta ciudad calle Juan Carlos Gómez N.o 1211, pudiendo establecer agencias o sucursales: la dirección, administración y uso de la firma social a cargo exclusivo del socio Alphonse Max, ganancias y pérdidas: en proporción de los aportes, asambleas: señor Max tres votos señora Glogauer dos votos, balances e inventario: 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, 26 de Enero de 1961.

22) $96.00 10|pub. 1070 En.30-v.feb.10.

ARMARU S. R. L.

DISOLUCION Y LIQUIDACION TOTAL

Por documento privado, de fecha 21 de Noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 19 de Diciembre del mismo año, con el Nº 864 al Fo. 2.920 del Libro Nº 1 de Contratos, los socios ENRIQUE A. HEBERT, NELSON E. BOZZO, IRMA C. FERRANDO e IRMA C. CARLESI DE FERRANDO, que representan la totalidad del capital social de "Armarú Sociedad de Responsabilidad Limitada", procedieron a su disolución y liquidación total. — Montevideo, 19 de Enero de 1961.

22) $48.00 10|pub. 960 Ene.25-v.feb.7.

"MONTECARLO LIMITADA"

Por instrumento privado cuyas firmas certificó el Esc. Enrique Silberstein el 21 de Noviembre de 1960 los señores Dikran Chulian Papazian y Manuel Bursztyn Ruprecht constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Montecarlo Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 674 F.o 2347 v. del L.o N.o 2 de contratos el 1.o de Diciembre de 1960. Objeto: Comercio, importación, industrialización artículos mueblería, electricidad, etc. Plazo: 5 años prorrogables por 10 años. Capital: $ 5.000.00.

22) $36.00 10|pub. 1228 Feb.2-v.feb.17.

T. V. S.R.L.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 8.992, se hace saber que: 1º) Por documento privado, otorgado el 6 de Diciembre de 1960, e inscripto el 29 de Diciembre de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 769 al folio 2.645 del libro 2 de Contratos, los señores WAGNER PICASSO PASTORINO y RUBEN LORENZO REYES LAVIUZZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girá bajo la razón social de "T. V. Limitada"; 2º). El domicilio es en la calle Cuaró 3271, en forma accidental, pudiendo trasladarse a cualquier localidad de esta República, así como establecer sucursales o agencias; 3º) El objeto de la misma, constiste en: A) Negociar y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles y construcciones; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general, cualquier negociación de toda clase de bienes muebles; C) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos: D) Explotar en general, la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcciones, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería; D) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; E) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de ventas en general; 4º) El capital social es de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n), que los socios han aportado por partes iguales; 5º) El plazo de la sociedad, es de un año, el que podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de un año más cada uno; 6º) La administración será ejercida en forma conjunta por ambos socios.

ambos socios. — Ruben Reyes. — Wagner Picasso.

22) $132.00 10|pub. 1360 Feb.6-v.feb.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 91.635. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Universal Milk Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DELF", para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1088 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.667. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Massalini y Celasco S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "CAPITOL", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 943 En.25-v.feb.7.

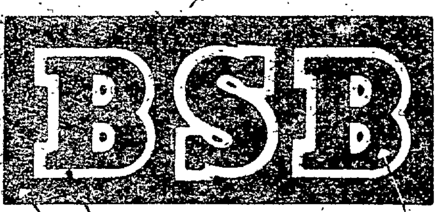
ACTA N.o 91.664. — Montevideo, Enero 20 de 1961. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.) solicita la marca "KERO", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 944 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.654. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussán Argentina S. R. L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Shimadzu

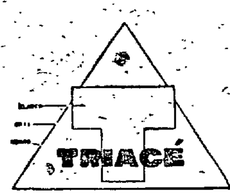
para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 955 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.658. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Branca Lema S. A. (en formación), Montevideo, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 936 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.666. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Grace S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 942 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.652. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por S. A. Les Parfums Pierre Balmain (Francia), solicita la marca

"EAU DE MONSIEUR BALMAIN"

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 940 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.656. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Diggs y Macdevitt S. A. Uruguaya de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROTTERDAM", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 957 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.593. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Burcatex Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca "FELINA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 947. En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.575. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — Con esta fecha Belfort S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 948 En.25-v.feb.7.

ACTA Nº 91.643. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — Con esta fecha Himalaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PLUVICS" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1063 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.625. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Manuel Darío Elgoyhen y Luis Conde, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1062 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.639. — Montevideo, Enero 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Unión Special Machine Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1015 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.676. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 1014 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.675. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1013 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.607. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CORAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1051 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.709. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Nino Alderino Giocconio Aloisio, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "YUTEXTIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1036 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.613. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GONG" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1031 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.614. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULL-DOG", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1032 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.615. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GENTLEMAN" para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1033 Ene.27-v.feb.9.

ACTA N.o 91.721. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca OXAN para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1099 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.722. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania solicita registrar la marca FARIDOL para artículos de la clase clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1100 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.684. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Jorge Engel, de Argentina, solicita registrar la marca "TYCOBA", para distinuir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1095 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.730. — Montevideo, 26 de Enero de 1961. — Con esta fecha el señor Arquímedes Serianos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1106 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.707. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "BEIR MATIC", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1081 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.697. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "WERRA LUX", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1071 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.698. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "WEIMARLUX", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1072 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.699. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PENTINA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1073 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.700. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PRAKTICA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1074 En.30-v.feb.10

ACTA N.o 91.701. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "ALTIX", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1075 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.702. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PRAKTINA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1076 En.30-v.feb.10.

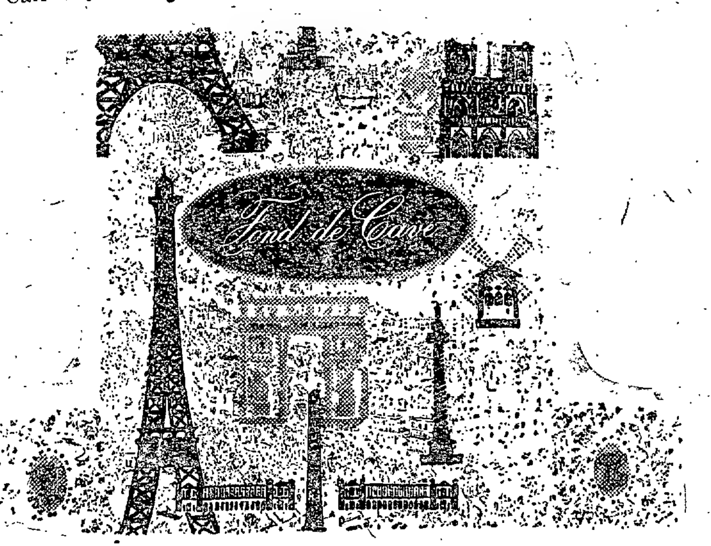
ACTA N.o 91.703. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PRAKTI" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1077 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.704. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "CERTOPHOT", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1078 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.705. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "WEIMAR", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1079 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.706. — Montevideo, Enero 25 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "BEIRETTE", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1080 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 91.665. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Passadore Carrau y Mutio, de Montevideo, solicita la marca



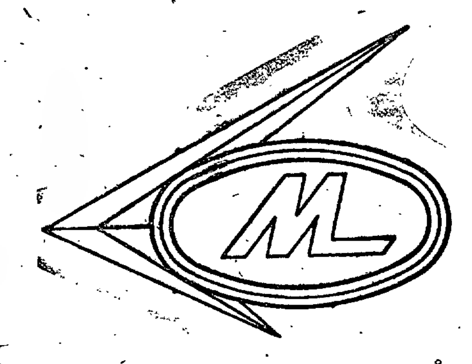
para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 941 En.25-v.feb.7.

ACTA Nº 91.732. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "CARDIONIT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1299 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.781. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SILAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1298 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.783. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "PERCORDIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1300 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.799. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca



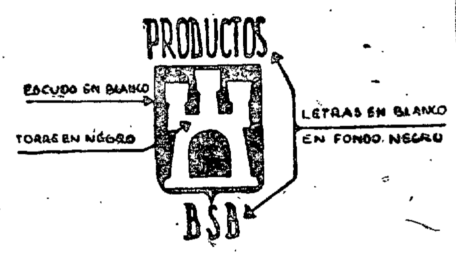
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 1323 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 91.720. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Modesto González Grimaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYRIAM" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1143 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.693. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Adalberto Paradizzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHOLITO" para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1034 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.776. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUS-ENCOGIDO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1295 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.669. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Branca Lema S. A. (en formación), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 937 En.25-v.feb.7.

ACTA N.o 91.630. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1101 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 91.778. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brow y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clases 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 1297 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.717. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha César Gilbelli Pintos, de Montevideo, solicita la marca "TYREX", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1093 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 91.719. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tomeo Seguí Amer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANESTO-CAINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 1142 Ene.31-v.feb.15.

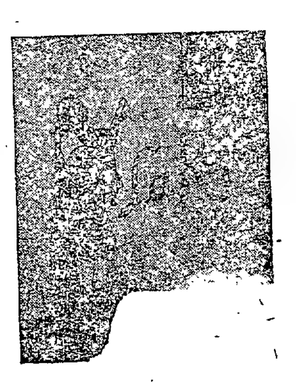
ACTA N.o 91.737. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAZOCLOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 1170 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.738. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATEROLIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1171 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.739. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Limitada de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "GERIESTRES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1172 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.617. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Granja Sauce, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BONACCASA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 988 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.621. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha Martín H. Mendy de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 990 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.655. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussán Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 956 En.26-v.feb.8.

ACTA Nº 91.718. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOM D'ETE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1141 Ene.31-v.feb.15.

ACTA N.o 91.677. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Kemplast S.A. Industrial, Comercial y Financiera, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "PIER ROSE" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 991 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 91.708. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sigram S. A. de Montevideo, solicita la marca "PENTAKA", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1082 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 91.661. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Les Laboratoires Dausse Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "OLYMPAX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1134 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.727. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Gómez Ramírez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



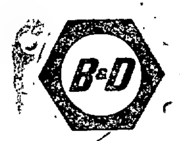
para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 1124 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.724. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dome Chemicals, Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 1123 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.696. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Black y Decker Mfg., Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 1140 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.728. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CROCAN" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1126 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.658. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LADY ANGOR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 1135 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.569. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por J. Castillo S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LIDO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1136 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.673. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Scopetani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "DAGHY" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1012 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 91.777. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIDON" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1296 Feb.3-v.feb.20.

ACTA N.o 91.606. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo) solicita registrar la marca "SALVOFIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 980 Ene.26_v.feb.8.

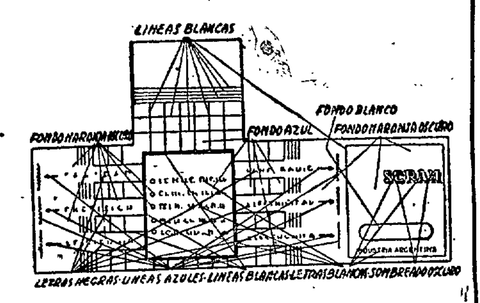
ACTA N.o 91.662. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Gonzalo Soriano (Montevideo) solicita registrar la marca "SANCY" para artículos de las clases 5, 14 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 982 Ene.26-v.feb 8.

ACTA N.o 91.763. — Montevideo, Enero 30 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Agfa Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



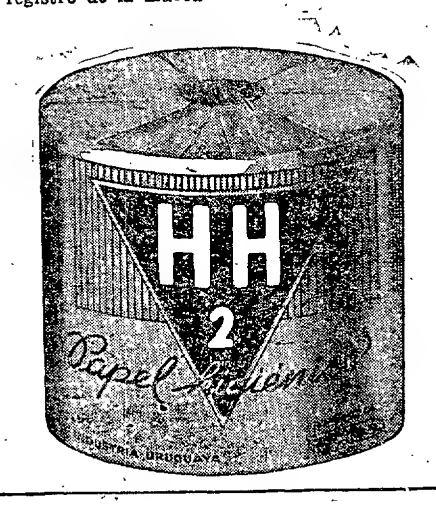
para artículos de las clases 9, 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1185 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.672. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por Scram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n 500.000.00 de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $84.00 10|pub. 1176 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.736. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderaods de Industria Papelera Uruguaya S. A., (IPUSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $108.00 10|pub. 1169 Feb.1.o-v.feb.16.

ACTA N.o 91.616. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo) solicita registrar la marca "EBERBETH" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 981 Ene.26_v.feb.8

ACTA N.o 91.618. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — Con esta fecha, Granja Sauce, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "SAUCEÑOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 989 Ene.26_v.feb.8.

ACTA Nº 91.690. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOMAS" para distinguir las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1284 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.691. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ATOM" para distinguir las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1285 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.744. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), solicita la marca

IBM

para distinguir los artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1206 Feb.2-v.feb 17.

ACTA Nº 91.692. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TOM" para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese. diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1206 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.729. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAZET" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub.1283 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.747. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Sucesión Benjamín Miodownik, de Montevideo, solicita registrar "QUEENLON" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1282 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.762. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha La Casa del Esmeril, de Montevideo, ha solicitado la marca "LA CASA DEL ESMERIL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1215 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.752. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manufacturas Unión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PURRETE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1214 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.751. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DORMENITA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1213 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.750. — Montevideo, Enero 30 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOMENILA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 1212 Feb.2-v.feb 17.

ACTA Nº 91.746. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arcole S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROSES DE LISIEUX" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1208 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.745. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "RUICO" para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1207 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 91.743. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FRIGOCERRO" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1205 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 91.732. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LAXYDOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1364 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.733. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "BETUNETE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1365 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.734. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "DRENACUA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1363 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.742. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Juan Francisco Siri, de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca "EL POBRE MARINO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1366 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.748. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Alfredo Diego Young, de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca "ESTANCIA Y CABAÑA LA ESPERANZA" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 1367 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.725. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Silkor-Fanamé S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SILKOR-ELASTIC, LA MEDIA DEL DESCANSO" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1373 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.785. — Montevideo, Febrero 1 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEREMFOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1382 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.784. — Montevideo, Febrero 1 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S.Y.P." para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1383 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 91.789. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha Kehyaian Hermanos, de Montevideo solicita registrar la marca "MONTGOMERY" para distinguir las clases 1, 3, 5 a 10, 11, 13, 16 a 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1385 Feb.6_v.feb.21.

ACTA Nº 91.737. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Compañía S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAZOCLOX GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $31.20 10|pub. 1170 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 91.779. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo solicita registrar la marca "HORCHATA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1384 Feb.6_v.feb.21.

ACTA Nº 91.726. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "POSDEINA ATHENA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1125 Ene 31-v.feb.15.

ACTA Nº 91.800. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha Mario Altamiranda de Graeta, de Montevideo, ha solicitado registre de la marca "MAISON ROSE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1334 Feb.3-v.feb.20.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.503. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a máquinas de segar a centrífuga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1011 Ene.27-v.feb.9.

ACTA N.o 13.487. — Montevideo, Enero 10 de 1961. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en mecanismos de impulsión y trabas en cerrojos de embutir", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1096 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.500. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en composiciones estabilizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 954 En.25-v.feb.7.

ACTA Nº 13502. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aisladores o relativas a los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1037 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 13.497. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — Con esta fecha el señor Urbano Arrieta, del Departamento de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en antenas direccionales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1050 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 13.510. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a máquinas secadoras a centrífuga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1122 Ene.31-v.feb.15.

ACTA N.o 13.506. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. D. Hudson Manufacturing Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizador de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1089 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.505. — Montevideo, Enero 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organosoles modificados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1090 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.499. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Stauffer Chemical Company de la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones de materia, métodos para prepararlas y el uso de las mismas como insecticidas y pesticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $48.00 10|pub. 93 En 25-v.feb.7.

ACTA N.o 13.491. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años, para "Un nuevo sistema de fijación de pomos o manijas en cerraduras", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 1097 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 13.492. — Montevideo, Enero 12 de 1961. — Con esta fecha Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en sistema de cerraduras" y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10 pub. 1098 En.30-v.feb.10.

ACTA Nº 13.498. — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Nacional de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejoras en la preparación del jamón cocido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1137 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.503. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Fábrica de Envases Impermeabilizados S. A. (en formación) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de envases cilíndricos de cartón y equipo para llevarlas a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1138 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.507. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Fábrica de Envases Impermeabilizados S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los envases de cartón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1139 Ene.31-v.feb.15.

ACTA Nº 13.514. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas le cartón, de pulpa moldeada, para huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1204 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.513. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1203 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.512. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha los señores Luis Latorre Mestres y Enrique Formentín Selvi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en servilleteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1202 Feb.2-v.feb.17.

ACTA Nº 13.504. — Montevideo, Enero 24 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Danté Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fijación de elementos de vinculación entre tablillas de cortinas de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1321 Feb.3-v.feb.20.

ACTA Nº 13.501. — Montevideo, Enero 23 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Kasio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bandas sobrepuestas de cámaras neumáticas para la protección del rodado de vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1320 Feb.2-v.feb.20.

ACTA N.o 13.511. — Montevideo, Enero 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A. por Edgardo Ismael Muñoz Cabrera y Ulises Besozzi Badano, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para la conservación del jugo de los cítricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1362 Feb.6_v.feb.21.

ACTA N.o 13.518. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russell, Burdsall y Ward Bolt and Nut Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador roscado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1387 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 13.519. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edit Dell' Ing. Renato Piana y C., S.a.s., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cobertura curva para locales destinados a garajes, almacenes, casillas de balnearios y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1386 Feb.6_v.feb.21.

25-Ventas de Comercio

Prometí comprar al señor Gilberto Gentile su parte en el Hotel La Onda sito en Ibicuy 1223 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — SOFIA FLEURY.
25) $24.00 20|pub. 1069 En.30-v.mz.1.o.

Prometí vender a Predilia Piedrahita, la pensión familiar de Larravide Nº 2488. Acreedores, presentarse según ley 26 de Setiembre de 1904, en 8 de Octubre 4631. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — MARIO GILBERTO PEREZ ALTEZ.
25) $8.00 20|pub. 345 Ene.12-v.feb.8.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a Mirtha Gallo de Ponce y María Gallo de Chiarlone, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza, calle Pernas 2702. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441. — HUMBERTO LOPEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 1325 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores ESTHER ODETTO y RODOLFO MARTINEZ, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Benito Riquet N.o 298, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — JOSE VICENTE MARTINEZ.
25) $72.00 20|pub. 1312 Feb.3-v.mz.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pose Doldán y Eugenio Manuel Doldán Ameneiros, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — FERRON HNOS. — TEIJEIRO.
25) $72.00 20|pub. 1311 Feb.3-v.mz.7.

Prometí vender el comercio de bar y restaurant, establecido en la calle José M.a Guerra 3743 de esta ciudad, a los señores Roberto Fariña y Artigas Suárez. Acreedores: Misiones 1361 2.o piso esc. 18. — Montevideo, Enero de 1961. — WALTER CUITIÑO.
25) $48.00 20|pub. 1394 Feb.6_v.mar.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Angélica López de Tanco, la farmacia "Progreso", instalada en la Villa de Progreso, 4a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Gral. Rivera Nº 743. — Progreso, 23 de Diciembre de 1960. — ISABEL HOUNIE DE IGLESIAS. — MARIA INES BORZONE DE REYES.
25) $72.00 20|pub. 1157 Ene.31-v.mar.1.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiéndose disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor Hunberto Guerra, he enajenado a éste la cuota que me correspondía en el comercio que con el nombre de Despensa Sarandí tenía instalado en Sarandí 822 de San Carlos, en los ramos de fiambres, frutas y verduras. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 775 de esta ciudad. — San Carlos, 28 de Diciembre de 1960. — ANTONIO DIEZ PLATAS.
25) $72.00 20|pub. 899 Ene.24_v.feb.22.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy, los esposos ALFONSO CASALAS y ANA MARIA ALONSO DE CASALAS, hemos prometido vender a don Pedro Francisco Vasqué, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la calle República Argentina Nº 277, casi 25 de Agosto. Pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores, presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 933 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Joaquín Martínez Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 25 de 1961. — JOSE GONZALEZ VALES. — JOSE RAMON BELLO VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1310 Feb.3-v.mz.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en la calle San José Nº 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro, el café y bar sito en la calle Sierra Nº 1533, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Enero de 1961. — ANGEL ANTONIO TOSO CONTARRIN. — HERMINIA CORINA MARCON DE TOSO. — HECTOR MARQUEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 1318 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nelson Enrique Espiñeira, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15, 7a. Sección de Canelones. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|904. — 25 de Enero de 1961. — RAUL PEREIRA PAZ. — MARINA MEGA.
25) $72.00 20|pub. 1322 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Méndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Buenos Aires Nº 442 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — BERNABE y ALBERTO ROIZ y JUAN CAMPO BESOY.
25) $72.00 20|pub. 1307 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Iglesias, Aurelio Costoya y Lucas Izacelaya, el comercio que gira en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 2547 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALBINO ESPIÑEIRA. — ANIEL GATO. — CONSTANTINO DOMINGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 1308 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Anido Recarey, Ramiro y Jesús Rial Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar y pizzería, ubicado en la calle Constituyente Nº 1849 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1961. — BENIGNO. — JOSE AVELINO. — JESUS ARIAS PENA.
25) $72.00 20|pub. 1300 Feb.3-v.mar.7.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a los señores Luis Alberto y Juan Pedro Serra, la carpintería ubicada en Cuchilla Grande 3150. Acreedores al comercio. — 12 de Enero de 1961. — JUAN SERRA.
25) $48.00 20|pub. 389 Ene.23_v.feb.21.

Prometimos vender a don José Revuelta Díaz, la carnicería sita en Elcano 3529 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía Valentín Martínez. — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ELIAS MINETTO JUSTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.
25) $48.00 20|pub. 815 Ene.20_v.feb.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Leyzer Bomzstayn, el comercio que en el ramo de tienda y lencería, gira en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre 3622 A. El comprador toma posesión el 1º de Febrero de 1961. Acreedores, presentarse de 9 a 11 horas en el comercio. — BERTOLDO SCHNEIDER.
25) $72.00 20|pub. 1315 Feb.3-v.mar.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ELENA, PETRONA ALICIA, RAMON ALFREDO y LUIS ALBERTO DELLA VENTURA y ROSA SPINELLI DE DELLA VENTURA, comunicamos que prometimos vender al copropietario Domingo Mario Della Ventura, las partes que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras y bar, gira en la calle Antonio María Fernández 847 al 849 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Enero 12 de 1961
25) $24.00 20|pub. 895 En.24-v.feb.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi negocio a los señores Ramón Calderón y Carlos Rocha, sito en la calle Rivera s|n esq. José Batlle y Ordóñez, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "Bar Nandin". Acreedores, Tacuarembó Nº 1489 en Montevideo. — JESUS NANDIN TEJALDO.
25) $48.00 20|pub. 953 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, los señores Gregorio Miguel Domingo y María Rosario García de Miguel, prometieron vender al señor Santis Ferreira, el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, calle Mercedes 1772. De acuerdo a la Ley 26|9|1904 los acreedores con su justificativo deberán presentarse en estas Oficinas, dentro del plazo legal. — GREGORIO MIGUEL DOMINGO. — MARIA ROSARIO GARCIA DE MIGUEL. — SANTOS FERREIRA.
25) $72.00 20|pub. 918 Ene.24_v.feb 22.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometí vender a Olga Mirta López, salón calle Acevedo Díaz 1608. Acreedores: Tacuarembó 1406. — RAMON PARDO.
25) $24.00 20|pub. 999 En.26-v.feb.24.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Iglesias, el comercio que gira en el ramo de taller de calzado, ubicado en la calle Corrales Nº 3582, de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO CORRALES. — AIDA R. ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 475 Ene.16-v.feb.10.

Se hace saber que los señores KURT MENDEL KLEIN y ALICIA MUÑIZ, han prometido vender a los señores Ladislao Weisz y Ricardo Baum, el negocio en el ramo de tintorería, denominado "Mia May", ubicado en Carlos Anaya Nº 2899. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), concurrir a Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4º piso, esc. 54 — Montevideo, 12 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 522 Ene.16-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Siljfredo Marrero, patente de mostradorista, gira Costa del Tala, 10.a sección de Canelones, padrón N.o 1373. Acreedores Escribanía Alvez, calle Artigas 419, Canelones. Activo y pasivo cargo vendedor. — Canelones, Enero 20 de 1961. — JESUS BRUNI.
25) $48.00 20|pub. 1372 Feb.6_v.mar.8.

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a don Luis Alberto Duclosson, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y alcohólicas, gira en el Balneario Atlántida, en la calle Nº 1, entre la 12 y 14. Acreedores, en Escribanía Nervi, Colonia 1441, Montevideo. — JORGE M. DOS SANTOS CAPRIO.
25) $48.00 20|pub. 1326 Feb.3-v.mar.7.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Aquilino Conde Conde, la provisión de comestibles, sita en la Avda. Gral. San Martín 3260 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1961. — MIGUEL JESUS LOPEZ y MARIA PAZ IGLESIAS.
25) $72.00 20|pub. 368 Ene.23_v.feb.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señorese Manuel Romar y José Pazos Romar el café y bar sito en la calle 25 de Mayo 705, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA. — BENITO ESMERODE FERNANDEZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — JUANA GOMEZ DE ESMERODE.
25) $24.00 20|pub. 597 Ene.17_v.feb.15.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio Nº 902 de esta ciudad, a los señores Felipe Sandler, Juan Bautista Antonio Roques, Ricardo Emilio Guerra y Jorge Ruben Paez. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ROMEO BESOMI. — JORGE PANUS. — JUAN L. FERRI. — CARLOS W. ABREO. — OMAR SZELZA. — OLGA PANUS. — YOLANDA DONABELLA. — ELSA REGUEIRA. — IRMA QUARADEGHINI. — OLGA AMELIA AMACORIA.
25) $32.00 20|pub. 468 Ene.13-v.feb.9.

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 1º de Enero de 1961 "MARCOS NAHOUM S. A.", prometió en venta a "Cassauto y Dueñas S. A." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y mercería, en Avda. 18 de Julio 1569, tomando posesión del mismo en la fecha indicada y siendo de cargo de la promitente compradora el activo y pasivo. Acreedores, presentarse al comercio.
25) $32.00 20|pub. 230 Ene.12-v.feb.8.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco García Mourelle y Domingo Guillín Castro, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1550 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE.
25) $32.00 20|pub. 428 Ene.13-v.feb.9.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Fernández Alvariño, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, ubicado en la calle Bella Vista 2061 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — MARTA L. DE BARREIRO. — ZOILO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 680 Ene.13-v.feb.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar 1368, hemos prometido vender a los señores Sixto Omar Rodríguez y Ricardo Shaw Miles, el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González 1297, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1961. — ALBERTO ZALMA YANNY. — RAQUEL BENJUA DE ZALMA.
25) $72.00 20|pub. 698 Ene.18_v.feb.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco López Pérez y José Domínguez Pérez el café y bar y horno de pizza y fainá sito en la Avenida Boulevard España 2253, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL TURNES TURNES. — JOSE BURGO COSTAS — ISAURA GONZALEZ DE BURGO.
25) $24.00 20|pub. 598 Ene.17_v.feb.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Primitivo Hernández Rivera con retroactividad al 18 de Noviembre de 1959 la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra_venta que con dicho señor habíamos suscripto el día 9 de Noviembre de 1959 y relacionado con el comercio ubicado en Avda. Millán 3302, de esta ciudad, propiedad del señor Juan Bautista Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — WALTER TAMBURINI.
25) $96.00 20|pub. 679 Ene.18-v.feb.16.

ANDRADE y ABELLA S. C., comunica que ha prometido vender a la firma "Andrade y Goday", su local feria de la plaza de Sarandí del Yi, el que girará en el futuro bajo esa denominación. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, o en el local de la plaza Dr. Enamorado, Teléf Nº 145, de la ciudad de Sarandí del Yi, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $32.00 20|pub. 468 Ene.16-v.feb.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he vendido al señor Roberto Ernesto Firpo Scheffiaar Kiotz la fábrica de caramelos que tenía instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó 709. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Enero 2 de 1961. — JOSE MARIO VENTIMIGLIA.
25) $24.00 20|pub. 616 Ene.17_v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, cedimos al señor Constantino Santamaría Martínez el Hotel Buenos Aires situado en la Avenida 18 de Julio 904 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — RAFAEL Y SERAFIN AHEDO PUENTE y SATURNINA FADRIQUE DE AHEDO.
25) $24.00 20|pub. 599 Ene.17_v.feb.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 26 de Noviembre de 1960 vendimos a Miguel Juan Lafluf el café y licencias alcohólicas que teníamos instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio 452. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Diciembre 16 de 1960. — LUIS CARLOS D'ANDREA. — HISPANO TORENA.
25) $24.00 20|pub. 615 Ene.17_v.feb.15.

Sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, prometió en venta la panadería y anexos "Edison" instalada en la calle Canelones 2761|63 a Andrés Pajón y Francisco Alfonso. Acreedores en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 644 Ene.17_v.feb 15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Fernande un anexo de nuestro establecimiento que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Av. Uruguay 1142. Los acreedores deben justificar sus créditos en Avda. Uruguay 1147. — BALBINO LOPEZ. — AVELINO BOUZA. — JESUSA FERNANDE DE LOPEZ. — HERMINIA LOPEZ DE BOUZA.
25) $24.00 20|pub. 685 Ene.17_v.feb.15.

A los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, comunico que vendí a Eduardo Feliciano Suárez Noya, la parte de la sociedad que teníamos en común en la Estación de Servicios y representaciones, instalada en Cardal, Departamento de Florida. El comprador se hizo cargo del comercio el primero de Setiembre de 1960. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — Cardal, Diciembre 5 de 1960. — FELICIANO SUAREZ GRAMPONE.
25) $24.00 20|pub. 617 Ene.17-v.feb.15.

Prometimos vender a Ricardo Federico Vigni el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de fiambrería y venta de pan y fermentadas embotelladas, gira en esta ciudad en la calle Guaná 2016. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 404. — LUIS ALBERTO PEDREIRA. — JOSEFA LAGES DE PEDREIRA.
25) $16.00 20|pub. 613 Ene.17_v.feb.15.

Interviniendo el Banco Internacional, prometimos en venta a los señores Santos y Basilio Hernández Sanchez el comercio en el ramo de comestibles, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Dionisio Oribe 3057 de esta ciudad, (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463, Montevideo. — GUSTAVO ONOFRE AVELLO VELASQUEZ. — MARGARITA ELVIRA ESPANTOSO.
25) $16.00 20|pub. 588 Ene.17-v.feb.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.," de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Miguel Angel Benanssea Martina el café y bar sito en la Avenida Uruguay 1652, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — MANUEL ROMAR. — JOSE PAZOS ROMAR. — DELIA NOVA DE ROMAR.
25) $24.00 20|pub. 600 Ene.17_v.feb.15.

Interviniendo Oficinas "José F. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1485 esc. 21, prometimos vender a los señores Benigno y Manuel Rosendo Vázquez el café y bar de la calle Cufré 2706 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JUAN VELEDA. — GENECIO VELEDA. — ELIA MARIÑO DE VELEDA.
25) $48.00 20 pub. 789 Ene.20_v.feb.20.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Julio César Caseres Becerra la casa de comercio que gira en el ramo "Almacén de comestibles y lechería", ubicado en la calle Teruel 4375 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Enero de 1961 — CARMELITA GROSSO DE GUZZO — ARQUIMEDES GUZZO ERGUIS.
25) $24.00 20|pub. 349 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores Río Branco 1568, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Francisco R. Larrea y Carlos A. Gonzáles la cuota parte de la Cervecería Siboney, que bajo la firma Enrique Palau y Cía. giraba en plaza, en Julio Herrera y Obes 1318, constituyéndose la nueva sociedad Larrea y González, a partir del día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1961. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAU TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 263 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor Manuel Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Hotel" ubicado en la calle Paraguay 1373 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — FRANCISCO GAGLIANO SPINELLO. — MARIA DOLORES LIONE DE GAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 250 Ene.11_v.feb.7.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alejandro y Omar Hugo Rico Martini, el comercio establecido en los ramos de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 3387 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1961. — DELFINO REGGIARDO MELOGNO. — MARIA ESTHER MENDIBEGUY.
25) $32.00 20|pub. 429 Ene.13-v.feb.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gral. Flores Nº 3064, al señor Humberto y Bismar Longo Rodríguez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMEO LUIS JUAN BALBI MAZZEO. — AMANDA ECHEGARAY.
25) $16.00 20|pub. 333 Ene.12-v.feb.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de garage y estación de servicio, sito en la calle Guayaquí Nº 2916, al señor Eduardo San Martín (h.). Escribano Carlos Gorlero Insúa. Acreedores, en Colorado número 2359. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — FRANCISCO SAVIOTTI. — WANDA NADIA ASTENGO DE SAVIOTTI.
25) $24.00 20|pub. 323 Ene 12-v.feb.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales Nº 4295, a los señores Faustino Pose y Manuel Blanco, con fecha 3 de Enero de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEFERINO ALVAREZ. — JOSE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 332 Ene.12-v.feb.8.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta al señor Rogelio Redondo el comercio que gira en el café y bar denominado Bar "3 Cruces" ubicado en la calle Galicia 2302. Acreedores en 25 de Mayo 463, P. 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $48.00 20|pub. 921 Ene.24_v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio Peluquería para Damas, a la señora María M. Retich con fecha 13 de Enero de 1961, ubicado en la calle Rivera 2134 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — OLGA MARIA CASTRO LOPEZ. — ABRAHAM ISAAC VASILSKIS.
25) $48.00 20|pub. 901 En.24-v.feb.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Bagé Nº 3751, a la señora Elida López de Pereira, con fecha 19 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCIO TOLOSANA GARGALLO. — ZINO FELIX PERERIRA.
25) $48.00 20|pub. 361 Ene.25-v.feb 23.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1246 (1er. piso) prometí vender al señor Pablo Klestorny, el negocio sito en la calle Soriano 1250; en el ramo de Taller y Venta de artículos eléctricos y bazar, clausurando el giro de Juguetería, con fecha todo del 11 de Noviembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1960. — ELBIO AGUILAR.
25) $24.00 20|pub. 263 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas "Garsan", 18 de Julio 1953, piso 3.o escritorio 12, prometimos vender nuestro comercio de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle José Cabrera 4602 de esta ciudad; al señor Marcial Roldán García. Acreedores Oficinas "Garsan" (Ley 26 de Setiembre 1904). — ANGELA CIRIGLIANO B. DE VALENTI. — GABRIEL A. VALENTI.
25) $16.00 20|pub. 267 Ene.11-v.feb.7

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que hemos prometido en venta a los señores Gilberto y Clever Wáshington Risso Burastero, el comercio que en el ramo de Café, Billar y expendio de bebidas alcohólicas gira en la ciudad de La Paz, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez 350. Acreedores presentarse en Escribanía Rossi Pasina, Rivera 641, Las Piedras. — 28 de Noviembre de 1960. — ALBERTO AIZCORBE BERASA y PURA BLANCO OLIVARES DE AIZCORBE.
25) $32.00 20|pub. 251 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los sres. Gerardo Serafín López Peñalva y Mario Méndez Barreto el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Gral. Flores 5099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — FRANCISCO LOPEZ. — RAMON y FRANCISCO CANEDO ARIZON.
25) $24.00 20|pub. 258 Ene.11-v.feb7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Matilde Irene Dibert el comercio que gira en el ramo de Bar y despacho de bebidas sin alcohol, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 257 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Eugenio Machado Guerra y José Blanco el Bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda. Italia 2727|29, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Río Branco 2568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — REMIGIO FERNANDEZ JUSTO. — MARIA DEL PILAR FORMOSO PIÑEIRO
25) $32.00 20|pub. 262 Ene.11-v.feb.7.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Santos Eduardo Fernández la Mercería, Juguetería y Bazar "El Quijote" establecido en Avda. Rivera 2777 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Río Branco 1568 de 15 a 19 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1961. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 264 Ene.11-v.feb.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ramiro Fraga Freire y Ramón Negreira Estramil, el almacén y bar sito en la calle Nueva Palmira 2052, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ANGEL VIDAL RIAL. — SALADINA FARO DE VIDAL. — LIBERTO VILLAR FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 596 Ene.17-v.feb.15.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904 comunico que he prometido vender al señor Marcos Omar Bauzá, el negocio que en el ramo de abasto y carnicería gira en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en dicho establecimiento en el plazo legal. — SANDALIO RODRIGUEZ TORRES.
25) $48.00 20|pub. 1281 Feb.2-v.mar.6.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Domingo Alonso, la patente de giro con licencia de alcohólicas padrón Nº 14.703, que estaba instalada en el comercio establecido en el Cno. Pedro de Mendoza Nº 7849 de esta capital. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, al comercio. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — NICASIO AVERO ALVAREZ. — JUANA POMBO.
25) $72.00 20|pub. 1129 Ene.31-v.mar.2.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García". Misiones 1346, prometimos en venta al señor José María Salgueiro Fernández, la casa de comercio que gira en el ramo de "Café y Bar" ubicado en la calle Zabala 1538 de esta ciudad. Acreedores en Oficina de Balances. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — MANUEL FERNANDEZ. — CONSUELO LOPEZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 243 Ene.11-v.feb.7.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Juan J. Villanueva, Antonio Aristegui y Nicomedes Arrizubieta, mi negocio que en el ramo de café y bar, gira en la calle Gral. Flores 5001 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 4 de Enero de 1961. Acreedores, en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — JORGE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $24.00 20|pub. 448 Ene.13-v.feb.9.

Prometí en venta mi negocio de almacén y lechería, sito en Luis Mellan Lafinur número 2152, al señor José Vázquez Novoa. Acreedores, Luis Mellan Lafinur Nº 2177. Ley del 26|IX|904. — JOSE ANDRES TOMAS
25) $48.00 20|pub. 963 Ene.25-v.feb.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE REINALDO GONZALEZ, ha prometido en venta al señor Anunciato Guido Occhiuzzi, el comercio del ramo de almacén y bar, establecido en Lancasteriana Nº 2346 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Oficias del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1961.
25) $24.00 20|pub. 496 Ene.16-v.feb.10.

ANDRES PAJON y FRANCISCO ALFONSO, prometieron en venta la panadería "Edison" y anexos, instalada en la calle Canelones 2761|63 a Ramón González Pizzo, José González Pizzo y Perla González Pizzo. Acreedorees en Rincón 625 p. 2 esc. 8 (Escribanía Roberto Castro).
25) $16.00 20|pub. 643 Ene.17-v.feb.15.

Interviniendo Estudios Contables González y Bialystochi, he prometido en venta a Rosenbaum's S. A., mi negocio que gira en el ramo de tienda y anexos, que viene girando en la calle Lavalleja 522 (Las Piedras), que tomó posesión del mismo el 31|XII|60. Acreedores, en Estudios Contables González y Bialystochi, Andes 1338, piso 3, esc. 13. — SALOMON ROZENBAUM.
25) $72.00 20|pub. 1117 Ene.31-v.mar.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, Teodoro Alejandro Gero comunica —con consentimiento de su socio Juan Devechery Sevok— que ha resuelto ceder su cuota en "Globus Limitada", razón social "Devecrery y Gero", 25 de Mayo 546 de Montevideo, a Anita Kramer de Devechery. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Buenos Aires 498. — Montevideo, 13 de Enero de 1961. — TEODORO A. GERO. — JUAN DEVECHERY. — ANITA KRAMER DE DEVECHERY.
25) $72.00 20|pub. 733 Ene.19-v.feb.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Albite Esperante y Salvador Revoiras Méndez, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Orinoco 4943, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1961. — ROBERTO CRESPO OTERO. — ELVIRA CONDE.
25) $72.00 20|pub. 678 Ene.18-v.feb.16.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de fiambrería y expendio de pan, ubicado en la calle Comercio Nº 1663; de esta ciudad, al señor Amado Abu Arab. Acreedores, presentarse en Oficina interviniente. Plazo: ley 26|IX|904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — MARCOS LEVY.
25) $16.00 20|pub. 407 Ene.13-v.feb.9.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1333— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los señores Alejandro y Manuel Antelo Méndez con Pedro César Gallo por el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Zabala 1401 de esta ciudad, habiendo tomado nuevamente posesión los señores Antelo Méndez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — PEDRO CESAR GALLO.
25) $72.00 20|pub. 866 Ene 23-v.feb.20.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender a la señora María Kjanikian Manankian de Abrazian la licencia alcohólica padrón N.o 5002. Acreedores en Oficina plazo Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1961. — CARLOS ZARICA.
25) $48.00 20|pub. 1018 Ene.27-v.feb.27.

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395. Prometí vender al señor Bartolomé Xamena Enseñat el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Robinson 3419 bis de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1960. — JESUS MARTINEZ.
25) $48.00 20|pub. 1017 Ene.27-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HILDA ROSA HEREDIA HEREDIA, comunica que prometió vender a Ruben Abel Iglesias y Héctor Francisco Ferrari, su comercio de "Casa de comidas y bebidas fermentadas", sito en Rincón 661. Acreedores dirigirse a Estudio Jurídico "Terra-Urioste-Vidal", en Cerrito 407 esc. 3. — Horario: 16 a 18 horas.
25) $48.00 20|pub. 1052 Ene.27-v.feb.27.

Al comercio y al público. Prometimos vender al señor Juan José Mazzuco Mascogliato el comercio de almacén de comestibles, ferretería, alcohólicas, barraca de productos agrícolas y ganadería y agente de casas comerciales, ubicado en José Batlle y Ordóñez 344, La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — NELSON PICCO. — RENEE CARDINI DE PICCO.
25) $48.00 20|pub. 1029 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor FRANCISCO ANTONIO SALVIA ha prometido en venta al señor Davilino Méndez el comercio del ramo de bar establecido en Mirabal 1896 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1045 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARIA CELIA TORRES DE RODRIGUEZ ha prometido en venta al señor Juan Ramón Fernández González el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Marcelino Sosa 2261 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1046 Ene.27-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor ROGELIO RODRIGUEZ CLAVIJO, ha prometido en venta al señor Vittorio Falcomer el 50 o|o que le corresponde en el comercio del ramo de bar establecido en Propios 3102 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1047 Ene.27-v.feb.27.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que he prometido en venta a "Super Mercado Disco del Uruguay Sociedad Anónima", el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Guaraní N.o 1377 bis. Patente de Giro, padrón N.o 10.388, permiso 72 de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos. Acreedores en Paysandú 935, 3.er piso. (Escribanía Bado). — AVELINO GOMEZ.
25) $72.00 20|pub. 1003 Ene.26-v.feb.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Queiro González, el negocio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Juan Paullier Nº 1801, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — EUGENIO LICHTENSTEIN. — CLARA y MAGDALENA LICHTENSTEIN.
25) $72.00 20|pub. 958 Ene.25-v.feb.23.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo", Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender al señor José Angel Saavedra Bermúdez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Ejido 1385 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961 — BALDOMERO FERNANDEZ VERDIE. — RAMON RODRIGUEZ CANCELA. — JOSE CAMBON CAMBON. — GLADYS M. BARRIOS DE CAMBON.
25) $48.00 20|pub. 191 Ene.20-v.feb.20.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Eusebio Alvarez González el almacén, bar y cancha de bochas sito en Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — CANDIDA ALCALDE PEREIRA. — JOSE MOARES CALVO. — EUSEBIO ALVAREZ GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 865 Ene.23-v.feb.21.

Se comunica que con esta fecha ha quedado rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los señores José Moraes Calvo y Arturo Castro Capeans en su carácter de vendedores y Julio y Bolívar Gómez, como compradores del almacén, bar y cancha de bochas sito en la calle Presidente Giró Nos. 2480 y 2484 de esta ciudad, tomando nuevamente posesión del comercio los señores Moraes Calvo y Castro Capeans. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1961. — JOSE MOARES CALVO. — ARTURO CASTRO CAPEANS. — JULIO GOMEZ. — BOLIVAR GOMEZ.
25) $96.00 20|pub. 869 Ene.23-v.feb.21.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo". Av. 18 de Julio 1465 esc. 21, prometimos vender a los señores Antonio Vigo Dopico y Manuel Pardiñas López el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avda. 18 de Julio 2343 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1961. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS. — RENEE L. CASTRO DE REGO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $48.00 20|pub. 790 Ene.20-v.feb.20.

Interviene Oficinas Garsau. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Neyra Nº 3546 de esta ciudad, a la señora Elida Bentancor, con fecha 31 de Enero de 1961 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12, de 15 a 20 horas. — RUTH SALGADO DE FANDIÑO. — JOSE MARIA FANDIÑO.
25) $48.00 20|pub. 1192 Feb.1º-v.mar.3.

Interviniendo "Edgardo Marcalain", Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Pérez Gomar y Eugenio Losardo, mi negocio sito en la calle 25 de Mayo 465, que gira en el ramo kiosco. Acreedores presentarse en la referida oficina (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN NELSON MEDICI.
25) $48.00 20|pub. 1238 Feb.2-v.mar.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Nelson Caula el almacén "Las Palmas" sito en Larrañaga 1138. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1103 P. 3, ap. 5. — Montevideo, Enero 31 de 1961. — ANA DUBOIS ZANELATTO MANTERO. — JORGE DUBOIS.
25) $48.00 20|pub. 1217 Feb.2-v.mar.6.

Interviniendo Pérez, Martínez y García, Misiones 1346 hemos prometido en venta la casa de comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, horno de pizza y parrillada, ubicada en la Av. Garibaldi 2485 a los señores Felipe Vidal Montes y Eloy García García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Montevideo, 28 de Enero de 1961. — JESUS MARTINEZ VARELA y ABELINO PELLEGRINI TOMADIN.
25) $72.00 20|pub. 1309 Feb.2-v.mar.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor ERNESTO FRANCISCO MARESCA TOLVE ha prometido en venta a la señora Rosalía Nelly Abella de Viturro el comercio del ramo de Bazar, establecido en Gral. Flores 2742 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 25 de Enero de 1961.
25) $72.00 20|pub. 1044 Ene.27-v.feb.27.

LUIS ALBERTO MAIDANA ORTIZ prometió vender a Gelasio Canedo Villar la carnicería sita en Anzani 2099. Acreedores presentarse en la misma, plazo Ley 20|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1961.
25) $24.00 20|pub. 924 Ene.24-v.feb.22.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender a los señores Evaristo y Germán Parafita, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Rivera 4101. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $72.00 20|pub. 1269 Feb.2-v.mar.6.

Prometí en venta el comercio en el ramo de provisión, comestibles, frutas y bebidas fermentadas, que gira en esta ciudad, calle Juan José Quesada 3400. Promitente compradora: María Preciosa Redondo, quien tomó posesión el 5 de Abril de 1960. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 631 (Estudio Esc. Vicente Parisi). — ANDRES REITICH.
25) $48.00 20|pub. 797 Ene.20-v.feb.20.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de la Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Fermín Briz Garrido el bar y billar sito en Francisco Gómez 878 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1961. — JOSE MARTINEZ LISTA. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO. — FERMAN BRIZ GARRIDO.
25) $72.00 20|pub. 867 Ene.23-v.feb.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio ubicado en la calle San Martín 3356, que gira en los ramos de almacén de comestibles, a la señora Telésfora Borges Velázquez, con fecha 4 de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle San Martín 3386 de esta ciudad. — FACUNDO PEREZ ALFONSO.
25) $72.00 20|pub. 902 Ene.24-v.feb.22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he enajenado a mi socio Walter Rohrer mi parte en el comercio que bajo la firma de Rohrer y Patz gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas, en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse ante Esc. Roberto Pereira, en Berna 1267, Nueva Helvecia. — WALTER ROHRER. — RODOLFO W. PATZ.
25) $72.00 20|pub. 765 Ene.19-v.feb.17.

Volterra Balances. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas ferm. emb., ubicado en la calle Larrañaga 2542 de esta ciudad, al señor Salomón Reichman. Acreedores presentarse en oficina interviniente. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1961. — AMADO ABU ARAB. — ISIDORO BURSTEIN. — JOSEFA EIJATIP. — CLARA ANTMANN.
25) $48.00 20|pub. 749 Ene.19-v.feb.17.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que prometí vender a don Benjamín Lorenzo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en el paraje "Illescas", Departamento de Lavalleja. Acreedores: Acevedo Díaz 1672, Montevideo. — Enero 2 de 1961. — ISAIAS DAMIAN PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 772 Ene.20-v.feb.20.

OLGA CORTES DE MARTINEZ, a los efectos de la Ley del 26|9|1904 comunica haber prometido en venta su fábrica de mosaicos (Ruta 101, Paso de Carrasco) a Heine Ballesta Márquez. Acreedores en calle Montevideo número 27, Paso de Carrasco, Depto. de Canelones.
25) $48.00 20|pub. 771 Ene.20-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Oscar Alberto Hoffmann Torres, la mensajería, librería, papelería y cigarrería, conocida con el nombre de Mensajería "Oscar", ubicada en el local sito en la calle Convención 1463 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el escritorio del Escribano Luis E. Buroni, Paraguay 1321, Piso 4.o, esc. 401. — HERIBERTO PARDIÑAS.
25) $48.00 20|pub. 809 Ene.20-v.feb.20.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Rebeca Brechman de Stark, la lechería y fiambrería instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Obdulio M. Federico, calle Defensa 1684. — Montevideo, 1.o de Enero de 1961. — WALTER JULIUS LEVI. — LORA JOSIF DE LEVI.
25) $72.00 20|pub. 812 Ene.20-v.feb.20.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. he prometido en venta a los señores Emilio Hermida y Julio Quiñones el comercio que gira en el ramo de café y bar con pizzería ubicado en Avda. Italia 3796. Acreedores en 25 de Mayo 463 P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1961. — ESTEBAN VECIÑO.
25) $48.00 20|pub. 920 Ene.24-v.feb.22.

Prometí vender a la señora Vita Varzi, el hotel de mi propiedad sito en Julio Herrera y Obes 1130. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a presentar sus créditos en el propio hotel. — Montevideo, 4 de Enero de 1961. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ. — ELISA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 527 Ene.16-v.feb.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender a doña Marta Guridi Sosa de Tejo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y venta de leche, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Pando 2500. Acreedores, presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — GENARO SALGADO ALVAREZ. — CARMEN ALVAREZ DE SALGADO.
25) $72.00 20|pub. 1392 Feb.6-v.mar.8.

ANDRADE y ABELLA S. C. comunica que ha prometido vender el activo y pasivo de la sociedad que se domicilio en la calle 19 de Abril Nº 883, de la ciudad de Durazno, al señor Homero Enrique Andrade Gandoglia. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio de la dirección mencionada, dentro del plazo legal. Esta comunicación se realiza al solo efecto de cumplir las formalidades preceptuadas en las leyes de fechas 26 de Setiembre de 1904 y 5 de Mayo de 1916.
25) $24.00 20|pub. 469 Ene.16-v.feb.10.

Hemos resuelto vender a favor del señor José Santana, el almacén sito en Colorado 1650 según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas O. Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — JOSE MARIA YELPO. — ELBA VIÑA DE YELPO. — JOSE SANTANA.
25) $48.00 20|pub. 1358 Feb.6-v.mar.8.

27-Varios

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Nº 2... año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Erik Manuel Eisler para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) R. 30|1|58 30|pub. 30254 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PADRON para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduanas.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30246 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERWIN SCHONAUER para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Enero mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R.|30|1|58) 30|pub. 30247 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Raú Paravis dictada en el sumario N.o 3, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a GUSTAVO DE LEON para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30250 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a INES ELSO o EL LUCO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30252 En.20-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 555, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JULIO JUAN MARIA LAGO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30249 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Dr. Guillermo Rétamoso dictada en el sumario N.o 109, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAX BLUM, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo tres de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (C.C.) 30|pub. 30248 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 383, Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DEWIT MICHEL, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|55) 30|pub. 30253 En.30-v.mz.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 188, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PHILIP POLACK, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30251 En.30-v.mz.7.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS "BECAS ARTIGAS"

Podrán presentarse los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1960.

Las aspiraciones, en los sellados de ley, se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar información.

El plazo de inscripción vence el 25 de Marzo próximo a la hora 11.

27) (C.C.) 3|pub. 30367 Feb.6-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

EDICTO. — Se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 85, concedida sobre los padrones Nos. 1620, 1617, 1616, 1615, 1614, 1607, 3904, 1563, 3803, 1597, 1619, 1606, 1600 y 4324, en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y, a los efectos del artículo 21 del Código de Minería, se fija en 60 días, a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por la mencionada licencia. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.

27) (C.C.) 10|pub. 30343 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "Fisco, Balestie (Fermín) y otros contra ALVAREZ (MANUEL). Infracción Aduanera". Expediente 1372, Año 1959, Libro 20, Folio 107, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30224 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José M.a, Rosario Julio, Barreiro Alfredo contra MANTEL FELIPE. Infracción aduanera (contrabando), L.o 9, F.o 366, se cita, llama y emplaza a Felipe Mantel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 23322 Dic.15-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.1.o.

DUNLOP RUBBER Co. (URUGUAY) LTDA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "DUNLOP RUBBER Co. (URUGUAY) LTDA. Cancelación" (Lo. 57, Fo. 414), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda.", solicitando la inscripción de la cancelación de la autorización para su funcionamiento, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Copia. "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — Visto: La solicitud de "The Dunlop Rubber Company Uruguay) Limited" a fin de que sea cancelada la autorización de funcionamiento de su sucursal en el país, que le fuera concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1926. Resultando: Que según se desprende de los recaudos de Fs. 67 a 75 dicha empresa ha dado cumplimiento a todas las obligaciones legales fiscales exigidas por las oficinas intervinientes. Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Cancelar la autorización de funcionamiento de la sucursal instalada en el país de "The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited" que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1926. Devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Carlos M. Freira, en representación de "Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda.", según poder que acompaño, constituyendo domicilio en Rincón 454 escritorio 401, expongo: 1.o) Con fecha 20 de Diciembre de 1926, el Poder Ejecutivo autorizó a mi mandante una sociedad anónima de Inglaterra, a instalar una sucursal en el país; 2.o) Los estatutos y el decreto de autorización, se inscribieron en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno con el N.o 72 del Fo. 110 al Fo. 130 del Lo. 3 de estatutos con fecha 23 de Diciembre de 1926; 3.o) Con fecha 24 de Noviembre del corriente año el Poder Ejecutivo, a pedido de mi mandante declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la sucursal; 4.o) Adjunto los estatutos de la sociedad, y Decreto del Poder Ejecutivo que cancela la personería; 5.o) Pido se tome nota de la cancelación de la autorización publicándose los edictos correspondientes; 6.o) Solicito se me devuelvan todos los documentos acompañados autorizando a retirarlos al señor Juan Carlos Dalquí o señora Nelly G. de Farías, como así también los edictos. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

23.962. — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno. — en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5946. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. ("Dunlop Rubber Co.". Estatuto. Civil 1.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Francisco Pagano.

25143. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de la cancelación de que se trata. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — H. del Castillo.

Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2901. — Presentado hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta, a las 12 horas y 50 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 627 al Fo. 3810 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $240.00 10|pub. 23584 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Manuel Rodríguez Corral contra STORACE Hnos. Escrituración de oficio, (Lo. 58. Fo. 197)", se hace saber que el señor Manuel Rodríguez Corral, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos, el día 9 de Setiembre de 1960, con el Nº 1.037, al Fo. 2.412, del Lo. 109, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el Nº 128.872 y señalado con el Nº 38 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 24 de Noviembre de 1924, con una superficie de 196 metros cuadrados 30 centímetros 10 milímetros, dando de frente al Oeste a la calle Ibirocahy, según promesa de venta Nº 13.538 expedida por el Banco Popular del Uruguay en representación de los señores Isabel Bordaberry de Storace, María Isabel Storace Bordaberry de Garzón y Renée Esther Storace Bordaberry de Frugoni. Dicho solar se encuentra ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo y se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, a la calle Ibirocahy, entre las calles Celedonio Rojas y Cno. Propios; 19 metros 88 cms. al Norte, lindando con el solar Nº 39, empadronado con el Nº 128.891; 10 ms. de fondo al Este lindando con solar Nº 35, empadronado con el Nº 128 876; 19 ms. 68 cms. al Sur, lindando con el solar Nº 37, empadronado con el Nº 128.893. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Isabel Bordaberry de Storace, María Isabel Storace Bordaberry de Garzón y Renée Esther Storace Bordaberry de Frugoni, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho en dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgarán de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $192 00 30|pub. 21480 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZUGASTI MUTILVA y CARLOS ZUGASTI MUTILVA. Escrituración de oficio" (Lo. 55, Fo. 116), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Miguel Zugasti Mutilva y Carlos Zugasti Mutilva, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa de un solar de terreno designado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre 1921, ubicado en Malvín, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.132, con una superficie de 430 metros 26 decímetros, que se deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Resistencia; 43 metros 59 centímetros al Sureste; y 42 metros 46 centímetros al Noroeste lindando respectivamente con solares N.os 20 y 22 y al Suroeste linda con solar N.o 13.

Dicha promesa de compraventa está inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 759 al Fo. 185 del libro 7. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Benito Basso o quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 22821 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA Y OTROS. Escrituración de oficio", (Lo. 57. Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesora a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes:

Dos solares señalados con los N.os 7 y 8 de la manzana N.o 154 del plano del agrimensor Feliciano S. Torrado de Diciembre de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 11 del mismo mes y año, ubicados en la 20.a sección judicial de Montevideo, ampa-

dronados con los N.os 36.469 y 36.468, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros y lindan: Solar 7; 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a calle Carlos María Ramírez; por 34 metros 36 centímetros de largo; lindando al Noreste con el solar 8; al Suroeste con parte del 6 y al Noroeste con parte del 11

Solar 8, tiene el mismo frente al Sureste a Carlos María Ramírez por igual largo y linda al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7 y al Noroeste con parte del 11; prometidos en venta a Angel Rodríguez García dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 Ley 17 Junio 1931). — Montevideo, 7 Noviembre 1960. — Amílcar Mántaras, Act.

27) $120.00 30|pub. 20882 Nov.25-v.dic.30. Feb.1.o-v-feb.7.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "SPAGNA VIGGIANO ALBERICO. Escrituración de oficio" (V.327-60), se hace saber que se ha presentado Albérico Spagna Viggiano, a fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 117929, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1926, según el cual se compone de 199 metros 78, que se deslindan así: 10 metros 40 centímetros de frente al N.O. a la calle Avellaneda; 19 metros 21 centímetros al N.E. con el solar 2; 10 metros 40 centímetros al S.E. con parte del solar 6 y 19 metros 21 centímetros al S.O. con el solar 4. Los esposos Marta Míguez y Julio González Vigil, Anselma Silva de Míguez, Pedro Oscar Míguez y Celia Margarita Martínez Lorant, en su carácter de sucesores de Brígido Angel Míguez, Julia Pereira de Míguez y de Profeta Alfredo Míguez Pereira, cedieron la promesa de venta al señor Albérico Spagna Viggiano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 23571 Feb.1.o-v.mar.17.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JACOBO GRODNER JERUSALINSKA. Intimación" (Lo. 57, Fo. 433), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Jacobo Grodner Jerusalinska (fallecido), adeuda al Banco la cantidad de $ 5.967.10 10|100 m.nal., con intereses por conceptos del saldo del préstamo industrial por un original de $ 5.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de sus intereses y créditos, solicita que se intime a los herederos del señor Jacobo Grodner Jerusalinska, el pago y protesta judicial de la deuda mencionada.

En consecuencia se hace al deudor y a sus sucesores la protesta e intimación solicitada de acuerdo con el artículo 1026, inciso 3 del Código y se les emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 21083 Nov.28-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Teresa Raquel Techera contra ANDRES LIMARDO. Posesión notoria de estado civil, L.o 56, F.o 503, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Limardo, así como a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a María Rosa Devita Miguelina y Domingo Limardo para que se presenten en este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33999 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.10.

VILLA SERRANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villa Serrana Sociedad Anónima" contra AMALIA BENAVENTE de LABELLA. Rescisión de promesa de compra-venta" (Lo. 54, Fo. 182), se cita, y emplaza a doña Amalia Benavente de Labella por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos de rescisión de la promesa de compra-venta, por la cual la parte actora prometió vender y la expresada Amalia Benavente de Labe) lla prometió comprar un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Villa Serrana", empadronado en mayor área con el N.o 2.530, señalado con el N.o 157 en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de Noviembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro de Lavalleja, con el N.o 110 el 28 de Mayo de 1948, compuesto de una superficie de 504 metros cuadrados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 23435 Feb.1.o-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "VAZQUEZ, ALFREDO. Otorgamiento de escritura" (54-246), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona como titular de la Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo N.o 7498 de fecha 6 de Abril de 1938, según la cual el ex-Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de Tomasa Sofía Sierra, prometió en venta el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 135 517 (antes en mayor área con el N.o 77.745), y que, según plano del Agr. Raúl B. Conde, registrado en Catastro con fecha 1.o de Abril de 1927, está señalado con la letra "E" y tiene una superficie de 329 mts. 50, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noroeste a la calle Santiago Figueredo, por 32 mts. 95 de fondo, limitando al Sudeste con solar "A", al Nordeste con solares "B", "C" y "D", y al Sureste con Agustín Gianoni. — De acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de doña Tomasa Sofía Sierra, o a quien la represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor del promitente comprador, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $ 132.00 30|pub. 22654 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o.-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garibaldi Luis I. contra HOTELES y PLAYAS DEL OESTE S. A. Med. preparatorias. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Luis I. Garibaldi, L.o 48, F.o 398", se cita y emplaza a Hoteles y Playas del Oeste S. A. y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1602, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Colonia compuesto de una superficie de 1 hectárea 0042 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anández Averaldo Cecilia contra COMAS NIN JOSE y otros. Escrituración. Libro 49. Folio 129", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Marcelo José Anández Picart y Elías Magdalena Averaldo Boldorini, en nombre y representación de su hija legítima bajo su patria potestad Cecilia Leila Anández Averaldo, manifestando que conforme al boleto de venta Nº 4547 y transferencia de boleto que acompañan, la últimamente nombrada es cesionaria de los derechos que emergen del citado boleto, referente a un solar de terreno, empadronado con el Nº 151.307, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 8, en el plano del Agrimensor Víctor Selasco de Enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 7 de Febrero del mismo año, y compuesto de una superficie de 546 metros 5 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Miguel Martínez; 54 metros 35 centímetros al N. E. lindando con el solar N.o 2; 10 metros en su fondo, al N. O. lindando con sucesión de Carlos María de Pena y 54 mts. 86 centímetros al S. O. con los solares 4 y 5. El indicado boleto de venta fue ratificado por las partes e inscripto en el Registro respectivo, habiendo sido expedido el 24 de Abril de 1928, por el Banco La Caja Obrera, en representación de los propietarios José María Comas Nin, Francisca Van Veltnoven de Suárez; Lauro Vicente; Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Torcuato Suárez; María Ambrosia Figueredo de Gómez; Blanca Criselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez. El precio convenido en dicho boleto de $ 2.457.23, se encuentra totalmente integrado. En virtud de manifestar además, que el Banco mencionado se halla impedido de otorgar la respectiva escritura de compraventa del solar relacionado, se cita y emplaza a los propietarios anteriormente mencionados, o a sus sucesores causahabientes o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a otorgar dicha escritura, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será otorgada de oficio, por el señor Juez. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $204.00 30|pub. 22942 Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.10.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que por posesión notoria de estado de civ. de hija natural de doña Carmen o Carmen Brígida Silvera, ha iniciado doña María del Carmen Silvera (L.o 49, Fo. 53), para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 23322 Feb.1.o-v.mar.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Pablo Manuel Onetto y María Esther Moreau de Onetto con Suc. de ANTONIO DE MARIA (compuesta por: María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María). Escrituración de oficio", (Artículo 31 Ley 17 de Junio de 1931), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas Pablo Manuel Onetto y María Esther Moreau de Onetto iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien padrón N.o 59.376 ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 5 de la manzana A, 11, compuesto según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Diciembre de 1922, aprobado por el Concejo Departamental el 21 de Junio de 1923, de 345 metros 8817 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 de frente al Sur a la calle China por 32 metros 212 de fondo linda al Este con solar 1, 2, y 3 y al Oeste el solar 4, Boleto de promesa de compra-venta expedido por el Banco de Cobranza, Locaciones y anticipos el 13 de Marzo de 1930, Nº 21.593 que fué ratificado el 11 de Junio de 1952 e inscripto en el Registro Unicos de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 4920 Fo. 1349, Lo. 86 el 31 de Julio de 1958, dicho Banco en representación de la Suc. de Antonio De María, integrada por María Bezzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, cedió sus derechos que le correspondían según dicho boleto de venta a don Pablo Manuel Onetto. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Antonio De María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Agélica de María (Prop. promitente y vendedor) o a quien le represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto que concurran ante este Juzgado (calle Solís 1466 segundo piso) por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Aída Lipovetsky, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 22150 Dic.13-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor Orlando U Olmedo, dictada en autos: "Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco Romero con Suc. de ANTONIO DE MARIA (compuesta por: María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María). Escrituración de oficio". (Ley 17 de Junio de 1931 A.31. Se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco Romero iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59.377, solar N.o 2 de manzana A.11, compuesto según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Diciembre de 1922, aprobado por el Concejo Departamental el 21 de Junio de 1923, de 230 metros 5878 centímetros cuadrados, con

10 metros 737 de frente al Oeste a calle Bogotá, por 21 metros 475 de fondo, linda al Norte con solar 3, al Sur solar 1 y al Este solar 5. Boleto de promesa de compraventa expedido por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos el 16 de Marzo de 1931, N.o 21.590, que fue ratificado el 11 de Junio de 1958 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos con el N.o 491, Fo. 1347, Lo. 86, el 31 de Julio de 1958 dicho Banco en representación de la sucesión de Antonio De María, integrada por María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María, cedió sus derechos que le correspondían según dicho boleto de venta a doña Teodora Angélica Romero de Franco y Sergio Héctor Franco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Antonio De María, María Bazzano de De María, Luis Pedro, César Augusto y María Angélica De María (Prop. promitiente vendedor). o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descritpo que concurran ante este Juzgado (calle Solís 1466, segundo piso) por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimeinto de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Aída Lipovetski. Act.
27) $192.00 30|pub. 22149 Dic.13-v.dic.30. Fe)1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Wilson, Guillermo Enrique y Montes Lenguas, Isabel Clara c|. KAEVERT, HARRY y OJEDA, MARGARITA. Pérdida de Patria Potestad L.o 17, N.o 1307, F.o 623", se cita, llama y emplaza a don Harry Kaevert y a doña Margarita Ojeda, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 23408 Dic.30-v.feb.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Durán, Teodoro y Caballero de Durán, María Blanca contra OLIVERA, ARTURO FELIX y GIMENEZ, YOLANDA. Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 16, N.o 192, Fo. 125), se cita, llama y emplaza a don Arturo Félix Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 1960. — Ernesto Roland Actuario.
27) $36 00 30|pub. 21069 Nov.28-v.dic.30. Feb. 1.o-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Allende de Acosta, Severina Ignacia contra MARECO, ISIDRO y BATISTA, MARIA. Pérdida de Patria Potestad" (Lo. 17, N.o 990, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a don Isidro Mareco y a doña María Batista, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 21330 Dic.1.o-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Katopulis, Miguel y Martín de Katopulis María contra MARTINS ANTENOR y CASTELNOBLE, NORMA. Pérdida de Patria Potestad (Lo 17, N.o 1.074, F.o 100)", se cita, llama y emplaza a doña Norma Castelnoble, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Ernesto Roland Actuario.
27) $48.00 30|pub. 21466 Dic.2-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que ha quedado rescindida la compra venta del comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas de Luis José de la Peña 395, volviendo a hacerse cargo del mismo el señor Pablo Ortelio Alsina. A los efectos de la ley 26|IX|1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1960. — PABLO ORTELIO ALSINA. — ALFREDO RODRIGUEZ CALVI.
27) $16.00 20|pub. 666 En.17-v.feb.15.

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1960, he clausurado mi comercio que giraba bajo la firma "Manuel Llorente" en el ramo de almacén por mayor y por menor y depósito de cereales, en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan Antonio Lavalleja, 290. A cualquier efecto presentarse en la dirección mencionada. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1961. — MANUEL LLORENTE.
27) $16.00 20|pub. 296 Ene.11-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el 23 de Diciembre de 1960 y ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, doña Rebeca Gomel de Chebi, otorgó a favor de "Marcos Nahoum Sociedad Anónima" la escritura de compraventa definitiva del comercio que gira en el ramo de tienda y mercería, en el local de Avda. 18 de Julio Nº 1589 de esta capital. — REBECA GOMEL DE CHEBI. — MARCOS NAHOUM S. A.
27) $24.00 20|pub. 331 Ene.12-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

De acuerdo con las leyes vigentes, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por la Escribana Silvia Beatriz Scalabrini, el 18 de Diciembre de 1959, disolvimos la sociedad comercial que habíamos constituído para la explotación de restaurant y bar en la calle Andes 1374, 6º piso, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Fachola y totalmente apartado de la misma, el socio Pedro Fernández. — Montevideo, 11 de Enero de 1961.
27) $24.00 20|pub. 435 Ene.13-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904 que según contrato suscrito ante el escribano Daniel Terra, cedí todos los derechos y obligaciones que me correspondían como promitente comprador de la Panadería sita en Larravida 2855 al señor Manuel Alves, la cual habíamos prometido comprar el 31 de Agosto de 1961 al señor Higinio Santos Rodríguez Gardone. Acreedores presentarse en dicho comercio. — BASILIO PAZOS GALLEGO
27) $72.00 20|pub. 1001 En.26-v.feb.24.

Antonio Sergio Dos Santos, prometió vender su cuota parte al señor Juan Carlos Pan Uhalde correspondiente a la Empresa "Dos Santos y Pan Uhalde" ubicada en la calle Gobernador Vigodet 2556, que gira en el ramo de carpintería. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 18 de Enero de 1961.
27) $48.00 20|pub. 870 Ene.23-v.feb.21.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Naum Fuksman y Walter Viazzo, de fecha 29 de Enero de 1960, relativo al comercio de fiambrería y despensa, sito en la calle Velsen Nº 4555 de esta ciudad. Acreedores del señor Viazzo, a su domicilio en la calle Santiago de Anca 1442 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Enero de 1961. — NAUM FUKSMAN. — WALTER VIAZZO.
27) $24.00 20|pub. 484 Ene.16-v.feb.10.

VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta pactada entre los señores César Manuel Iglesias Fernández e Isabel García de Iglesias con los señores José Ramos Mato y José Benito Matanzas Ferreiro de fecha, Marzo 17 de 1960 respecto del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga N.o 2506 de ésta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor César Manuel Iglesias. Acreedores de los señores Ramos y Matanzas a su domicilio calle Larrañaga N.o 2480, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1961. — CESAR MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ. — ISABEL GARCIA DE IGLESIAS. — JOSE RAMOS MATO. — JOSE BENITO MATANZAS FERREIRO.
27) $120.00 20|pub. 900 En.24-v.feb.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1960; hemos clausurado el negocio que en el ramo de Tienda y Anexos, giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Tienda Rechelzon". — Mercedes, 31 de Diciembre de 1960. — CLARA FUSS DE RECHELZON. — MARTHA RECHELZON.
27) $48.00 20|pub. 905 En.24-v.feb.22.

Por contrato privado celebrado el 10 de Diciembre de 1960, protocolizado ante el Escribano doctor Ramón Ramela de Castro, el 16 de Diciembre de 1960, cuya copia se inscribió el 29 de Diciembre de 1960, en el Registro Público de Comercio con el N.o 780, al F.o 2679 del L.o 2 de Contratos, los señores Dr. Raúl Jude y Leonard W. Martin cedieron las cuotas de $ 5.000.00 cada una que les correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Importadora Uruguaya Limitada", a los señores Fernando Valdez y Juan Carlos Shaw Pérez Butler.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Enero de 1961. — R. Ramela de Castro, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 1040 Ene.27-v.feb.9.

Extravié promesa de venta N.o 3780, ley 17 de Junio de 1931, expedida el 28 de Diciembre de 1955 por el Banco Mercantil, referente al bien padrón N.o 177.569, 13.a Sección Judicial de Montevideo. — JUAN VULJEVAS.
27) $12.00 10|pub. 1067 En.30-v.feb.10.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Volterra, balances, Colonia 1171, oficina 4, Intervino en el acto en que rescindí del compromiso compra venta del Taller de Confecciones ubicada en la calle República N.o 1699 de esta ciudad, con el señor Matrai Szabo y Yolanda Rosa Carugati. — Montevideo 11 de Enero de 1961. — PABLO CHOMIC.
27) $48.00 20|pub. 750 En.19-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber la clausura del establecimiento de mi propiedad, que en el ramo de depósito y venta de frutos del país, giraba en esta ciudad de Pando, en la calle Transfiguración Iturria esq. Jacinto Parga. Los que se consideren acreedores, pueden hacer efectivos sus créditos en el local expresado. — Pando, 30 de Diciembre de 1960. — CARLOS AGUIRRE.
27) $48.00 20|pub. 1306 Feb.3-v.feb.7.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N., calle Olimar 1383, de esta ciudad, hemos cedido al señor Emilio Cordo Caramés, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos correspondían por el comercio sito en esta plaza, calle Juan Paullier 2649, en el ramo comestibles, frutas, verduras y fermentadas.

Acreedores presentarse en dicha Oficina.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1961. — PASCUAL MARTIN DE MARCO — ROSA SALAMO DE MARCO.
27) $72.00 20|pub. 809 Ene.18-v.feb.16.

CYTRYM S. R. L.

Por documento privado de 29 de Agosto de 1960, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 755 al Folio 2601 del L.o N.o 2 de Contratos el señor Julio Alberto Pueyrredón cedió a los señores Hellmut Simons y José Galer la cuota social que le correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cytrym (Cinematografía y Televisión, Representaciones y Mandatos). Dicha cuota era de $ 2.500 de capital y fue adquirida por los nombrados en la proporción de 20 o|o y 80 o|o caad uno, respectivamente.
27) $48.00 10|pub. 1210 Feb.2-v.feb.17.

Interviniendo el Contador Werner Wolf, prometí enajenar el comercio que gira en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Obligado 1100 a nombre de Gustav Wertheim a mi hijo Martín Norberto Wertheim quien se hace cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Estudio Contable, Misiones 1268. — GUSTAV WERTHEIM. — JENNY M. DE WERTHEIM. — MARTIN NORBERTO WERTHEIM.
27) $72.00 20|pub. 1356 Feb.6-v.mar.8.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BEATRIZ AZCUTIA DE FARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 1399 Feb.7-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1464 Feb.7-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1960. — José Curi Zegia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1164 Feb.7-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GINO o GINO JUAN ANTONIO LUCCHESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 1.o de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 1438 Feb.7-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEAZAR AMARO y SARA ELICEN DA RICCI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19|960. — Antonia Alba Del Pazo, Actuaria Suplente.

1) $36.00 10|pub. 1420 Feb.7-v.feb.22.

3—Convocatorias Comerciales

ROMULO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Rómulo Caorsi S. A." para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 28 de Febrero de 1961, a las 18 horas, en la sede social de la sociedad, calle 20 de Setiembre de la ciudad de Sarandí Grande (Dpto. Florida), para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual, correspondiente al VI ejercicio; 2o.) Informe de la Sindicatura del mismo ejercicio; 3o.) Estado de situación al 30 de Noviembre de 1960; 4o.) Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 30|XI|60; 5o.) Distribución de utilidades obtenidas; 6o.) Elección de Directorio (art. 53, estatutos); 7o.) Elección del Síndico (art. 43, estatutos).

Nota importante. — Se ruega a los accionistas, que para concurrir a la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Empresa, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la misma. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — El Directorio.

3) $9.60 1|pub. 1402 Feb.7-v.feb.7.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de Febrero de 1961, a las 18 horas, en el local del Banco, Domingo Aramburú 1634, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Informe sobre el balance 1960; 2o.) Memoria y balance; 3o.) Elecciones del Consejo Directivo y Comisión Fiscal; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, en las Oficinas del Banco.

3) $12.00 2|pub. 1401 Feb.7-v.feb.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "WEISSENBACH ENRIQUE R. M. y BALBINA DIEGUEZ FERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (V-1123-1960), se hace saber que con fecha 21 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Román Weissenbach y Balbina Diegüez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 1.er piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pb. 63 Feb.7-v.mz.9.

6—Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que gira en calle Deballi N.o 3089, bajo la denominación Carpintería San José. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Treinta y Tres 1512, esc. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — LUIS ALBERTO REHERMANN. — HECTOR RUBEN REHERMANN.

6) $48.00 20|pub. 1428 Feb.7-v.mz.9.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Punta Piedras-La Paloma. — Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 5171. — Propiedad de: HILDA MAURENTE RODRIGUEZ. — Padrón N.o 1003 Punta. — Area: 4 hás. 6028 mc. 86.

Ruta N.o 10. — Tramo: Accesos al Puente s|Arroyo Valizas. — Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 906 A. — Propiedad de: JUAN M. VIVAS y JUANA MOLINA DE VIVAS. — Padrón N.o 5137 parte. — Area: 3 hás. 9861 mc. 11.

Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente número 3525. — Propiedad de: BALSABIO OLID e ISAIAS ANTONIO RODRIGUEZ. — Padrón N.o 5828 parte. — Area: 3129 mc. 9265.

9) (C.C.) 5|pub. 30338 Feb.7-v.feb.28.

12—Licitaciones Públicas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos de reparación en la Sede del Club Banco Hipotecario:

Impermeabilización de la azotea; Arreglo y remasillado de las claraboyas; Reparación del techo del gimnasio.

Los recaudos correspondientes, pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto, Sarandí Nº 570, 1er. piso, abonando la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Apertura de propuestas: Lunes 27 de Febrero de 1961, a las 15 y 30 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Febrero de 1961. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30379 Feb.7-v.feb.15.

COMISION LIQUIDADORA DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
Llamado de precios para la venta de papeles usados

Se pone en conocimiento de los interesados, que con fecha 31 de Enero ppdo., se dispuso proceder a llamado de precios para la venta de papeles usados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, hasta el día 10 de Febrero y la apertura de las mismas, se realizará en presencia de los interesados, el día 15 del corriente, a la hora 17, en nuestro Departamento de Contaduría. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961.

12) (C.C.) 5|pub. 30375 Feb.7-v.feb.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 3.318

Llámase a licitación pública, por el suministro de hasta un mil toneladas de emulsiones bituminosas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 20 de Febrero del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30373 Feb.7-v.feb.7.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de nichos en el Cementerio del Norte, sobre la calle Juan María Silva, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4º piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada, el día 27 de Febrero próximo, a la hora 9.

El valor de los recaudos, es de treinta pesos ($ 30.00). — Eduardo O. Genovese, Sub-Director. — Juan C. Pieri Campomar, Arquitecto-Jefe de Sección.

12) (C.C.) 1|pub. 30374 Feb.7-v.feb.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
(Ex-Servicio Oficial de D. de Semillas)
Primer llamado a licitación

Para la contratación de transporte automotor (camiones), desde Silos de Area, en Nueva Palmira a Destilería Ancap, Montevideo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en los Servicios Agronómicos de Carmelo.

Apertura: Día 9 de Febrero de 1961. — Hora: 10. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30376 Feb.7-v.feb.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACION Nº 9|961
Primer llamado

Drogas, Productos químicos y galénicos. — 13 de Marzo de 1961. — Hora: 8 y 30.

12) (C.C.) 10|pub. 30381 Feb.7-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Maíz, Avena o cebada, Paja para cama o espartillo, Alfalfa para atender los aprovisionamientos de la Región Militar Nº 3 y unidades de su jurisdicción.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la citada Región, en la ciudad de Paso de los Toros.

Apertura: 10 de Febrero de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961.

12) (C.C.) 3|pub. 30382 Feb.7-v.feb.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 7 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a Sección

DAGOBERTO JOSE SERRESE, 24 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Emé Mitre 1488, ap. 26 y LIDIA ELENA SA-

LERNO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Bmé. Mitre 1488.

ORLANDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1537 y NELLY GUILLERMINA MACIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1537.

2.a Sección

ARECIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 523, piso 4 y MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 523, piso 4.

3.a Sección

WILLIAM VENTURA VILLAGRAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1323, 2.o piso y DOLORES ELENA QUIÑONES VARGAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1323, 2.o piso.

7.a Sección

SELFAR ALCIDES CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1695 y ALIDA EDELMA CORNU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1695.

ALFIER DI BARTOLOMEO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Tacuarembó 915 y ASCENZA CAPOCCIA, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Tacuarembó 915.

WALTER LUIS MOREL, 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Paysandú 1665 y ORFILIA ESPANTOSO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1665.

MANUEL DURAN, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lavalleja 1714 y GUMERCINDA FERREIRA, 37 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lavalleja 1714.

8.a Sección

PABLO ARIEL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado oriental domiciliado Bequeló 2193 y ZULMA GRIMOALDA VELAZQUEZ OJEDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2193.

10.a Sección

FELIZ PORCIRES, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1789 y PETRONA YOLANDA CORTES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1789.

ROBERTO FELIPE CARLOMAGNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3433 y ANA MARIA DI GENIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2876.

NELSON NOE 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3872 y ENA PEREYRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3872.

MARTIN MARTINEZ, 51 años, divorciado, plomero oriental, domiciliado Av. Italia 6621 y FLORA FUARTE, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 6621.

NELSON CRUZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Itú 2254 y MARGARITA ESTHER NANTES, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Zaragoza 1873.

MING SUNG CHU, 50 años, soltero, comercio, chino, domiciliado Hipólito Irigoyen 1650 y FONG HSIA, 42 años, soltera, china, domiciliada Hipólito Irigoyen 1650.

JULIO CESAR GUEVARA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4158 y ELSA MIRTHA MEDINA, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4158.

11.a Sección

JOSE DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5164, ap. 2 y ZULMA PEDROZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2826, ap. 4.

OSCAR BRUNETTO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Debali 3069 y WALCONDA ELSA FLORENTINA VELAZQUEZ, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Debali 3069.

13.a Sección

BALBIMO AGUILERA ZAPATA, 75 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Carlos María Ramírez 1977 y CATALINA BIBIANA MORALES, 68 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Berna 1779.

JUAN JOSE GAMBETTA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1999 y AURORA ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2370.

14.a Sección

FELICIANO HORNOS GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1127, ap. 5 y ALBA LUCIA FERNANDEZ MALDONADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1172.

LUIS HECTOR ALVAREZ CORDARA, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Coraceros 3799 y MARIA ELENA PEREIRA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3799.

FERNANDO DI ROCCO, 54 años, divorciado, empleado, argentino, c|legal, domiciliado Tapes 1033 y CARMEN CASTILLO LORCA, 49 años, viuda, española, domiciliada Mendoza 2583.

OLIVIO FERLAT, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Manuel Correa 3652 y MARIA HERMINIA REGO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Manuel Correa 3652.

LUIS ALBERTO ABRAHAM PIAS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Caridad 1145 y ELVIRA ISABEL PIGRAU OLIVERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caridad 1145.

16.a Sección

RUBEN WALTER CUELLO MOROSINI, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 2364 y SONIA ALICE HAISBURU SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 1907.

JULIO CESAR PONCE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4625, ap. 2 y GLADYS NELLY FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4625, ap. 2.

17.a Sección

LUCIANO ACOSTA, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 5153 y DOMINGA FLOR DE LIS DEVINCENZI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5153.

JUAN REINO SANTANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Querétaro 2280 y MARIA DEL CARMEN ALANIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Querétaro 2280.

JUAN CARLOS TAFERNABERRY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valvin Vallejo 4138 y NILDA NELSA BERNERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Scrata 3866.

OSCAR MARIA DUARTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4055 y NELIDA ESTHER VERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4055.

ANTONIO MARRA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4412 y LEONOR ISABEL MAGALLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4512.

20.a Sección

RAIMUNDO GREGORIO PALLARES, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Angel Salvo 139 y MARIA ANGELICA COLLAZZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Salvo 139.

FRANCISCO ANGEL MARTINEZ, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Tebas 394.

MARIA ANGELICA CHOCARRO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Tebas 394.

ARIEL WASHINGTON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3833 y GLADYS JULIA CAFFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 3833.

JUAN CARLOS MOLINA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4603 y LAURA DIAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4603.

EDUARDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4270 y LUCIANA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4136.

JOSE ARTEMIO MODERNEL, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4058 y JULIA ALVEZ ACOSTA, 40 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4058.

21.a Sección

JULIO ACOSTA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, Oliveras 4472 y MARIA ELSA FLORES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oliveras 4487.

22.a Sección

HORACIO ANGEL MARCHETTI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3448 y NORMA LUCIA DESANDALO, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3448.

23.a Sección

JUAN CANDIDO da CUNHA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2910 y GUILDA BELURA, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2910.

JUAN MARIA MENONI, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Belgrano 2370, ap. 3 y ELBA ESTHER UBAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2370.

24.a Sección

IGNACIO MARGULIS HOLZ, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado F. Rodríguez 2658 y BERTA WAINBERG FERDMAN 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2658.

14) $4.00 3|pub. v. Feb.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

DON FLORES (seudónimo), solicita la inscripción de la obra titulada "Operación Uruguay y del seudónimo de referencia, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1395 Feb.7-v.feb.22.

MANUEL DARIO ELGOYHEN y LUIS CONDE, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un "Modelo artístico de antena de televisión", del que se declaran autores. — Montevideo, 27 de Enero de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 1407 Feb.7-v.feb.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de matrimonio de ERASMO PETINGI y de MARIA ANA, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Nocello, debe decir: Nocella y B) En las de nacimiento de VICENTE, MARIA ELENA, ANTONIO, LUIS ALBERTO y en la de ERASMO SALVADOR PETINGI, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de Nocello, debe decir: Nocella. — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 1398 Feb.7-v.mz.2.

20—Remates

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: Araújo Antonio y Otros contra MACHADO y CIA. Ejecución de prenda, (L.o 49, Fo. 349), se hace saber que el día 24 de Febrero próximo venidero a las 9 y 30 horas y en el local de 18 de Julio 1099 se procederá por el martillero don Máximo Klein a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes prendados y consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles en general que pertenecen al negocio que en el ramo de bar esta instalado en dicho local, así como de la Patente de Giro con adicional alcohólica, padrón N.o 3705. Dicha subasta será presidida por el señor Oficial Alguacil.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse los bienes. — Montevideo, Febrero 2|1961.

20) $84.00 10|pub. 1432 Feb.7-v.feb.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

URUGUAY INTERNACIONAL Ltda.

PRORROGA DE SOCIEDAD LIMITADA

Conforme a la Ley 8.992, artículos 6 y 13, hacemos saber que por contrato privado de 30 de Diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 4 al Fo. 10 de Tomo 2, prorrogamos por diez años o sea, hasta el 31 de Diciembre de 1970, el plazo de la sociedad "Uruguay Internacional Limitada", que habíamos constituido en contrato privado de 6 de Abril de 1951. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Adolfo Dorin. — Tomás Pedro Dorin.

22) $48.00 10|pub. 1427 Feb.7-v.feb.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 91.813. — Montevideo, Febrero 3 de 1961. — Con esta fecha Romeo de Mello Figueiredo, de Rivera, solicita registrar la marca "CUARO" para distinguir las clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 1434 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.796. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anheuser-Busch, Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "BUDWEISER" para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1414 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.797. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anheuser-Busch, Incorporated, de Estados

Unidos de Norte América, solicita la marca "BUD" para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1415 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.804. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Conesta fecha O'Farrell y Freira, por Texon, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TEXON" para distinguir los artículos de las clases 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1416 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.805. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca "ENFAMIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1417 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.806. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SOFTASILK" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1418 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.808. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Scherling Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PROMETRON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1419 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.801. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EL ORIENTAL" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1410 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.735. — Montevideo, Enero 26 de 1961. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de José Kasio, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CARRYBAND" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1405 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 91.749. — Montevideo, Enero 27 de 1961. — Con esta fecha Dobourg y Cía., en representación de Stella Lamp Company Limited, de Inglaterra, solicita la renovación de la marca "STELLA" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1406 Feb.7-v.feb.22.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 13.523. — Montevideo, Febrero 2 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de la (Cloro-2' Amino-4' Benzoil)-1 Bencil-4' Piperazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089; se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1413 Feb.7-v.feb.22.

ACTA Nº 13.521. — Montevideo, Febrero 1º de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089; se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1412 Feb.7-v.feb.22.

25—Ventas de Comercio

Hago saber, a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometó vender a Argentino Alvarez Giraldez, la carnicería instalada en Senaqué Nº 3542 de esta ciudad. Los acreedores, deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — VIOLETA COPELLO.
25) $48.00 20|pub. 1437 Feb.7-v.mar.9.

Hacemos saber que hemos prometido vender nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de mueblería, gira en la Avda. Gral. Flores Nº 2582, a los señores José y Moszek Migdal. Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Treinta y Tres Nº 1512, esc. 12. — Montevideo, 18 de Enero de 1961. — ANDRES ZIGNAGO. — ANASTASIA MORALES DE ZIGNAGO. — DIEGO JOSE VARELA MATO. — ELVIRA MANUELA ESCUDER IRIONDO DE VARELA.
25) $72.00 20|pub. 1425 Feb.7-v.mar.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Manuel Amorin Vázquez, la parte que me corresponde en el comercio de taller de mueblería, ubicado en la Avda. Rivera Nº 2162 de esta ciudad. Acreedores, presentarse a Escribanía Castro, Misiones 1475, piso 5, esc. 2. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — ANTONIO DO NACIMENTO FRANCO.
25) $48.00 20|pub. 1426 Feb.7-v.mar.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Alfredo Torregrosa, el comercio que en el ramo de fábrica de pastas, gira en esta plaza en la Avda. Brasil Nº 2453 y 2457. Acreedores, presentarse a Escribanía Castro, Misiones 1475, piso 5, esc. 2 — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — ISIDORO MINETTI.
25) $48.00 20|pub. 1425 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Víctor y Celso González Alonso, el bar y bebidas alcohólicas, emplazado en la calle Zabala Nº 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|IX|904, en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 31 de Enero de 1961. — ALEJANDRO ANTELO. — ARACELI VINAJA DE ANTELO. — MANUEL ANTELO.
25) $72.00 20|pub. 1422 Feb.7-v.mar.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, el café y bar con bebidas alcohólicas, de la calle San José Nº 1200 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6, Ap. 12, de esta ciudad. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — ELIAS GIGIREY. — MANUEL GUARDADO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — MARIA DEL CARMEN PARAJO.
25) $72.00 20|pub. 1421 Feb.7-v.mar.9.

27—Varios

A.N.C.A.P.
DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se llama a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap".
Las ofertas serán recibidas y abiertas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 11 de Abril de 1961, a las 16 horas.
Las bases respectivas, pueden retirarse en el local arriba mencionado.
27) (C.O.) 8|pub. 30378 Feb.7-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Escuela de Administración Pública

El Concejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del cargo de Director de la Escuela de Administración Pública, con 20 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 2.010.00.
Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 20 de Marzo próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — El Secretario.
27) (C.O.) 1|pub. 30377 Feb.7-v.feb.7.

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, resolvió llamar a concurso de méritos para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Clase de Auditoría y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros, con 6 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 465.00, hasta el 31 de Marzo de 1962.
Las solicitudes, con relación de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 28 de Febrero en curso, a las 12 horas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — El Secretario.
27) (C.O.) 1|pub. 30383 Feb.7-v.feb.7.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación, para el día 3 de Marzo próximo, a las 20 horas, en el local, calle Santiago Figueredo 3730, Montevideo, con el siguiente orden del día:
Considerar y aprobar balance y memoria del ejercicio del año 1960; Tratar sobre la renovación de los estatutos. Elección de dos nuevos Directores con sus respectivos suplentes; Elección de dos miembros para firmar el acta. — El Directorio.
27) $72.00 15|pub. 1403 Feb.7-v.mar.2.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público, que hemos cedido a los señores Gualtiero Robino y Miguel A. Onesti, todas nuestras cuotas en la sociedad "Somerin Uruguaya Limitada" (Sociedad Mercantil Industrial Uruguaya Limitada), propietario del comercio, ramo tintorería, denominada "Majestic", ubicada en calle Soriano 1026. Acreedores, presentarse en esa dirección. — LUDWIK WEDOLOWSKI. — JANINA SOKOLOWSKI DE WEDOLOWSKI.
27) $72.00 20|pub. 1411 Feb.7-v.mar.9.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco Internacional hemos cedido a favor de la señora ALBA MARIA ALONZO DE TORNARIA todos los derechos y obligaciones que como promitente comprador nos correspondían, por el comercio ubicado en la calle Ramón Anador 3106 de esta ciudad. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ. — TERESA B. DE TARTABINI.
27) $48.00 20|pub. 1431 Feb.7-v.mz.9.

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE CUOTAS

Con intervención del Banco Internacional, comunicamos que los señores Vicente Balsa Ponte, Juan Carlos Rey Gorín, Joaquín Mariño Rodríguez, únicos integrantes de Gong Sociedad Limitada, que gira en esta plaza en la calle Río Branco 1381, han cedido los derechos y acciones que le corresponden en dicha sociedad a los señores Santiago Mesa, Hugo Sommaruga, Alsindo Alseo Ascheri, con fecha 30|1|61. — Montevideo, 2 de Febrero de 1961. — VICENTE BALSA PONTE. — JUAN CARLOS REY GORIN. — JOAQUIN MARIÑO RODRIGUEZ.
27) $72.00 20|pub. 1430 Feb.7-v.mz.9.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asamblea general ordinaria a los socios de la Institución, la que se efectuará el día martes 21 de Febrero de 1961, a la hora 19 en el Ateneo de Montevideo, Plaza Cagancha N.o 1157. Orden del día a considerarse:
1) Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo; 2) Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1959 al 31 de Mayo de 1960; 3) Designación de cinco miembros titulares y diez suplentes para integrar la comisión electoral que deberá actuar en el ejercicio 1961-62; 4) Elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la mesa.
Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el N.o 11030 inclusive.
La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial. En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Agrim. Natalio S. Bielli, Presidente. — Juan C. Ottón, Secretario.
27) $54.00 5|pub. 1428 Feb.7-v.feb.15.

CANADIAN INVESTMENTS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Canadian Investments S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyos trámites se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

CANADIAN INVESTMENTS S. A.

Aprobación de sus estatutos.

Reunidos en Montevideo, el día trece de Enero de mil novecientos sesenta, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo resuelven, como únicos fundadores constituir una sociedad anónima cuyo nombre será "Canadian Investments S. A.", que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Canadian Investments S. A.", se constituye una

sociedad anónima uruguaya que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentaciones del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior y|o en sociedades de la misma naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y disposiciones concordantes. En el territorio del Uruguay realizará las operaciones establecidas por la mencionada ley de 24 de Junio de 1948 y disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de U$S 100.000 (cien mil dólares U.S.A.), representados por acciones al portador de mil dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más. Las acciones pueden ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos que otorga a los accionistas la Ley 3.545 y demás leyes y reglamentos vigentes.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. Dentro de los límites establecidos en el inciso anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 7.o El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 8.o Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere conveniente a Directorores o terceras personas.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentaria vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 10. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no fuera Director, tanto el mandante como el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 15 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 12. Las asambleas generales se reunirán mediante una publicación en el "Diario Oficial", con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, así como las que sean convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria estando representado el 60 o|o del capital integrado. En segunda o ulteriores convocatorias se considerarán legalmente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 17. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 18. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 19. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades legales y reglamentarias vigentes.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará el destino y distribución de las utilidades líquidas propuesto por el Directorio o establecerá otra fórmula de distribución.

Distribución y liquidación

Artículo 21. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 60 días contados a partir de la publicación de estos estatutos en el Diario Oficial; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores, con las responsabilidades legales.

Art. 23 Autorízase a los fundadores Dr. Nilo Berchesi y don Walter Kurz y también a las personas que éstos designen para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, inclusive proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar todas las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. — **Firmado:** Nilo Berchesi. — Walter Kurz. — **Certifico:** Que las firmas que preceden pertenecen a los señores doctor Nilo Berchesi y Walter Kurz, orientales, casado el primero, soltero el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "Canadian Investments S. A.". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta. (Firmado:) Dante Russo Neves, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1960.. — Visto: la gestión de "Canadian Investment S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Canadian Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 13 de 1960 (Firmado): F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811 piso 1 escritorio 3, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de Junio 16 de 1960 prestó aprobación a los estatutos de "Canadian Investments Sociedad Anónima" autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7.o de la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (artículo séptimo de la Ley 11.073); Segundo otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. Tercer otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Walter Kurz, (Credencial Cívica A.T.B 5828), a quien autorizo a este efecto. Cuarto otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 23 de los estatutos de "Canadian Investments Sociedad Anónima". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Firmado): Nilo Berchesi.

Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento de mandato verbal. (Firmado): Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2866. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Agosto 2 de 1960. (Ea. "Canadian Investments Sociedad Anónima"'). — Firmado: Francisco Fagano.

16.065. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. (Firmado): Bolani.

Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. (Firmado): Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — **Recibido** hoy. — Conste. (Firmado:) Artecona.

Montevideo, Agosto 18 de 1960. — **Con esta fecha y con el N.o 355 al Fo. 229 vuelta del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción** ordenada. — Conste. (Firmado:) **Artecona.**

Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — **Con esta fecha y con el N.o 415 al Fo. 165 vuelta del Libro N.o 2 de Matrícula de Comerciantes se efectuó la inscripción ordenada. — Conste.** — (Firmado): Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

$437.00 1|pub. — 22674.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Frigorífico Modelo S.A." solicitando la modificación de sus estatutos, la que se transcribe íntegramente a continuación:

Eduardo Tamón, Escribano. Certifico: Que el día veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta, en los escritorios de la sociedad anónima "Frigorífico Modelo", calle Porongos número dos mil ciento noventa y dos, de la ciudad de Montevideo, a las dieciocho y treinta horas, se efectuó la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad. Concurrieron veintiséis accionistas, que representaban un capital de seiscientos veinte mil ochocientos pesos, con derecho a ciento nueve votos, no estando presente ningún funcionario de la Oficina de Ganancias Elevadas. Esta asamblea, convocada por medio de los avisos que vi, y que exige el artículo trece de los estatutos sociales, estaba legalmente constituída, de acuerdo al artículo diecisiete de los mismos estatutos, en la misma, según acta número treinta y seis, que luce de fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y siete, libro número dos de actas de las asambleas, que he visto, se resolvió por unanimidad lo siguiente: I) Elevar a treinta millones de pesos el capital social autorizado, que actualmente es de veinte millones, aumento que será emitido en la fecha y forma que el Directorio lo considere conveniente. II) Autorizar al Síndico de la sociedad, Contador Fernando Echegorry Ferreira, y al Secretario del Directorio, señor Segundo Domínguez Calvo, para que, indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para la aprobación de este aumento de capital por el Poder Ejecutivo, facultándoles asimismo para aceptar todas las modificaciones que aquel exija, conducentes a ese fin. En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Eduardo Tamón, Escribano. Hay un signo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Frigorífico Modelo Sociedad Anónima" a los efectos de que se la autorice el aumento de su capital con la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 48 y vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Frigorífico Modelo Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni. — Hay un sello. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 3610. — Presentada hoy treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta a las catorce horas e inscripta en este registro con el Nº 506 al folio 3232 del libro número 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 10.000.00 y Ley 10.650 por valor de $ 25.000.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Fernando Echegorry, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 444, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos de "Frigorífico Modelo Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de la reforma estatutaria de "Frigorífico Modelo Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria que resolvió la referida modificación de estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: Fernando Echegorry.

Montevideo, 1º de Noviembre de 1960. — Al despacho. — Pereda.

21.106. — Montevideo, Noviembre 1º de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Blanca Pereda de Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5127. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. (E. a. Frigorífico Modelo Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Noviembre tres de mil novecientos sesenta, doy fe. — Pereda.

Montevideo 4 de Noviembre de 1960. — Al despacho. — Pereda.

21.344. — Montevideo Noviembre 4 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Háganse las publicaciones. Remítase al Registro Público de Comercio. Liquidados y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 500.00 impuesto $ 40.00. — Diego Landa. — B. Pereda de Ruiz.

Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 506 al folio 3232 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 311.60. — 1|pub. — 22728.

PROPIEDADES Y NEGOCIOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber que han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes, los estatutos de "Propiedades y Negocios S. A." (Pro.Ne.S.A.) los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" sigla (Pro.Ne.S.A.). — Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" (Pro.Ne.S.A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

(Plazo)

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 2.o El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras, la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal. II) Realizar toda clase de actividades financieras, dar y tomar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capital, a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento, de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. III) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales o financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital social será de cien mil pesos, que podrá ser aumentado sin que ello importe reforma de los estatutos, hasta la cantidad de un millón de pesos por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, será al portador e indivisibles. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO CUARTO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los substitutos o sean reelegidos. Representará legalmente al Directorio con amplias facultades sin limitación alguna el Presidente del mismo y en ausencia de éste, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7.o El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de ésta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos u obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de crédito y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, girar, pagar, descontar, redescontar, prorrogar, firmar aceptar endosar y avalar letras de cambio conformes, cheques, vales, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier condición o denominación. III) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derechos y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimiento; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio, deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial y extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes,

facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primer asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones intgeradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la, cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de un año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas,

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Queda autorizado el escribano Rodolfo L. Pesce para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Rodolfo L. Pesce. — L. M. Waksman. — R. J. Massellot.

Ricardo Pignata, Escribano, Certifico. Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Leopoldo Pesce Etchebarne, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Mazzetti; Luis María Waksman Damico, casado en primeras nupcias con doña Alida Alhordoy y Raúl José Massellot Malveira, casado en primeras nupcias con doña María Erlinda da Silva; todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta. (Hay un sello). (Hay un signo). — Ricardo Pignata, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Vistos: La gestión de "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" (Pro.Ne.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concoradntes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" (Pro.Ne.S.A.) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — F. Gargaglioni. (Hay un sello que dice): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Rodolfo L. Pesce, con domicilio a los efectos legales en calle Florida N.o 985, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" (sigla Pro.Ne.S.A.) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 340 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" (sigla Pro.Ne.S.A.) B) Tiene por objeto: I) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras, la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal. II) Realizar toda clase de actividades financieras, dar y tomar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. III) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales o financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley. C) El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. D) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, estando actualmente integrado por los señores Luis María Waksman como Presidente; Raúl José Massellot como Secretario y Raúl Alberto Ramade como vocal. Por lo expuesto al señor Juez digo: A) Que se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se entreguen al señor Raúl A. Ramade los edictos para su publicación, como así también, en su oportunidad, todos los recaudos presentados y constancias respectivas; B) Se acepte sin necesidad de escrito, la presentación de los diarios que justifiquen las publicaciones de edictos; C) Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales.—Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Rodolfo L. Pesce.

5910. — Paysandú, Octubre 17 de 1960. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental — Paysandú. — N.o 1859. — Señor Juez: Puede usted autorizar las inscripciones que se piden. — Paysandú, Octubre 28 de 1960. — Alejandro J. Baccino.

6318. — Paysandú, Octubre 31 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de la sociedad "Propiedades y Negocios Sociedad Anónima" (Pro.Ne.S.A.). Expídanse los edictos de práctica facúltandose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Fecho, vuelvan para resolver sobre la Matrícula. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 37 del folio 181 al folio 183 vta. del libro N.o XXX. Derechos, $ 100.00 (Ley 14 de Setiembre de 1945, $ 250.00). — Paysandú, Noviembre 15 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$450.00. — 1|pub. — 22774.

MASSELLOT INMOBILIARIA S. A. (MAINSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Carlos A. Artecona, se hace saber que han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes los estatutos de "Massellot Inmobiliaria Sociedad Anónima", (MAINSA), los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de:

MASSELLOT INMOBILIARIA S. A. (MAINSA)

Reunidas las personas que firman al pie de la presente de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de "Massellot Inmobiliaria Sociedad Anónima", sigla (MAINSA) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras, la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal. II) Realizar toda clase de actividades financieras, dar y tomar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. III) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero: operaciones industriales, comerciales o financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social será de ciento veinte mil pesos, que podrá ser aumentado sin que ello importe reforma de los estatutos, hasta la cantidad de un millón de pesos por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO CUARTO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a tres miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los sustitutos o sean relegidos. Representará legalmente al Directorio con amplias facultades sin limitación alguna el Presidente del mismo y en ausencia de éste, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar, y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos u obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, girar, pagar, descontar, redescontar, prorrogar, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio conformes, cheques, vales, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden del la sociedad bajo cualquier condición o denominación. III) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, tercerista, denunciante o denunciada ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolber posiciones; prestar el juramento decisorio, deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primer asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adoptan en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija designar un Síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO SEXTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocados cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los escribanos Rodolfo L. Pesce y Ricardo Pignata para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — M. R. Masseilot. — J. Masseilot. — María A. Masseilot de Etchebarne.

Ricardo Pignata, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Mario Roberto Masseilot Bouchet, casado en primeras nupcias con doña María Elena Horne; María Amalia Masseilot Malveira de Etchebarne, casada en primeras nupcias con don Elbio Etchebarne y Jorge Washington Masseilot Malveira, soltero; todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta. — (Hay un sello). — (Hay un signo). — Ricardo Pignata, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Visto: La gestión de "Masseilot Inmobiliaria Sociedad Anónima" (MAINSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Masseilot Sociedad Anónima" (MAINSA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación pre-

sentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. Ricardo Pignata, con domicilio a los efectos legales en la calle Florida número 925 al señor Juez Digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Masseilot Inmobiliaria Sociedad Anónima" (sigla MAINSA) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 340 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Masseilot Inmobiliaria S. A." (sigla MAINSA). B) Tiene por objeto: I) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras, la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal. II) Realizar toda clase de actividades financieras, dar y tomar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capital a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos , acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos, de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. III) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales o financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley. C) El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. D) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a tres miembros, estando actualmente integrado por los señores Mario Roberto Masseilot Bouchet como Presidente; Jorge Wáshington Masseilot Malveira como Secretario y María Amelia Masseilot Malveira de Etchebarne como vocal. Por lo expuesto, al señor Juez digo: A) Que se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante y se entreguen al señor Raúl A. Ramade los edictos para su publicación como así también, en su oportunidad, todos los recaudos presentados y constancias respectivas; B) Se acepte sin necesidad de escrito, la presentación de los diarios que justifiquen las publicaciones de edictos; C) Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 21 de los estatutos sociales. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Ricardo Pignata.

4307. — Paysandú, Agosto 19 de 1960. — Por presentado en la representación invocada y constituido el domicilio. Vista al señor Fiscal. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental — Paysandú. — Nº 1332. — Señor Juez: Puede usted autorizar las inscripciones que se piden. — Paysandú, Agosto 26 de 1960 .— Alejandro J. Baccino.

4717. — Paysandú, Setiembre 2 de 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción de los estatutos de la sociedad "Maisseilot Inmobiliaria Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Fecho, vuelvan para proveer sobre la Matrícula. — Artecona. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el Nº 38 del folio 187 al folio 192 vuelta del libro N.o XXX. — Derechos $ 120.00. Ley 14 de Setiembre de 1945: $ 300.00. — Paysandú, Noviembre 15 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 450.00. — 1|pub. — 22775.

LEOPOLDO GROSS E HIJO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Carlos Alberto Denby, escribano, certifico: Haber tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas de "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima", en el que a fojas treinta y siguientes está extendida la correspondiente a la asamblea general extraordinaria celebrada el once de Junio de 1960, que transcripta en sus partes pertinentes dice así:

"En Montevideo, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, siendo la hora 9 y 35 minutos, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima" en su sede social de la Avenida Uruguay N.o 932, que había sido convocada especialmente por el Directorio con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del proyecto de reforma del estatuto social (aumento del capital) presentado por el Directorio; 3.o) Revaluación del activo; 4.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta. Asiste el Inspector de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Mario C. Rodríguez Matturro, quien procede a las verificaciones de rigor sobre el cumplimiento de los requisitos legales respecto de la regularidad de la convocatoria y comprobación de asistencia. Seguidamente la asamblea entra a considerar el segundo punto de la orden del día: Reforma de los estatutos sociales (aumento de capital). El señor Presidente da lectura al proyecto del Directorio de modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. Los accionistas aprueban por unanimidad la propuesta del Directorio, quedando redactada la disposición modificada en la siguiente forma:

"Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($3:000.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo hasta la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) moneda nacional de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital estará representado por acciones de quinientos pesos ($ 500.00) moneda nacional, cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3.o y 4.o de la Ley de 2 de Junio de 1893. El Directorio podrá pagar en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie, o la prestación de servicios. En estos casos no regirá el derecho de suscripción preferente, a que se refiere el artículo siguiente". En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. (Firmado). Carlos A. Denby, escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Visto: La solicitud de "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 11 de Junio de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Apruébase la reforma estatutaria de "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 20 a 21, quedando su capital autorizado fijado en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 25 de 1960. — (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Carlos Miguel Strauss en nombre y representación de "Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, 4.o piso, escritorios 1 y 2 (Estudio de los doctores E. Baroffio y W. Di Bello), solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos sociales de mi mandante, al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del testimonio notarial que acompaño y de la copia de la resolución del Poder Ejecutivo, el mismo con fecha 22 de Setiembre próximo pasado, aprobó la modificación introducida en los estatutos sociales, consistentes en el aumento del capital social; 2.o) Que en consecuencia y en mérito a lo dispuesto por los artículos 48 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar la inscripción de la modificación estatutaria referida en el Registro de Comercio. Por todo lo expuesto del señor Juez, pido: 1.o) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la representación invocada en el exhordio en mérito al mandato que acompaño; 2.o) Se ordene la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público y General de Comercio; 3.o) Que fecho, se ordene la publicación del edicto de estilo y previa liquidación y pago de tributos, se realicen los desgloses que corresponda, y se archive el expediente. Otrosí pido: Que necesitando para otros usos el mandato acompañado solicito su pronta devolución, dejándose testimonio en autos, el que, al igual que la documentación a desglosarse y los edictos a expedirse podrán ser retirados indistintamente por el compareciente o el procurador Carlos Strauss. — (Firmados:) Carlos Strauss. — Wilson Di Bello, abogado.

Presentado hoy, primero de Noviembre de mil novecientos sesenta con los estatutos y testimonio, que expresa. — Real.

Ficha 873. — Real.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 7 de Noviembre de 1960. — Salida: 10 de Noviembre de 1960. — Vista N.o 5.384. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Julio Viana.

Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Al despacho. — Real.

N.o 25.985. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe. — Real.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1960. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento .— Real.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 562 al Fo. 3395 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

$415.00 1|pub. 22780.

DISTRIBUIDORA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fisurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Distribuidora del Plata Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

John Alan Leaman, escribano, certifico: Que tengo a la vista el libro copiador de actas de Directorio y asamblea perteneciente a "Distribuidora del Plata S. A.", anotado con el número 4797 al folio 51 del libro número 3 en el Registro Público y General de Comercio. De su acta número seis correspondiente a la sesión de su Directorio celebrada el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y con la asistencia de los señores Nicolás Papantonakis, doctor Adolfo Díaz Estapé y Juan José Bonifacino (folio dieciséis del citado libro), resulta que: "El señor Papantonakis hace notar que, teniendo en cuenta el alto monto de las acciones integradas a la fecha, cree en la conveniencia de aumentar el capital en quinientos mil pesos. Luego de un cambio de opiniones a este respecto se resuelve proceder a la ampliación solicitada por el señor Papantonakis, encomendándosele al Dr. Díaz las gestiones ante el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido por el artículo 6.o del estatuto. En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.— John Alan Leaman.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Visto: La solicitud de "Distribuidora del Plata Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Consideran-

do: Según acta notarial adjunta (Fs. 12), se han cumplido los requisitos pertinentes; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Distribuidora del Plata Sociedad Anónima", el que queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 7 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Adolfo Díaz Estape, constituyendo domicilio especial en la calle Buenos Aires N.o 583, piso 1, escritorio 3, al señor Juez, me presento y digo: I) Que como surge de la copia testimoniada de resolución del Poder Ejecutivo, han sido aprobados el aumento de su capital y la reforma de sus estatutos, de "Distribuidora del Plata Sociedad Anónima". Por lo tanto del señor Juez solicito: Primero: Que previa vista al señor Fiscal de lo Civil se remitan estos autos al Registro Público de Comercio a efectos de inscribir el aumento de capital y reforma de estatutos y ordene las publicaciones del caso. Segundo: Que los desgloses se entreguen al señor Alfredo Aldao Anido. Sírvase proveer de conformidad. — Adolfo Díaz Estape.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6329. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 17 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.577. — Montevideo, Noviembre 18 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Con el N.o 567 al Fo. 3430 vuelta de. Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$126.00 1|pub. — 22731.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

José M. Gutiérrez S. A.

Estado de situación al 30|VI|60

(Aprobado por la asamblea realizada el 18|X|60

Activo —

Caja	$	2.924.07
Deudores varios ...	"	67.268.91
Haciendas	"	3.523.650.00
Frutos del país	"	17.750.00
Plantíos	"	319.000.00
Bosques	"	18.000.00
Inmuebles	"	3.620.345.60
Alambrados	"	347.097.50
Maquinarias	"	381.763.44
Vehículos	"	35.000.00
Muebles y útiles	"	14.879.28
Gastos de constitución	"	1.022.20
Acciones a emitir ...	"	630.000.00
	$	8.978.701.00

Pasivo —

Bancos	$	1.279.093.03
Efectos a pagar	"	9.513.01
Capital autorizado ...	"	630.000.00
Capital integrado ...	"	870.000.00
Fondo de reserva ...	"	303.606.58
Reserva especial	"	5.524.564.98
Ganancias y pérdidas	"	861.923.40
	$	8.978.701.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 14 del Libro Inventario certificado el 24|VIII|56.

Estado de ganancias y pérdidas al 30|VI|60

(Aprobado por la asamblea realizada el 18|X|60

Ganancias —

Ventas	$	980.710.13
Haciendas	"	516.624.00
Plantíos	"	319.000.00
Frutos del país	"	3.550.00
	$	1.819.084.13

Pérdidas —

Mantenimiento aguadas y alambrados .	"	82.520.00
Gastos plantíos	"	31.900.50
Semillas	"	43.120.30
Fertilizantes	"	19.430.80
Gastos formación praderas	"	69.988.75
Gastos forestación ..	"	12.074.23
Específicos	"	44.772.57
Intereses y comisiones bancarias	"	150.130.00
Gastos taller	"	18.363.00
Impuestos	"	22.550.00
Gastos esquila	"	44.938.00
Fletes	"	10.168.60
Gastos diversos	"	24.750.00
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	175.322.87
Gastos administración	"	35.555.36
Haciendas	"	146.800.00
Amortizaciones	"	25.575.75
Utilidad el ejercicio .	"	861.923.40
	$	1.819.084.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 15 del libro Inventario certificado el 24|VIII|56.

Proyecto de Distribución de Utilidades al 30|VI|960

(Aprobado por la asamblea realizada el 18|X|60

Utilidad del ejercicio .	$	861.923.40
A fondo de reserva ...	$	861.923.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Inventario certificado el 24|VIII|956.

$ 57.00 1|pub. — 18346.

Albany Investment S A.

Estado de situación al 31 de mayo de 1960

Activo —

Cuentas corrientes ..	U$S	39.426.17
Gastos de constitución	"	1.665.00
	U$S	41.091.17

Pasivo —

Acreedores varios ...	U$S	2.55
Capital integrado ...	"	40.000.00
	U$S	41.091.17

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas

Gastos generales	U$S	2.55
Impuestos	"	123.83
Gastos de constitución	"	185.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.088.62
	U$S	311.88

Las utilidades anteriores siguen sin distribuir.

Aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado ha sido copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público General de Comercio el 11|6|58 y anotado con el N.o 2922 a fo. 25 del libro 8.

$ 18.00 — 1|pub. — 18237.

Midland Investment S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1960

Activo —

Banco de Montevideo	U$S	145.30
Inversiones	"	97.150.00
Gastos de constitución	"	1.200.00
Pérdidas y ganancias	"	1.504.70
	U$S	100.000.00

Pasivo:

Capital integrado	U$S	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas:

Gastos generales	U$S	596.39
Gastos de constitución	"	150.00
Pérdidas ejerc. anteriores	"	758.31
	U$S	1.504.70

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30|9|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|6|958 y anotado con el N.o 3615 a folios 67 del libro N.o 6.

$ 21.00 1|pub. — 18558.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

RIXON SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO			PASIVO				
Caja y Bancos	$	3.036.04	Cuentas y documentos a pagar			$	144.603.18
Deudores varios	"	180.221.03	Resultados a distribuir				
Mercaderías		18.977.20	Capital integrado	"	50.000.00	"	60.567.26
Gastos constitución sociedad	"	2.936.17					
	$	205.170.44				$	205.170.44

BALANCE DE RESULTADOS

DEL 1.° DE SETIEMRE DE 1959 AL 31 DE AGOSTO DE 1960

DEBE

Gastos generales	$	3.602.93		
" gravámenes legales	"	5.008.08		
" sueldos	"	14.500.00		
" intereses	"	23.31	$	23.134.32
" utilidad líquida			"	10.567.26
			$	33.701.58

HABER

De mercaderías	$	33.701.58
	$	33.701.58

Destino de las Utilidades: Se destinan a cuenta nueva.

Los presentes Estado aún no han sido sometidos a la apr obación de la Asamblea General Ordinaria.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se ha lla copiado a folios 3 del libro Copiador de Ca rtas, certificado el 20 de agosto de 1959.

$ 53.00. — 1|pub. — 1028.

DANESA S. A.

ACTIVO

Caja					$	5.295.27
Bienes inmuebles			$	22.826.20		
Amortización anterior	$	730.58				
Amortización ejercicio	"	365.29	"	1.095.87	"	21.730.33
Galpones			$	6.000.00		
Amortización anterior	$	1.200.00				
Amortización ejercicio	"	600.00	"	1.800.00	"	4.200.00
Gastos de constitución			$	2.500.00		
Amortización anterior	$	1.500.00				
Amortización ejercicio	"	500.00	"	2.000.00	"	500.00
Acciones a emitir					"	25.000.00
					$	56.725.60

PASIVO

Hipotecas a pagar			$	5.569.16
Capital autorizado			"	25.000.00
Capital integrado			"	25.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo anterior	$	397.84		
Utilidad ejercicio	"	758.60	"	1.156.44
			$	56.725.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 18|11|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ga nancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado fojas 18 del libro Copiador certificado con fecha 21|9|1955.

CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL 5o. EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1960.

PERDIDAS

Gravámenes Fiscales			$	358.83
Gastos de Administración			"	35.55
Intereses			"	381.73
Honorarios			"	2.000.00
Amortizaciones:				
Bienes Inmuebles	$	365.29		
Galpones	"	600.00		
Gastos de Constitución	"	500.00	"	1.465.29
			$	4.241.40
Utilidad del Ejercicio			"	758.60
			$	5.000.00

GANANCIAS

Arrendamientos	$	5.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 18|11|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 17 del libro Copiador certificado con fecha 21|9|1955.

$ 79.20. — 1|pub. — 85.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO				PASIVO				
Construcciones e Instalaciones		$	505.879.14	Acreedores Varios			$	324.915.77
Maquinaria, Herramientas, Vehículos, Muebles		"	6.161.67					
Caja y Banco República-Rocha		"	20.069.11	Hipoteca Rural			"	75.000.00
Forestales, Praderas, Viñedos		"	46.300.01					
Semovientes		"	214.140.00					
Mercaderías Varias		"	4.672.76				$	399.915.77
Deudores Varios		"	367.02					
Gastos anticipados		"	1.614.44	Capital Integrado	$	600.000.00		
		$	799.204.15	Reserva Legal	"	4.230.81	"	604.230.81
Pérdidas Anteriores	$ 216.984.40							
Utilidad del Ejercicio	" 12.041.97	"	204.942.43				$	1.004.146.58
		$	1.004.146.58	Depositantes Valores en garantía (Directores)			"	15.000.00
Valores en garantía (Directores)		"	15.000.00					
		$	1.019.146.58				$	1.019.146.58

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

GANANCIAS —

Semovientes			$	57.800.87

PERDIDAS —

Construcciones	$	5.649.09		
Maquinaria, herramientas, vehículos y muebles	"	5.815.60		
Viñedos	"	12.162.45		
Semovientes	"	2.609.57		
Mercadería	"	100.00		
Gastos generales	"	1.150.16		
Reparaciones	"	1.050.19		
Intereses y descuentos	"	6.156.02		
Manutención del personal	"	11.065.82	"	45.758.90
			$	12.041.97

Aprobado en la Asamblea del 15 de abril de 1960.

Las Ganancias del Ejercicio se aplicaron para abatir pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el libro Copiador de la sociedad, folio 426, dicho libro copiador rubricado por los señores Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o. 2968 al folio 286 del libro respectivo con fecha agosto 17 de 1944.

$ 14.00 1|pub. — 14235.

INTROZZI S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1960

Estado Aprobado por la Asamblea Gral. del 22|12|60

ACTIVO

Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 198.185.52	
Muebles y Utiles	" 278.638.64	$ 476.824.16
Circulante:		
Mercaderías Generales	$ 4.266.732.62	
Mercaderías en Trámites	" 63.752.68	" 4.330.485.30
Disponible:		
Caja		" 103.798.95
Realizable:		
Deudores Varios	$ 3.782.359.27	
Adelanto Personal	" 11.148.25	
Documentos a Cobrar	" 230.095.03	
Cuentas Corrientes	" 177.934.46	
Dep. en Gta. Bco. Rpca.	" 46.818.53	
Bonos al Cobro	" 4.285.80	
Accionistas	" 747.300.00	" 4.999.941.34
Transitorio:		
Gastos Obligaciones	$ 8.830.74	
Gastos Acciones	" 17.120.00	
Cargos Diferidos	" 376.968.32	
Acciones a Emitir	" 1.332.000.00	" 1.734.919.06
Activo Real		$ 11.645.968.81
Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía		" 50.000.00
Total del Activo		$ 11.695.968.81

PASIVO

Exigible a Largo Plazo:		
Obligaciones	$ 700.640.00	
Caja de Jubilaciones	" 474.600.00	$ 1.175.240.00
Exigible a Corto Plazo:		
Bancos	$ 516.043.59	
Varias Ctas. Acreedoras	" 570.632.38	
Varios acreedores plaza	" 2.092.414.02	
Obligaciones a Pagar	" 1.591.377.14	
Dividendos	" 135.333.20	" 4.905.800.33
Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 2.920.700.00	
Capital Suscripto	" 747.300.00	
Capital Autorizado	" 1.332.000.00	
Fondo de Reserva	" 137.137.65	" 5.137.137.65
Utilidades:		
Utilidad del Ejercicio	$ 410.113.71	
Saldo Utilidad. Ejerc. Ant.	" 17.677.12	" 427.790.83
Pasivo Real		$ 11.645.968.81
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones		" 50.000.00
Total del Pasivo		$ 11.695.968.81

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Estados aprobados por la Asamblea Gral. Ordiuaria del 22|12|60

GANANCIAS

Mercaderías Generales		$ 4.854.538.57
Varios		" 149.526.76
		$ 5.004.065.33

PERDIDAS

Intereses y Obligaciones	$ 57.737.30	
Patentes y Seguro	" 51.345.47	
Gravámenes Fiscales	" 225.313.49	
Propaganda	" 157.359.07	
Intereses y Descuentos	" 624.431.71	
Gastos Generales	" 407.083.39	
Alquileres	" 76.200.00	
Sueldos y Jornales	" 1.396.463.20	
Imputaciones Financieras	" 766.765.98	
Jubilaciones	" 516.511.24	
Retroactividad	" 4.385.70	
Asignaciones Familiares	" 190.299.88	
Amortizaciones	" 120.055.19	$ 4.593.951.62
Utilidad del Ejercicio		$ 410.113.71

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 31o.)

Estados aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 22|12|60.

Importe a Distribuir

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 17.677.12
Utilidad del Ejercicio	" 410.113.71
	$ 427.790.83

Importe Total a Distribuir

Fondo de Reserva 5 o|o	$ 21.389.54	
Retribuciones Extraord. Personal	" 85.000.00	
Directorio y Síndico	" 64.168.62	
Dividendo 12 o|o	" 246.224.78	$ 416.782.94
Saldo a Cuenta Nueva		" 11.007.89
		$ 427.790.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances de folio 63 a 66, certificado el 12 de Abril de 1951.

$ 126.00. — 1|pub. — 108.

DANESA S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.o EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1959

ACTIVO

Caja			$ 3.272.72
Galpones		$ 6.000.00	
Amortización anterior	$ 600.00		
Amortización ejercicio	" 600.00	" 1.200.00	" 4.800.00
Bienes inmuebles		$ 22.826.20	
Amortización anterior	$ 365.29		
Amortización ejercicio	" 365.29	" 730.58	" 22.095.62
Gastos de constitución		$ 2.500.00	
Amortización anterior	$ 1.000.00		
Amortización ejercicio	" 500.00	" 1.500.00	" 1.000.00
Acciones a emitir			" 25.000.00
			$ 56.168.34

PASIVO

Hipotecas a pagar		$ 5.770.50
Capital autorizado		" 25.000.00
Capital integrado		" 25.000.00
Pérdidas y ganancias:		
Saldo anterior	$ 78.53	
Utilidad ejercicio 1958|1959	" 319.31	" 397.84
		$ 56.168.34

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de 18 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 14 del libro Copiador, certificado con fecha 21 de setiembre de 1955.

CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL 4o. EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1959

PERDIDAS

Gravámenes fiscales		$ 636.18
Gastos de administración		" 203.77
Amortizaciones:		
Bienes inmuebles	$ 365.29	
Galpones	" 600.00	
Gastos de constitución	" 500.00	" 1.465.29
Intereses		" 575.50
Honorarios		" 1.800.00
		$ 4.680.69
Utilidad del ejercicio 958|59		" 319.31
		$ 5.000.00

GANANCIAS

Arrendamientos	$ 5.000.00
	$ 5.000.00

UTILIDAD — Pasa al ejercicio siguiente.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 18 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador, certificado con fecha 21 de setiembre de 1955.

$ 97.20. — 1|pub. — 86.

PUNTA BALLENA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

A C T I V O		
Caja	$	28.924.87
Bancos	"	147.937.76
Deudores varios	"	4.314.033.90
Depósitos en garantía	"	82.714.78
Inmuebles y sus accesorios	"	4.842.964.22
Materiales para obra	"	17.153.31
Especies vivero	"	7.378.90
Autos y camiones	"	2.678.06
Animales de trabajo	"	1.00
Carros y arreos	"	1.00
Maquinaria y equipos	"	6.382.97
Muebles, útiles e instalaciones	"	28.114.53
Marcas y patentes	"	2.000.00
Gastos de constitución	"	1.128.58
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	"	70.000.00
Total del Activo	$	9.551.413.88

P A S I V O		
Acreedores varios	$	72.372.11
Banco (B. H. U.)	"	119.979.76
Caja de Jubilaciones	"	18.965.50
Provisiones varias	"	331.004.47
Previsiones varias	"	164.184.96
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros	"	2.627.088.00
Capital realizado	"	6.000.000.00
Reserva legal	"	33.611.27
Ganancia del ejercicio	"	114.207.81
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	"	70.000.00
Total del Pasivo	$	9.551.413.88

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gan ancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 256|257 del libro Copiador de Inventarios certificado el 11 de agosto de 1947 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3438 a fojas 167 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

G A N A N C I A S		
Utilidades realizadas	$	664.651.62
Explotación bosque	"	52.802.80
Ingresos varios	"	53.370.00
	$	770.824.42

P E R D I D A S		
Propiedades inmuebles	$	18.916.22
Edificios y construcciones	"	660.87
Autos y camiones	"	2.678.08
Muebles útiles e instalaciones	"	6.952.70
Maquinaria y equipo	"	2.143.65
Gastos de constitución	"	1.128.59
Castos generales	"	154.404.55
Gastos de inmuebles	"	28.305.38
Servicio agua corriente	"	22.035.91
Gastos de administración y venta	"	197.530.46
Intereses	"	522.22
Intereses hipotecarios	"	6.547.50
	$	441.834.13
Ganancia del ejercicio	"	328.990.29
	$	770.824.43

Consolidación:

Ganancia del ejercicio	$	328.990.29
Saldo anterior de pérdidas y ganancias	"	214.782.48
Utilidad	$	114.207.81

La Utilidad neta del presente ejercicio pasa a cuenta nueva.

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el [illegible] de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 256|257 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de agosto de 1947 y anotado con el N.o 3438 a folios 167 del libro respectivo.

$ 100.00 1|pub. — 1022.

ECHARRI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Muebles, útiles e instal.	$ 14.184.50		
Vehículos	" 1.00	$ 14.185.50	
Caja	$ 9.260.00		
Banco Comercial	" 30.061.16		
City Bank	" 59.65	" 39.380.81	
Mercaderías	$ 192.859.29		
Deudores en cta. cte.	" 227.895.89		
Documentos a cobrar	" 46.693.65		
Títulos y acciones	" 2.000.00	" 469.448.83	
Primas por seguro a vencer	$ 361.17		
Cambio comprado	" 176.46	" 537.63	
Gastos de constitución		" 2.809.44	
Pérdidas y ganancias:			
Pérdidas años 1956-57	$ 296.934.30		
Menos: gan. año actual	" 1.231.44	" 295.702.86	
Acciones a emitir	$ 300.000.00		
Acciones emitidas	" 100.000.00	" 400.000.00	
		$ 1.222.065.07	

PASIVO

Oficina de Rec. de Imp.	$ 21.170.42	
Instituto de Jubilaciones	" 26.939.11	
Caja de Asig. Familiares	" 333.49	
Acreedores varios	" 33.859.16	
Dividendos a pagar	" 72.000.00	
Cuentas a liquidar	" 9.200.00	$ 163.502.18
Sumas en depósito		" 30.065.15
Capital integrado	$ 600.000.00	
Fondo de reserva	" 28.497.74	" 628.497.74
Capital autorizado		" 400.000.00
		$ 1.222.065.07

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 25 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Estado figura copiado a folios 48 del libro Copiador certificado el 8 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958

DEBE

Saldo del ejercicio anterior		$ 296.934.30
Muebles, útiles e instalaciones	$ 1.795.25	
Gastos de constitución	" 312.16	
Imposiciones legales	" 2.643.54	
Imposiciones jubilatorias	" 7.520.66	
Impuesto sobre ventas	" 9.541.32	
Gastos generales	" 63.150.84	
Sueldos y comisiones por ventas	" 59.705.99	" 144.669.76
		$ 441.604.06

HABER

Por intereses y descuentos	$ 1.006.80	
Por mercaderías	" 144.894.40	$ 145.901.20
Pérdidas líquidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 296.934.30	
Menos: Utilidad del ejercicio actual	" 1.231.44	" 295.702.86
		$ 441.604.06

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 25 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Estado figura copiado a folios 49 del libro Copiador certificado el 8 de mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 83.00. — 1|pub. — 01053.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional